

Juzzado Central de Instrucción número 6 MADRID

Gral. n.º

PROCU



SUMARIO

| RADORES | CONTRA |
|-----------|--------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | POR |
| est e tro | |
| | |
| | |
| | DENUNCIANTES |
| | |
| | |

INICIADAS EN



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 96 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

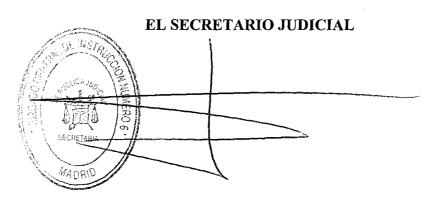
"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 96 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 97 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 97 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.







Unidad Central de Información Exterior

DILIGENCIAS C.G.I.

38.366 de 17 de diciembre de 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

A DISPOSICIÓN: Hassan EL HASKI.

SUMARIO 20 / 04



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



INDICE Diligencias nº 38.366 pág --- DILIGENCIA DE INFORME. --- Diligencia inicial, de continuación, trámite y remisión.---- 35-59 --- Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en el que se decreta la BUSCA, DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO de Hassan EL HASKI ----- 60 --- Fax con registro de salida 38.376 comunicando la detención de Hassan EL HASKI y la solicitud de incomunicación del mismo.-----72 --- Auto del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el que se decreta la DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO de Ali FAHIMI. ----- 73 - - Fax con registro de salida 38.381 comunicando la detención de Ali - - Fax con registro de Salida 38.397, comunicando el inicio/final de la Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio del detenido Ali FAHIMI.----**78** - - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el que se decreta la DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO de Abdallah MOURIB----- 79 - - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el que se decreta la DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como ENTRADA Y REGISTRO de AUTO DE Brahim ATIA HAMMOUCHI. -----38.366 FECHA: 17/12/2004 DILIGENCIAS N°:

31-833



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



| DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 |
|---|
| Acta de notificación de INCOMUNICACIÓN al detenido Ali FAHIMI |
| Acta de notificación de INCOMUNICACIÓN al detenido Hassan EL HASKI, 104 |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, en el que se ratifica la INCOMUNICACIÓN de los detenidos Ali FAHIMI, Abdallah MOURIB, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI97 |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, en el que se ratifica la INCOMUNICACIÓN del detenido Hassan EL HASKI94 |
| Fax con registro de Salida 38.401, comunicando modificación del lugar de ingreso de los detenidos93 |
| Fax con registro de Salida 38.398, comunicando inicio/finalización de la diligencia de Entrada y registro en el domicilio del detenido Hassan EL HASKI92 |
| Fax con registro de Salida 38.400, comunicando finalización de Registro en el domicilio del detenido, así como su ingreso en los calabozos de la Comisaría Local de Arrecife, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI. ————91 |
| Fax con registro de Salida 38.399, comunicando inicio de la diligencia de entrada y registro en el domicilio del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI. ———————————————90 |
| Fax con registro de Salida 38.395, comunicando finalización del registro en el domicilio del detenido Abdallah MOURIB89 |
| Fax con registro de Salida 38.396, Comunicando comienzo de la diligencia de entrada y registro en el domicilio del detenido Abdallah MOURIB 88 |
| Fax con registro de Salida 38.391, comunicando detención de Abdallah MOURIB y Brahim ATIA EL HAMMOUCHI 87 |



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



| Acta de notificación de INCOMUNICACIÓN al detenido Abdallah MOURIB 106 |
|---|
| Acta de notificación de INCOMUNICACIÓN al detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI 107 |
| Fax con registro de Salida 38.402, Comunicando traslado desde Lanzarote a Madrid de los detenidos Hassan EL HASKI , Abdallah MOURIB , Ali FAHIMI , Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| Fax con registro de Salida 38.404, comunicando llegada a la Base aérea de Getafe (Madrid), su traslado al Centro Policial de Moratalaz para su reconocimiento médico y su posterior ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| Partes médicos de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI 110 |
| Comparecencia de funcionarios presentando al detenido Hassan EL HASKI114 |
| Comparecencia de funcionarios presentando al detenido Abdallah MOURIB131 |
| Comparecencia de funcionarios presentando al detenido Ali FAHIMI 152 |
| Comparecencia de funcionarios presentando al detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI164 |
| Fax con registro de Salida 38.405, solicitando prorroga de la detención de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, concediendo la PRORROGA DE LA DETENCION del detenido Hassan EL HASKI 182 |
| DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 |

31.835



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

| Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, concediendo la PRORROGA DE LA DETENCION de los detenidos Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
|---|
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al detenido Hassan EL HASKI 192 |
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al detenido Ali FAHIMI193 |
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al detenido Abdallah MOURIB 194 |
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI 195 |
| Acta de desprecinto del material incautado en el registro del detenido Hassan EL HASKI196 |
| Actas de recogida de muestras biológicas de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI201 |
| Resguardo de Ingreso Bancario número C-3962932 de dinero intervenido al detenido Hassan EL HASKI 205 |
| Acta de declaración y Acta de tomas de muestra Caligráfica del detenido Ali FAHIMI 206 |
| Acta de declaración y Acta de tomas de muestra Caligráfica del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI,251 |
| Acta de declaración y Acta de tomas de muestra Caligráfica del detenido Abdallah MOURIB295 |
| |
| Acta de declaración y Acta de tomas de muestra Caligráfica del detenido Hassan EL HASKI 299 |



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - Actas de Vigilancia-----

347

DILIGENCIAS N°:

38.366

FECHA: 17/12/2004



Comisaría General de Información

Ustoned Central de Impormación Exterior





DILIGENCIAS 38.366 de 17-12-04

A DISPOSICIÓN:

- HASSAN EL HASKI
- ABDALLAH MOURIT
- ALI FAHIMI
- BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI

A disposición de los Juzgados Centrales de Instrucción 5 y 6.
- AUDIENCIA NACIONAL -

Madrid, 21 de diciembre de 2.004





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

DILIGENCIA INFORME. - En cumplimiento de lo ordenado por la Instrucción de las Diligencias de referencia, se extiende la presente para hacer constar, en Informe, la investigación que por parte de esta Unidad Central de Información Exterior, se ha realizado sobre los detenidos en el marco de las presentes, HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, nacido el 05-08-63 en Guelmin, Marruecos, ABDALLAH MOURIB @ ABU HATIM, nacido el 13-12-68 en Agadir, Marruecos, ALI FAHIMI, nacido el 08-03-73 en Tan Tan Sahara, Marruecos, y BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, nacido el 21-11-64 en Marruecos.

El primero de ellos ha sido detenido por una orden en tal sentido, emitida por el Juzgado Central de Instrucción Seis, de la Audiencia Nacional, en fecha de esta instrucción, por su presunta vinculación con los atentados terroristas del pasado 11 de marzo en Madrid (Sumario 20/04). Los otros tres restantes lo han sido por su pertenencia al grupo terrorista marroquí *GRUPO ISLÁMICO COMBATTENTE MARROQUÍ* (*GICM*), según consta en el Sumario 09/03 del Central Cinco, abierto a raíz de los atentados de Casablanca, Marruecos, del 16-05-03.

1 G.I.C.M: atentados de Casablanca.

En este último Sumario (09/03), se recogen las investigaciones, posteriores al atentado de Marruecos, de las que se deduce la autoría del mismo al grupo *AL ASSIRAT AL MOUSTAKIN (EL CAMINO RECTO)*, integrado a su vez en el MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA marroquí, al que también pertenece el citado *GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (GICM)*, hasta el punto de que, la dirección y ejecución efectiva de los atentados de Casablanca, habría sido obra del *GICM*, utilizando operativos de *ASSIRAT AL MOUSTAKIN* residentes en el interior de Marruecos¹. Así, HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, está investigado en el Sumario 09/03, precisamente como uno de los dirigentes actuales más importantes del

| I os miembros del | GICM, así como su | i cuadro directivo | reciden mayorita | riamente fuera de | Marriacos |
|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------|
| Los antenioros dei | GICIVI, asi como se | cuadro directivo, | , residen mayorita | mamente facia de | Mariuccos. |

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

GICM, hecho sobrevenido a raíz de las últimas operaciones policiales en Europa, con la desarticulación de células del **GICM**, tanto en Bélgica (19 de marzo y 01 de julio de 2004) como en Francia (04 y 05 de abril de 2004).

2. 11-M: Movimiento Salafista Combatiente.

El 11 de marzo de 2.004 tuvo lugar en Madrid una serie de explosiones provocadas en diferentes trenes de la línea de cercanías entre Guadalajara y Madrid. El atentado causó 192 muertos, numerosos heridos y gran cantidad de daños materiales. La investigación posterior (Sumario 20/04 del Central Seis) ha determinado, hasta el momento, más de cincuenta detenidos.

En estos hechos aparecen implicados varios grupos de individuos, entre los que destacan fundamentalmente grupos de musulmanes cuyo nexo común parece estar en la ideología salafista que procesan, concretamente en su vertiente del MOVIMIENTO TAKFIR WAL HIJRA, islámico radical integrado dentro del SALAFISMO movimiento JIHADISMO marroquí, conocido como el MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA (MOVIMIENTO SALAFISTA COMBATIENTE) anteriormente citado. Los dos principales grupos detectados en la investigación del 11-M son, por un lado, el grupo, o célula operativa del 11-M, en el que estarían los siete suicidas del piso de Leganes (03-04-04), con individuos como JAMAL AHMIDAN, los hermanos OULAD AKCHA, ABDEMBI KOUNJAA, RIFAAT ANOUAR SARHANE **ABDELMAJID FAKHET** SARHANE EL **TUNECINO** @ precisamente, a través de éste se puede enlazar con un segundo grupo, el constituido en su día por MUSTAPHA EL MAYMOUNI @ MUSTAPHA, actualmente condenado en Marruecos por su implicación en los atentados de Casablanca, y cuyos miembros han sido recientemente detenidos en el marco del Sumario 26/04 del Central Cinco, si bien algunos ya estaban inculpados en el 20/04 (11-M).

3. G.I.C.M y Movimiento salafista: conexiones en España.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

El grupo de **MUSTAPHA** inició sus actividades en España a partir de Septiembre de 2.002, después de haber creado en Marruecos (en Kenitra) una primera célula que, incluso, había ya iniciado sus actividades violentas, con atentados en la ciudad de Larache (a principios del año 2.003). La célula fue creada por **MUSTAPHA** con cinco miembros, regresando él a España y dejando al frente de aquella a **ABDELHALEK ABU ALI @ NOUFARI.**

NOUFARI había sido captado en Marruecos por el propio **MUSTAPHA**, quién, según datos que obran en la Comisión Rogatoria a Marruecos del Central Cinco (Casablanca, Sumario 09/03), lo hizo siguiendo instrucciones a su vez de **ABDULATIF MOURAFIK** @ **MALEK EL ANDALUZI**², operativo del *GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO (GICL)* al que también pertenecía *AMER EL AZIZI*², individuo que fue quien captó al propio **MUSTAPHA** (Sumario 35/01 del Central Cinco), y que fue captado, a su vez, por **IMAD EDDINE BARAKAT YARKAS** @ **ABU DAHDAH** (Sumario 35/01), líder de la célula de *AL QAIDA* desarticulada en España en noviembre de 2.001.

4. Vinculación con la Red AL QAIDA.

Esta evolución de captaciones se inició en miembros de *AL QAIDA* y acabó en miembros más cercanos a los grupos salafistas marroquíes, verdaderos operativos de las decisiones tomadas en la red de **OSAMA BEN LADEN**. Precisamente la detención de **MUSTAPHA** en Marruecos (17-04-04), unida a la de otro miembro de su grupo en España, **DRISS CHEBLI** (junio de 2.004), que fue detenido por su implicación con la célula de *AL QAIDA* de **ABU DAHDAH**, dejó "descabezado" el grupo creado en Madrid por **MUSTAPHA**, siendo únicamente

² Condenado en Marruecos por su implicación en los atentados de Casablanca.

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04

³ Individuo en paradero desconocido. Está reclamado por su vinculación con la célula de AL QAIDA en España (Sumario 35/01 del Central Cinco) y por las Autoridades marroquíes por los atentados de Casablanca. Así mismo, el Central Seis lo tiene reclamado por los atentados del 11-M.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

SARHANE EL TUNECINO (casado con una hermana de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**) el que quedó libre y en contacto con el resto del grupo, la mayoría de cuyos integrantes han sido detenidos recientemente en el marco del Sumario 26/04 del Central Cinco.

A su vez, **SARHANE EL TUNECINO** representó, en el marco de la investigación del 11-M, un círculo de contactos, integrado por dos bloques de individuos que pareció constituir el núcleo duro de dicha investigación. Dichos bloques eran:

- 15. El constituido por sujetos con antecedentes por delincuencia común y que aparecía directamente implicado en los hechos del 11-M (JAMAL AHMIDAN, MOHAMED Y RACHID OULAD AKCHA, ABDEMBI KOUNJAA, RIFAAT ANOUAR....).
- 15. El integrado por individuos que había conocido **SARHANE**, mediante el acercamiento al grupo de **MUSTAPHA**, de otro elemento importante en la investigación del 11-M, **RABEI OSMAN EL SAYED** @ **MOHAMED EL EGIPCIO**. Estos últimos son **BASEL GALYOUN**, **FOUAD EL MORABIT**, el propio **ANUAR RIFAAT**,.....), que también están implicados directamente en los atentados del 11-M.

Estos dos grupos, más aquellos que procedían del creado por **MUSTAPHA**, constituyen, aparentemente, la base sobre la que se recae la autoría del 11-M.

5. Legitimación islámica del tráfico de drogas.

En este punto cabe hacer mención al hecho de que, a pesar de resultar aparentemente extraño que individuos con radicales planteamientos islámicos, estuvieran en contacto con otros caracterizados por sus antecedentes penales, de delincuencia común, esto no es así, ya que precisamente **MOHAMED EL EGIPCIO**, según consta en Diligencias





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

53/02⁴, del Central Cinco, manifestaba que, el tráfico de drogas, siempre que tuviera como objetivo atacar a los "infieles" y financiar la JIHAD, estaba en sintonía con la interpretación "correcta" del Islam. Al respecto hay que resaltar dos puntos claves, por un lado, que la doctrina a la que se refería MOHAMED EL EGIPCIO no es otra que el TAKFIR WAL HIJRA antes mencionado, y por otro, que la persona con hablaba era MURAD, identificado como quien **CHABAROU**, detenido en junio de 2.004 en Bélgica⁵ a raíz de la detención de MOHAMED EL EGIPCIO en Italia6. MURAD ha constituido un nuevo eslabón de enlace entre la esfera de investigación del 11-M (Sumario 20/04 del Central Seis) y la de las redes del GICM en Europa (Sumario 09/03 del Central Cinco), ya que se le considera parte del entramado del GICM en Europa y, además, está, desde hace tiempo, vinculado al propio **MOHAMED EL EGIPCIO** (Diligencias Previas 53/02 del Central Cinco).

Según consta en el Sumario 20/04, del Central Seis, la doctrina <u>TAKFIK WAL HIJRA</u> busca también la legitimación de las acciones que, aparentemente, sean contrarias al Islam, como así sucedía con las reuniones celebradas en locales del barrio de Lavapies, Madrid, en donde, mediante actos de supuesta "santificación" de los asistentes⁷, se daba una justificación ideológica a los ataques contra los considerados "infieles".

Así mismo, como consta en el Sumario 26/04 del Central Cinco, en donde el líder de una célula terrorista vinculada a grupos argelinos, el marroquí **ABDERRAHMANE TAHIRI** @ **MOHAMED ACHRAF**, había reclutado a sus adeptos en el interior de las cárceles españolas, para lo cual, les había ofrecido la redención de sus penas, a cambio de su conversión al salafismo jihadista, y más concretamente al concepto del

⁴ Investigación realizada sobre MOHAMED EL EGIPCIO cuando estuvo en España.

⁵ Detenido por su implicación con la célula del GICM en ese país, además de su relación con MOHAMED EL EGIPCIO

⁶ Detenido por su implicación en los atentados del 11-M

Acto de tomarse agua bendita traída expresamente desde La Meca.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

mártir islámico, como forma de lavar sus pecados ante Alá. La doctrina de **TAHIRI** es la misma que venimos citando, el salafismo combatiente del <u>TAKFIK WAL HIJRA</u>.

6. <u>Entramado investigativo en España: Redes terroristas islámicas.</u>

Parece pues claro que paralelamente han discurrido dos líneas de investigación en España sobre las redes terroristas islámicas. Por un lado, el **Sumario 20/04**, del Central Seis, que recoge directamente los atentados del 11 de marzo en Madrid y en el que aparecen implicados individuos de ideología salafista, concretamente del Movimiento TAKFIK WAL HIJRA, encuadrado en el MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA (SALAFISTA COMBATIENTE), y por otro lado, el Sumario 26/04, del Central Cinco, que contiene la red de MUSTAPHA EL MAYMOUNI y, a su vez, su vinculación con el Sumario 35/01, del Central Cinco, sobre la célula de AL QAIDA en nuestro país y, sobre todo, con el **Sumario 09/03**, también del Central Cinco, con la investigación sobre el **GICM** y su implicación en los atentados de Casablanca. Todos estos Sumarios están abiertos, e instruidos, con las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, sobre el conjunto de las redes terroristas de carácter islámico en nuestro país.

7. Resumen sobre la evolución de la red del GICM y su vinculación con el 11-M.

Según consta en el <u>Sumario 35/01</u> (del Central Cinco sobre la célula de **AL QAIDA** en España) y <u>Sumario 09/03</u> (del Central Cinco sobre los atentados de Casablanca y la organización terrorista del **GICM**), fue **IMAD EDDINE BARAKAT YARKAS @ ABU DAHDAH** quien captó a **AMER EL AZIZI**, y éste quien después lo hizo con **MUSTAPHA MAYMOUNI**.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

Una vez captado, **AMER EL AZIZI** acudió a los campos de entrenamiento de la red **AL QAIDA** en Afganistán, dirigiéndose concretamente al campo DEL MÁRTIR ABU YAHYIA, donde coincidió con **KARIN EL MEJATTI**⁸ y conoció a **ABDULATIF MOURAFIK** @ **MALEK EL ANDALUZI**⁹, integrado, este último, en el **GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO (GICL)** ¹⁰, al que pertenecía dicho campo de entrenamiento (MÁRTIR ABU YAHYIA).

MALEK EL ANDALUZI fue captado en 1.999 por KARIN EL MEJATTI @ ABU ILYAS, integrante de la célula de YOUSSEF FIKRI que estaba en Casablanca¹¹ y que pertenecía al MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA marroquí, concretamente bajo la ideología del TAKFIK WAL HIJRA.

De vuelta a España, AMER EL AZIZI, ya integrado en el GICL, captó a MUSTAPHA EL MAYMOUNI, aprovechando una serie de reuniones en las que empezaron a adoctrinar a un grupo de musulmanes. En estas reuniones acudía ABU DAHDAH y de ellas salió gente como SARHANE ABDULMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO.

Así, es necesario hacer mención a que en el año 2.000 existía ya en Madrid un grupo de musulmanes seguidores del <u>TABLIGH AL DAWA¹²</u> liderado por **IGNACIO DAVID ROMANILLOS HARRIS @ AMER SAID**, en el que estaban, entre otros, **KHALED ZEIMI PARDO**, **SARHANE EL TUNECINO**, **MUSTAPHA EL MAYMOUNI** y en el que también estaba **AMER EL AZIZI**, antes de ser captado, al radicalismo jihadista combatiente, por **ABU DAHDAH**. Así, tras su vuelta de Afganistán, **AMER EL AZIZI** influyó, de manera muy significativa, en el grupo anterior al que él ya conocía.

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17-12-04

⁸ Miembro destacado del GICM y al que se responsabiliza de los explosivos utilizados en Casablanca.

Quien adopta el nombre de MALEK, precisamente en referencia al campo donde se entrenan.
 Junto con el GICM, el grupo libio está también integrado en la estructura de la red AL QAIDA.

Célula desarticulada en agosto de 2.002, y que también fue inculpada en los atentados de Casablanca.

¹² El TABLIGH AL DAWA AL ISLAM es un movimiento de misioneros islámicos puristas que recorren el mundo asegurándose





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

8. Conexión operativa entre el GICM y el GICL.

En julio de 2001, **KARIN EL MEJATTI** vino a España en unión de los hermanos **KAMAL** y **MOHAMED CHATBI**¹³ (Sumarios 35/01 y 09/03 del Central Cinco), y contactó con **AMER EL AZIZI** (mientras que los hermanos **CHATBI** se fueron a Logroño, donde residía su madre, y regresaron después a Madrid) en su domicilio. **KARIN EL MEJATTI** y los hermanos **CHATBI** pertenecían ya al **GICM**. (según datos que obran en el Sumario 09/03, del Central Cinco).

Después de los atentados del 11 de septiembre en EE.UU., AMER se marchó a Afganistán. Poco después, en noviembre de 2.001, se desarticuló la célula de ABU DAHDAH. Por tal motivo, por medidas de seguridad, MALEK llamó a MUSTAPHA y le pidió que ayudara a la mujer de AMER a salir de Marruecos¹⁴ y reunirse con éste. A finales de 2.001 MUSTAPHA viajó a Marruecos junto con DRISS CHEBLI¹⁵ y, desde allí, mantuvo correos electrónicos con MALEK, y en estas comunicaciones, MALEK ordenó a MUSTAPHA, crear la célula de Kenitra para cometer atentados en Marruecos. Al mismo tiempo, MUSTAPHA consiguió sacar a la mujer de AMER de Marruecos, reuniéndose con él, al parecer, en Paquistán. La orden de MALEK fue interpretada por MUSTAPHA como el punto de partida para crear también su grupo de Madrid.

Para la creación de la célula de Kenitra, **MUSTAPHA** recibió el apoyo de **SALAHEDDINE BENYAICH** @ **ABU MUHGEN**¹⁶, que le prestó apoyo logístico y le presentó a **MOHAMED AMIN**, antiguo combatiente en Afganistán junto a **ABDALLAH**, hermano de **ABU MUHGEN** muerto en combate en Tora Bora. Es curioso que **ABU**

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04

¹³ Condenados en Marruecos por su pertenencia al GICM.

¹⁴ AMER llevó a su mujer a Marruecos antes de viajar a Afganistán.

¹⁵ Considerado como su hombre de confianza en el grupo que MUSTAPHA creó en Madrid. También había aparecido en el marco del Sumario 35/01, en virtud del cual fue después detenido.

¹⁶ Condenado en Marruecos por su pertenencia a la célula de ROBERT RICHARD ANTOINE PIERRE @ YAKUT, vinculada con la preparación de atentados en Marruecos. También estaba reclamado por su vinculación con la célula de AL QAIDA de ABU DAHDAH (Sumario 35/01).





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

MUHGEN le es presentado a MUSTAPHA por JAMAL ZOUGHAM¹⁷, uno de los autores materiales de los atentados del 11-M y que había formado parte en España del grupo de ABU DAHDAH, siendo la cabeza visible del denominado grupo de Lavapies, un conjunto de individuos que también tuvo un importante significado en el 11-M (Sumario 20/04 del Central Seis).

Una vez creada la célula de Marruecos, **MUSTAPHA** vino a España e inició, en octubre de 2.002, la creación de su grupo en Madrid (Sumario 26/04 y 09/03 del Central Cinco), tal y como ya había hecho en Kenitra. En este grupo coincidió con **SARHANE EL TUNECINO**, al que convertiría en su cuñado, realizando reuniones clandestinas en la casa, y en la tienda, de **FAYSAL ALLOUCH**, y a las que asistían individuos, además de aquellos que acaban de ser detenidos en el marco del Sumario 26/04, como **MOHAMED AFALAH**, **SAID BERRAJ @ EL MENSAJERO** y el propio **SARHANE**, todos ellos directamente vinculados con el 11-M (Sumario 20/04 del Central Seis).

El círculo se empezaba a cerrar con los datos que obran en el Sumario 26/04 y en el 09/03 del Central Cinco, en donde el propio **MUSTAPHA** declaró que, a petición de **MALEK EL ANDALUZI**, entró en contacto con **IMAD EL LIBI**, líder del *GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO (GICL)*, al objeto de ayudarle económicamente. **MUSTAPHA** no sólo le ayudó sino que le emparentó con otra de sus hermanas, convirtiendo así en cuñados a **SARHANE EL TUNECINO** y al propio **IMAD EL LIBI**.

En febrero de 2.003, **MUSTAPHA** viajó a Marruecos para dirigir a su célula que ya había atentado en Larache, momento en que fue detenido por los Servicios marroquíes. Quedó pues el grupo de Madrid bajo la dirección de **DRISS CHEBLI** y de **SARHANE EL TUNECINO**, a quienes, en esos momentos, ya se había dirigido **MOHAMED EL**

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04

FOLIO №: 9

¹⁷ Tanto JAMAL ZOUGHAM como MUSTAPHA MAYMOUNI habían intentado ir a Afganistán a hacer la JIHAD, pero, por unas u otras causas, no lo consiguieron, lo que les motivó a tener la necesidad de intervenir, de algún modo, en la propia JIHAD.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

EGIPCIO para contactar con ellos, debido a que sus planteamientos radicales pro-JIHAD habían llegado a su conocimiento. Junto a **MOHAMED EL EGIPCIO**, entraron en contacto con los anteriores gente como **BASEL GALYOUN** y **FOUAT EL MORABIT**.

9. Conexión del grupo de MUSTAPHA con los grupos del 11-M.

En junio de 2.003 fue detenido, en el marco del Sumario 35/01, DRISS CHEBLI, quedando sólo SARHANE como líder en el grupo de MUSTAPHA. Según datos de inteligencia, ya en verano de 2.003 existían reuniones a las que asistían los hermanos OULAD AKCHA, RIFAAT ANOUAR, ABDEMBI KOUNJAA, BASEL GALYOUN, FOUAD EL MORABIT y el propio SARHANE EL TUNECINO, y en esas fechas podría coincidir también la llegada a España (verano de 2.003) de JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO, una vez cumplida condena en Marruecos por tráfico de drogas, lo que daría sentido a la integración de ambos grupos en los atentados del 11-M.

En esas reuniones, según las mismas fuentes¹⁸ **SARHANE** estaría ya amenazando con la idea de "hacer ataques" ante la pasividad que él entendía del resto del grupo. Este dato situaría a **SARHANE** como el punto a seguir para determinar el origen de la amenaza, ya que parece que aquellos que estaban con él, a pesar de haber podido participar directamente en el 11-M, no eran el origen de la posible decisión de cometer atentados, sino que ésta procedería de otro tipo de relaciones de **SARHANE**, posiblemente de aquellas del grupo vinculado con **MUSTAPHA**, que le llevarían al *GICM* y al *GICL*, ambos ya integrados en la red norteafricana de *AL QAIDA*.

Poco después, según manifestaciones de **KHALED ZEIMI** (Sumario 20/04 del Central Seis), en octubre de 2.003, es cuando **SARHANE** empieza a llamar a integrarse en la llamada del Islam, haciendo clara referencia a la necesidad de dar un paso más, hacia el cumplimiento

| ¹⁸ Fiables y seguras. | | |
|----------------------------------|-----------------|-------------|
| DILIGENCIAS Nº: 38.366 | FECHA: 17-12-04 | folio №: 10 |





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

de la JIHAD. Durante esta época es cuando el grupo de delincuentes de la banda de **EL CHINO** frecuenta la Mezquita de Villaverde, en donde daba, curiosamente, discursos el Imán **SAMIR BEN ABDELLAH**, que era uno de los miembros asistentes del grupo de **MUSTAPHA. SAMIR** acaba de ser detenido en el marco del Sumario 26/04 del Central Cinco.

Parece claro que todas estas coincidencias no hacen más que incidir en la existencia de grupos de musulmanes, convertidos todos al Islam del <u>TAKFIK WAL HIJRA</u>, que tienen en común su contacto con elementos procedentes de la descomposición de células formadas por integrantes del *GICM* y otros vinculados con *AL QAIDA*.

10. "Red norteafricana": influencia en España.

En el mismo proceso definido, y en atención directa a los datos de la Comisión Rogatoria del Central Cinco a Marruecos por Casablanca (Sumario 09/03), se desprende también la integración del **GICL** y el GICM bajo la órbita de AL QAIDA. Así, en informaciones de inteligencia, se sabe que en febrero de 2.002 tuvo lugar una reunión en Estambul, en la que dirigentes de los Grupos Islámicos Combatientes Libios, Marroquies y Tunecinos, acordaron que la JIHAD debía realizarse en aquellos lugares donde se residía, sin que tuviera que irse, el "buen musulmán", a aquellos lugares donde existiera conflicto abierto con el Islam, como Chechenia, Cachemira, Afganistán, Bosnia, Irak, etc. Según dichas informaciones (que constan como tal en el Sumario 09/03 del Central Cinco), bajo el manto de coordinación de ABU MUSAB AL ZARQAWI, líder terrorista asociado a AL QAIDA y con las manifestaciones ya hechas de **OSAMA BEN LADEN**, en las que progresivamente situó a Marruecos y a España como objetivos donde atentar, la decisión parece que estaba ya tomada, sólo faltaba encontrar el momento, situar el objetivo y definir quienes lo ejecutarían.

31.849



□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DILIGENCIAS NÚMERO 38.366 DE 17-12-04



- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

Por eso, se dio legitimidad a los ataques de Casablanca y, posiblemente, también a los de Madrid. Al respecto, según consta en declaraciones del Sumario 26/04, antes de febrero de 2.003, y ante la situación de conflicto en Irak y la postura del Gobierno de España, DRISS CEHBLI, MUSTAPHA EL MAYMOUNI y SARHANE EL TUNECINO expresaron su deseo de atentar en España como respuesta a dichos hechos (conflicto iraquí). Posteriormente, como se ha dicho, fue detenido MUSTAPHA, después lo fue también DRISS, quedando sólo SARHANE, que fue identificado como uno de los integrantes de la célula, probablemente autora material del 11-M que se suicidó en Leganés. Esta concatenación de hechos parece no ser casual, dando un sentido a la decisión, oportunidad, habilitación de efectivos y ejecución de los atentados en España.

Parece claro que SARHANE, una vez sólo, y con la decisión tomada de atentar en España, se valió de sus contactos con los grupos antes descritos y pudo, así, disponer de una célula operativa, compuesta por un grupo marroquí de delincuentes comunes convertidos, a la que unió a algunos de los individuos que quedaban de otros grupos, JAMAL ZOUGHAM del de Lavapies, BASEL y FOUAD del de MOHAMED EL EGIPCIO, etc. Esto no eclipsó el apoyo que pudo recibir de otros elementos próximos a los anteriores pero que no participarían en los hechos en sí, como los hermanos CHEDADI, a través de los cuales se integrarían algunos elementos argelinos (ALLEKEMA LAMARI), o individuos procedentes de antiguas reuniones clandestinas (FAYSAL ALLOUCH), etc.

Está determinado (Sumario 20/04 del Central Seis) cómo se obtuvo el explosivo necesario para los hechos, y falta incluir la participación de un grupo de marroquíes, entre los que están algunos de los fugados (MOHAMED AFALAH, MOHAMED BELHADJ, ABDULMAJID BOUCHAR), directamente vinculados con el *GICM* y, a través de los





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

cuales, su conexión, según fuentes de inteligencia¹⁹, con algunos argelinos procedentes de operaciones de desarticulación de sus grupos en España, como es el caso de ALLEKEMA LAMARI, que fue detenido en 1.997 como integrante de la célula del GRUPO ISLAMICO ARMADO (GIA). Independientemente de ésto, el hecho de la integración de **LAMARI** en la estructura del 11-M no choca en absoluto con los datos conocidos en el Sumario 26/4 del Central Cinco, en el que queda constancia de la relación de otros argelinos, miembros de aquella misma célula, con la red de ABDERRAHMANE TAHIRI @ MOHAMED ACHRAF, que tenía dispuesto ya la comisión de nuevos atentados suicidas. 20 En esta red también consta la integración de otros súbditos argelinos que han resultado presentar contactos con operaciones anteriores, como la denominada Lago, de enero de 2.003, en la que consta su intención de haber cometido atentados en España, bien mediante el uso de material tóxico o veneno, bien contra alguna base militar estadounidense en Andalucía.

Todo esto no hace más que incidir en una serie de intentos de cometer atentados en nuestro país, por parte de grupos terroristas islámicos, generalmente integrados por magrebíes y siguiendo la doctrina de **AL QAIDA**, lo que refuerza, aún más si cabe, el planteamiento descrito en referencia a los atentados del 11-M y a la participación efectiva del **GICM**.

11. Importancia del liderazgo del GICM.

Según consta en el Sumario 09/03, en declaraciones de **NOUREDDINE NAFIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH**²¹, considerado Emir del *GICM* hasta 1.999, y la persona que presentó, ante **OSAMA BEN LADEN**, al grupo, solicitándole su ayuda y apoyo a cambio de su

²¹ Detenido en Marruecos por pertenencia al GICM

¹⁹ Dichas fuentes hablan de contactos entre MOHAMED AFALAH y ALLEKEMA LAMARI, datos que han sido corroborados en declaración de IBRAHIM AFALAH del 18-12-04, en la que reconoce haber visto a su hermano paseando junto a LAMARI y DRISS CHEBLI hace un año y medio. Dicha declaración ha sido remitida al Juzgado el 20-12-04.

²⁰ Contra la sede de la Audiencia Nacional en Madrid mediante coche bomba con suicida.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

lealtad, es él quien estructura a la organización, con indicación de quienes lideran la misma y los cargos que ocupan. En esa declaración pone de manifiesto la importancia de la familia **HASKI** en el *GICM*, ya que dos de sus hermanos ocupan puestos de máxima relevancia.

LAHOUSSINE EL HASKI @ JABER²² es miembro del <u>Consejo</u> <u>Religioso del *GICM*</u>, cuyo Presidente era el propio NAFIA, mientras que MEHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI es miembro del <u>Consejo de Seguridad del *GICM*</u>, el cual está dirigido por <u>ABDELKADER HAKIMI</u> @ BRAHIM @ SAID²³ que era el líder del grupo a nivel europeo, y que estaba vicepresidido por <u>KARIN AUTAH</u> @ SALIM EL MAGREBI. Tanto HAKIMI como <u>AUTAH</u> tenían una especial relación con HASSAN EL HASKI.

En cuanto a MEHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI y KARIN AUTAH @ SALIM EL MAGREBI, hay que mencionar que ambos están en paradero desconocido después de las operaciones en Europa, considerándose incluso que KARIN AUTAH podría haber estado muy próximo, físicamente, a HASSAN EL HASKI.

Según estos datos la estructura actual del **GICM** estaría basada en la asignación de un dirigente, un lugarteniente, el consejo administrativo, el consejo ejecutivo y los demás consejos.

<u>El líder</u> del *GICM*, debido a su avanzada edad y consideración, **EL TAIB BENTIZI**, actualmente detenido en Marruecos.

<u>Lugarteniente</u>: **MOHAMED EL KERBOUZI @ ABU ISSA**, en libertad en Reino Unido (tiene nacionalidad británica).

El consejo de administración:

Presidente: EL TAIB BENTIZI.

Miembros: MOHAMED EL KERBOUZI "ABU ISSA", KARIM AOUTAH "SALEM", en paradero desconocido, YOUNES CHAKOURI

²³ Detenido en Bélgica como miembro del GICM

DILIGENCIAS N°: 38.366

FECHA: 17-12-04

²² Detenido en Bélgica como miembro del GICM y está reclamado por Arabia Saudita por los atentados de Ryad, ocurridos días antes de los de Casablanca.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

"MUHIBULLAH", preso en Guantánamo, ABDULAZIZ EL BSARI "MAROUANE", detenido en Marruecos, y NAFIA NOURREDINE, detenido en Marruecos.

Las comisiones: Dentro del grupo se han creado los siguientes consejos:

1) El consejo militar:

Presidente: YOUNES CHAKOURI "MUHIBULLAH".

Vicepresidente: SAAD EL HUSSEINI "MUSTAFA EL MAGREBÍ"

actualmente en paradero desconocido.

Miembros: MUSTAFA EL BAOUCHI @ YOUSUF EL FRANCÉS, detenido en Francia, YOUNES EL ALMI "AZAM", fallecido en los combates en Afganistán, ANWAR EL GARI @ GALABIB, en paradero desconocido y BOUCHEB KARMAGE @ SAID, detenido en Marruecos.

15. El consejo religioso:

Presidente: NAFIA NOURREDINE.

Vicepresidente: AHMED EL BOUHALI @ ABU KUTADA, en paradero

desconocido.

Miembros: LAHOUSINE EL HASKI @ GABER, detenido en Bélgica, MOHAMED ALOUAN @ GAOUID, en paradero desconocido, ABDUL RAHIM @ EL BELGA (MOUSSA ZEMMOURI), detenido en Guantánamo, SOUFIANE, individuo sin identificar y ABU AHMED EL CHANKITI, en paradero desconocido.

4) Consejo de seguridad:

Presidente: ABDULKADER HAKIMI @ IBRAHIM y EL MEHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI, en paradero desconocido.

Vicepresidente: KARIM AOUTAH @ SALEM, en paradero desconocido.

Miembros: ABDULKADER HAKIMI @ IBRAHIM y EL MAHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI.

5) Consejo de Información:

Presidente: KARIM AOUTAH @ SALEM.

Vicepresidente: MOHAMED ALOUAN @ GAOUID.

Miembros: ABU YAHYA EL MARROQUÍ, sin identificar con

seguridad.

DILIGENCIAS N°: 38.366

FECHA: 17-12-04





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

Se sabe que estuvieron presentes en las últimas elecciones, MOHAMED EL KERBOUZI "ABU ISSA", KARIM AOUTAH "SALEM", YOUNES CHAKOURI "MUHIBULLAH", ABDULAZIZ EL BESARI "MAROUAN", EL HUSEIN EL HASKI **MOHAMED** ALOUAN "GAOUID", SAAD EL HUSSEINI "MUSTAFA", ABDULLAH CHAHID "YASER", ABDULKADER HAKIMI "IBRAHIM", AHMED EL BOUHALI "ABU KUTADA", ABU YAHYA de Casablança, ABU YAHYA de Fez, YOUNES EL ALAMI "AZZAM", BOUCHEB KARMAGE "SAID", ANOUAR EL GABIRI "GALAIBIB", BEN EL ZEN "CHAFIK", SOUFIAN, EL MEHDI EL HASKI "EL ZAHRANI", SALAH EL DIN (SALAHEDDINE BENYAICH), ABU BEKER (LAKBIR KATTOUBI), ABU DAOUD, Y NAFIA NOURREDINE.

Según se sabe (COMISIÓN ROGATORIA BELGA en el Sumario 20/04 del Central Seis), se produjo una reunión, en noviembre de 2.003 en Maaseik (Bélgica), a donde acudieron, previa llamada de ABDELKADER HAKIMI, líder de la célula belga, los representantes del GICM en Francia, MUSTAPHA BAOUCHI @ YOUSSEF EL FRANCES (líder de la célula francesa), BACHIR GOUMID, ATTILA TURK y FOUAD CHAROUALI. Tras recoger a HAKIMI se dirigieron a Genk, cerca de la frontera belga con Holanda, donde se reunieron con KHALED BOULOUDO²⁴ (según otra fuente, estuvo también SOUFIANE, sin identificar), y otros cuatro o cinco miembros más, entre los que estaba HASSAN EL HASKI.

En dicha reunión se habría acordado definir una estrategia común, bajo la dirección de **HAKIMI**, aunque en ella también se trató la sucesión de **NAFIA NOURREDINE** @ **ABDALLAH**, recientemente detenido en Arabia Saudita y que, en ese momento era el Emir del **GICM** tras la detención de **BENTIZI**, que cayó tras los atentados de Casablanca. En la reunión no se llega a un acuerdo, si bien se propuso,

| 24 — | Detenido | el 27 | -01-04 | en | Holan | da. |
|---------|----------|-------|--------|----|-------|-----|
| | | | | | | _ |

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

de forma accidental²⁵, a **ABDELKADER HAKIMI**. La discusión se basó en la elección entre **HAKIMI** y el propio **HASSAN EL HASKI**.

Posteriormente, en enero de 2.004, tiene lugar otra reunión, en lugar desconocido, en la que **JABER (LAHOUSSINE EL HASKI)** manifestó a **FOUAD (FOUAD CHAROUALI)** que él era el nuevo coordinador de las células belga y francesa. Este dato es confirmado por **MUSTAPHA BAOUCHI**. En esta nueva reunión también estaba **HASSAN EL HASKI**.

Parece evidente que, tras las detenciones en Europa de miembros del *GICM*, es **HASSAN EL HASKI** quien accede a la dirección del grupo, máxime si se admite su posible participación en los atentados de Madrid.

15. Papel de HASSAN EL HASKI en el GICM.

Según declaraciones de **ATTILA TURK**, miembro del **GICM**, recientemente detenido en Francia (Comisión Rogatoria del Central Seis a Bélgica en Sumario 20/04), **HASSAN EL HASKI** pertenece al **GICM** y podría tener un papel importante en el mismo, al haber podido suceder a **TAYEB BENTIZI** (elegido Presidente religioso del **GICM**) y **NOUREDDINE NAFIA** dentro de su organización, y que este extremo, la sucesión, fue debatido, como se ha dicho, en el seno de la misma, estando la elección entre el propio **HASSAN EL HASKI** y **ABDELKADER HAKIMI**, que ya era el jefe europeo del **GICM**.

Este punto indica, sin lugar a dudas, la importancia que tenía **HASSAN** EL **HASKI** en el seno del *GICM*, ya que iba a ser el sustituto del actual Presidente de la organización. Como también consta en la referida Comisión Rogatoria, **BENTIZI** ocupaba el cargo en agradecimiento a su edad y actividades anteriores, lo que supone el grado superior que **HASSAN** tenía en el *GICM*, al estar capacitado

| ²⁵ HAKIMI no conocía Francia. | | |
|--|-----------------|--------------|
| DILIGENCIAS Nº: 38.366 | FECHA: 17-12-04 | FOLIO N°: 17 |





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

para sustituir a la persona que ocupaba el cargo de máximo ideario, o responsable doctrinal.

ATTILA declaró también que HASSAN EL HASKI vivió en Siria y es un combatiente importante del *GICM*. Que le vio en el domicilio de FOUAD CHARKAWI²⁶ aproximadamente unos diez días antes del 11-M y que estaba muy nervioso y necesitaba un sitio para esconderse, que sabía lo que iba ocurrir y que ponía especial intención en no ser localizado. Dijo ATTILA que después de los atentados, el propio HASSAN le dijo que su grupo de marroquíes en España había sido el autor de esos hechos.

A tenor de la Comisión a Bélgica del Central Seis, se sabe que HASSAN EL HASKI viajó en noviembre de 2.003 a Siria desde Bélgica, el mismo día que viajaron al mismo sitio RACHID IBA y ALI ER RQAOUI. Este último falleció en accidente y RACHID IBA y KHALID OUSSAIH denunciaron en Diciembre de 2.003, en Turquía, la pérdida de su documentación, habiendo sido ambos pasaportes usados, unos días antes, para el paso de Turquía a Grecia. Uno de los que utilizó el pasaporte de RACHID fue identificado como LAHOUSSINE EL HASKI y el otro pudo ser el citado KARIN AUTAH. Parece deducirse pues que HASSAN EL HASKI viajó con su hermano y AUTAH, facilitándoles así su huida.

15. Célula del GICM en España; conexión con 11-M.

En el marco de las detenciones de Francia y de Bélgica, concretamente en el domicilio en Bélgica de **ABDELKADER HAKIMI**, habría aparecido un pasaporte marroquí número M780241, emitido en Las Palmas (Canarias) el 02-05-02. Este pasaporte corresponde a **HASSAN EL HASKI.** A esto hay que añadir que en el domicilio en

| ²⁶ Detenido en Francia como miembro o | lel GICM. | |
|--|-----------------|--------------|
| DILIGENCIAS N°: 38,366 | FECHA: 17-12-04 | FOLIO Nº: 18 |





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

Bélgica de **MIMOUN BELHADJ**, que fue el último domicilio conocido de **MUSTAPHA LOUNANI**, ²⁷ apareció lo siguiente:

- ❖ Un papel suelto con el nombre de ABDALLAH MOURIB y su dirección: <u>calle Chalana</u>, 1374 del Puerto del Carmen-Tias, <u>Las</u> <u>Palmas</u>, <u>España</u>.
- Otro papel con el nombre: <u>MOUSSATEN ALLAL</u>, calle San Pablo, 18. 3º A, 28912 Leganés, España.

En cuanto al primer dato, se corresponde con un domicilio de apartamentos en el la calle Chalana, apartamentos La Peñita, números 1373 y 1374 del Puerto del Carmen (Lanzarote). Se trata de un bloque de apartamentos, situados en tercera línea de playa que suelen ser alquilados por inmigrantes recién llegados que, poco después, los abandonan para trasladarse a otros domicilios. No existen registros de sus moradores. En estos apartamentos coincidieron **HASSAN EL HASKI** y **ABDALLAH MOURIB**, en unión de **AIT SOUS** (sujeto aun sin identificar plenamente), durante el año 2.000.

En cuanto al otro dato, gestiones posteriores consiguieron identificar a MOUSSATEN ALLAL, quien reside en la dirección indicada. Está casado con SAFIA BELHADJ, hermana de YOUSSEF BELHADJ²⁸, detenido en Bélgica en la operación contra el GICM, y MIMOUN BELHADJ, huido en la misma operación y siendo detenido posteriormente en Siria. El matrimonio ALLAL-BELHADJ tiene varios hijos, entre ellos BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN.

En el marco del Sumario 20/04 (11-M), consta según declaración de **IBRAHIM AFALAH**, que su hermano **MOHAMED AFALAH**, huido y reclamado por el 11-M, le pidió que acudiera a la dirección de

²⁸ Estuvo viviendo en España en 2.002 en una dirección de Getafe.

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04

²⁷ Detenido en Bélgica como miembro del GICM y colaborador de ABDELKADER HAKIMI.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

BRAHIM (calle San Pablo, 18. 3º A de Leganes) y que pidiera los teléfonos de YOUSSEF y de MIMOUN (YOUSSEF y MIMOUN BELHADJ), que eran su familia en Bélgica. Al acudir IBRAHIM AFALAH a esa dirección, BRAHIM no está, y es MOHAMED MOUSSATEN quien le da los teléfonos pedidos. IBRAHIM AFALAH le dio los teléfonos a su hermano MOHAMED AFALAH quien, seguramente huyó, o tendría la intención de hacerlo, a Bélgica. Junto a MOHAMED AFALAH es muy probable que viajara otro de los huidos y reclamados por el 11-M, MOHAMED BELHADJ, lo que situaría claramente el vínculo familiar al que hacía referencia aquél. Las detenciones de los miembros del GICM en Bélgica dejaron sin refugio a los huidos del 11-M, desconociéndose por el momento su paradero.

15. Referencia a la posble identificación de ABU DUJANA.

Atenor de la operación en Bélgica, del análisis del tráfico de llamadas y agendas intervenidas (según datos que constan en la Comisión Rogatoria del Central Seis a las Autoridades belgas, Sumario 20/04), apareció el nombre de **ABOUDOJANAH (ABU DUJANA)** en dos lugares del domicilio²⁹ de **MIMOUN BELHADJ** (Plaza Duchess, 4 de Molembeek St. Jean):

 Un teléfono con número de IMEI 350816/89/624202/6, en cuya memoria apareció el número +32485731886 asociado al nombre ABOUDOJANAH.

También apareció en el mismo registro una tarjeta SIM con número de teléfono 0485731886, en cuya memoria aparecieron, entre otros, los teléfonos de MOUSSATEN ALLAL (699814634), BRAHIM MOUSSATEN (667947064), ABDELMAGID BOUCHAR³⁰ (677166475) y MIMOUN³¹ (0485917621).

31 Teléfono que después se confirma que corresponde a MIMOUN BELHADJ.

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04

²⁹ Donde fueron detenidos YOUSSEF BELHADJ y MUSTAPHA LOUNANI

³⁰ Se trata de otro de los huidos del 11-M junto con MOHAMED AFALAH y MOHAMED BELHADJ.





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

- En la tarjeta SIM con número de teléfono 0485917621, perteneciente a MIMOUN BELHADJ, aparece en su memoria el número de teléfono 0484261908 asociado al nombre ABOUDOJANAH. Además en la misma memoria aparecen, entre otros, los teléfonos de NOUFEL (0472975705)³², de AFLAH (617814307)³³, de MAGID (677166475)³⁴, de ALAL (699814634)³⁵ y de IBRAHIM (0034667947064)³⁶.
- En el mismo domicilio de MIMOUN BELHADJ también aparece el terminal con IMEI 351488203206500, y en ese teléfono consta que se ha utilizado la tarjeta SIM con número 32485731886, que como se ha dicho antes tenía la referencia de ABOUDOJANAH.

A consecuencia de estos datos pueden hacerse las siguientes conclusiones:

"ABOUDOUJANAH" es la forma escrita correcta del nombre ABU DUJANA, que hace referencia a un miembro destacado del séquito del Profeta MAHOMA (MOHAMED), caracterizado por ser el causante de muchas muertes de "infieles". El nombre se suele atribuir a aquél que es responsable de muchas muertes, por lo que la referencia de los autores del 11-M a dicho término puede hacer mención, bien a una referencia histórica, bien a alguien concreto que fuera el verdadero responsable de los atentados.

Continuando con la referencia al 11-M, el nombre total utilizado, "ABU DUJANA EL AFGANI", hace referencia, íntegramente, al mismo miembro del séquito de MAHOMA. A pesar de que en el mundo del extremismo islámico, el término "EL AFGANI" se

³² Este número de teléfono corresponde a ABDELADIM AKOUDAD @ NADUFEL, detenido en el marco de las Diligencias Previas 52/04 del Central Cinco por su pertenencia al GICM y que además tiene pendiente una orden de extradición a Marruecos por los atentados de Casablanca.

³³ Teléfono correspondiente a MOHAMED AFALAH, huido del 11-M

³⁴ Teléfono de ABDULMAGID BOUCHAR, huido del 11-M

³⁵ Teléfono de MOUSSATEN ALLAL.

³⁶ Teléfono de BRAHIM MOUSSATEN





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

refiere a todo aquél que ha estado en Afganistán, normalmente refiriéndose a los voluntarios que han estado en campos de entrenamientos de **AL QAIDA** en ese país, en este caso el término utilizado se corresponde a una misma persona, ya que el individuo mencionado era conocido como "EL AFGANI", probablemente por ser originario de ese país.

- 3 La célula operativa del 11-M, que se suicidó en Leganés, hizo referencia al nombre de "ABU DUJANA AL AFGANI", como persona, en nombre de quien se ejecutaban los atentados. Este episodio puede hacer mención a dos aspectos:
 - Que el término empleado se refiera al mito histórico conocido y, por lo tanto, no lo haga a ninguna persona real actual.
 - Que, efectivamente se refieran a alquien real, existente en la actualidad. En este caso cabe otras posibilidades:
 - > Una, que dicho individuo no estaba entre ellos en el momento de los atentados, lo cual parece bastante evidente.
 - > Otro, que tenía un papel necesariamente ascendente sobre ellos, lo que hace pensar que podría estar alejado del lugar de los hechos.
- 3 Según la información obtenida en la investigación del 11-M, parece deducirse que parte de los implicados en ello, y que además permanecen huidos y reclamados, tenían familia en Bélgica, y que, tanto ellos mismos, como su familia, estaban integrados en la estructura del **GICM** en Europa, según se deduce de las detenciones en Bélgica.

En este punto, una de las máximas cabezas actuales del **GICM** en Europa es HASSAN EL HASKI, sobre todo a raíz de las detenciones de Francia y Bélgica. Otros datos de la investigación

FOLIO Nº: 22 DILIGENCIAS Nº: 38,366 FECHA: 17-12-04





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

de ambos Juzgados Centrales también señalan, como se ha visto, al *GICM* como la organización posible responsable del 11-M, grupo terrorista al que pertenecen los hermanos **HASKI** y el resto de detenidos en Bélgica, entre los que están **YOUSSEF BELHADJ** y **MIMOUN BELHADJ**, familia de **MOHAMED BELHADJ**, uno de los huidos y reclamados por el 11-M, quien huyó acompañado, posiblemente, por **MOHAMED AFALAH** y **ABDELMAJID BOUCHAR**.

- 4 Como se ha dicho antes, en los registros domiciliarios efectuados en Bélgica, han aparecido datos referentes a **ABOUDOUJANAH**, indicando incluso cual era su teléfono. Del estudio realizado hasta el momento de la Comisión Rogatoria belga (Sumario 20/04), sobre los datos que aparecen en relación con teléfonos (terminales) y tarjetas SIM, se puede deducir lo siguiente:
 - a) El teléfono puede corresponder, bien a YOUSSEF BELHADJ, ya que en su memoria, al igual que en la memoria del teléfono de MIMOUN BELHADJ, existen los mismos números, lo que indica que conocían a las mismas personas, además, el domicilio donde aparece el terminal y el número (tarjeta SIM) era el de MIMOUN BELHADJ, quien se marchó dos días antes de las detenciones y es detenido en Siria posteriormente. Esto podría indicar que él (MIMOUN BELHADJ) podría ser ABOUDOUJANAH, pero en otro teléfono intervenido, del que se sabe que sí era el de MIMOUN, aparece otro número con la referencia ABOUDOUJANAH, por lo que ya parece que no podría ser él.

Además, insistiendo en este punto, como se ha dicho antes, en el mismo domicilio de **MIMOUN** aparece un terminal, atribuido directamente a **YOUSSEF BELHADJ**, en el que ha estado funcionando la tarjeta SIM cuyo número se atribuye a **ABOUDOUJANAH** (0485731886),

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17-12-04





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

exactamente en una sola llamada, el 18-01-04 a las 23,18 horas, lo que determinaría que podría haber sido él mismo quien usara su propio teléfono pero cambiara de tarjeta.

b) En caso de no ser ninguno de los hermanos **BELHADJ**, cabe entonces pensar que **ABOUDOUJANAH** sea alguien con superior carácter dentro del *GICM*. En este caso, cabe recordar que en la referencia que hace la célula de Madrid del 11-M, dicen "ABU DUJANA AL AFGANI, jefe de *AL QAIDA* en Europa". Evidentemente, si se sigue la línea de considerar al *GICM* como probable autor de los atentados, y se tiene en cuenta su inscripción en la red **AL QAIDA**, se podría pensar que se estaban refiriendo a **ABDELKADER HAKIMI**, máximo responsable del *GICM* en Europa hasta su detención. La reivindicación en ese nombre, la hacen los autores del atentado en fecha 13 de marzo, fecha en la que el líder del *GICM* en Europa era **ABDELKADER HAKIMI**.

Poco después, el 19 de marzo de 2.004, tienen lugar las detenciones en Bélgica, por lo que quien parece pasar a ocupar esa consideración, de líder del *GICM* en Europa, es **HASSAN EL HASKI**.

Este apartado es de mucha importancia, ya que llevaría a la posibilidad de que cuando en el teléfono de **YOUSSEF BELHADJ**, se introduce, un sólo día y en una sola llamada, el teléfono (tarjeta SIM) de **ABOUDOUJANAH**, no sea en realidad **YOUSSEF** quien lo hace, sino alguien que está con él y utiliza su teléfono. Evidentemente debería ser alguien de una superior consideración, lo que volvería a señalar a **HASSAN EL HASKI** o **ABDELKADER HAKIMI**.

11 De todo esto, unido a los datos que obran en el Central Seis sobre la Comisión Rogatoria belga (Sumario 20/04) y la referencia que se hace en ella a la Comisión belga a Francia,

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

donde constan las declaraciones de **ATTILA TURK**, se puede deducir que **HASSAN EL HASKI** sabía que iban a ocurrir los atentados de Madrid, que pretendía esconderse y que, él mismo, manifestó que habían sido su grupo de España, los autores. Es también posible que pueda sacarse la conclusión de que fuera **HASSAN EL HASKI** el **ABU DUJANA** (**ABOUDOUJANAH**) a quien se estuvieran refiriendo los autores del 11-M.

15. Investigación en España de HASSAN EL HASKI.

15.1 Intervenciones telefónicas.

En el Sumario 09/03 del Central Cinco, en fecha 29-09-04 se concedió la intervención de tres teléfonos móviles, entre ellos el **620.50.91.00**, utilizado por **ABDALLAH MOURIB @ ABU HATIN**.

En fecha 27-10-04 un individuo que se identifica como **BRAHIM**, telefonea a **ABU HATIN** preguntando por **HASSAN**, y le pregunta sí sigue estando con él, y le contesta **ABU HATIN** que está un poco más lejos, que al día siguiente le iría a visitar y que si el teléfono que le sale es el suyo (de **BRAHIM**). Le dice **ABU HATIN** que ya le llamará.

Ese mismo día, un tal **MOHAMED** llama a **ABU HATIN**, en la que se desprende que **MOHAMED** es Imán y llama desde Francia, y se queja de la vida que lleva. **ABU HATIN** indica que irá a verle y **MOHAMED** dice que hay control. **ABU HATIN** le dice que si tiene el papel consigo no le va a pasar nada. **MOHAMED** pide a Dios que les ayude y manda mensajes para **HASSAN** (**HASSAN EL HASKI**).

El 30-10-04 vuelve a llamar **BRAHIM** y pregunta por **ABU HAMZA**, contestando **ABU HATIN** que está durmiendo, a lo que **BRAHIM** insiste en que le despierte. En la conversación consiguiente, entre **ABU HANZA** (**HASSAN EL HASKI**) y **BRAHIM**, se pone de manifiesto una serie de medidas de seguridad, como evitar dónde se encuentra, y





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

quedando en llamarle al día siguiente. Dicha llamada no se registró por el teléfono intervenido.

El 20-11-04 un tal **MOHAMED** llama desde Bélgica a **ABU HATIN** y le pide el número de **BRAHIM EL SIRIO**, que el número lo quiere **ABDENNAZAR** (**ABDENAZER MOUMID**³⁷). **ABU HATIN** inmediatamente después intenta llamar a **ABU HAMZA**, en una de ellas, **ABU HATIN** pregunta por "**EL CHEIJ**", en referencia a **ABU HAMZA**.

El mismo 20 de noviembre de 2.004, **ABU HATIN** llama a **HASSAN EL HASKI** y le dice que **MOHAMED** llamó y pidió el teléfono de **EL SIRIO**, y que se lo dio. **HASSAN** le dice que "cierre" el asunto con **EL SIRIO**, apostillando: ¿entiendes?, a lo que **ABU HATIN** dice no entender. **HASSAN** insiste en que en Bélgica no deben conocerle (a **EL SIRIO**), y que los chicos deben dejarle trabajar normal........

De todas estas conversaciones se desprenden dos aspectos:

- I. Que **ABU HATIN (ABDALLAH MOURIB)** conoce sin ningún género de dudas a **HASSAN EL HASKI (ABU HAMZA)** y que sirve de enlace entre las personas que llaman y éste.
- II. Que **ABU HAMZA** tiene un papel destacado, estando dirigiendo la actividad, no sólo del grupo de Lanzarote, sino de otros en Europa, avisando de cómo relacionarse, y de cuándo hacerlo.
- III. Que, evidentemente, **HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA** permanece oculto en Lanzarote, utilizando a **ABU HATIN** como medio para localizarle y consultarle.

15.2. Tráfico electrónico.

| ³⁷ J | ndividuo que | estuvo | viviendo | en La | nzarote | y su p | iso en | Bélgica | fue | registrado | por | haber | estado | allí | gran |
|-----------------|-----------------|---------|----------|-------|---------|--------|--------|---------|-----|------------|-----|-------|--------|------|------|
| par | te de la célula | belga d | lel GICM | | | | | | | | | | | | |

DILIGENCIAS N°: 38.366

FECHA: 17-12-04





- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

Otro aspecto importante es que HASSAN EL HASKI se sabe que utiliza un sistema de comunicación (manifestaciones de ATTILA TURK en la Comisión francesa contenida en la Comisión belga del Sumario 20/04 del Central Seis), vía Internet, consistente en facilitar un correo y una contraseña para abrirlo. Cuando el destinatario lo abre, lee los mensajes en el apartado "grabar" y responde con su mensaje en el apartado "borrador", evitando así el tráfico de mensajes de una cuenta o otra, es decir no existe correo electrónico entre los comunicantes.

En los controles efectuados a HASSAN EL HASKI en Lanzarote, según consta en Acta de vigilancia de fecha 03-12-04, se recoge como HASSAN se dirige al Locutorio TIRIS, sito en la calle Marisco de Playa Blanca-Yaiza, Lanzarote. En conversación de fecha del 12-11-04, ABU HAMZA le dice a ABU HATIN que en la red han anunciado la fiesta pos ramadán en Qatar y en Arabia Saudita, lo que demuestra que ABU HAMZA utiliza el ordenador habitualmente.

15.4. Declaraciones de los detenidos.

Finalmente, las declaraciones de los detenidos aportan los siguientes datos:

DECLARACIÓN DE ABDALLAH MOURIB @ ABU HATIN: no declara.

Es importante hacer constar que a través de la Comisión Rogatoria belga del Sumario 20/04 del Central Seis, el número de teléfono de ABU HATIN aparece en las agendas de elementos destacados del GICM, en unión del número de teléfono de HASSAN EL HASKI. En sentido, aparece vinculado en la agenda de **BOULOUDO**³⁸ y de **ABDENNACER MOUMID**³⁹.

³⁹ En paradero desconocido tras haber sido registrada su casa en la operación belga de marzo pasado.

FOLIO Nº: 27 FECHA: 17-12-04

DILIGENCIAS Nº: 38.366

³⁸Detenido en la frontera belga holandesa, reclamado por las Autoridades marroquíes por su vinculación con los atentados de Casablanca y su pertenencia al GICM.



COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DILIGENCIAS NÚMERO 38.366 DE 17-12-04



- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

Así mismo, el anteriormente citado **BRAHIM**, el individuo que comunicaba telefónicamente con **ABU HATIN**, aparece igualmente en la agenda de **KHALED BOULOUDO** con la anotación "<u>IBRAHIM SPANJE</u>", y en la agenda de **DRISS GHAMMOURI**. Estos datos demuestran la implicación directa de **ABU HATIN** en la estructura del **GICM** y le sitúan inequívocamente como hombre de confianza **de ABU HAMZA (HASSAN EL HASKI)**.

<u>DECLARACIÓN DE BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI</u>: declara que **ALI FAHIMI** fue quien le presentó a **HASSAN EL HASKI**, alegando que era una persona mayor y que tenía una hija enferma. Así, a partir del 04 de diciembre **HASSAN** empieza a trabajar en la cocina del Hotel Ibrostar Labocayna. Dice que **HASSAN** no se relaciona con sus compañeros.

En este sentido, en fecha 09-12-04 se levanta Acta de vigilancia en la que HASSAN sale de su trabajo y se monta en el coche de **BRAHIM ATIA**, llevándole hasta su domicilio.

El 05-12-04 a las 17,40 **HASSAN** sale de su domicilio y hace una llamada telefónica y a las 17,45 acude **BRAHIM ATIA** con su vehículo a recogerle y llevarle al trabajo.

Estos datos avalan que la relación entre ambos es la que corresponde al tratamiento de respeto que un miembro del GICM debe tener hacía un individuo de la categoría doctrinal de **HASSAN**.

<u>DECLARACIÓN DE ALI FAHIMI</u>: Declara que conoció a **HASSAN**, al que conoce como **ABU HAMZA**, en una reunión en una casa de unos amigos. Que le pidió trabajo y éste habló con su amigo **BRAHIM** para ello. Reconoce que en alguna ocasión **HASSAN** mencionó su alegría cuando veía atentados en la televisión, observando que viajaba mucho y sin avisar. Dice haber escuchado que **HASSAN** y **ABU HATIN** habían estudiado juntos en Siria y que habían vivido en Bélgica.

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17-12-04 FOLIO N°: 28



□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DILIGENCIAS NÚMERO 38.366 DE 17-12-04



- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

En vigilancias efectuadas en Lanzarote, se ha visto, en fechas 02, 03, 05, 07 y 09 de diciembre, juntos a **ALI FAHIMI** y **HASSAN**, en horas diferentes y que acuden juntos a la hora del rezo. A pesar de lo que dice **ALI**, es evidente que tiene una fuerte relación con **HASSAN** y que el hecho de acudir juntos, y solos, a rezar indica el grado de cercanía entre ambos.

Parece claro que **ALI** ostenta un papel muy similar de sumisión a **HASSAN** al que manifiesta **BRAHIM ATIA**.

<u>DECLARACIÓN DE HASSAN EL HASKI</u>: Declara que tiene varios hermanos, entre los que cita a **LAHOUSSINE**, de quien dice que está detenido en Bélgica, y a **EL MEHDI**, que dice que está en Marruecos. Reconoce que formó parte del movimiento del TABLIGH YAMAAT (TABLIGH DAWA AL ISLAM), siendo el mismo movimiento que se mencionó párrafos antes como la doctrina donde se formaron individuos como **AMER EL AZIZI**.

Se declara un docto en el Islam, al reconocer haber estudiado en Karachi (Paquistán) y en Damasco (Siria), donde cursó teología islámica. No justifica claramente su estancia en Bélgica ni su llegada a España, manifestando que desde Lanzarote ha viajado a Siria, Bélgica y Turquía, aunque dice que por motivos familiares, cosa curiosa ya que nunca dice tener familiares en esos países.

No tiene más remedio que reconocer la radicalidad de su hermano **LAHOUSSINE**, del que sabe perfectamente que está detenido en Bélgica, aunque niega ni tan siquiera conocer la existencia del *GICM*. También reconoce, porque evidentemente también lo sabe, que su hermano **EL MEHDI** está buscado en Marruecos.

Únicamente dice que su hermano **LAHOUSSINE** está casado con la hermana de **KHALED BOULOUDO**, negando conocer a ningún miembro más del *GICM*. No reconoce que su amigo **ABDALLAH BOURIT** estuvo con él en Siria, ni que se mueva por círculos

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04

FOLIO Nº: 29



□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DILIGENCIAS NÚMERO 38,366 DE 17-12-04



- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

religiosos, algo que resulta evidente. También dice no conocer a **BRAHIM ATIA**, algo que también es evidente.

En referencia al 11 de marzo de 2.004, fecha de los atentados de Madrid, dice que estaba en Bélgica, lo que demuestra que pretende eludir su presencia en Francia, lugar donde estuvo escondido e hizo las manifestaciones que quedan reflejadas en la Comisión rogatoria del Sumario 20/04. Acto seguido, en los reconocimientos fotográficos, dice reconocer a la mayoría por ser vecinos de su tía AICHA, que vive en Masseik, Bélgica, olvidando su vinculación con el GICM y que algunos aparecen incluso fotografiados con él en informes de la Policía belga.

16. Conclusiones provisionales.

A tenor de todo lo mencionado en esta Diligencia, se considera necesario realizar un pequeño resumen de lo tratado, haciendo hincapié en los datos más significativos planteados. En síntesis se trata de lo siguiente:

- A. En la investigación del 11-M aparecen implicados tres grupos de individuos bien definidos: el liderado por JAMAL ZOUGHAM, denominado de Lavapies, el de JAMAL AHMIDAN, formado en Villaverde, el identificado en torno a SARHANE EL TUNECINO, formado a su vez por dos grupos, el constituido por MUSTAPHA MAYMOUNI y el liderado por MOHAMED EL EGIPCIO, y, finalmente, algunos individuos vinculados con la célula de AL QAIDA de ABU DAHDAH desarticulada en noviembre de 2.001. En estos grupos la mayoría de sus miembros son marroquíes.
- B. Todos ellos presentan una ideología salafista de matiz combatiente, representada en el MOVIMIENTO TAKFIK WAL HIJRA, integrado a su vez en el Movimiento SALFIYA JIHADIA marroquí, cuyo máximo exponente es el GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ, parte, a su vez, de la llamada "red norteafricana" de AL QAIDA.

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17-12-04 FOLIO N°: 30



□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DILIGENCIAS NÚMERO 38.366 DE 17-12-04



- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

- C. En parte de los grupos mencionados aparece clara la vinculación con el *GICM*, como el caso de **MUSTAPHA MAYMOUNI**, así como en algunos de los huidos y reclamados por dichos hechos (**AFALAH**, **BELHADJ**, etc.).
- D. El único nexo de unión entre los grupos investigados es la figura de SARHANE EL TUNECINO, cuñado de MAYMOUNI y miembro de su grupo, con relaciones con miembros de la célula de ABU DAHDAH, amigo de JAMAL AHMIDAN, contacto de MOHAMED EL EGIPCIO y bien conocido en los círculos de Lavapies.
- E. Según los datos conocidos, la célula de ABU DAHDAH inicia la conversión de conocidos hacía la búsqueda de la JIHAD. Muchos de ellos acuden a Afganistán (AMER EL AZIZI) y vuelven entrenados y con un gran prestigio. Así convierten a su vez a otros conocidos y entre ellos a MUSTAPHA MAYMOUNI. Acto seguido, líderes de la red norteafricana (MALEK EL ANDALUZI) incitan a constituir células y cometer atentados, inspirados por la reunión de febrero de 2002 bajo la protección de AL QAIDA. Creada sus células (MAYMOUNI), una actúa y es desarticulada en Marruecos, otra empieza su andadura pero deja de actuar al ser detenido su líder (Madrid).

Quedan en España algunos miembros de su grupo, a los que se unen otros (**MOHAMED EL EGIPCIO**) con las mismas ideas, al tiempo que se acercan a otros conocidos (Lavapies). Nuevas detenciones (**DRISS CHEBLI**) dejan un único individuo como nexo de unión, **SARHANE EL TUNECINO**.

SARHANE busca medios y gente para realizar la misión que ya habían tomado: atentar en España como reacción a la posición al conflicto de Irak. Se junta con el grupo de **JAMAL AHMIDAN**, consiguen los explosivos y reúne un grupo con gente de varios de los grupos participantes.

DILIGENCIAS N°: 38.366

FECHA: 17-12-04

FOLIO Nº: 31



□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DILIGENCIAS NÚMERO 38.366 DE 17-12-04



- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

A la célula se unen algunos elementos que habían quedado de las desarticulaciones de otras células en España (ALLEKEMA LAMARI), unidos por su odio a España y al mundo occidental, quienes contactaron gracias a sus relaciones en grupos semejantes de la red norteafricana (ALLEKEMA era del GIA, y era contacto de MOHAMED AFALAH, miembro del grupo de MAYMOUNI y miembro del GICM).

Probablemente sea a través de estos grupos (*GICM*) cómo se planifica los atentados y se decide cómo hacerlos, aunque este punto está aún falto de mayor concreción. Posiblemente tuviera participación sujetos como **AMER EL AZIZI**, experimentados y con preparación técnica, si bien no ha podido aún ser contrastada.

F. Dos personas hacen alarde de conocer los atentados y se atribuyen su comisión, MOHAMED EL EGIPCIO, que, evidentemente, lo conocía y que seguramente fue apartado del grupo en el momento definitivo, y HASSAN EL HASKI, un líder del GICM, envuelto en una sucesión a la jefatura del grupo marroquí que contaba con miembros en España.

También otros individuos desaparecen de la escena justo antes de cometerse los atentados, casos de SAID BERRAJ, que estaba en el grupo de MUSTAPHA EL MAYMOUNI y mantenía un perfil alto dentro de la red *AL QAIDA*, similar al de algunos otros cuya participación directa no puede asegurarse, como SALAHEDDINE BENYAICH @ ABU MUGHEN ó SAAD HUSEINI @ MUSTAPHA EL MAGREBI ó KARIN EL MEJATTI, altos operativos del *GICM* que no aparecen directamente implicados pero que, curiosamente, sí lo hacen en la formación de los diferentes grupos anteriores.

G. El dato de la reivindicación de los atentados, vuelve a situarnos en la esfera del *GICM*. Existen indicios, aún bajo investigación, que indican que miembros del *GICM* en Bélgica pudieran estar

DILIGENCIAS Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04

FOLIO N°: 32



□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DILIGENCIAS NÚMERO 38.366 DE 17-12-04



- A disposición Juzgados Centrales Instrucción 5 y 6 -

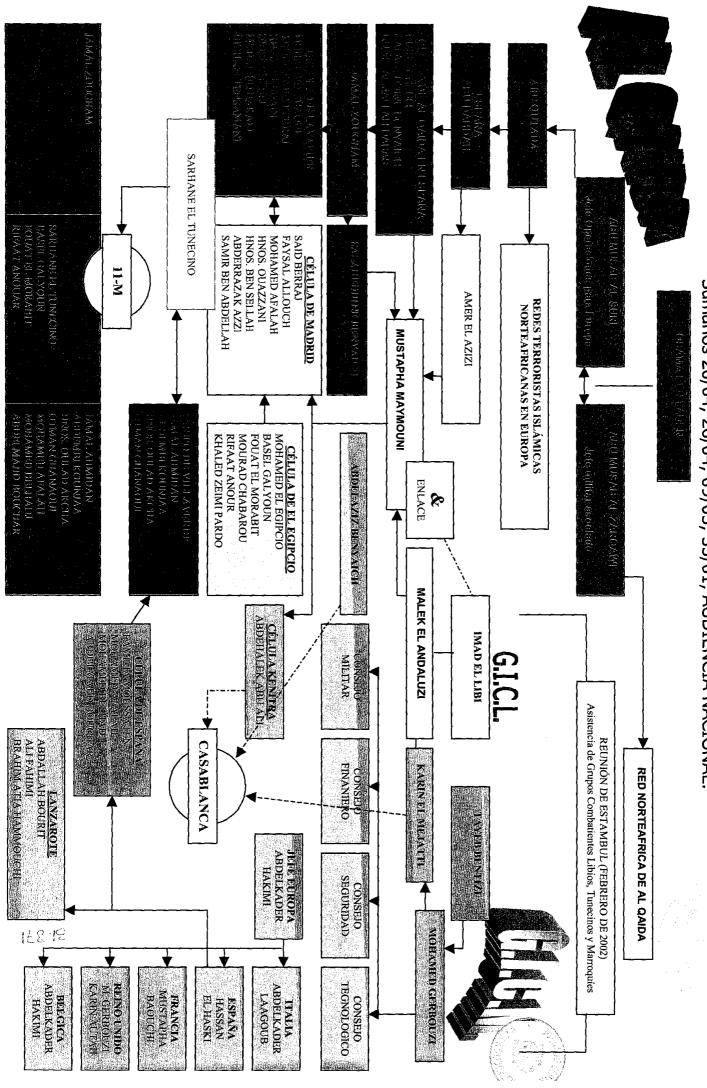
implicados. Se define el nombre de **ABOUDOUJANAH**, su origen, su significado y se hace indicación de algún probable destinatario del mismo.

- H. El grupo ahora desarticulado obedece seguramente a la intención del *GICM* de rehacer sus células en Europa, sobre todo tras I huida de sus miembros de España, tras el 11-M, y de las desarticulaciones de Francia y de Bélgica. Un líder de máximo nivel, como HASSAN EL HASKI, estaba empezando a constituir, desde un lugar seguro (Lanzarote-Islas Canarias) y protegido por adeptos (ABDALLAH BOURIT), una nueva estructura en Europa, con la intención, según se desprende de las manifestaciones de algunos líderes detenidos, de hacerse con el liderazgo absoluto en el continente.
- I. Las operaciones comprendidas en el Sumario 26/04, así como las derivadas de otros como el 35/01 o el 09/03, ponen de manifiesto que la amenaza sigue vigente, y que la intención de grupos enmarcados en la red norteafrica de AL QAIDA, siguen con la idea de cometer atentados, y que España, evidentemente, sigue en su punto de mira.

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17-12-04 FOLIO N°: 33

ESQUEMA VINCULOS DEL G.I.C.M. CON EL 11-M

Sumarios 20/04, 26/04, 09/03, 35/01, AUDIENCIA NACIONAL.







DILIGENCIA INICIAL. Se extiende en Madrid y en las dependencias de la ----------- Unidad Central de Información Exterior (UCIE), de la Comisaría General de Información, siendo las 09:00 horas del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 81.572 e Inspector con carné profesional número 84.128, Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente para HACER CONSTAR:------ - - Que se recibe en esta Unidad, Auto procedente del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional dimanante del Sumario 20/04, decretando la BUSCA, DETENCION Y PUESTA A DISPOSICIÓN de ese Juzgado Central de Instrucción de Hassan EL HASKI, nacido el 5 de agosto de 1963 en Guelmin (Marruecos), con pasaporte marroquí M 780241; así como Auto de MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO procedente del mismo Juzgado para el domicilio de Hassan EL HASKI, sito en la calle Papagayo número 9, letra D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote). Registrado este Auto con Registro de Entrada en estas dependencias número 37.268. -----

--- Auto procedente del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO de la Audiencia Nacional dimanante del Sumario 9/03, decretando la DETENCION Y PUESTA A DISPOSICIÓN de ese Juzgado Central de Instrucción de ABDALLAH MOURIB titular del NIE X-3319638-W, nacido en Agadir (Marruecos) el 13/12/1968; así como Auto de MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO procedente del mismo Juzgado para el domicilio de ABDALLAH MOURIB, sito en la calle Reina Sofía, Apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605, de la localidad de Puerto del Carmen, municipio de Tías, Lanzarote.

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 35





Registrado este Auto con Registro de Entrada en estas Dependencias número 38.382.-----

--- En *ACTA INFORME*, que se redacta y adjunta a las presentes, el Señor Instructor dispone que se contemple todos aquellos datos referentes a la investigación llevada a cabo por esta Unidad sobre los detenidos encartados en las presentes Diligencias.-----

815+2

--- CONSTE Y CERTIFICO

DILIGENCIAS N°:

38.366

FECHA: 17/12/2004





DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN AL JUZGADO VIA TEPOL.-

- --- Se procede a comunicar, que siendo las diecinueve horas y treinta minutos horas del día diecisiete de diciembre de 2004, al Juzgado Central de Instrucción número TRES, en funciones de Guardia, a través del organismo TEPOL la detención de Ali FAHIMI a las 18:45 horas (horario peninsular), lo que se hace constar en Fax con Registro de Salida número 38.381. Asimismo en el mencionado Fax se solicita Incomunicación del detenido.------
- --- Se procede a comunicar siendo las veinte horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre de 2004, al Juzgado Central de Instrucción número TRES, en funciones de Guardia, a través del organismo TEPOL la detención de Abdallah MOURIB y Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, a las 19:00 horas (horario peninsular), lo que se hace constar en Fax con Registro de Salida número 38.391. Asimismo en el mencionado Fax se solicita Incomunicación de los detenidos.

DILIGENCIAS N°:

38,366

FECHA: 17/12/2004





- - Se procede a comunicar siendo las tres horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre de 2004, al Juzgado Central de Instrucción número TRES, en funciones de Guardia, a través del organismo TEPOL el inicio de la diligencia de Entrada y Registro en el domicilio del detenido Brahim ATIA

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 38



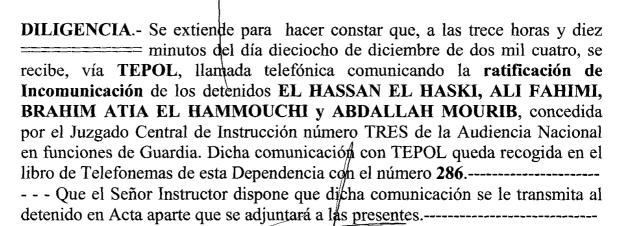


EL HAMMOUCHI, a las 00:40 horas (hora peninsular), lo que se hace constar en Fax con Registro de Salida número 38.399.----

- - - Se procede a comunicar siendo las cuatro horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de 2004, al Juzgado Central de Instrucción número TRES, en funciones de Guardia, a través del organismo TEPOL la finalización de la diligencia de Entrada y Registro en el domicilio del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, a las 03:10 horas (hora peninsular), y el ingreso en calabozos de la Comisaría Local de Arrecife lo que se hace constar en Fax con Registro de Salida número 38.400.----

- - - Se procede a comunicar siendo las cuatro horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de 2004, al Juzgado Central de Instrucción número TRES, en funciones de Guardia, a través del organismo TEPOL la ubicación de todos los detenidos encartados hasta el momento, en las diligencias 38.366, hasta el momento de su traslado a las dependencias policiales de la Unidad Central de Información en Madrid, lo que se hace constar en Fax con Registro de Salida número 38.401.-----

--- CONSTE Y CERTIFIØO. -----



--- CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIAS Nº:

38.366

FECHA: 17/12/2004





DILIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.-

Se extiende para hacer constar que siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, se ha recibido vía Fax, con número de registro de entrada 37.358, Auto del Juzgado Central de Instrucción número TRES, de la Audiencia Nacional, en el que se autoriza la Incomunicación de El Hassan EL HASKI lo que se une al cuerpo de las presentes.

- - - Que el Señor Instructor dispone que dicha comunicación se le transmita al detenido en Acta aparte que se adjuntará a las presentes.-----

DILIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.-

--- CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIAS Nº:

38.366

FECHA: 17/12/2004





DILIGENCIA DE COMUNICACION.- Se extiende para hacer constar que siendo las veintidós horas del día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, se remite Fax, con Registro de Salida número 38.404, vía TEPOL, comunicando la llegada de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI a la Base Aerea Militar de Getafe. (Madrid); a las veintiuna horas, su posterior traslado al Centro Policial de Moratalaz para efectuar el reconocimiento médico y el ingreso a las veintiuna horas y cincuenta y cinco

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 41





| Información de M | adrid, respetár | ndose las cond | iciones de inc | misaría General de omunicación de su |
|---|---|--|--|---|
| detención Así mismo, so de la asistencia a le | e adjuntan al c | uerpo de las pi | resentes los Ce | ertificados Médicos |
| | | | | |
| constar que entre cinco minutos del ante esta Instruc diciembre del propracticadas en lo FAHIMI, Brahin localidad de Lanz cuerpo de las prese | las once horas día dieciocho ción, los fun esente para ef os domicilios n ATIA EL I arote, lo que sentes. | y treinta minu de diciembre cionarios con ectuar las det de los deten HAMMOUCE se realizará en | tos y las trece de dos mil cu nisionados el enciones y en idos Hassan II y Abdallah Acta aparte, e | PRIOS Se extiende para hacer horas y cuarenta y cuarenta y cuarenta y cuarenta día diecisiete de atradas y registros EL HASKI, Alia MOURIB, en la que se adjuntará al |
| CONSTE Y | CERTIFICO. | | | MUNICACIÓN |
| DILIGENCIAS N°: | 38.366 | FECHA: 17 | | 42 |





Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro se procede a la notificación de la incomunicación dictada por el Juzgado Central de Instrucción Número TRES al detenido **Abdallah MOURIB**, lo que se realiza en Acta aparte que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO.--

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.-

--- CONSTE Y CERTIFICO.--

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.-

Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro se procede a la notificación de la incomunicación dictada por el Juzgado Central de Instrucción Número TRES al detenido Ali FAHIMI, lo que se realiza en Acta aparte que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO.--

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.-

Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintitrés horas y

DILIGENCIAS Nº:

38.366

FECHA: 17/12/2004





--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



constar que siendo las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil cuatro se solicita al Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, en funciones de Guardia, mediante Oficio con Registro de Salida número 38.405, remitido por Fax, vía TEPOL, PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN de los detenidos Hassan EL HASKI, Ali FAHIMI, BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI y Abdallah MOURIB.

CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIAS Nº:

38.366

FECHA: 17/12/2004





45

| HASKI. |
|---|
| A las 11.50 horas del día diecinueve de diciembre de 2.004, reconocimiento |
| realizado a Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| Dichos reconocimientos han sido realizados en las dependencias de la |
| Comisaría General de Información. |
| CONSTE Y CERTIFICO. |
| CONSTET CERTIFICO. |
| |
| DILIGENCIA DE DESPRECINTO Se extiende para hacer constar que a las |
| diciembre de dos mil cuatro se procede a realizar en presencia de la Secretaria Judicial del Juzgado Central de Instrucción Número TRES de la Audiencia Nacional y en dicho Juzgado, el desprecinto de los efectos intervenidos en el registro realizado en el domicilio de Hassan EL HASKI sito en la calle Papagayo, número nueve, puerta D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote) |
| |
| |
| DILIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE DETENCION |
| Se extiende para hacer constar, que siendo las catorce horas y treinta y seis minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil cuatro, se recibe en esta Comisaría General de Información, con Registro de Entrada de Fax número 7130, Auto del Juzgado Central de Instrucción Número TRES de la Audiencia Nacional, en funciones de Guardia, AUTORIZANDO la prórroga de la detención de los detenidos: Hassan EL HASKI, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI y Abdallah MOURIB. ———————————————————————————————————— |
| |

FECHA: 17/12/2004

38.366

DILIGENCIAS N°:





DILIGENCIA DE COMPARECENCIA DE FUNCIONARIOS.- Se extiende

--- CONSTE Y CERTIFICO.----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil cuatro, el Sr. Instructor dispone se notifique a los detenidos Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, la prorroga de la detención decretada por el Juzgado Central de Instrucción Número TRES de la Audiencia Nacional de Madrid, en funciones de Guardia, lo que se realizará en Acta aparte que se unirá al cuerpo de las

DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 46



presentes.----



| CONSTE Y CERT | IFICO. | |
|--|--|----------------------------|
| | | |
| | | 100 m |
| | | |
| | LICITUD RECOGIDA DE MUESTRAS Se extien | M. |
| constar que, siendo las o diciembre de dos mil cu policiales adscritos a la Central de Analítica, Se esta Instrucción para protécnica de frotis bucal HAMMOUCHI , Abdal Dicha comunicacion registrada en el Libro O | cho horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte latro, el Sr. Instructor dispone se solicite a funcionaria a Comisaría General de Policía Científica, Servicion Laboratorio Biología ADN, que se personen arroceder a la toma de muestras biológicas mediante de los detenidos Ali FAHIMI, Brahim ATIA Illah MOURIB y Hassan EL HASKI.——— ón se realiza mediante llamada telefónica, que que ficial de Telefonemas de esta Unidad, con número 28 IFICO.———————————————————————————————————— | de ios cio nte la EL eda 8 |
| DILIGENCIA DE S | SOLICITUD DE CHERPO DE ESCRITURA | ۸ |
| Se extiende para hacer or día veinte de diciembro solicite a funcionarios personen ante esta Instrulos detenidos Ali FAH MOURIB y Hassan El dicha prueba. | onstar que, siendo las nueve horas y quince minutos de de dos mil cuatro, el Sr. Instructor dispone que policiales adscritos a la Comisaría General de Policiales Policial, Sección de Documentoscopia, que acción para proceder a la toma de cuerpo de escritura IMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, Abdalla L HASKI, que acceden voluntariamente a someterse a queda registrada en el Libro de Oficial de Telefonemero 289.———————————————————————————————————— | del se cía se de ah e a |





| DILIGENCIA Para hacer constar que, el Sr. Instructor dispone que siendo las nueve horas y veinte minutos del día veinte de diciembre de dos |
|---|
| mil cuatro se solicite la asistencia de Intérprete en lengua árabe, para estar |
| presente en la Diligencias de toma de Declaración a los detenidos Hassan EL |
| HASKI y Abdallah MOURIB, al desconocer los mismos el idioma castellano. |
| Reflejado dicho extremo en el Libro de Telefonemas de esta Unidad, con el |
| registro número 290 |
| CONSIE I CERTIFICO. |
| igkle |
| |
| |
| DILIGENCIA Para hacer constar que, siendo las nueve horas y veinticinco |
| minutos del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, el Sr. |
| Instructor dispone se solicite al Ilustre Colegio de Abogados de los de Madrid, la |
| presencia de letrados, al objeto de practicar la Diligencia de toma de "Cuerpo |
| de escritura" y de Declaración a los detenidos, todo ello registrado con el telefonema número 291, del Libro destinado a tal fin |
| CONSTE Y CERTIFICO. |
| ^ |
| (|
| |
| |
| |
| DILIGENCIA DE RECOGIDA DE MUESTRAS Se extiende para hacer |
| ====================================== |
| diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil |
| cuatro, por parte de funcionarios policiales adscritos a la Comisaría General de |
| Policía Científica, Servicio Central de Analítica, Sección Laboratorio Biología |
| ADN, y en presencia del Sr. Instructor, se procede a la toma de muestras |
| biológicas mediante la técnica de frotis bucal de los detenidos Ali FAHIMI, |
| Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, Abdallah MOURIB y Hassan EL HASKI quienes acceden voluntariamente a someterse a dicha prueba |
| Se adjunta a las presentes, Acta de recogida de muestras a nombre de cada |
| detenido firmada por el detenido en prueba de conformidad |
| CONSTE Y CERTIFICO |
| |
|) · |

DILIGENCIAS Nº:

38.366

FECHA: 17/12/2004





| DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO Se extiende para hac |
|---|
| constar que el médic |
| forense del Juzgado Central de Instrucción Número TRES de la Audienc |
| Nacional, realizó el reconocimiento médico a los siguientes detenidos: |
| A las 11:25 horas del día veinte de diciembre de 2.004, reconocimien |
| realizado a Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| A las 11:35 horas de la misma fecha, reconocimiento realizado a Hassa |
| EL HASKI. |
| A las 11:45 horas del día veinte de diciembre de 2.004, reconocimien |
| efectuado a Ali FAHIMI |
| A las 11:55 horas del mismo día que el anterior, reconocimiento efectuado |
| Abdallah MOURIB |
| Dichos reconocimientos han sido realizados en las dependencias de |
| Comisaría General de Información. |
| CONSTE Y CERTIFICO. |
| |
| |
| |
| |
| |
| DILIGENCIA DE INGRESO EN CUENTA DE DEPÓSITO |
| JUDICIALES Se extiende para hacer constar que el Sr. Instructor dispor |
| que se realice el ingreso de la cantidad de SEISCIENTO |
| TREINTA euros, intervenidos en el registro de la calle Papagayo, número |
| nueve, puerta D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote) en la cuenta del Juzgac |
| Central de Instrucción Número SEIS, cuyo resguardo se adjunto al cuerpo de la |
| presentes |
| • |
| desprecinto de dicho registro como uno de los efectos contenidos en BOLSA 1 DOS |
| CONSTE Y CERTIFICO. |
| CONSTET CERTIFICO. |
| lacksquare |
| |
| |
| DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 49 |





50

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN DE DETENIDO.- Se extiende para hacer constar que el Sr. Instructor dispone, que una vez se persone en estas Dependencias policiales, el Sr. Letrado del Turno de Oficio, sea oído en declaración el detenido Ali FAHIMI, con estricta observación de las formalidades que el ordenamiento exige.------ - - Que el Señor Letrado Don Vidal Bomaba Sirube, titular del número de colegiado 64.526, del Ilustre Colegio de Abogados de los de Madrid se persona en estas Dependencias siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, procediéndose a la toma de declaración que queda formalizada en Acta aparte que se adjunta a las presentes. - - - Asimismo se realiza en el mismo acto diligencia de toma de "cuerpo de escritura" del detenido arriba citado, para realizar el cotejo de escritura de dicha persona con notas manuscritas intervenidas en la Inspección Ocular, que queda formalizada en Acta aparte que se adjunta a las presentes.------ - - CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN DE DETENIDO.- Se extiende para hacer constar que el Sr. Instructor dispone, que una vez se persone en estas Dependencias policiales, el Sr. Letrado del Turno de Oficio, sea oído en declaración el detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, con estricta observación de las formalidades que el ordenamiento exige.------ - - Oue el Señor Letrado Doña Sara Isabel Bedoya Piquer, titular del número de colegiado 23.160, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid se persona en estas Dependencias siendo las diecisiete y cuarenta y cinco minutos horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, procediéndose a la toma de declaración que queda formalizada en Acta aparte que se adjunta a las presentes. - - - Asimismo se realiza en el mismo acto diligencia de toma de "cuerpo de escritura" del detenido arriba citado, para realizar el cotejo de escritura de dicha persona con notas manuscritas intervenidas en la Inspección Ocular, que queda formalizada en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-----

-FECHA: 17/12/2004

38.366

DILIGENCIAS Nº:





-- CONSTE Y CERTIFICO.-

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN DE DETENIDO.- Se extiende para ==== hacer constar que el Sr. Instructor dispone, que una vez se persone en estas Dependencias policiales, el Sr. Letrado del Turno de Oficio, sea oído en declaración el detenido Abdallah MOURIB, con estricta observación de las formalidades que el ordenamiento exige.----- - - Que el Señor Letrado Don Luís María Benito García, titular del número de colegiado 25.632, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid se persona en estas Dependencias siendo las diecinueve horas y quince minutos horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, procediéndose a la toma de declaración que queda formalizada en Acta aparte que se adjunta a las presentes. -----escritura" del detenido arriba citado, para realizar el cotejo de escritura de dicha persona con notas manuscritas intervenidas en la Inspección Ocular, que queda formalizada en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-------- CONSTE Y CERTIFICO. ----

que queda formalizada en Acta aparte que se adjunta a las presentes. ------

DILIGENCIAS Nº:

38.366

FECHA: 17/12/2004





--- CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Sr. Instructor dispone se comunique a la Audiencia Nacional, Servicio de Seguridad, que el día 21 de diciembre de dos mil cuatro, se va a realizar el traslado de los detenidos Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, Abdallah MOURIB, desde los calabozos de esta Unidad, a las Dependencias del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO de la Audiencia Nacional y del detenido Hassan EL HASKI al Juzgado Central de Instrucción Número SEIS Reflejado en el Libro de Telefonemas con el asiento número 292.

--- CONSTE Y CERTIFICO.---,-------

--- CONSTE Y CERTIFICO

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que consultado el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, en relación a los datos

DILIGENCIAS N°:

38.366

FECHA: 17/12/2004





| obrantes en los archivos del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, con dichos datos de filiación, NO LE CONSTAN DESFAVORABLES |
|---|
| THE CONSTET CERTIFICO. |
| |
| DILIGENCIA DE ANTECEDENTES Se extiende para hacer constar |
| Informática de la Dirección General de la Policía, en relación a los datos obrantes en los archivos del detenido Ali FAHIMI, con dichos datos de filiación, figuran los siguientes: |
| Con Ali FAHIMI, detenido el 22/07/1997 en Arrecife por Infracción a la |
| Ley de Extranjería |
| Con BOCAR HANIN , detenido el 15/06/1995 en Arrecife por Infracción a |
| la Ley de Extranjería |
| |
| |
| DILIGENCIA DE ANTECEDENTES Se extiende para hacer constar |
| Informática de la Dirección General de la Policía, en relación a los datos obrantes en los archivos del detenido Abdallah MOURIB , con dichos datos de filiación, NO LE CONSTAN DESFAVORABLES. |
| CONSTE Y CERTIFICO. |
| |
| DILIGENCIA DE REMISIÓN. Se extiende para hacer constar que siendo |
| dos mil cuatro, las presentes, que constan de 24 folios escritos por su anverso, son remitidas al Juzgado Central de Instrucción número CINCO de la Audiencia Nacional, pasando a DISPOSICIÓN JUDICIAL LAS SIGUIENTES PERSONAS: |
| DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 53 |





| Abdallah MOURIB |
|--|
| Ali FAHIMI |
| Braum ATIA EL HAMWOUCHI. |
| Igualmente son remitidas al Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, pasando a DISPOSICIÓN JUDICIAL: Hassan EL HASKI |
| SE ADJUNTAN los siguientes documentos: |
| DILIGENCIA DE INFORME Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en el que se decreta la BUSCA, DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO de Hassan EL HASKI |
| Fax con registro de salida 38.376 comunicando la detención de Hassan EL HASKI y la solicitud de incomunicación del mismo |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el que se decreta la DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO de Ali FAHIMI. |
| Fax con registro de salida 38.381 comunicando la detención de Ali FAHIMI |
| Fax con registro de Salida 38.397, comunicando el inicio/final de la Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio del detenido Ali FAHIMI |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el que se decreta la DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO de Abdallah MOURIB |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el que se decreta la DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN, así como AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO de Brahim ATIA EL HAMMOUCHI. |
| Fax con registro de Salida 38.391, comunicando detención de Abdallah MOURIB y Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| Fax con registro de Salida 38.396, Comunicando comienzo de la diligencia de entrada y registro en el domicilio del detenido Abdallah MOURIB. |
| DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 54 |





| Acta de notificación de INCOMUNICACIÓN al detenido Ali FAHIMI Acta de notificación de INCOMUNICACIÓN al detenido Abdallah |
|--|
| Acta de notificación de INCOMUNICACIÓN al detenido Hassan EL HASKI, |
| - Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, en el que se ratifica la INCOMUNICACIÓN de los detenidos Ali FAHIMI, Abdallah MOURIB, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, en el que se ratifica la INCOMUNICACIÓN del detenido Hassan EL HASKI |
| Fax con registro de Salida 38.401, comunicando modificación del lugar de ingreso de los detenidos |
| Fax con registro de Salida 38.398, comunicando inicio/finalización de la diligencia de Entrada y registro en el domicilio del detenido Hassan EL HASKI |
| Fax con registro de Salida 38.400, comunicando finalización de Registro en el domicilio del detenido, así como su ingreso en los calabozos de la Comisaría Local de Arrecife, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI. |
| Fax con registro de Salida 38.399, comunicando inicio de la diligencia de entrada y registro en el domicilio del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI. |
| |





- --- Fax con registro de Salida 38.402, Comunicando traslado desde Lanzarote a Madrid de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.-----
- - Fax con registro de Salida 38.404, comunicando llegada a la Base aérea de Getafe (Madrid), su traslado al Centro Policial de Moratalaz para su reconocimiento médico y su posterior ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.------
- - Partes médicos de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.-----
- - Comparecencia de funcionarios presentando al detenido Hassan EL HASKI, en la cual hacen entrega de: UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS A NOMBRE DEL DETENIDO, UN CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN A NOMBRE DEL DETENIDO, UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR A NOMBRE DEL DETENIDO, UN PARTE MÉDICO A NOMBRE DEL DETENIDO, COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO, COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.
- --- Comparecencia de funcionarios presentando al detenido Ali FAHIMI, en la cual hacen entrega de: UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS A NOMBRE DEL DETENIDO, UN CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN A NOMBRE DEL DETENIDO, UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR A NOMBRE DEL DETENIDO, UN PARTE MÉDICO A NOMBRE DEL DETENIDO, COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO, COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.------





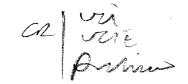
| Comparecencia de funcionarios presentando al detenido Brahim ATI | |
|--|-------|
| HAMMOUCHI, en la cual hacen entrega de: UN ACTA | |
| INFORMACIÓN DE DERECHOS A NOMBRE DEL DETENIDO | |
| CERTIFICADO DE IDENTIFICAÇIÓN A NOMBRE DEL DETEN | |
| UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR A NOMBRE | |
| DETENIDO, UN PARTE MÉDICO A NOMBRE DEL DETEN | - |
| COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO, COPIA DEL A | |
| DE ENTRADA Y REGISTRO. | |
| Fax con registro de Salida 38.405, solicitando prorroga de la detenci los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Br ATIA EL HAMMOUCHI | ahim |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, concedien PRORROGA DE LA DETENCION del detenido Hassan EL HASKI | |
| Auto del Juzgado Central de Instrucción número Tres, concedien PRORROGA DE LA DETENCION de los detenidos Abdallah MOU Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI. | IRIB, |
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al det Hassan EL HASKI | |
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al det Ali FAHIMI | |
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al det Abdallah MOURIB | |
| Acta de notificación de PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN al det Brahim ATIA EL HAMMOUCHI | |
| Acta de desprecinto del material incautado en el registro del det Hassan EL HASKI | |
| Actas de recogida de muestras biológicas de los detenidos Hassa HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA HAMMOUCHI | |
| DILIGENCIAS N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 57 | 7 |





| | | cario número C-39629 | | |
|---|---|--|---|---------|
| ai detellido massaii | EL HASKI. | , | | |
| | | de tomas de muestra | | |
| | | de tomas de muestra | | |
| Acta de declar Abdallah MOURI | ración y Acta B. | de tomas de muestra | Caligráfica del d | etenido |
| Acta de declar | ración y Acta | de tomas de muestra | Caligráfica del d | etenido |
| las presentes, perma I SE ADJUNTA comisionados a Lar contactos, así como isla, y poder concre | Actas de Vinzarote, para e movimiento tar los objetiv | que los efectos interve pósito en estas depende gilancia realizadas po determinar domicilio, os del detenido Hassa vos establecidos en dich | encias a disposició or Funcionarios Polugar de trabajo, pol n EL HASKI en Operación | n de V. |
| Central de Instrucci | ón Tres de la | miten copias al Minist Audiencia Nacional | | |
| | | | | |
| DILIGENCIAS N°: | 38.366 | FECHA: 17/12/200 |)4 | 58 |





COPIA

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN **NÚMERO SEIS MADRID**

Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



R E Q U I S I T O R I A 001 Nº 200400037268

17-12-04 17:42:25

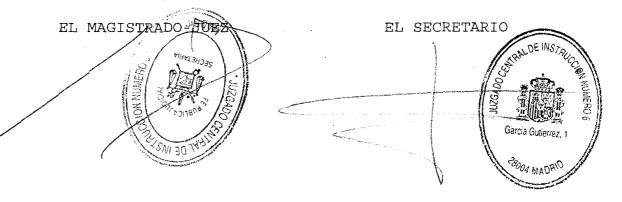
NOMBRE Y APELLIDOS: HASSAN EL HASKI LUGAR DE NACIMIENTO: GUELMIM (MARRUECOS) FECHA DE NACIMIENTO: 5 DE AGOSTO DE 1963

D.N.I./PASAPORTE: PASAPORTE MARROQUÍ M 780241

En la actualidad en paradero desconocido, por su presunta participación en la comisión de 191 asesinatos terroristas consumados, número no determinado (en principio superior a mil) de asesinatos terroristas en grado de tentativa, 4 delitos de estragos terroristas, y un delito de integración o pertenencia a organización terroristas islamista, en grado de responsable, por los atentados terroristas cometidos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004, deberá comparecer en el término de DIEZ DIAS ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su BUSCA Y CAPTURA NACIONAL, ingresándole, caso de ser hallado, en PRISIÓN a disposición de este Juzgado y a resultas de la expresada causa.

En Madrid, a dieciseis de diciembre de dos mil cuatro.



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL -ARCHIVO CENTRAL- MADRID 28071



*DMINISTRACION DE JUSTICIA

COPIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Fruto de la colaboración internacional a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, las Autoridades Judiciales Belgas enviaron una Comisión Rogatoria Internacional, que dio lugar a la C.R.I. nº 23/2004 de este Juzgado Central de Instrucción.

A raíz de dicha C.R.I. este Juzgado, en fecha 30 de agosto de 2004 remitió una C.R.I. activa a las Autoridades Judiciales Belgas, en el marco del presente Sumario, dando como resultado la obtención de información existente en el Juzgado correspondiente belga, que ha motivado el Informe policial que a continuación se señala.

SEGUNDO: Con fecha 15 de diciembre de 2004 la Unidad Central de Información Exterior presenta informe en el que analiza documentación obtenida de la Comisión Rogatoria Internacional remitida por este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 en el marco del presente Sumario nº 20/2004; el citado informe es del siguiente tenor:

"En la respuesta remitida por el Juez de Instrucción de Bruselas Sr. Fransen a la Comisión Rogatoria Internacional expedida por Su Juzgado en el seno del Sumario 20/2004, se incluye un análisis que los servicios policiales franceses hacen de una Comisión Rogatoria Internacional tramitada entre Francia y Bélgica. El referido documento hace referencias literales a las declaraciones vertidas por los detenidos en Francia en el marco de la operación desarrollado en dicho país contra la estructura del G.I.C.M.

La diligencia en cuestión se trata de la nº 105585/04, de fecha 24 de mayo de 2004. Una vez traducida a idioma castellano, es analizado su contenido, del que se pueden extraer las siguientes citas literales referidas a Hassan EL HASKI, nacido en Guelmim, Marruecos, el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y Mhijiba, titular del pasaporte marroquí M780241:

Bachir GHOUMID declara sobre él lo siguiente: "en el mes de marzo de 2004 también di alojamiento a Hassan EL HASKI, hermano de Ouassine EL HASKI (Lahoussine), el individuo al que había visto en Turquía en 1998 y que estaba en compañía de Salem (se refiere a Kharim AOUTAH) y Tayeb (se podría referir a Tayeb BENTIZI, emir del G.I.C.M.). Di alojamiento a Hassan EL HASKI dos días, después fue a casa de un amigo suyo en París, y después do alojé de nuevo durante dos días. Hassan El HASKI vive en Bélgica y lino a casa de parís, ya que buscaba trabajo". "Hassan debe estar alojado en casa de Mohamed CHAKKOUR. Está en su domicilio desde el 20/25 de marzo de 2004 Estaba en mi casa cuando nos enteramos de la redada de Bélgica (es decir el casa detención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le vi tue de detención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le vi tue de describation de la redada de Referención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le vi tue de describation de la redada de Referención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le viva en la compañía de la redada de Referención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le viva en la compañía de la redada de Referención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le viva en la compañía de la redada de Referención de la redada de Referención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le viva en la compañía de la redada de Referención de Referención de la redada de Referención de Referención de la redada de Referención de l



COPAA

en Siria en 1995... Volví a ver a Hassan un poco después en 2003. Pasaba a verme y en marzo de 2004 le di alojamiento".

Attila TURK, quien reconoce su pertenencia al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, del que dice es el "responsable de los atentados de España y Casablanca", confirma en primer lugar la pertenencia de Hassan EL HASKI al G.I.C.M. Concretamente, a la pregunta de si Hassan formaba parte del G.I.C.M. responde que "Sí. Me dijo que tenía una tarjeta de residente español."

El mismo individuo continúa refiriéndose a Hassan EL HASKI manifestando: "Huyó de España antes de los atentados, ya que me imagino que sabía lo que iba a pasar". "Duerme en un apartamento que alquilamos hace tres semanas o un mes. Fui yo quien firmó el contrato con nombre falso para no ser molestado, ya que yo sabía muy bien que la persona que vivía antes era buscada por los atentados de Madrid y seguro que también por los de Casablanca". "En realidad le vi (a Hassan EL HASKI) a finales del año 2003 con ocasión de un encuentro con SAID (HAKIMI) de Bélgica. Vi entonces que tenía un papel importante en el seno de nuestra organización, hubiera podido suceder a Tayeb BENTIZI y a ABDALLAH (NAFIA Nouredine), el otro emir del G.I.C.M" Posteriormente se vuelve a referir a dicha reunión, en la que se trató la sucesión de ABDALLAH (NAFIA) como Emir del Grupo, y a la pregunta de si HASSAN debía suceder a ABDALLAH, respondió que "creo que esto se debatía entre él y SAID (HAKIMI), porque la discusión giraba en torno a ellos cuando fuimos a Bélgica para abordar la cuestión". Más adelante vuelve a insistir en este aspecto, con frases como "Estuvo en Afganistán, vivió en Siria, es un combatiente de nuestra organización y desempeña un papel importante, hasta el punto de que se dudaba entre él y SAID de Bélgica para designarle como sucesor de ABDALLAH"

Señala posteriormente que "volví a ver a HASSAN en el domicilio de Fouad menos de diez días antes de los atentados de Madrid. Estaba muy nervioso y quería algún sitio para esconderse. Fue entonces cuando decidimos alquilar un apartamento para que se escondiera. Fouad hizo las gestiones, pero quería que firmara yo el contrato, a lo que me negué, entonces optó por poner una identidad falsa... Todos sabíamos que Hassan vivía en ese apartamento y que necesitaba ocultarse. Pensaba, de hecho quiero decir, que sabía que iba a ocurrir algo en los próximos días y estaba muy nervioso y atento. Ponía especial atención sobre todo en que no le localizaran. Después, tras los atentados del mes pasado (Madrid), cuando los periodistas dijeron que los responsables de los atentados eran islamistas, enseguida comprendí que era mi organización la responsable, y que Hassan sabía con anterioridad lo que iban a cometer". Sobre la posible implicación de EL HASKI en los atentados de Madrid, dice que "HASSAN, que confiaba en mi, me dijo que conocía a Djamel ZOUGHAM, el que hizo los atentados el mes pasado último porque si antes de los atentados estaba muy nervioso, por el dontrario después de que se hubieran cometido se quedó tranquilo, como tuviera importancia lo que le pudiera pasar, y si le detenían he tenta importancia". Posteriormente refiere que fue el mismo HASSAN quien de "Dijo que era su grupo de marroquíes en España quien había dado el golpe Dijo que era su Jamaa (grupo) quien había hecho eso y yo noté su cambio de comportamiento antes y después de los atentados." Más adelante señalaque "Cuando Hassan (Hassan EL HASKI) dijo que su jamaa había hecho esto, comprendí su importancia, que ya había percibido en Bélgica, porque sobre todo



COPIA

era él y SAID (HAKIMI) los que hablaban". Requerido por la función que desempeñaba Hassan dentro de la organización contesta que "No lo sé exactamente, pero tiene cierto grado, tiene responsabilidades", añadiendo que el debate sobre la sucesión de ABDALLAH (NAFIA) giró en torno a si lo debía suceder SAID o HASSAN.

De igual modo explica el método utilizado por Hassan EL HASKI para contactar a través de Internet, método que resulta extremadamente dificil de interceptar, por cuanto los comunicados no viajan de una cuenta a otra, sino que los dos interlocutores utilizan la misma cuenta de correo electrónico, dejando el primero de ellos sus mensajes en el apartado "borrador" y el segundo en el apartado "grabar", con lo que evitarían la transmisión del mensaje.

Por último, se significa que sobre Hassan EL HASKI existen diligencias abiertas en el marco del **Sumario 09/2003** instruido por el Juzgado Central de Instrucción Número CINCO de la Audiencia Nacional".

TERCERO: El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado en el día de hoy, señala, que atendiendo al informe aportado, y al conjunto de la instrucción judicial hasta ahora practicada, de conformidad con los artículos 502 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa se decrete la prisión provisional y la busca y captura nacional de HASSAN EL HASKI, nacido en Guelmim (Marruecos) el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y de Mhijiba, titular del pasaporte marroquí M 780241, por su presunta participación en la comisión de 191 asesinatos terroristas consumados, número no determinado —en principio superior a mil- de asesinatos terroristas en grado de tentativa, cuatro delitos de estragos terroristas, y un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista islamista, en grado de responsable, por los atentados terroristas cometidos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004.

CUARTO: Los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha (Madrid), y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entres las 7 horas 35 minutos y las 7 horas 45 minutos de ese día), respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización terrorista islamista, de los citados artefactos explosivos, previamente confeccionados los mismos.

Resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva –inducción, ideación, infraestructura apoyo, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra de los actuación e fectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004-.

Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez.

Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las



COPIA

estimaciones ha superado los 1.800, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Con ocasión de las diligencias de investigación, se localizó una furgoneta Renault Kangoo, matrícula 0576 BRX, de color blanco, en las inmediaciones de la estación de RENFE de Alcalá de Henares, ese mismo día 11 de marzo de 2004, donde se intervienen, entre otros efectos, una cinta de caset con inscripciones en idioma árabe (dentro del aparato radio-caset del vehículo), así como una bolsa de plástico de color azul (debajo de asiento del acompañante del conductor) que contenía siete detonadores y un resto de sustancia explosiva.

En la bolsa de plástico de color azul que contenía los detonadores se localizaron dos huellas, que finalmente han sido identificadas y que se corresponden con las impresiones del dedo medio de la mano derecha y dedo pulgar de la mano derecha del ciudadano argelino **Ouhnane Daoud**, nacido el 4 de febrero de 1970 en Argelia, hijo de Salah y de Knara, con NIE 01799709-M.

La madrugada del día 12 de marzo de 2004, sobre las 2 horas aproximadamente, cuando agentes de la Comisaría de Vallecas procedían a revisar los efectos recuperados tras el levantamiento de cadáveres en la Estación de RENFE de El Pozo de Tío Raimundo, es localizada una bolsa de deportes de loneta de color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción, que servía de contenedor del artefacto explosivo (la bolsa de deportes tenía unas medidas aproximadas de 25 centímetros de ancho, 25 centímetros de alto y 45 centímetros de largo), una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo; 10.120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecino, como carga explosiva; 640 gramos de tornillos y clavos introducidos o embutidos como metralla en la sustancia gelatinosa; un teléfono móvil marca Trium, telefónica Movistar, con tarjeta Amena-Auna, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables de cobre unifilares, con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul; un detonador eléctrico industrial, con dos mordazas, cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros del cable de color rojo, tapón de estancamiento azul turquesa, con cápsula de cobre de 64 centímetros de longitud, teniendo en el culote del detonador inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, que denotan se trata de un detonador de fabricación española, de los utilizados en minas con ambientes grisuosos o inflamables, respecto a sus características eléctricas es sensible, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le indica que su retardo es de 2500 milisegundos; cargador de red o energía eléctrica, para teléfono móvil de la marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono antedicho.

Iniciada la investigación correspondiente, se establece inicialmente la relación entre las sustancias y efectos encontrados en la furgoneta Repartir Kangoo con los localizados en la bolsa de deportes que contenía e la relación explosivo que no estalló; y las investigaciones llevaron a una finca cercana a la población de Morata de Tajuña, donde se localizaron restos de cable de cobre unifiliar, con recubrimiento de plástico de color azul, restos de cinco detonadores.

La investigación hasta ahora iniciada permitió fijar el tipo de sustancia explosiva utilizada (Goma 2 Eco).



COPIA

En la finca cercana a Morata de Tajuña se encontraron restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que varios perfiles genéticos son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaite nº 40, de Leganés (Madrid); las personas suicidadas el 3 de abril de 2004 son siete, de los que se han identificado seis: Sarhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Sarhane "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCHA, Abdelnabi KOUNJAA, alias "Abdallah", y RIFAAT ANOUAR ASRIH (éstos últimos todos de nacionalidad marroquí).

En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004.

Las investigaciones hasta ahora realizadas han permitido imputar, entre otras personas, a **Fouad El Morabit Amghar** y **Basel Ghalyoun** (ambos en situación de prisión provisional por esta causa) –también de nacionalidad marroquí-.

El 3 de abril de 2004, con ocasión de la localización del piso sito en la C/. Martín Gaite Nº 40 de Leganés (Madrid), donde se encontraban ocultos presuntos implicados en los hechos, y al penetrar en la vivienda miembros del Grupo Especial de Operaciones del Cuerpo Nacional de Policía, se produjo la deflagración intencionada, por parte de los presuntos implicados que se encontraban en el interior, de las cargas explosivas que en el interior tenían preparadas, falleciendo un miembro del G.E.O., y resultando siete presuntos implicados suicidados: entre ellos los ya referidos (Sarhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Sarhane "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCHA, Abdelnabi KOUNJAA, alias "Abdallah", RIFAAT ANOUAR ASRIH), y el ciudadano argelino Allekema Lamari.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatá) perseguir eficazmente el delito -evitando la desaparición de las fuentes/de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo imocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de cuertal de asegurar el ámbito de asegurar el ámb



COPI

la libertad del ciudadano, por o tro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho o bjeto de las a ctuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguitos con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de intracidiato el auto íntegro al imputado."

COPI



SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la buscà y captura nacional del presunto implicado, supuestamente localizado en España, HASSAN EL HASKI: concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional, en su manifestación de busca y captura nacional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presuntos delitos de estragos terroristas y asesinatos terroristas, además de pertenencia o integración en organización terrorista islámica, para HASSAN EL HASKI); las penas que podrían imponerse alcanzarían los 30 años de prisión. por cada uno de los a sesinatos terroristas (y por los delitos de pertenencia a integración terrorista los 12 años de prisión, y 20 años por cada uno de los cuatro delitos de estragos terroristas); y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar la busca y captura nacional e internacional (los expresados en el Apartado de Hechos, que se justifican por el conjunto de diligencias de investigación hasta a hora practicadas, tal y como se infiere del propio tenor del mismo); y tampoco pueden desconocerse las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento, no sólo a nivel personal, sino conjugado con el elemento de radicalismo islámico y la especial "relación de confianza" entre concretos imputados, fundado en una intervención relevante de ciudadanos de nacionalidad marroquí, supuestamente vinculados o integrantes del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, del que el reseñado HASSAN EL HASKI sería un responsable relevante en Europa, y cuyo fruto final fueron las explosiones del 11 de marzo de 2004 en Madrid -todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y del conjunto de la instrucción judicial-.

Estos extremos exigen, en el momento actual, en atención a la ausencia de una puesta a disposición judicial por este procedimiento de la persona supuestamente implicada (la misma se encontraría, en principio, en España, pero no ha sido detenida), se decrete la busca y captura nacional de la misma (librándose las oportunas órdenes de busca y captura nacional).

Los tipos penales serían el de asesinato terrorista, previsto en el artículo 572.1.1º del Código Penal, con pena de 20 a 30 años de prisión por cada una de las muertes (191 personas fallecidas a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004); y el de estragos terroristas, del artículo 346 del Código Penal, con pena de 10 a 20 años de prisión (4 trenes distintos afectados); el de pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.1º del Código Penal, de 8 a 14 años de prisión).

La existencia de un procedimiento seguido por otro Juzgado Central de Instrucción (el Nº 5, Sumario nº 9/2003), con ocasión de los atentados terroristas de Casablanca (Marruecos) de mayo de 2003, que dio lugar a la apertura de procedimiento penal en Marruecos, donde, según la información que consta en las presentes actuaciones, se ha procedido a dictar sentencia condenatoria contra determinadas personas por la Autoridad competente de Marruecos, no invalida la exigencia legal de acordar la busca y captura nacional en este procedimiento, con ingreso en prisión, del referido HASSAN EL HASKI.

Atendiendo a la realidad jurídico-procesal evidenciada, a la gravedad de solos delitos puestos de evidencia en esta Instrucción Judicial (191 asesinatos terroristas consumados en Madrid, así como 4 delitos de estragos terroristas, y otros), a la instrucción judicial abierta en este Juzgado Central de Instrucción, y a la exigencia de adoptar, de modo inmediato, cualquier medida cautelar



personal dirigida a poner a disposición de este Juzgado a toda persona contra que concurran sospechas racionales de incriminación respecto a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, obliga a esta busca y captura; todo ello, con escrupuloso respeto a la instrucción judicial abierta por el Juzgado Central de Instrucción Nº 5 en orden a los atentados de Casablanca (Marruecos) donde fallecieron ciudadanos e spañoles, que en ningún momento se verá interferida por la actuación de este Juzgado Central de Instrucción, que queda concretada en los términos referidos en esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional incondicional, con la preceptiva orden de busca y captura nacional, del presunto implicado en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid **HASSAN EL HASKI**.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento, librándose las preceptivas órdenes de busca y captura nacional.

Comuníquese a las Fuerzas de Seguridad Españolas que las mismas deberán efectuar el correspondiente Atestado Policial, con aplicación de la legislación española relativa a las especificidades terroristas (si lo entendieran justificado), presentando al detenido ante este Juzgado en los plazos legales preceptivos de las citadas detenciones (a los efectos de asegurar la efectividad de la investigación abierta), y practicar todas aquellas diligencias iniciales de investigación eficaces para el esclarecimiento de los hechos objeto de esta instrucción judicial.

En atención a las características de la investigación, y el riesgo de pérdida de eficacia de esta medida, no se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado la requisitoria hasta el término de cinco días desde la presente fecha.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

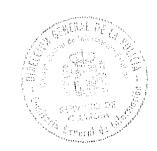
Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día de la fecha se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, a través de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Hassan El Haski, @ ABU HAMZA, sito en la calle Papagayo nº 9, Puerta D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos, y que han motivado además orden de busca y captura dictada por este Juzgado en relación con Hassan EL HASKI.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que





obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 16:00 horas del día 17 de diciembre de 2004 y las 20:00 horas del día 18 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Hassan EL HASKI @ ABU HAMZA, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio (caso de que el referido propietario de la vivienda interese su presencia) en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar —todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.





PARTE DISPOSITIVA

<u>DISPONGO.</u>- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Hassan El Haski, @ ABU HAMZA, sito en la calle Papagayo nº 9, Puerta D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote), que se practicará entre las 16:00 horas del día 17 de diciembre de 2004, y las 20:00 horas del día 18 de diciembre de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Arrecife (Lanzarote) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Líbrense el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de Arrecife (Lanzarote).

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR POLICIA Comisaria Gral, Información

SALIDAAL OF

SERVICIO DE

General be

001 Nº. 200400038376

17-12-04 19/00/49

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL (J.C. GUARDIA)

TELÉFONO FAX: 91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Detención y solicitando incomunicación de EL HASSAN EL HASKI

S/REF.:

N/REF.: Dili.nº 38.366

FECHA: 17 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA

Se comunica que, a las 18.30 horas (hora peninsular) del día de la fecha, se ha procedido a la detención por **Pertenencia a Banda Armada** del siguiente individuo:

EL HASSAN EL HASKI, con NIE X-03319452-T, nacido en Guelmin (Marruecos), el día 05-08-1963, hijo de Mohammad y Mhijiba.

La detención ha tenido lugar en las inmediaciones del domicilio del filiado en Playa Blanca-Yacia, en la isla de Lanzarote.

Con motivo de esta detención se están siguiendo diligencias número 38.366, de fecha 17 de diciembre de 2004, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº6.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido citado anteriormente en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

EL COMISARIO JERE DE SERVICIO

Fdo. Félix DIAZ FUENTES

| COM | ISARIA | GENEH | AL DE | WFOHM | |
|------|--------|------------|---------|----------|------------------------|
| FAX | Transn | nitide a l | asA | 9:15 | horas |
| Fech | A | | .DIC.21 | X | \$ # # 4 # C A * A C A |



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO

AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

DIRECCION GRAL, POLICIA Comisaria Gral, Información

ENTRADA

001 NF 200400032

17-12-04 18:56:26

SUMARIO 9/03

(V)

ATENTADO TERRORISTA CON RESULTADO DE MUERTE.

SILVIA MARTÍNEZ ALVÁREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOY FE Y CERTIFICO QUE EN EL SUMARIO SEGUIDO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO 9/03 SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

A U T O DE ENTRADA Y REGISTRO

En Madrid, a DIEICISIETE de DICIEMBRE de DOS MIL CUATRO.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue Sumario 9/03, en las que se investiga un presunto delito de Atentado Terrorista con resultado de muerte por los hechos ocurridos en fecha 16.05.03 en la localidad de Casablanca (Marruecos) y la posible comisión de dicho atentado por parte de integrantes de la organización terrorista identificada como Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

SEGUNDO.- En este sentido, la Unidad Central de Información Exterior ha venido poniendo en conocimiento del Juzgado en informes presentados en fechas recientes que en virtud de las investigaciones llevadas a cabo, y en particular, sobre la base de informaciones facilitadas por Unidades policiales extranjeras, que una persona, identificada como HASSAN EL HASKI, a) "ABOU HAMZA", nacido en Guelmin (Marruecos) el 5.08.63, es un miembro destacado del citado Grupo Islámico Combatiente Marroquí y que el mismo habría entrado en nuestro país en Octubre de 2003.

En este sentido, por la Unidad mencionada, se ha informado en el día de hoy que existen fundados indicios de que pudiera haber tenido alguna responsabilidad en los atentados cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid.



En el transcurso de las investigaciones, se han podido comprobar los frecuentes contactos con varias personas, presuntamente vinculadas con la misma organización.

TERCERO.- En efecto, el identificado como ALI FAHIMI, nacido en Tan Tan Sáhara (Marruecos) el 08.03.73, titular del NEI X-2380324-P tendría una relación directa con el citado HASSAN EL HASKI, a quien traslada de un lado a otro por la isla de Lanzarote. A través de las investigaciones se han obtenido indicios de que pudiera estar realizando labores de coordinación con células del citado grupo terrorista en otros países

Por este motivo se ha solicitado por la Comisaría General de Información - Unidad Central de Información Exterior la detención y la entrada y registro en el domicilio de ALI FAHIMI sito en C/Burgao, 1 de Playa Blanca en la localidad de Yaiza (Lanzarote).

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que se relatan podrían ser constitutivos de un delito de Integración en Organización Terrorista, previsto y penado en los artículos 515 2º y 516 2º del Código Penal de los que sería responsable ALI FAHIMI.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española y vista la petición de la Unidad Policial que está llevando a cabo las investigaciones, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio que se identifica. Para el desarrollo y cumplimiento de la medida deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la entrada y registro, con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la mencionada solicitud.

TERCERO.- La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos que se denuncian y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, así como de los Oficiales habilitados al efecto, quienes levantarán acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial, podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley orgánica del Poder Judicial.

CUARTO.- Asimismo procede tomar las medidas necesarias para la práctica de los registros, solicitándose, al amparo de lo dispuesto en los artículos 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder



Judicial y artículo 63 del Reglamento 5/1995, de 7 de Junio, el auxilio Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de la localidad donde ha de practicarse el registro.

QUINTO.- La Fuerza Instructora solicita la detención de ALI FAHIMI da que se llevará a efecto de acuerdo con el artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez practicada, se acordará lo que proceda respecto a la clase y duración de la misma.

El detenido deberá ser informado de sus derechos, reconocido por el Médico Forense y, luego de presenciar el o los registros, será trasladado a Madrid para la instrucción de las diligencias y presentación del mismo ante la autoridad judicial en el plazo legal.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO

1.- Se autoriza la ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de ALI FAHIMI sito en C/ Burgao, 1 de Playa Blanca en la localidad de Yaiza (Lanzarote), a los solos efectos y con el fin de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictívas de pertenencia a organización terrorista, la que se llevará a efecto por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos a la Comisaría General de Información, debiendo adoptarse las medidas de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario judicial u Oficial Habilitado, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.

debidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Así mismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículo, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.

2.- Ordenar la detención de ALI FAHIMI, a quien se informará de sus derechos, y, luego de presenciar el o los registros, será immediatamente reconocido por el Médico Forense y trasladado a Madrid para instrucción de las diligencias y ser puesto a disposición judicial dentro del plazo legal.



- 3.- Solicitar, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro.
- 4.- La diligencia se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del mandamiento, que empezará a contar desde las 17:00 horas del día 17 de Diciembre de 2004 hasta las 17:00 horas del día 18 de Diciembre de 2004.
- 5.- Trasladar la documentación, objetos, material informático y demas efectos que se intervengan debidamente precintados hasta las dependencias de la Comisaría General de Información, donde se procederá a la apertura en presencia del Secretario Judicial u Oficial Habilitado y del interesado.

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZON REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO. Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, QUE SERVIRÁ DE MANDAMIENTO EN FORMA, EN MADRID, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Fdo:, Silvia Martínez Alvárez.



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIREOSIÓN GRAL POLICIA Comissãos Grat Información

SALIDA

001 Nº. 200400038381

17-12-04 19:18:33

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL (J.C.I. N V) III EN FUNCIONES DE GUARDIA FAX: 91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. detención y solicitando incomunicación.

S/REF.:

FECHA: 17 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS

Se comunica la detención a las **18:45 horas** del día de la fecha (horario peninsular; 17:45 hora local de Lanzarote) del siguiente individuo, por **Pertenencia a Banda Armada**:

N/REF.: Dili.nº 38.366/04

Ali FAHIMI, titular del NIE X-2380324-P, nacido en Tan Tan Sahara (Marruecos) el 8de marzo de 1973, hijo de Lahan y Tehfa, con domicilio en la calle Burgao nº 1 de la localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, Lanzarote.

La detención ha tenido lugar en la localidad de Playa Blanca-Yaiza, en las inmediaciones de su domicilio.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 38.366/04, de fecha 17de diciembre de 2004, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 09/03 del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente en atención a su pertenencia al grupo terrorista denominado Grupo Islámico Combatiente Marroquí (G.I.C.M).

ELCOMISARIO JEFE DE SERVICIO.

Fdo, Felix DIAZ FUENTES

Fax.: 91.582.2282



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X

WR= 38397

DE; C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION TRES EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Fax:91.308.30.24

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio del detenido Ali FAHIMI.

S/REF.:

N/REF .: 38.366/04

FECHA: 18 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 00:45 horas (hora insular), 01:45 horas (horario peninsular) del día diecisiete de 2004, se ha dado comienzo a la diligencia de Entrada y Registro, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido Ali FAHIMI, sito en la calle Burgoa, número 1, de Playa Blanca en la localidad de Yaiza (Lanzarote).

Asimismo, se da también por comunicado en el mismo acto, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las 01:55 horas (hora insular), **02:55 horas** (horario peninsular), del mismo día de comienzo. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de documentación y diversos escritos, figurando en algunos de estos varias direcciones de internet.

Significar que el detenido, una vez finalizado el registro, ha sido **ingresado** en los calabozos de la Comisaría Provincial de Lanzarote, a la **espera de su traslado** en las próximas horas a la Comisaría General de Información de Madrid.

ELINSTRUCTOR

P.N. 81.572

Fax.: 91.582.2070



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO

AUDIENCIA NACIONAL MADRID

DIRECCION GRAL POLICIA Comisaria Gral Información

ENTRADA

(V)

001 Nº. 200400037303

SUMARIO 9/03

17-12-04 19:20(28) 01

ATENTADO TERRORISTA CON RESULTADO DE MUERTE.

SILVIA MARTÍNEZ ALVÁREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOY FE Y CERTIFICO QUE EN EL SUMARIO SEGUIDO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO 9/03 SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

A U T O DE ENTRADA Y REGISTRO

En Madrid, a DIEICISIETE de DICIEMBRE de DOS MIL CUATRO.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue Sumario 9/03, en las que se investiga un presunto delito de Atentado Terrorista con resultado de muerte por los hechos ocurridos en fecha 16.05.03 en la localidad de Casablanca (Marruecos) y la posible comisión de dicho atentado por parte de integrantes de la organización terrorista identificada como Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

SEGUNDO.- En este sentido, la Unidad Central de Información Exterior ha venido poniendo en conocimiento del Juzgado en informes presentados en fechas recientes que en virtud de las investigaciones llevadas a cabo, y en particular, sobre la base de informaciones facilitadas por Unidades policiales extranjeras, que una persona, identificada como HASSAN EL HASKI, a) "ABOU HAMZA", nacido en Guelmin (Marruecos) el 5.08.63, es un miembro destacado del citado Grupo Islámico Combatiente Marroquí y que el mismo habría entrado en nuestro país en Octubre de 2003.

En este sentido, por la Unidad mencionada, se ha informado en el día de hoy que existen fundados indicios de que pudiera haber tenido alguna responsabilidad en los atentados cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid.



En el transcurso de las investigaciones, se han podido comprobar los frecuentes contactos con varias personas, presuntamente vinculadas con la misma organización.

TERCERO.- En efecto, el identificado como ABDALLAH MOURIB, al ABU HATIM nacido en Agadir (Marruecos) el 13.12.68, titular del NIE X-3319638-W habría estado conviviendo en Siria con el citado HASSAN EL HASKI y desde entonces tienen una estrecha relación.

Ambos han presentado sus documentos de regularización en España sólo con un día de diferencia y después de las investigaciones practicadas con relación al mencionado se le puede considerar como el encargado del enlace con otros elementos extremistas en nuestro país o en otros de nuestro entorno, concluyéndose que va a viajar próximamente con destino a Bélgica u Holanda.

Por este motivo se ha solicitado por la Comisaría General de Información - Unidad Central de Información Exterior la detención y la entrada y registro en el domicilio de ABDALLAH MOURIB sito en C/ Reina Sofía, apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605 de Puerto del Carmen en la localidad de Tías (Lanzarote).

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que se relatan podrían ser constitutivos de un delito de Integración en Organización Terrorista, previsto y penado en los artículos 515 2º y 516 2º del Código Penal de los que sería responsable ABDALLAH MOURIB.

SEGUNDO.- De conformidad c on el artículo 1 8.2 de la Constitución Española y vista la petición de la Unidad Policial que está llevando a cabo las investigaciones, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio que se identifica. Para el desarrollo y cumplimiento de la medida deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la entrada y registro, con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la mencionada solicitud.

TERCERO.- La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos que se denuncian y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, así como de los Oficiales habilitados al efecto, quienes levantarán acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial, podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley orgánica del Poder Judicial.



CUARTO.- Asimismo procede tomar las medidas necesarias para la práctica de los registros, solicitándose, al amparo de lo dispuesto en los artículos 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 63 del Reglamento 5/1995, de 7 de Junio, el auxilio Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia.

QUINTO.- La Fuerza Instructora solicita la detención de ABDALLAH MOURIB, la que se llevará a efecto de acuerdo con el artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez practicada, se acordará lo que proceda respecto a la clase y duración de la misma.

El detenido deberá ser informado de sus derechos, reconocido por el Médico Forense y, luego de presenciar el o los registros, será trasladado a Madrid para la instrucción de las diligencias y presentación del mismo ante la autoridad judicial en el plazo legal.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO

1.- Se autoriza la ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de ABDALLAH MOURIB sito en C/ Reina Sofía, apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605 de Puerto del Carmen en la localidad de Tías (Lanzarote), a los solos efectos y con el fin de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictivas de pertenencia a organización terrorista, la que se llevará a efecto por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos a la Comisaría General de Información, debiendo adoptarse las medidas de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario judicial u Oficial Habilitado, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.

El registro se practicará a presencia del imputado salvo renuncia o caso de fuerza mayor lebidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Así mismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículo, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.



- 2.- Ordenar la detención de ABDALLAH MOURIB, a quien se informará de sus derechos, y, luego de presenciar el o los registros, será inmediatamente reconocido por el Médico Forense y trasladado a Madrid para instrucción de las diligencias y ser puesto a disposición judicial dentro del plazo legal.
- 3.- Solicitar, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro.
- 4.- La diligencia se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del mandamiento, que empezará a contar desde las 17:00 horas del día 17 de Diciembre de 2004 hasta las 17:00 horas del día 18 de Diciembre de 2004.
- 5.- Trasladar la documentación, objetos, material informático y demás efectos que se intervengan debidamente precintados hasta las dependencias de la Comisaría General de Información, donde se procederá a la apertura en presencia del Secretario Judicial u Oficial Habilitado y del interesado.

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. **BALTASAR GARZON REAL**, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO. Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, QUE SERVIRÁ DE MANDAMIENTO EN FORMA, EN MADRID, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Fdo: Silvia Martinez Alvárez.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO

AUDIENCIA NACIONAL **MADRID**

DIRECCION GRAL, POLICIA Comisaria Gral, Información

ENTRADA

(V)

SUMARIO 9/03

001 NF. 200400037360

ATENTADO TERRORISTA CON RESULTADO DE MUERTE.

SILVIA MARTÍNEZ ALVÁREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOY FE Y CERTIFICO QUE EN EL SUMARIO SEGUIDO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO 9/03 SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

A U T O DE ENTRADA Y REGISTRO

En Madrid, a DIEICISIETE de DICIEMBRE de DOS MIL CUATRO.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue Sumario 9/03, en las que se investiga un presunto delito de Atentado Terrorista con resultado de muerte por los hechos ocurridos en fecha 16.05.03 en la localidad de Casablanca (Marruecos) y la posible comisión de dicho atentado por parte de integrantes de la organización terrorista identificada como Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

SEGUNDO.- En este sentido, la Unidad Central de Información Exterior ha venido poniendo en conocimiento del Juzgado en informes presentados en fechas recientes que en virtud de las investigaciones llevadas a cabo, y en particular, sobre la base de informaciones facilitadas por Unidades policiales extranjeras, que una persona, identificada como HASSAN EL HASKI, a) "ABOU HAMZA", nacido en Guelmin (Marruecos) el 5.08.63, es un miembro destacado del citado Grupo Islámico Combatiente Marroquí y que el mismo habría entrado en nuestro país en Octubre de 2003.

En este sentido, por la Unidad mencionada, se ha informado en el día de hoy que existen fundados indicios de que pudiera haber tenido alguna responsabilidad en los atentados cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid.



En el transcurso de las investigaciones, se han podido comprobar los frecuentes contactos con varias personas, presuntamente vinculadas con la misma organización.

TERCERO.- En efecto, el identificado como BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, nacido en Marruecos el 21.11.64, titular del DNI 78.533.243-L tendría una relación directa con el citado HASSAN EL HASKI y en estos momentos es el Presidente de la Asociación Islámica de Playa Blanca. A través de las investigaciones se han obtenido indicios de que pudiera estar realizando labores de coordinación con células del citado grupo terrorista en otros países

Por este motivo se ha solicitado por la Comisaría General de Información - Unidad Central de Información Exterior la detención y la entrada y registro en el domicilio de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI sito en C/ La Laja, 3 planta baja de Playa Blanca en la localidad de Yaiza (Lanzarote).

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que se relatan podrían ser constitutivos de un delito de Integración en Organización Terrorista, previsto y penado en los artículos 515 2º y 516 2º del Código Penal de los que sería responsable BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española y vista la petición de la Unidad Policial que está llevando a cabo las investigaciones, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio que se identifica. Para el desarrollo y cumplimiento de la medida deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la entrada y registro, con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la mencionada solicitud.

TERCERO.- La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos que se denuncian y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, así como de los Oficiales habilitados al efecto, quienes levantarán acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial, podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley orgánica del Poder Judicial.

CUARTO.- Asimismo procede tomar las medidas necesarias para la práctica de los registros, solicitándose, al amparo de lo dispuesto en los artículos 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder



Judicial y artículo 63 del Reglamento 5/1995, de 7 de Junio, el auxilio Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia.

QUINTO.- La Fuerza Instructora solicita la detención de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, la que se llevará a efecto de acuerdo con el artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez practicada, se acordará lo que proceda respecto a la clase y duración de la misma.

El detenido deberá ser informado de sus derechos, reconocido por el Médico Forense y, luego de presenciar el o los registros, será trasladado a Madrid para la instrucción de las diligencias y presentación del mismo ante la autoridad judicial en el plazo legal.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO

1.- Se autoriza la ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI sito en C/ La Laja, 3 planta baja de Playa Blanca en la localidad de Yaiza (Lanzarote), a los solos efectos y con el fin de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictivas de pertenencia a organización terrorista, la que se llevará a efecto por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos a la Comisaría General de Información, debiendo adoptarse las medidas de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario judicial u Oficial Habilitado, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.

El registro se practicará a presencia del imputado salvo renuncia o caso de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Así mismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículo, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.

2.- Ordenar la detención de **BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI**, a quien se informará de sus derechos, y, luego de presenciar el o los registros, será inmediatamente reconocido por el Médico Forense y trasladado a Madrid para instrucción de las diligencias y ser puesto a disposición judicial dentro del plazo legal.



- 3.- Solicitar, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro.
- 4.- La diligencia se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del mandamiento, que empezará a contar desde las 17:00 horas del día 17 de Diciembre de 2004 hasta las 17:00 horas del día 18 de Diciembre de 2004.
- 5.- Trasladar la documentación, objetos, material informático y demás efectos que se intervengan debidamente precintados hasta las dependencias de la Comisaría General de Información, donde se procederá a la apertura en presencia del Secretario Judicial u Oficial Habilitado y del interesado.

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. **BALTASAR GARZON REAL**, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO. Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, QUE SERVIRÁ DE MANDAMIENTO EN FORMA, EN MADRID, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIA JODICIAL

Fdo: Silvia Martinez Alvárez.



COMISARIA GENERAL DE

INFORMACION GRAL, POLICIA
UNIDADIGENTE AL DE INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

001 №. 200400038399: 17-12-043 9:56:43

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL (J.C.I. N V) III EN FUNCIONES DE GUARDIA FAX: 91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. detención y solicitando incomunicación.

S/REF.:

N/REF.: Dili.nº 38.366/04

FECHA: 17 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA:

UNA

Se comunica la detención en la localidad de Puerto del Carmen, a las **19:00 horas** (horario peninsular, 18:00 hora local de Lanzarote) del día de la fecha por **Pertenencia a Banda Armada** del siguiente individuo:

Abdallah MOURIB, titular del NIE X-3319638-W, nacido en Agadir (Marruecos) el día 13 de diciembre de 1968, con domicilio en la calle Reina Sofía, Apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605, de la localidad de Puerto del Carmen, municipio de Tías, Lanzarote.

Se comunica la detención en la localidad de Playa Blanca-Yaiza, a las **19:05 horas** (horario peninsular, 18:00 hora local de Lanzarote) del día de la fecha por **Pertenencia a Banda Armada** del siguiente individuo:

Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del DNI 78.533.243-L, nacido en Berkane (Marruecos), el día 21 de noviembre de 1964, hijo de Mohamed y Fattouch, domicilio en la calle La Laja nº 3 (casa) de la localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, en Lanzarote.

Con motivo de estas detenciones se están instruyendo diligencias número 38.366, de fecha 17 de diciembre de 2004, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 09/03 del Juzgado Central de instrucción número CINCO.

En este sentido, se solicita de V.I. la Incomunicación de los detenidos citados anteriormente en a su pertenencia al grupo terrorista denominado Grupo Islámica Combatiente Marroquí (G.I.C.M)

EL COMISARIO JEFE DE SERVICIO

Fdo: Félix DIAZ FUENTES



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE CONTROL INFORMACION EXTÉRIOR

Nº Qs = 38396

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION TRES EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Fax:91.308.30.24

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio del detenido Abdallah MOURIB.

S/REF.:

N/REF .: 38.366/04

FECHA: 17 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 20:30 horas (hora insular) del día de la fecha, se ha dado comienzo a la diligencia de Entrada y Registro, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido Abdallah MOURIB, sito en la calle Reina Sofía, apartamentos Colina del Sol, apartamento 1.605 de Puerto del Carmen en la localidad de Tías, Lanzarote.

RAL DELA INSTRUCTOR

DN

81.572

Fax.: 91.582.2070



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL, DE INFORMACION EXTERIOR

Nº RS-38395

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Finalización registro del detenido Abdallah MOURIB e ingreso en calabozos

S/REF.:

N/REF.: 38.366/04

FECHA: 17 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito, se comunica que a las 22:00 horas (hora insular) del día de la fecha, ha finalizado el registro practicado en el domicilio del detenido Abdallah MOURIB, sito en la calle Reina Sofía, apartamentos Colina del Sol, apartamento 1.605 de Puerto del Carmen en la localidad de Tías, Lanzarote.

En dicho domicilio se ha incautado entre otros objetos, diversa documentación del Registro Mercantil a nombre de Hassan el HASKI, dos recibos de envío de dinero a Marruecos a nombre de Mohamed AIT SOUS y diversa documentación.

Significar que el detenido, una vez finalizado el registro, ha sido ingresado en los calabozos de la Comisaría Provincial de Lanzarote, a la espera de su traslado en las próximas horas a la Comisaría General de Información de Madrid.

EL INSTRUCTOR

SERVICIO DE GUARDI

GUARDI

P.N. 81.572

Tel.: 91.582.2052 Fax.: 91.582.2070



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Rsac 38399

FAX

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION TRES EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Fax:91.308.30.24

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.

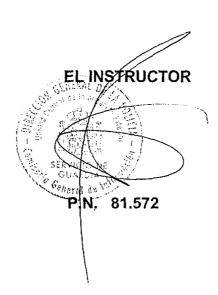
S/REF.:

N/REF.: 38.366/04

FECHA: 18 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA

Se comunica que siendo las 23:40 horas (hora insular), 00:40 horas (hora peninsular) del día dieciocho de diciembre de 2004, se ha dado comienzo a la diligencia de Entrada y Registro, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, sito en la calle La Laja, 3 planta Baja, en la localidad de Yaiza, Lanzarote.





COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

RS nº 38 402

FAX

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: **TEPOL**

Fax:91.537,25.47

ASUNTO: Cdo. Finalización registro del detenido Brahim Atia EL HAMMOUCHI e ingreso en

calabozos

S/REF.:

N/REF .: 38.366/04

FECHA: 18 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito, se comunica que a las 02:10 horas (hora insular), 03:10 horas (hora peninsular) del día de la fecha, ha finalizado el registro practicado en el domicilio del detenido Brahim Atia EL HAMMOUCHI.

Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de documentación y diversos escritos.

Significar que el detenido, una vez finalizado el registro, ha sido ingresado en los calabozos de la Comisaría Local de Arrecife, de Lanzarote, a la espera de su traslado en las próximas horas a la Comisaría General de Información de Madrid.

ELINSTRUCTOR

P.N. \ 81.572

Fax.: 91.582.2070



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

R5 no

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION TRES EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Fax:91.308.30.24

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio del detenido Hassan HASKI.

S/REF.:

N/REF.: 38.366/04

FECHA: 18 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 22:40 horas (hora insular), 23:40 horas (horario peninsular) del día diecisiete de 2004, se ha dado comienzo a la diligencia de Entrada y Registro, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido Hassan EL HASKI, sito en la calle Papagayo, número 9, puerta D, de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote).

Asimismo, se da también por comunicado en el mismo acto, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las 00:50 horas (hora insular), **01:50 horas** (horario peninsular), del mismo día de comienzo. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de documentación y diversos escritos.

Significar que el detenido, una vez finalizado el registro, ha sido **ingresado** en los calabozos de la Comisaría Provincial de Lanzarote, a la **espera de su traslado** en las próximas horas a la Comisaría General de Información de Madrid.

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

Fax.: 91.582.2070

| | a Gerera | | |
|-----------|----------------------|---------|---------------------------------------|
| FAX Trans | milide a las | 03/50 | l borss |
| TOOM | เดาแพลแ เลยเอาสอกเลย | IC 2004 | e e e e e e e e e e e e e e e e e e e |



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

R5 mº 38409

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION TRES EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Fax:91.308.30.24

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Modificación lugar de ingreso de los detenidos en diligencias 38.366/04.

S/REF .:

N/REF.: 38.366/04

FECHA: 18 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA

Por el presente escrito, se comunica que por error involuntario anteriormente se indicó que los detenidos Abdallah MOURIB, Hassan EL HASKI y Ali FAHIMI quedaban ingresados en los calabozos de la Comisaría Provincial de Lanzarote, por lo que se procede a comunicar cual es su correcta ubicación: Abdallah MOURIB ingresa a las 22:30 horas (horario insular) en los calabozos de la Comisaría del Aeropuerto de Arrecife, Hassan EL HASKI ingresa a las 02:20 horas (horario insular) en la Comisaría Local de Arrecife y Ali FAHIMI ingresa a las 02:35 horas (horario insular) en la Comisaría Local de Arrecife, a la espera de que sean trasladados en las próximas horas a la Comisaría General de Información en Madrid.

EL INSTRUCTOR
P.N. 81,572

Tel.: 91.582.2052 Fax.: 91.582.2070 FAX Transmitido a las . 04 '80 horas

Nº657



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA

NIG: 28079 27 2 2004 0005396

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA GOMISARÍA GEMERAL DE POLICÍA JUDICIA! Unidad Arigorita Audimoia Naciona in 8 DIC 2004

REGISTRO DE SMTRADA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000359 /2004

En virtud de lo acordado en DILIGENCIAS PREVIAS 359 /2004, dirijo a Vd. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución de 17 de diciembre de 2004, de la que se adjunta copia, se ha ratificado la incomunicación del detenido EL HASSAN EL HASKI solicitada por EL Ministerio del Interior, Secretaria de Estado de Seguridad, TEPOL, interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, 18 de Diciembre de 2004

EL MAGISTRADO JUEZ.



IRECCION GRAL. POLICIA omisaría Gral. Información

ENTRADA

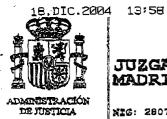
Nº. 200400037358 20-12-04 09:31:07

R.E.F 6512

2.5.X

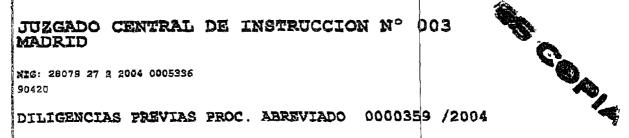
ILMO. SR. JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

94



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003 MADRID

MIG: 28078 27 3 2004 0005936



AUTO

En MADRID a diecisiete de Diciembre de dos mil cuatro Alla de Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 17 de diciembre de 2004, ha sido comunicada a este Juzgado en funciones de guardia la detención de EL HASSAN EL HASKI, con nI.E x.03319452-T, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido, todo ello relaciónado con el Sumario 20704, del Juzgado Central de Instrucción núm SEIS.

SEGUNDO .- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, de la Lev Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de detención.

SEGUNDO. - A fin de dar cumplimiento a las facultades control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de MADRÍD, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas demás de general У aplicación,

DISPONGO

ratificación de la incomunicación del DECRETAR LA DETENIDO EL HASSAN EL HASKI, N.I.E. X.03319452.T. Todo ello relacionado con el Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción núm. SEIS de esta Audiencia Nacional.



Comuniquese al Sr. Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional a fin de que se reconozca el mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto líbrese el oportuno despacho.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.





DE TUSTICIA

526

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003 MADRID

BIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA comisaria general de policia judicial Unidad Adsorte Audiencia Nacional

1 8 DIC 2004

REGISTRO DE ENTRADA

XIG: 28078 27 2 2004 0005337

90430

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000360 /2004 Núm \$755

En virtud de lo acordado en DILIGENCIAS PREVIAS/360 /2004, dirijo a Vd. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resoluciones de 17 de diciembre de 2004, de las que se adjunta copia se ha ratificado la incomunicación de los detenidos ALI FAHIMI N.I.E X-2380324-P, AEDALLAH MOURIB N.I.E X3319638-W y BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, D.N.I 78.533.243-L solicitadas por el Ministerio del INTERIOR, Secretaria de Estado de Seguridad, TEPOL, interesando se la haga sabér tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, 18 de Diciembre d



| 1 | RECCION GRAL, POLICIA nisaría Gral, Información |
|---|--|
| | ENTRADA |
| | Nº. 200400037357 |
| | 20-12-04 09:30:11 |

ILMO. SR. JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003 MADRID-EN FUNCIONES DE GUARDIA.

NIG: 28079 27 2 2004 0005337

90420

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 000360 /2004

AUTO

En MADRID a diecisiete de Diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 17 de diciembre | de 2004, ha comunicada a este Juzgado la detención de ALI FAHIMI, N.I.E. X.2380324-P, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido todo ello relacionado con el Sumario 9/03, del Juzgado Central de Instrucción núm CINCO de esta Audiencia Nacional.

SEGUNDO .- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de detención.

SEGUNDO .- A fin de dar cumplimiento à las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de MADRID, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

DISPONGO

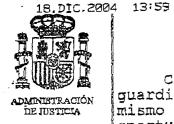
DECRETAR LA RATIFICACIÓN INCOMUNICACIÓN DEL ALI FARIMI CON N.I.E X-2380324-P.Todo ello relacionado con el Sumario 9/2003, del Juzgado Central de Instrucción núm. CINCO.

212372547

LEBOT V

\$00 团

N2657



Comuniquese al Sr. Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional a fin que se reconozoa el la comunique de comuniquese al Sr. Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional a fin que se reconozoa el la comunique de mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho telegráfico.

Asi lo acuerda, manda y firma D./D° MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 003 de MADRID. - Doy fe.

E/

DILIGENCIA .- Seguidamente se oumple lo mandado, doy fe.



900億

Nº657



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID-EN FUNCIONES DE GUARDIA.

NIG: 28079 27 2 2004 0005337 90420

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 000360 /2004

auto

En MADRID a diecisiete de Diciembre de dos mil cuatro

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 17 de diciembre de 2004, comunicada a este Juzgado la detención de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI con D.N.I 78.533.243-L, solicitando la ratificación de la incomunicación de los referidos detenidos todo ello relacionado con el Sumario 9/03, del Juzgado Central de Instrucción núm CINCO de esta Audiencia Nacional.

SEGUNDO. - Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, de la Ley Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO .- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardía de MADRID, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

IXEO⊃1



DISPONGO

DECRETAR LA RATIFICACIÓN INCOMUNICACIÓN DEL DETENIDO, así como la detención de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI con D.N.I. 78.533.243- L. Todo ello relacionado con el Sumario 9/2003, del Juzgado Central de Instrucción núm. CINCO.

Comuniquese al Sr. Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional a fin que se reconozca el mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho telegráfico.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID. - Doy fe.

王/

DILIGENCIA: - Seguidamente se oumple lo mandado, doy fe.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº MADRID-EN FUNCIONES DE GUARDIA.

003

NIG: 28078 27 2 2004 0005337 90420

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 000360 /2004

AUTO

En MADRID a discisiete de Diciembre de dos mil cuatro

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 17 de diciembre de 2004, comunicada a este Juzgado la detención de ABDALLAH MOURIB, con N.I.E. X-3319638-W, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido todo ello relacionado con el Sumario 9/03, del Juzgado Central de Instrucción núm CINCO de esta Audiencia Nacional.

SEGUNDO . - Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo 2 de la Ley de establecido en el artículo 520-bis, Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO. - A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconodidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de MADRÍD, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

DISPONGO

DECRETAR LA RATIFICACIÓN INCOMUNICACIÓN DEL ABDALLAH MOURIB, con N.I.E X-3319638-W. Todo ello relacionado

N2551



con el Sumario 9/2003, del Juzgado Central de Instrucción núm. CINCO.

Comuniquese al Sr. Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional a fin que se reconozca el mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho telegráfico.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID. - Doy fe.

E/

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.







ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----









ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

- - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----

...





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

--- Que en este acto se procede a notificar al detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del DNI 78.533.243-L, nacido en Berkane (Marruecos), el día 21 de noviembre de 1964, hijo de Mohamed y Fattouch, que en virtud del auto del Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO TRES de la Audiencia Nacional, en funciones de guardia, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACION.

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.----

()°,3pm



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FAX R.S. Nº 38402

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

; SEPTICIO

A: TEPOL

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Traslado desde Lanzarote a Madrid de los detenidos; Hassan EL HASKI, Abdallah MOURID, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI

S/RFF ·

N/REF.: Diligencias nº 38.366

FECHA: 18 de diciembre de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito se comunica que a las 16 horas (15 horas insular) del día de la fecha, se procede al traslado de los detenidos **Hassan EL HASKI, Abdallah MOURID, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI SEDDIKI DJAMEL Y CHERIF REDHA**, por miembros de la Unidad de Información Exterior, desde las dependencias de la Comisaría de Policía Nacional de Lanzarote en vuelo con destino a Madrid. Donde serán trasladados al centro policial de Moratalaz para ser asistidos por el médico.

EL INSTRUCTOR

N.P. 87.555

CORREO ELECTRÓNICO cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n 28043 - MADRID Tel.: 91.582.2052

Fax.: 91.582.2052



Rgt: Salida- 38 404

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL

Fax:91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Liegada al de los detenidos; Hassan EL HASKI, Abdallah MOURID, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI a la Base Aérea Militar de Getafe (Madrid).

S/REF ·

N/REF.: Diligencias nº 38.366

FECHA: 18 de diciembre de 2004

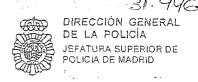
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito se comunica que a las 21 horas del día de la fecha, los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURID, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI han aterrizado en la base aérea de Getafe (Madrid), procediendo a su traslado al Centro Policial de Moratalaz para su reconocimiento médico, tras lo cual son ingresados a las 21.55 horas en los calabozos de la Comisaría General de Información.

EL INSTRUCTOR

AND THE PARTICIO DE GUARDIA GENERAL DE COMPANIA DE

Fax.: 91.582.2070



DE I

A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine a detenido BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las

de dia 18. XII · 04. -

presenta:

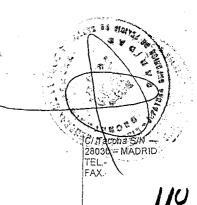
| | | EWECM | | | |
|--------|---------|-------|---|----------|---------|
| MATA | duizaso | temco | DOUNO. | NO | POZSENO |
| [28/Dc |)[S Z) | TOWN | | | V |
| | | | · • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | | |
| | | | | <u> </u> | |
| | | | | | |

EL INSPECTOR/ MEDICO DE GUARDIA

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:

Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.







DE L

A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido EL NASSAN EL MASKI

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

| COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, CERTIFICO |
|---|
| Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las $21,17$ horas de dia 18.01 . 01 presenta: |
| MORRIENE TRANSMISURO MEDICO MI MOSCUM ESTONES OUSCULTACION CARMO- poliminan monunt. |
| |
| |
| EL INSPECTOR/ MEDICO DE GUARDIA |

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Tacona S/N 28030 - MADRID TEL.-FAX.

111





DE L

A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido ABDALLAN MOUNIS

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, <u>C E R T I F I C O</u>

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las 2 1,25, - horas de dia 18. M. DU - presenta:

DERICE BOLON LUMMO DERSCHO EXPLONOGO CONTRACTURA MUSCULAR TE PARIXETAMOL Si Dolon of 8 Horrs REED EXPLONACIÓN Lonnal.

EL INSPECTOR/ MEDICO DE GUARDIA

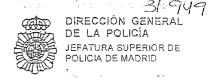
ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Tacona S/N 28030 - MADRID TEL.-FAX.

112





DE 1

A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido ALI FAHIMI

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las

No 1 2 V/1 0 1

de dia 18. X1.04 -

presenta:

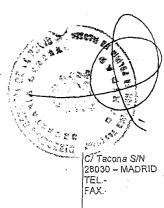
PERVENT MADEN PODECION TO DEICHO MÓS EN lo DevinWard no TVENZ TRAMBUÍZNO NO RERÍCAC DINCUMS ENFERMEDADO MI ENOUES.

EL INSPECTOR/ MEDICO DE GUARDIA

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:

Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.







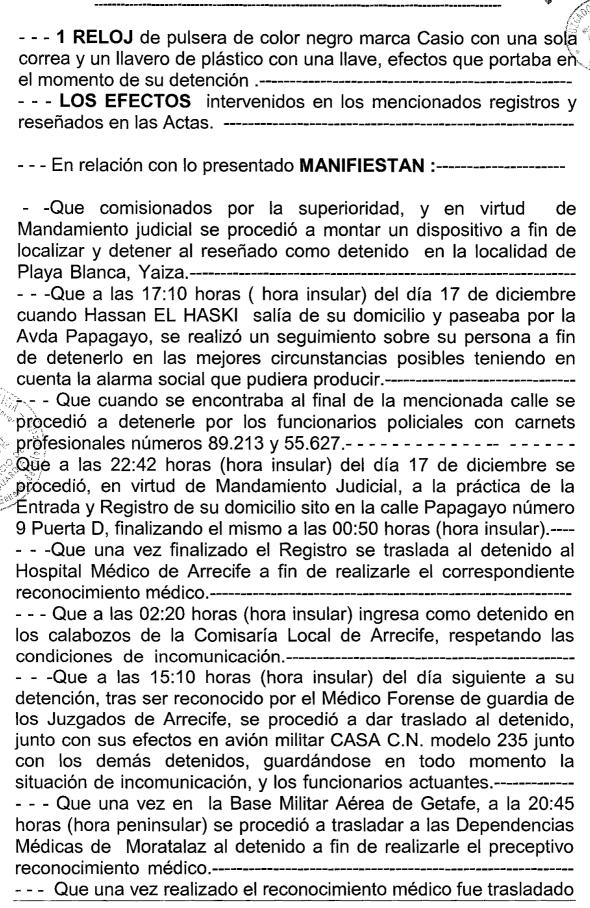
| Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, con carnés profesionales números 89.213 y 55.627 PRESENTAN : |
|--|
| En calidad de detenido a: |
| Hassan EL HASKI, alias ABU HAMZA, titular del NIE X-03319452-T, nacido en Guelmim, Marruecos, el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y Mhijiba, domiciliado en la Avda Papagayo nº 9, puerta D |
| HACEN ENTREGA DE: |
| UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS levantada al detenido |
| UN CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN a nombre del detenido |
| detenido |
| 1 PARTE MEDICO a nombre del detenido |
| COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO del domicilio del detenido El HASSAN EL HASKI, en la calle Avda Papagayo número 9 puerta D en la localidad de Playa Blanca, Yaiza, (Lanzarote). |
| COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO, del domicilio del detenido El HASSAN EL HASKI, en la calle Avda Papagayo número 9 puerta D en la localidad de Playa Blanca, Yaiza, (Lanzarote) |
| |

DIL. PREV. N°: 38.366 FECHA: 17/12 /2004



DIL. PREV. Nº: 33.091

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



172

FECHA: 04/11/2004





a las Dependencias de la Comisaría General de Información, en las que ingresó como detenido a las 21:55 horas.----

Brance Magazia

Server

DIL. PREV. N°: 33.091

FECHA: 04/11/2004

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

), a las 18:00 horas del se procede nuevamente a dar lectura de los

Derechos Constitucionales que asisten al detenido <u>FC HASAN</u>

<u>EL HASKI por coloquia N.I.E.</u> 03319452-T, que ya

Con Sanda armada había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detençión e incomunicación a las 17.20 del día 17 de divense en Playablance, siendo estos:

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- حقه بأن يكون عنه علم الاسلاب التي دعت للقبض عليه وعداً حقه بالإتمال بأى كان لاوذ الست حب النقطة ١٠٠٠ لقانون العقوبات الحناقية ، وهذا لا مشراكة لصالح الدروابين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- منقطة بالعمت وعدم الإعتراف بأي شي لا يرعن منه ولدي التي بعب الحواب عن سؤال أو أكثر عن الأسئلية التي وعليه أو أن بطلب الإعتراف مقط أمام ماض المركة.

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

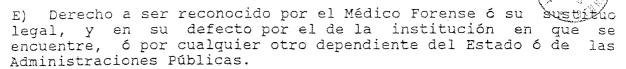
ث - معه بطل صاص المعكمة - المعين من على - و مثل دون أى إن ال كان دُدُلات حب النص ١١٥٥/ث مزكانون العقوات

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a, no declararse culpable.

د- مقاء سبا الإعتران علانفيه و عدم إ عدا نه بأنه

ف نرنے

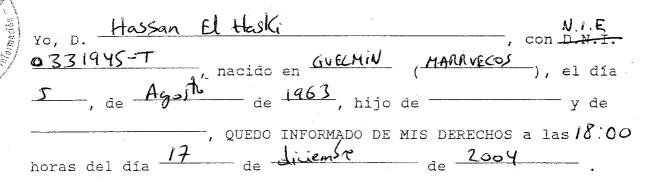




جر - حقه بأذ يكثف عليه طبيب البحركة أذ الدكفور الخاص المسكان المومود نيه عاليًا أو بأى دكور تابع للمعكمة :

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

حر حقه عرام إن كان لا يقيم ولا يتكم اللغة الإسانية



Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO



POLICIA CIENTIFICA

COMISARIA GENERAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

ARRECIFE DE LANZAROTE, 18 de Diciembre de 2004

Jdo. de Instrucción nº. Audienca Vacional
Nº Reparto Penal

Reg.Sda. Nº 6.045/04

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: ELHASKI EL HASSAN,

Encartado/a en las Diligencias nº: 38366/04

Instruidas por la Comisaría de: ARRECIFE DE LANZAROTE

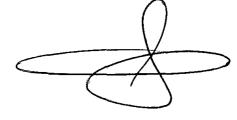
por el motivo de: COLABORACION CON BANDA ARMADA O TERRORISTA

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: **ELHASKI EL HASSAN**,

Titular del N° Ordinal de Informática 1812293726

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:





76729 FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

| FECHA: 17/12/04 DILIGENCIAS Nº: 38.366 | | | | |
|--|--|--|--|--|
| DEPENDENCIA: (D. MISARIA ARRECIFE | | | | |
| ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO | | | | |
| El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña. Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación. | | | | |
| FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA | | | | |
| Apellido 1° EC HASKI | | | | |
| Apellido 2º | | | | |
| Nombre EL HASSAN | | | | |
| Nacido en GUECIA Prov. NARRUECOS | | | | |
| El día <u>T</u> de <u>Agosto</u> de <u>1967</u> | | | | |
| Hijo de Mohamed y de MAHIBA | | | | |
| D.N.I. Pasaporte | | | | |
| Otros documentos | | | | |
| Motivo de la detencion Character bando De la | | | | |

| | D DE FOLICIA CLEMINICA N DETENIDO | Indice derecho |
|--|---|----------------|
| | IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO | Pulgar derecho |
| TARREST TO THE PROPERTY OF THE | S EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO | Indice derecho |
| | IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO | Pulgar derecho |

Pulgar derecho



EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº <u>87.500</u>

| | | 1, | |
|--|--|-----------|--|
| | | 99.00 | |
| | | | |
| | | | |
| | | Eraca | |
| | | | |
| | | 100 may 1 | |

| N.º HOJA | |
|-----------------|--|
| CLAVE FAMILIAR | |
| CLAVE PAIVILIAN | |

| Servicio | INFORME DE ASISTEN | CLAVE FAMILIAR |
|---|---------------------------------|----------------------------|
| Canario de la Salud | Servicio: | |
| ERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS REA DE SALUD DE LANZAROTE | Fecha: 18/12/01/ Hora: 02 6 | Particular (I) Asegurádo 🗆 |
| | Titular de la cartilla: | Otros (i S |
| Nombre del paciente: Hassau | El Jas Haskin | |
| Edad: 36 sexo: | D.N.I. Plane Hause | S. S. Telét / 7/20 |
| Domicilio: | De trabajo: ☐ Riña: ☐ Caza: | |
| | | |
| Motivo de consulta y antecedentes: | Parciente enstade | isdo Dr S |
| que socieitau | al ou caledod Zerisem reedec | repuana |
| | paedo a namunase | in produpentad |
| | | |
| Datos fundamentales de exploración y cor | | 01' F12: 161' T=355 |
| Der Po Ca | b. ducloso Aflo na. | cribbeo Joco |
| XP: NU.V.C | r. leo rugalias | |
| Conclusión diagnóstica: ORL | : D. MMI: | 0 |
| (In) no p | aprecio polo/a | poeu la |
| Tratamiento efectuado: | Porceion. | |
| | la ann + | |
| Tratamiento que se recomienda: | codou eio | Cifai de |
| | | |
| | | · |
| | | |
| Remitido a: ☐ su domicilio: | ☐ su Médico General | |
| i lettinudo a. 🔲 ou dominonio. | _ ou Modioo delletat | |

☐ Hospital: sin / con Ambulancia

200335

Firma del Médico,



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

 \mathbf{AL}

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.— El día de la fecha se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, a través de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Hassan El Haski, @ ABU HAMZA, sito en la calle Papagayo nº 9, Puerta D de Playa Blanca-Vaiza (Lanzarote), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos, y que han motivado además orden ce busca y captura dictada por este Juzgado en relación con Hassan EL HASKI.

SEGUNDO. El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o





administracion de Justicia registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribun I que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible conecesaria, al no considerarse eficaz, por si sola, otra medida o actuación menos les va de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legitimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar terrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se haliare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el periodo temporal siguiente: entre las 16:00 horas del día 17 de diciembre de 2004 y las 20:00 horas del día 18 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Hassan EL HASKI @ ABU HAMZA, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para docur tentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrade de oficio (caso de que el referido propietario de la vivienda interese su presencia) en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectiv dad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperara a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diliguncia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiembo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez este se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente apl cación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Hassan El Haski, @ ABU HAMZA, sito en la calle Papagayo nº 9, Puerta D de Playa. Blanca-Yaiza (Lanzarote), que se practicará entre las 16:00 horas del dia 17 de diciembre de 2004, y las 20:00 horas del día 18 de diciembre de 2004, por mesunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaria General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Arrecife (Lanzarote) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la con espondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción ta hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya cutrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Librense el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de Arrecife (Lanzarote).

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso do reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los Aucionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaria General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución expido es présente mandamiento que firmo en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIA

MADEN.



Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día de la fecha se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, a través de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Hassan El Haski, ABU HAMZA, sito en la calle Papagayo nº 9, Puerta D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de narzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos, y que han motivado además orden de busca y captura dictada por este Juzgado en relación con Hassan EL HASKI.

<u>SEGUNDO</u>.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, e stimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribu al que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardía, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en comb nación con lo que





administracion de justicia obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede califica se de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por si sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para a consecución del fin legitimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legitimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 16:00 horas del día 17 de diciembre de 2004 y las 20:00 horas del día 18 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medicas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Hassan EL HASKI @ ABU HAMZA, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio (caso de que el referido propietario de la vivienda interese su presencia) en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar—todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido—, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tier po de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Hassan El Haski, @ ABU HAMZA, sito en la calle Papagayo nº 9, Puerta D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote), que se practicará entre las 16:00 horas del d a 17 de diciembre de 2004, y las 20:00 horas del día 18 de diciembre de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento prohatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Arrecifo (Lanzarote) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observar in las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este au o.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya er trada y registro se autoriza, la presente resolución.

Líbrense el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de Arrecife (Lanzarote).

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL CLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 C/ Ingeniero Paz Peraza, esquina Tres Papas s/n

Teléfono: 928 817927 - 928 817928

Fax: 928 817728



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Arrecife, a 17 de diciembre

Siendo las 22:42 horas del día de la fecha, se constituye la Comisión Judicial de este órgano judicial, formada por la Secretaria Judicial, en unión de los funcionarios miembros de la unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, titulares de los carnets números: 74.300, 89 213 / 87500/

55627, pertenements a U.C.I.E. Pertenements a

Gran Carriero 61586 y 70224 y conserpondiendo

a T.E. D. A.X. n² 63491 y 50240,

Ante et interprete P. Hourier Boutetoljer, con

DNI 785874951 - 7 / Y ROLCIA CIENTIFICA N: 89098 y 7458

En el domicilio que consta, sito en la C/ Papagayo nº 9, puerta D de Playa Blanca,

término municipal de Yáiza en la isla de Lanzarote

término municipal de Yáiza, en la isla de Lanzarote,

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por Auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, en resolución de esta fecha, y en méritos del procedimiento Sumario 20/04, sobre la solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa insignia y carné profesional, así como de los funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que franquea la puerta y que dice ser Mouad Gainar y Fairet Craine

et aparteme

Se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto y del mandamiento por el que se acuerda, seguidamente se procede a la práctica de dicha diligencia siendo presenciada por TODOS LOS PRESENTES

Con el resultado siguiente: Provider en la entreda en Kuger tos agentes pertenementes a TEDAX

la Adminístración de Justicia en Canarias



Je regulamente las gréas carriros, y me og gren jackble te entrade re prædet de tos agente d'antignecia d'CiE, preseriando ten que re concentraban en et domichio. Crardo re arede, le prime Estataran es un rator ; agui aparece coro abjetes reservables documenta varios, entre etta entidades bancaras, on como papetos ramontos e entidades bancaras, on como papetos ramontos e en coracteres andes, anote viones con mimeos de telégoro, 1 mont - song-viccoon ge a instance de la gre ne enmention présentes es de Harron. Et Haiti , junto con congoda; De suozu enimo une Jetogrepe, termbien re neroge me caja

emmeredes was at me! I (y) you prounted a mi powerie of juste we de telper y varged doesn't runder outricome omotomos comostosos To hope de le coperde toy enoterioner y e est interne de en ur nope de Esperio Dermin ormortests de m pustan operes sot rop of abrin ma en unte me agende de parte de wegenvier y er milouer re de prototre vegre est e prototre vederne u tre " bot g





topa) digo, riquendo et pantto, e te testa von contegras et retorn, que es un dormitario secondo camas re recoge domitario varia, nota menmentas, jelogejas, tod elle procentedo en botra con et nº Z, adend de recortes de prenodrio ion anotaciones an loso un provaporte y contrêta de banco, exto temo también en le betra

At fordo, en te coirra re ancuertra surtancia de prenecer anido borico que tos habitantes de la cara maniquentan que italizar para matar ancaractras; re

ŗ.

L_

130

entrado y lastans - 2noy 05:00 me p l'enterjour structor by your donnters maps of grade prountede en me betre de plentre reter durints or enter Porte The to option another of the (commons) Left commences from the first for the first 1780 de 170 de 1 tiligen me wedge identyr Dong to when the is some Leumber con de his S.



presente acta, que juman comi todas to presentes, de to Seoretaine Judiciel, day je





COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de 2004, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 81.572 y 84.128, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, COMPARECE el funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, con carnés profesionales números 80.528 v PRESENTA: ------ - - En calidad de detenido a: ------ - - Abdallah MOURIB, titular del NIE X-3319638-W, nacido en Agadir (Marruecos) el 13/12/1968, domiciliado en la calle Reina Sofía, Apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605, localidad de Puerto del Carmen, municipio de Tías, Lanzarote. ------ =- HACEN ENTREGA DE: ------ - - DOS ACTAS DE INFORMACIÓN DE DERECHOS levantadas al detenido.------ - - UN CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN a nombre del detenido.----- - - UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR a nombre del detenido.------- UN PARTE MEDICO a nombre de Abdallah MOURIB. ------ - - UN PARTE MÉDICO a nombre de Funcionario de Policía Nacional con carnet profesional número 54.125. ------ - - COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO del domicilio del detenido Abdallah MOURIB en la calle Reina Sofía. apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605 de Puerto del Carmen, en la localidad de Tías (Lanzarote) . -----DIL. PREV. Nº: 38.366 FECHA: 17/12 /2004



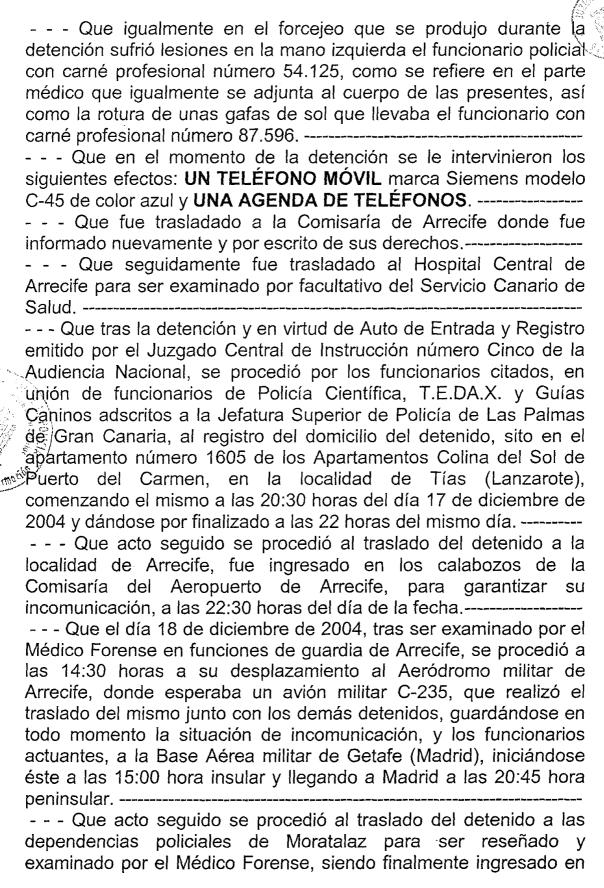


- - UN TELÉFONO MÓVIL marca Siemens modelo C-45 de color azul, con número de IMEI 350673712266501, con la tarjeta correspondiente a la línea 620.509.100 y SIM número 1193001708550.----
- - UNA AGENDA DE TELÉFONOS, ambos objeto que portaba el arriba filiado en el momento de su detención. ------
- - LOS EFECTOS intervenidos en los mencionados registros y reseñados en las Actas. ------
- - En relación con lo presentado MANIFIESTA: -----
- Que comisionados por la superioridad, se trasladan el día 17 de diciembre de 2004 a la isla de Lanzarote al objeto de proceder a la localización y detención de **Abdallah MOURIB**, arriba filiado, en virtud de orden de detención dictada por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional.
- - Que a las 18:00 horas (horario insular) del día diecisiete de diciembre se detecta la salida de Abdallah MOURIB del 1605 de referidos apartamentos, apartamento número los funcionarios actuantes procediendo los а su identificándose con el carné profesional y la placa emblema, ante lo que el citado prestó una fuerte resistencia, por lo que, pese a emplearse por los funcionarios actuantes la fuerza mínima indispensable, sufrió unas mínimas erosiones en las muñecas y en la frente, como se hace constar en el correspondiente parte facultativo que se adjunta, siendo informado en el acto de la detención del motivo de la misma y de los derechos que le asisten. -

DIL. PREV. N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004







DIL. PREV. N°: 38.366 FECHA: 17/12 /2004

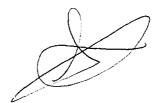


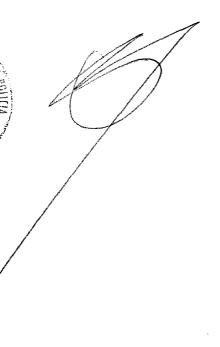


los calabozos de la Comisaría General de Información a las 21:55 horas del mismo día. -----

- - - Que no teniendo nada más que manifestar se da por terminada la presente, firmándola en prueba de conformidad los comparecientes, en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----







DIL. PREV. Nº: 38.366

FECHA: 17/12 /2004

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS (LAS PALMS), a las 18:70 horas de la gra , se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido -ME X 33 19638 W, que ya

había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las $\frac{1800}{\text{del día}}$ del día $\frac{1}{\text{de}}$ en 1004 en siendo estos:

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- حقه إن يكون عنه علم الاسباب التي دعت للقبص عليه وعد النقطة بالإتعال بأى كان لاوذ المت حدد النقطة ١٠٥٠ لقانون العقوبات الحبائية، وهذا لا متراكة لهالم الدرواسية

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alquna ó alqunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- حق بالصرة وعم اللغتراف بأى ش لوبر عن ساء ولدي الق صدم الحواب عن سؤال أو أكثر عن الأستالية التي والمان عليه أو آن بطل الإعتراف فقط آمام مامن المكتة.

Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ث- معه بطل معام النيكة _ المعين من ملك _ و مثل دون أى إنهال كان ددلك حب النص ١٥٥١ م وكانون العنوات

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a; no declararse culpable.

د- مقا سا الإعترات على نعب و عدم إعترانه أنه









E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituo legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

خر - حقه بأذ يكشف عاليه طبيب المحكة أو الدكفور الخاص المحكة أو الدكفور الخاص المحكة أو بأى دكرور تابع للمحكة أ

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

Yo, D. — , con D.N.I.

Mr × 3319638 W , nacido en (mmrro) (), el día

13 , de Murro de 1968 , hijo de Y de

ROKIA , QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 18:30

horas del día de de de .

to joy!

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO



Hoja nee

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO: AKDATUA

mouris, MITULAX DOR ME X-33/9638-W

A las/8:35 horas del dia 12 de MUNTONO de 2009 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artispo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su particioación en un presunto delito de:

nosistaria ALA ANDRIDAD

asi como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en

مضر إخبار العتل بعقوته

نخبّر العنتل المذكور اليوم

وطبقاً للحكم ٥٢ لننون الراقعات الجنائية (١٤ / ٨٢) باعتقاله بسبب اشتراك في جناية مزعومة على "

وبحقوته الالحلية التي مي

1.- No declarar si no quiere no declarar contra si mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s-de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará-ante el Juez.

١٠- لم يصرِّح العتل إذا لم يريد. الاستاع عن التصريح ضده بنفسه . لم يجب العتل الأسئلة إذا لم يريد . الاستاع عن التصريح إلا أملم القلني

2. - Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso se le designará de oficio.

٢ - عند العتل حق اخيار محلم وطلب صور منا الحلي إلى التصريح واشتراكه في كل عرف موية العتل إذا لم يختر العتل أي محلم فينت الدولة له محلياً رسياً.

3.— Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un interprete.

٢ . - عند العتل حق اختيار شخصاً يخبّره باعتقال العنقل العنقل النكور وبمكل حفظه . إذا كان العقل أجنبياً عند

العتقل حتى إخبار تنملية بلاده بلعتقاله وعنده حق سلعدة مترجم مجلنأ

4.- Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.

٤ .- عند العتل حق نحص الطبيب الشرعى أو نحص طبيب أخر يعيِّه القنون

En uso de los expresados derechos, el delenido manificada su deseo de برغب المتنل الذكور فياً يأتي وهو يستعل حقوته

--- Ser asistido por el Letrado D.

--- ماعدة الحلى اليد

Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.

--- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a nadie.que vive en

y cuyo teléf

- INCOMUMIADO

-- إخبار السيد/ السيدة

الذي يمكن في

ورتم تلنونه

بلتتاله وبكل حثظه

: Que comuniquen la detención ai Consulado IMCOMUMICADO

- إخبار تنملية بلاده باعتقاله

138

- - Ser asístido por un intérprete

- مساعدة مترجم

--- Ser asistido por el médico

- نحص الطيب

Leida y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

The SME was the second

المعتل مذا الحضر وهو موافق عليه بعد قراءته فأنا أثبت كلين

DILIGENCIA.-S e extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el /los número/s.

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO



ARRECIFE DE LANZAROTE, 18 de Diciembre de 2004

Jdo. de Instrucción nº. Audence No Const Nº Reparto Penal

Reg. Sda. Nº 6.047/04

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: MOURIB ABDALLAH,

Encartado/a en las Diligencias nº: 38366/04

Instruidas por la Comisaría de: ARRECIFE DE LANZAROTE

por el motivo de: COLABORACION CON BANDA ARMADA O TERRORISTA

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: **MOURIB ABDALLAH**,

Titular del Nº Ordinal de Informática

1812293969

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:





INTERIOR
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 17-12-7004 DILIGENCIAS Nº: 38.366

DEPENDENCIA: COMISARÍA ARABCIFO

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENÍDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIDADO
Pulgar derecho
Indice derecho

| | FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA |
|-------------|---|
| Apellido 1° | MOURIB |
| Apellido 2° | |
| Nombre | ABDALLAH |
| Nacido en | ACADIR Prov. MARRUECOS |
| El día | 3 do DICIEMPAR 12 1960 |

Nombre ABDALLAH

Nacido en AGADIR Prov. MARRUE(OS)

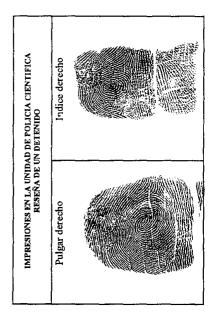
El día 13 de DICIEMBRE de 1968

Hijo de EL HOUSSINE y de ROKIA

D.N.I. X3319638 W Pasaporte

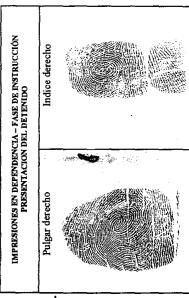
Otros documentos

Motivo de la detencion (OLABONACIO, MANDA AKMANA





EL INSTRUCTOR:



Servicio Canarlo de la Salud

GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE

INFORME DE ASISTENCIA

Servicio: 5 N U.
Servicio: 4 - 12 - 2004 1 9 : 0 4
Fecha: 7 - 12 - 2004 Hora: 4 : 0 4

... Particular

Asegurado En

CLAVE FAMILIATION GEN

Titular de la cartilla:

Otros

| Edad: sexo: VACIN D.N.I.: | SNS |
|--|---|
| Domicilio: | Teléf. |
| En caso de accidente: De tráfico: ☐ De trabajo: ☐ Riña: ☐ Caz | za: ☐ Escolar: ☐ Otros: ☐ |
| | |
| Motivo de consulta y antecedentes: pacieule o hardo e | al Suras custodiados |
| de Su estado písico - | ova Jakvadru |
| | \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\ |
| AP: No alev fios prevar . couocidas | |
| | |
| Datos fundamentales de exploración y complementarios: | |
| EF: Bues estado peneval, DC: 1 | itairo uo |
| ausculto sopies. AP: ou. O. croseu | Jano us auxorto |
| rosacs sobracadades. 78.120 | /80 . |
| Exesieurs a under frictal (I) | |
| Ensira en monera 12 p | |
| Conclusión diagnóstica: | |
| | |
| 가능하는 경험을 받는 것이 되었다. 그는 그는 그는 그는 그 그는 그 그는 그를 가는 그는 그를 가는 것이다. 호텔 발표 전문 기업 전문 기업 | |
| Tratamiento efectuado: | |
| 면 현실 경험을 수 있습니다. 그렇게 물건을 보고 있는 것이 하는 것이 되었다. 그 것이 되는 것이 없는 것이 없다. | <u>and in the Walker William (1985) and in the</u> The Andrews (1985) and the Andrews (1985) and the |
| | |
| Tratamiento que se recomienda: | |
| Trees to the contract of the c | |
| | |
| | Consideration of the constant |
| | |
| | |
| Remitido a: □ su domicilio □ su Médico General □ Hospital: sin / con Ambi | lancia |

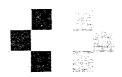
Firma dal Médico.

| | INFORME DE ACIOTENCIA | N.º HOJA |
|--|--|--|
| Servicio | INFORME DE ASISTENCIA | CLAVE FAMILIAR 31.9 |
| Canarlo de la Sa | 5 N V. | GARAL DE |
| ENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS A DE SALUD DE LANZAROTE | Servicio: 17-12-200 19:11 Fecha: 17-12-200 Hora: 19:11 | Particular 🗀 Asegurado: 🗅 |
| | Titular de la cartilla: | Otros |
| PUI Nombre del pariente - 90000 | ACIA CIVENDO NACIO. | NAL ROLLING LESS |
| Edad:sexo: | | . S. S |
| Domicilio: | | Teléf.: |
| En caso de accidente: De tráfico: □ | De trabajo: ☐ Ríña: ☐ Caza: ☐ | Escolar: Otros: |
| | | |
| otivo de consulta y antecedentes: | cience of 114 aurs, and | 10 pra Daterbaira |
| lagicues Nuducido | 12 en en130 defención | |
| | | |
| | | |
| <u>Araba</u> | o akypis fuac cococicia | * ~ |
| 5 | in or few medico in the ho | La de la composición de la co |
| | And the second s | |
| atos fundamentales de exploración y | complementarios: | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Ja: Cxos | sicues en pare 50 dedo c | eccuec 17g. |
| | | |
| | Bucs, cus. | |
| ~\~\?*** | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| onclusión diagnóstica: | | |
| | | |
| | | Apala La La Paga |
| | The second of th | |
| atamiento efectuado: | | file (1), and the state of the second |
| | | |
| | | |
| | | |

Tratamiento que se recomienda:....

su Médico General Sin√ con Ambulancia Remitido a 🗵 su domicilio

□ (Hospital:



Servicio Canario de la Salud

PARTE DE LESIONES

| | | LESIONES PRESUNTAMEN | TE PRODUCIDAS POR: |
|---|--|--|---|
| MUJER □ VARON Ø | MENOR □ ADULTA □ MAYOR ☒ | VIOLENCIA DOMÉSTICA: I MALOS TRATOS (menores, p AGRESIÓN ⊠ | |
| | | AGRESIÓN SEXUAL □ ACCIDENTE: Tráfico □ Labo INTOXICACIÓN □ OTROS □ | |
| D/D° /2a | ül Soliamo Co | v celle V | Medico/a |
| comunica a V.I. q he atendido en el | ue siendo las/horas de Centro Sanitario/Domicilio | velled Idía 12 mes Suull Dalhva | año 7664 Localidad ACE |
| | PLACA. CUERPU N | ACKNOL PULLAN DO | 54 <i>X</i> 2 <i>5</i> |
| Fecha de nacimier | nto/// | DNI/Pasaporte | |
| | | C.P | |
| | | idad) | |
| | | Relación | |
| que presenta: | Excurcus | en bere to deep | |
| ••••• | | ,, | |
| *************************************** | | | |
| | | de fuego 🗆 Otrosen (lugar, fecha)en | |
| Tratamiento durar | nte la asistencia: | | |
| | , | | |
| | | Precisa tratamiento 🗆 | |
| | | | |
| y/o seguimiento | | | |
| Destino: Alta | Hospital | Decision Orași | |
| Destino. Ana | Hospital ,, | Exitus Ouos | |
| Observaciones: | | | |
| *************************************** | | | |
| *************************************** | | | |
| | | s a menores o personas mayores se adjun | ta informe médico) |
| Lo que comunico: | a V.I. a los efectos oportunos | | |
| - 1 | LCG | a 14 de | 7004 |
| <i>f</i> . | 300 | a/ de | de |
| | | | Firma. |
| ILTMO/A. SR/A En los supuestos de ag | JUEZ DE INSTRUCCIÓN resión, la asistencia sanitaria presta | DEL JUZGAD DE GLARIA da no está cubiertador el ejstena macional staciones sanitarias del Sistema Nacional de | de la Salud según lo dispuesto en |
| considere al Servicio (| de enero sobre ordenación de pre Canario de la Salud como perjudica CP. 35004 Las Palmas de G.C. o P | ndo en el procedimiento que en su esta se | Salud, por lo que yo aolicita se acte do recilios en Plaza Dr. neater |



INFORME DE ASISTENCIA

| ALOH ⁹ .N | 3 | 5 | 8 | 6 | |
|----------------------|-------|----|----|-----|-----|
| CLAVE FA | /MIĽI | AR | .3 | 1.0 | 180 |

| Servicio Servicio | HAL OTHER | E AUIU I ENUIA | CLAVE FAMI | LIAR 21 10C |
|--|--------------------|-----------------|----------------------------|--------------|
| Canario de la Salu | | 5NV. | 7. ⁽¹⁾ 2.000 | |
| ENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS A DE SALUD DE LANZAROTE | 17-12-00 Fecha: | Hora: | Particular 🗓 | Asegurado 🗆 |
| | | | 130 | AND STANFARE |
| Nombredel pacientel SUSINS | CIA DUEN | | | Commo 34 |
| Edad: sexo: | D.N.I.: | <u> </u> | S. S | |
| Domicilio: | | | Teléf.: | |
| En caso de accidente: De tráfico: | De trabajo: ☐ F | Riña: ☐ Caza: ☐ | Escolar: | Otros: □ |
| | | | | |
| • | | | _ | |

| Motivo de consulta y antecedentes consulta y antecedente consultation of consultation y antecedente consultation of consultati | | | |
|--|---|--------------------------------------|--------------------|
| Datos fundamentales de exploración y complementarios Constitues de exploración d | Motivo de consulta | y antecedentes secrety 5 42 aucs | awde pra Dalmocera |
| Datos fundamentales de exploración y complementarios: Conclusión diagnóstica: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | | | |
| Datos fundamentales de exploración y complementarios: Consisse de exploración y complementarios: Tratamiento diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: | | 1 | |
| Datos fundamentales de exploración y complementarios: Consisse de exploración y complementarios: Tratamiento diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: | * | AP. No abytis awar reco | eider () |
| Datos fundamentales de exploración y complementarios: Constituto | | | |
| Conclusión diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | | | (20 go) |
| Conclusión diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | Datos fundamentale | es de exploración y complementarios: | |
| Conclusión diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | | | |
| Conclusión diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | , | | |
| Conclusión diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | | 1181 04201 ExcS1000. | |
| Conclusión diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | | | ACI |
| Conclusión diagnóstica: Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | *************************************** | | |
| Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | *************************************** | | |
| Tratamiento efectuado: Tratamiento que se recomienda: Remitido a: su domicilio: su Médico General | | | AABA |
| Tratamiento que se recomienda: Remitido a: | Conclusión diagnós | tica: | 76 |
| Tratamiento que se recomienda: Remitido a: | *************************************** | | |
| Tratamiento que se recomienda: Remitido a: | ······································ | | |
| Remitido a: | Tratamiento efectua | ido: | |
| Remitido a: | | | ··· |
| Remitido a: | | | |
| Remitido a: | Tratamiento que se | recomienda: | |
| Remitido a: | | · | |
| Remitido a: | | | |
| Remitido a: | •••••• | | |
| Remitido a: | | | |
| Remitido a: | | | |
| A. C. | | | |
| A. C. | Remitido a: | ☐ su domicilio: ☐ su Médico General | 2 |
| | | | ancia |
| | | | |

200335

Firma del Médico,



administracion De fusticia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO AUDIENCIA NACIONAL MADRID

(V

SUMARIO 9/03

ATENTADO TERRORISTA CON RESULTADO DE MUERTE.



SILVIA MARTÍNEZ ALVÁREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOY FE Y CERTIFICO QUE EN EL SUMARIO SEGUIDO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO 9/03 SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En Madrid, a DIEICISIETE de DICIEMBRE de DOS MIL CUATRO.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue Sumario 9/03, en las que se investiga un presunto delito de Atentado Terrorista con resultado de muerte por los hechos ocurridos en fecha 16.05.03 en la localidad de Casablanca (Marruecos) y la posible comisión de dicho atentado por parte de integrantes de la organización terrorista identificada como Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

SEGUNDO.- En este sentido, la Unidad Central de Información Exterior ha venido poniendo en conocimiento del Juzgado en informes presentados en fechas recientes que en virtud de las investigaciones llevadas a cabo, y en particular, sobre la base de informaciones facilitadas por Unidades policiales extranjeras, que una persona, identificada como HASSAN EL HASKI, a) "ABOU HAMZA", nacido en Guelmin (Marruecos) el 5.08.63, es un miembro destacado del citado Grupo Islámico Combatiente Marroquí y que el mismo habria entrado en nuestro país en Octubre de 2003.

En este sentido, por la Unidad mencionada, se ha informado en el día de hoy que existen fundados indicios de que pudiera haber tenido alguna responsabilidad en los atentados cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid.



DE JUSTICIA

En el transcurso de las investigaciones, se han podido comprobar los frecuentes contactos con varias personas, presuntamente vinculadas con la misma organización.

TERCERO.- En efecto, el identificado como AHDALLAH MOURIB, a) "ABU HATIM", nacido en Agadir (Marruecos) el 13.12.68, titular del NIE X-3319638-W habria estado conviviendo en Siria con el citado HASSAN EL HASKI y desde entonces tienen una estrecha relación.

Ambos han presentado sus documentos de regularización en España sólo con un día de diferencia y después de las investigaciones practicadas con relación al mencionado se le puede considerar como el encargado del enlace con otros elementos extremistas en nuestro país o en otros de nuestro entorno, concluyéndose que va a viajar próximamente con destino a Bélgica u Holanda.

Por este motivo se ha solicitado por la Comisaría General de Información - Unidad Central de Información Exterior la detención y la entrada y registro en el domicilio de ABDALLAH MOURIB sito en C/ Reina Sofía, apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605 de Puerto del Carmen en la localidad de Tías (Lanzarote).

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que se relatan podrían ser constitutivos de un delito de Integración en Organización Terrorista, previsto y penado en los articulos 515 2º y 516 2º del Código Penal de los que sería responsable ABDALLAH MOURIB.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española y vista la petición de la Unidad Policial que está llevando a cabo las investigaciones, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio que se identifica. Para el desarrollo y cumplimiento de la medida deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la entrada y registro, con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la mencionada solicitud.

TERCERO.- La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos que se denuncian y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Loy Procesal, el registro se practicará alempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, así como de los Oficiales habilitados al efecto, quienes levantarán acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial, podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley orgánica del Poder Judicial.



administracion de justicia CUARTO.- Asimismo procede tomar las medidas necesarias para la práctica de los registros, solicitándose, al amparo de lo dispuesto en los artículos 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 63 del Reglamento 5/1995, de 7 de Junio, el auxilio Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia.

QUINTO.- La Fuerza Instructora solicita la detención de ABDALLAH MOURIB, la que se llevará a efecto de acuerdo con el artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez practicada, se acordará lo que proceda respecto a la clase y duración de la misma.

El detenido deberá ser informado de sus derechos, reconocido por el Médico Forense y, luego de presenciar el o los registros, será trasladado a Madrid para la instrucción de las diligencias y presentación del mismo ante la autoridad judicial en el plazo legal.

Por lo expuesto y vistos los articulos citados y demás de pertinente y general aplicación

DISPONGO

1.- Se autoriza la ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de ABDALLAH MOURIB sito en C/ Reina Sofía, apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605 de Puerto del Carmen en la localidad de Tías (Lanzarote), a los solos efectos y con el fin de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictivas de pertenencia a organización terrorista, la que se llevará a efecto por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos a la Comisaría General de Información, debiendo adoptarse las medidas de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario judicial u Oficial Habilitado, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.

El registro se practicará a presencia del imputado salvo renuncia o caso de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Así mismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículo, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.



ADMINISTRACION DE RISTICIA

- 2.- Ordenar la detención de ABDALLAH MOURIB, a quien se informará de sus derechos, y, luego de presenciar el o los registros, será immediatamente reconocido por el Médico Forense y trasladado a Madrid para instrucción de las diligencias y ser puesto a disposición judicial dentro del plazo legal,
- 3.- Solicitar, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro.
- 4.- La diligencia se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del mandamiento, que empezará a centar desde las 17:00 horas del día 17 de Diciembre de 2004 hasta las 17:00 horas del día 18 de Diciembre de 2004.
- 5.- Trasladar la documentación, objetos, material informático y demás efectos que se intervengan debidamente precintados hasta las dependencias de la Comisaría General de Información, donde se procederá a la apertura en presencia del Secretario Judicial u Oficial Habilitado y del interesado.

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZON REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO. Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, QUE SERVIRÁ DE MANDAMIENTO EN FORMA, EN MADRID, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Fdo: Silvia Martinez Alvarez



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 C/ Ingeniero Paz Peraza, esquina Tres Papas s/n Arrecife

Teléfono: 928 817927 - 928 817928

Fax: 928 817728



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Arrecife, a 17 de diciembre d€2004

Siendo las 3.0000 horas del día de la fecha, se constituye la Comisión Judicial de este órgano judicial, formada por el Secretario Judicial, en unión de los funcionarios miembros de la unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, titulares de los carnets números:

Información, titulares de los carnets números: 80.528, 87 596, 89.098. 74,585, 61-586, 70.224 (Cuía Caumos Cotes den ni/- Divon) 63.497 y 50 240 (del tedax)

En el domicilio que consta, sito en la C/ Reina Sofía, apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605, Puerto del Carmen, término municipal de Tías, en la isla de Lanzarote,

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por Auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, en resolución de esta fecha, y en méritos del procedimiento Sumario 20/04, sobre la solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa insignia y carné profesional, así como de los funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que franquea la puerta y que dice ser ABDAILAH MOUNDS que la musifica nel el futor — mete de bracle D. Mount Buntlesson



Se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto y del mandamiento por el que se acuerda, seguidamente se procede a la práctica de dicha diligencia siendo presenciada por TODOS LOS PRESENTES



to prime lugar a compruela por la açantes Tedax la inverstencia de explosivo y a continuación por la policía científica se pocede a la torna de huellos de la vivinda, minapalmente en la repopulazor de la vivinda, minapalmente en la remu fotografías.

enentre a la derector region re atraciera la presta, la rigue un pequerò posible, que tiene a la irquiera la cocima y a la derecta un armanio empetade, tel final del pesible re encuentra ya, en ema airica piera, el salón y a dornitino, reporado amicamente por uma cortina, en el exterior pay yna terraza.

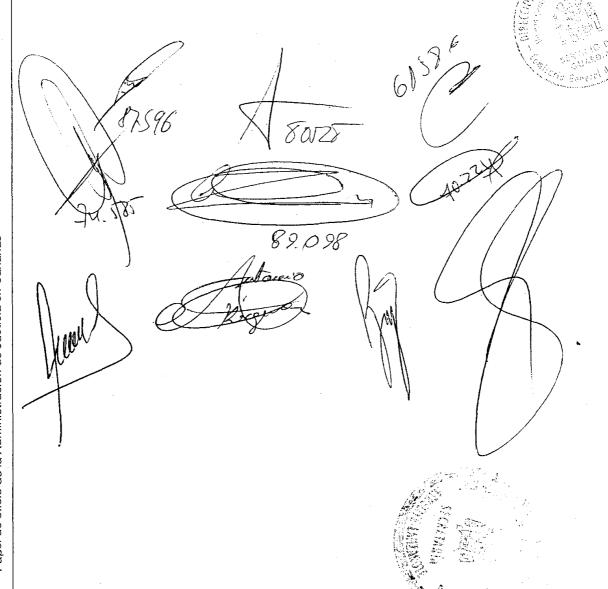
Se inicia el refistre en el derniterio, dende son intervenidos diferentes documentos de les que se toman fotograpias, incluido rena laba de Serperversado ellena de ellos.

En el salón, dentre de cena maleta, se interiere una heja naruscuita y des aintes de cassette:

Acinisto son interceción un block y hegor wells neuvición y una multitud de vintar de carrette y una cimber de video de VHS.



No habiendo nada más relevante que consignar, se da porterminada la presente acta, firmando conmigo todos los asistentes, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias







ACTA DE COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid y en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día 18 de diciembre del 2004, por los funcionarios con carnés profesionales números 81.572 y 84.128 actuando como Instructor y Secretario para la práctica de la presente, y para hacer constar que en este acto, COMPARECEN los funcionarios con carnés profesionales números 87.500 y 74.300.

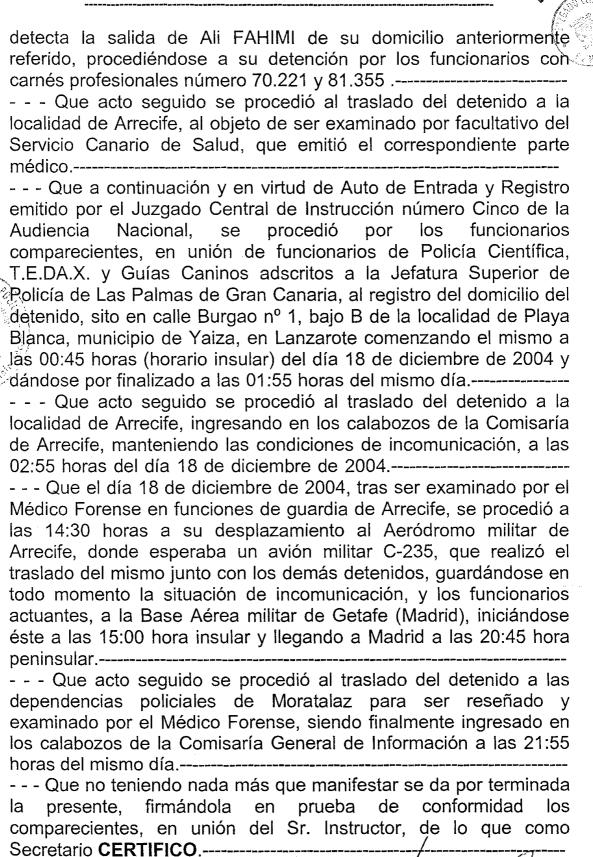






| con el nombre HAYAT | |
|--|------|
| Un ticket de color rosado en lengua francesa teniendo en 🤄 | ً اد |
| reverso los número manuscritos 492505939820 y 066462104 | |
| Una tarjeta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a | a Ì |
| nombre de Ali FAHIMI | |
| Una tarjeta del karaoke The Bucaneer con un número | 0 |
| manuscrito 004447903314460 y la inscripción SARAH y en e | |
| reverso el número 004741478285 y la palabra URO | |
| Un trozo de papel con una lista manuscrita en árabe | |
| Un ticket de compra de la ferretería Playa Blanca con el número | 0 |
| manuscrito en su reverso 696985775 | |
| Una tarjeta de un centro de reconocimiento médico "AJEI" cor | |
| el número manuscrito 068438633 y en su reverso el número | |
| 0021248878996 también manuscrito | |
| Un recorte de papel de color sepia con el número manuscrito | 0 |
| 699552352 | - |
| - Un recibo de Telebanco 4B en cuyo reverso se encuentrar | |
| manuscritos los siguientes números 00393383434292 y | У |
| 680505057,do nonel de color reco conteniendo los ciquientes | _ |
| Un trozo de papel de color rosa conteniendo los siguientes | |
| números manuscritos REFI 169934??, 0034 626744678 928518756, 660609744 | ٠, |
| Una tarjeta de la compañía TELENOR, en cuyo reverso se | _ |
| encuentra adherido un papel con los siguientes datos: Bark | |
| Mohamed, Engelandsvegen 2, B 2819 Gjovik y, con las anotaciones | |
| manuscritas NOURVEGE, Mob: 41673469, M: 61180256 | |
| manacentacinacinacinacinacinacinacinacinacinacin | |
| LOS EFECTOS intervenidos en el mencionado registro | V |
| reseñados en el correspondiente Acta | - |
| | |
| Y MANIFIESTAN: | - |
| | |
| Que comisionados por la superioridad, se trasladan el día 17 de | е |
| diciembre de 2004 a la isla de Lanzarote al objeto de proceder a la | а |
| localización y detención de Ali FAHIMI, arriba filiado, en virtud de | |
| orden de detención dictada por el Juzgado Central de Instrucción | |
| número Cinco de la Audiencia Nacional | |
| Que a tal efecto, se establece el correspondiente dispositivo | |
| policial en las proximidades de la calle Burgao número 1, bajo B de | |
| la localidad de Playa Blanca (Lanzarote) | |
| Que a las 17:45 horas (horario insular) del día de la fecha se | 3 |
| DIL. N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004 | 4 |
| | |





DIL. N°: 38.366 FECHA: 17/12/2004

87500

| de Diagnos de 2004, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido |
|--|
| FAHIMI , con D.N.I. <u>X-2380324-P</u> , que ya |
| había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 13.30 del día 13 de |

en loc4

en loc4

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han

motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- طقاء بأن يكون عنه علم بالأسباب التي دعت للقبض معليه وعنه حقاء بالإتعال بأى كان كوذ المسق حب النقطة معال مرء لفا نون العقوبات الحبائرة كاروز الإشتراكة لها لم الدروابين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- منفية بالصمت وعدم الإعتراف بأى شي لا يرغب سيء ولدي الكف بعدم الإعتراف من سؤال أو أكثر من الأسئلة التي من عليه أو أن يطلب الإعتراف مقط آمام ماض المركة.

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ث - معه بطل محام المحكمة _ المعين من قبلاً _ و مثل دون أي إن عال عان ذخلا عند و مثل دون أي إن المال عان ذخلات المنظم المناعبة عند و المناطقة المناعبة عند و المناعبة عند و المناعبة عند و المناعبة المناعبة عند و المناعبة المناعبة

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a_i^* no declararse culpable.

د- مقه سنا الإعتران على نفيه و عدم إ عدا نه أنه

122

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituo legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

جر - هفته بأن يكشف عاليه طبيب المحركة أن الدكتور الخاص بالميكان المومود نيه عاليًا أو بأى دكرور ترابع للمعركة :

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

ح- حقه برج انكان لا بنم ولا بتكم اللغة الإسانة

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretar/19 CERTIFICO



POLICIA CIENTIFICA



CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

ARRECIFE DE LANZAROTE, 18 de Diciembre de 2004

Jdo. de Instrucción nº. Audranca Naconal Nº Reparto Penal

Reg.Sda. Nº 6.044/04

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: FAHIMI ALI,

Encartado/a en las Diligencias nº: 38366/04

Instruidas por la Comisaría de: ARRECIFE DE LANZAROTE

por el motivo de: COLABORACION CON BANDA ARMADA O TERRORISTA

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: **BOCAR HANIN**,

Titular del Nº Ordinal de Informática

1800614856

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:





G.P. V-082 bit



D.G.P. V-082

POLICIA CIENTIFICA

This ce

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

| DE LA POLICIA | DETENIDOS |
|---|--|
| FECHA: [7-12- | ΟΥ DILIGENCIAS N°: 38366 |
| DEPENDENCIA: (| Conspris Drregife |
| ASUNTO: IDENTIF | ICACION DACTILAR DE UN DETENIDO |
| impresiones dactilare margen derecho, corr referenciadas y qu continuación se rese Se da traslado | ne suscribe el presente escrito, certifica que las s que figuran en las dos casillas inferiores del responden al encartado en las diligencias arriba que dijo ser titular de la filiación que a ña. o del presente escrito a la Unidad de Policía e proceda a la reseña del encartado a los efectos |
| FILIACION (| QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA |
| Apellido 1° _ F 🔊 | MIMI - |
| Apellido 2° | |
| Λ, ` | |

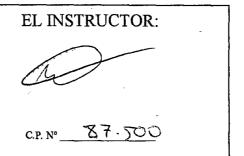
| JOD DO | Indice derecho | |
|---|----------------|--|
| IMFRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO | Pulgar derecho | |

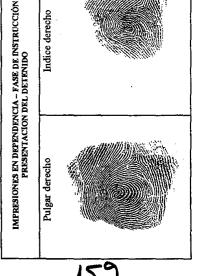
IMPRESIONES EN EL ACTO DEL TUGIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENTURIADO

Pulgar derecho

| Apemao 2 |
|--|
| Nombre _ Aú - |
| Nacido en TAN TAN - Prov. Manuecon - |
| El día 8 - de Marzo - de 19.73 - |
| Hijo de LAHCIP y de THISFA |
| D.N.I. Pasaporte |
| Otros documentos $NIE X-2380324-P$ |
| Motivo de la detención 6660ración, Bouda Drunedo |
| |







| Servicio Canario de la Salud ZAHIMI , ALI | 1070713 |
|---|--|
| INFORME N°SS: F.Nac.: gargarior7 | 4 Seyo: Hombre |
| DE Edad: 27 Tfmo.: 928/S Dmco: DETENIDO | |
| 15 10 ARRECIFE DE LANZAROTE URGENCIAS POLE ARRECIFE | |
| Gar: DETENIDOS(DEPENDEN MIVO: PETIC s tal General de Lanzarote | 八人的名字一个女仆的人的复数形式的一个人的 |
| En caso de accidente: De tráfico De trabajo Riña De Caza Escolar | THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAM |
| 大変ない。その「大変のできょう」と、また「1000年では大きない」という。 「ロー・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・ | |
| - Lections | 100 / 100 / 1 |
| - Horas (Ansiedad + malestar + boca seca + dolor precordial | |
| V6 | |
| | |
| ?. · No p.p. de intevés | |
| No alexie a codic. | |
| | |
| P: Esta torde al deterreble refiche seguedad kurs | J. J |
| profunde como que le felt d'air. Dola Maci | |
| La Respitación tombien refide que desde ha a 4 | dicis the |
| Tos, rindrea (abord no trene to) agor tour | inadd |
| E DIG | |
| .F.: AC: RICK, been golfeeds. Air roples. | 60-11/ |
| - AP: m.V.c. Din hui des Debleanadides | WILL SOLF CO |
| O. Aladaha Blanda depresible de Viscero weralis | na delin c |
| palpación no introcos personal. | |
| . RPRO Atal copia : D Federa to D | |
| 6: RS. 1/2 pin alteraire de la repolationación. | |
| E: Disir de ansiedad | |
| | |
| 1. Diazepan 5 y st. ando | |
| To a Depart 5 mg 1 complianed 1 fore ants | di donwi. |
| Hora de Consulta. Motivo Consulta. Fecha de Alta Hora | |
| Hi pria y Anamnesis. | |
| Pruebas Realizadas. Firma del Especialista Firma del médica. En lución. | dico de Urgencias, |
| Ju o Clínico. Tradamiento y Recomendaciones. | 7 |
| Destino. | 672 |



31.997

Ingan to 100 ments de le Potrice Cretque, in the agents de to TEPAX que re puède accèden, re inivia el reguto del dominitio en presence del deterido; Accodiosos a to cara los agentos de le UCIE ; re comeinse et miso pa il ceres cte iara, que es un thatt in digirantes medden; en esta primera habitarian se hatte y re recoge von (down) ob, digo, objeter remedes papeter montes, digo 1 memonto en immero de motro, tres imprenones de internet : todo etto u surge e d'orbre nº 1 ; e te rignett hebitaion que es ne rota de

merget all detrictions are Fagrini As de to the sales of rados of ensitered is british to them it Il when wermontes , & pleve demost demost one prosec w Cottes w Med has i ermite a la injuicide of teletres - denteres of s 15 en also he yours es the 25d; outer and we still de vinte an Di Karti my rate normenter In Bone South a water de 2 conde Sabarasa & Edomera Lists of States

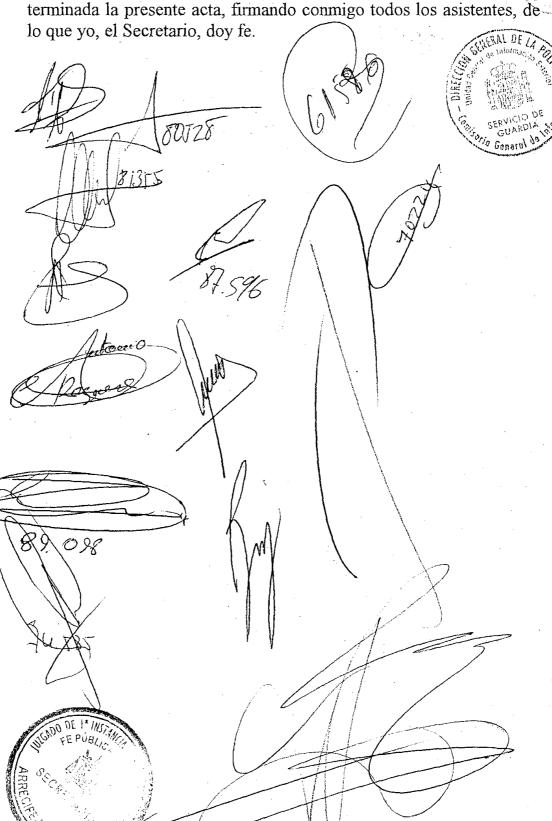




Eggéns de Comen de 100 € amgo; teto ello u recoge en et sebe - 3. Toda to year encontrado y descrites a été cête se introducen in - ordre gre grede precentato, vontendo propuere et domicitio en et gre ne to ejectrado, la ented y reguto ge to judged cle 1:55 thorns So here contage a ente entreda ciende et intégnete D. Musin Banletdye, DNF /485 87495- Z



No habiendo nada más relevante que consignar, se da por terminada la presente acta, firmando conmigo todos los asistentes, de





Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias





COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de 2004, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 81.572 y 84.128, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, COMPARECEN los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, con carnés profesionales números 65.584 y 74.300 y PRESENTAN:- - -

| En calidad de detenido a: |
|--|
| Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del Dni 78.533.243-L, nacido en Berkane (Marruecos), el 21/11/1964, hijo de Mohamed y Fattouch, constándole como domicilio la calle La Laja nº 3 (casa) de localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, en Lanzarote |
| HACEN ENTREGA DE: |
| - UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS levantada al detenido |
| UN CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN a nombre del detenido |
| UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR a nombre del detenido |
| UN PARTE MEDICO a nombre de Brahim ATIA EL HAMMOUCHI |
| COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO del domicilio del detenido sito en la calle La Laja nº 3 (casa) de la localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, en Lanzarote. |
| COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO, del domicilio del detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI sito en la calle La Laja nº 3 (casa) de la localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, en Lanzarote |
| DIL. PREV. N°: 38.366 FECHA: 17/12 /2004 |





- - LOS SIGUIENTES EFECTOS QUE PORTABA EN EL MOMENTO DE SER DETENIDO: ------

- - - Un resguardo de Correos de envío de dinero por la cantidad de doscientos cincuenta (250) euros, figurando como destinatario Farida ATIA, en Saidia (Marruecos), y como remitente Brahim ATIA. - - - Una hoja de una Agenda telefónica en la que se encuentra manuscrito "CAXA HICHAM ATIA 21004289142100146730". ------- - - - Un resguardo de ingreso de la Caixa por la cantidad de trescientos cincuenta (350) euros a favor de ATIA Hicham. -------

| LOS EFECTOS | intervenidos | en los | mencionados | registros | У |
|-----------------------|--------------|--------|-------------|-----------|---|
| reseñados en las Acta | s | | ~ | | |

- - - En relación con lo presentado MANIFIESTAN:-----

- - - Que comisionados por la superioridad, se trasladan el día 17 de diciembre de 2004 a la isla de Lanzarote al objeto de proceder a la localización y detención de Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, arriba filiado, en virtud de orden de detención dictada por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional.-----🥰 - Que a tal efecto, se establece el correspondiente dispositivo policial en las proximidades del domicilio del arriba mencionado, sito en la calle La Laja nº 3 (casa) de la localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, en Lanzarote.----- - - Que a las 18:05 horas (horario insular) del día de la fecha se detecta salida de Abdallah **MOURIB** de su domicilio anteriormente referido, procediéndose a su detención por los funcionarios con carnés profesionales número 65.584 y 84.919 .----- - - Que tras la detención y en virtud de Auto de Entrada y Registro emitido por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la procedió Audiencia Nacional, se por los comparecientes, en unión de funcionarios de Policía Científica, T.E.DA.X. y Guías Caninos adscritos a la Jefatura Superior de Policía de Las Palmas de Gran Canaria, al registro del domicilio del detenido, sito en calle La Laja nº 3 (casa) de la localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, en Lanzarote comenzando el mismo a las 23:45 horas (horario insular) del día 17 de diciembre de 2004 y dándose por finalizado a las 02:00 horas del día 18 de diciembre de

- - - Que acto seguido se procedió al traslado del detenido a la localidad de Arrecife, donde tras ser examinado por facultativo del

DIL. PREV. N°: 38.366 FECHA: 17/12 /2004





Servicio Canario de Salud, fue ingresado en los calabozos de la Comisaría de Arrecife, guardando las condiciones incomunicación a las 03:10 horas del día 18 de diciembre de 2004.--- - Que el día 18 de diciembre de 2004, tras ser examinado por el Médico Forense en funciones de guardia de Arrecife, se procedió a las 14:30 horas a su desplazamiento al Aeródromo militar de Arrecife, donde esperaba un avión militar C-235, que realizó el traslado del mismo junto con los demás detenidos guardándose en todo momento la situación de incomunicación, y los funcionarios actuantes, a la Base Aérea militar de Getafe (Madrid), iniciándose éste a las 15:00 hora insular y llegando a Madrid a las 20:45 hora peninsular.-----

ALL DAVIS

DIL. PREV. N°: 38.366

FECHA: 17/12 /2004

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

EN ARROTE (LANGNOTE), a las horas de los de

había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 1815 del día 17 de Dicital de Playa BLANCA en , siendo estos:

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- حقه بأن يكون عنه علم بالأسباب التي دعت المقبض عليه وعدا حقه بالإتعال بأى كان لاد الشيطة معالم الدرواسية الفائون العقوبات الحبائية و ود الإشتراكة لها لم الدرواسية

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- منفطة بالصري وعدم الإعتراف بأي شن لا برغب ساء ولدي الكف بعبام الحواب من سؤال أو أكثر من الأسلمة التي مناع عليه أو أن بطلب الإعتراف مقط آمام قاص المركة.

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ت - معه بطل محاص التي كه - المعين من قبل - و مثل دون أي إن ال كان ذذ للت حب النص ١٥٥/ث من قانون العقوات المناقية

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a; no declararse culpable.

د- مقه سبا الإعتران على نعب و عدم إعترانه بأنه

مار مندید

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituo legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

جر - حقه بأذ يكثف عليه طبيب المعكة أز الديمتور الخاص الملكان المومود نيه حاليًا أو بأي دكتور تابع للمعكمة :

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

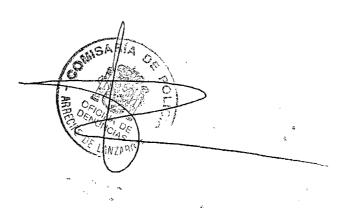
Yo, D. BRAHIM ATTA , con D.N.I.

NIE 79535243 , nacido en FERRANE (TONNOUTCO), el día

21 , de MONTEMBRE de 1964 , hijo de TOMATIO y de

FATTOUCH , QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 18000 Moras del día 19 de Diciembre de 2004 .

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO





POLICIA CIENTIFICA



CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

ARRECIFE DE LANZAROTE, 18 de Diciembre de 2004

Jdo. de Instrucción nº. Audienca Nacional Nº Reparto Penal

Reg.Sda. Nº 6.046/04

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: ATIA EL HAMMOUCHI BRAHIM,

Encartado/a en las Diligencias nº: 38366/04

Instruidas por la Comisaría de: ARRECIFE DE LANZAROTE

por el motivo de: COLABORACION CON BANDA ARMADA O TERRORISTA

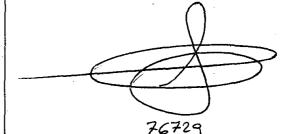
Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de: ATIA EL HAMMOUCHI BRAHIM,

Titular del Nº Ordinal de Informática

1812293691

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:





165

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

D.G.P. V-082 bis



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



| <u> </u> | |
|--|---|
| FROM 10 10 ml/ PHIOTHOLOGY TO TO TO | 1 |
| FECHA: 17-12-04 DILIGENCIAS Nº: 38-BCC | |
| DEPENDENCIA: COMBARÍA DRRECIFE | S, AL |
| ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO | SEL JUICTO |
| El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña. Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación. | IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO |
| FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA | |
| Apellido 1°ATIA | CIENTIFICA |
| Apellido 2° EL MARROUCHI | IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO |
| Nombre Brahim | UNIDAD DI |
| Nacido en Berkane Prov. Merruecos | VES EN LA RESEÑ |
| El día 21 de NOUIETIRRE de 1.964 | MPRESIO |
| Hijo de Mohamed y de Fattouch | |
| D.N.I. Pasaporte | Γ |
| Otros documentos | TRUCCIÓN |
| Motivo de la detencion (OCABORACIÓN BANDA DRIMOPA | TA JA – FASE DE INSTRUCCIÓN DEL DETENIDO |
| | DEL |

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN
PRESENTACION DEL DETENIDO
Pulgar derecho
Indice derecho
Pulgar derecho



EL INSTRUCTOR:

C.P. N° 87.500

| | | | | | | 77 | | |
|--------|---------|----------|------|-------|------------|--------|-------|--------|
| | . 40 | | | | | | î . | |
| | | A 5.2 | B 4. | | 2008 | 2868 | | J |
| 25.00 | Acres 1 | 30. | 1.75 | 62. | RECERT | | 140 | ٠., |
| | | 1000 | | | 點根 | | 7.1 | |
| | 176 16. | 31.5 | | *** | 粉料 | 300 | | W. |
| | | 2000 | "23 | | DOM: | 523 E | 1 | 4 |
| | | | | 16.5 | **** | 6 . | 446 | |
| | 2500 | | . 5 | | 3-5 | | 200% | ae. |
| | 3.54% | 11.00 | 100 | 1.2 | | | 23 | |
| . 100 | 11.00 | | J | | | | 33.00 | 228 |
| | 25,175 | | | | | | 100 | MES AS |
| | | | | | 20.00 | 翻糊 | | |
| 135 | | 700373 | | - 14. | A SER | 20 | | (27) |
| | 200 | Same S | | | | 100 | | |
| 1-10-5 | | 1000 | | 100 | P. Service | 220 | | |
| | | 100 | | | 1837 | 300.00 | 31.1 | |
| | | 41.51.03 | 1.34 | = , = | | 11:00 | 5 | - |
| | | | 2.7 | 100 | 14:15 | 15.50 | | 345 |

Servicio INFORME DE ASISTENCIA

| | | 3, | 200 | X |
|---|--------|-------|-----------|-----|
| N.º HOJA | | | | |
| CLAVE FA | MILIA | B. S. | 64. | |
| البخوي بالمدوق ورزاه أنجالها أخدانها أيوارا | - 11 5 | DAL | Albanda S | 300 |

| Servicio | CLAVE FAMILIAR | ÷ |
|--|---|---------|
| Servicio Canario de la Salud | C.A.C. | |
| | Servicio: C.W. U de Into de Into | ١ |
| | Fecha: 18-12-04 Hora 22-505 Particular Asegurado | |
| ERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS REA DE SALUD DE LANZAROTE | Fecha. / 8 / / Hora: 00 - Particular : Asegurado | 3 |
| ILLA DE SALOB DE CAMEATO E | Titular de la cartilla: | į |
| | servicio de 🎾 | die all |
| Barbara Barbara | 1/1 . $1/2$ | Line |
| Nombre del paciente Palantino. | Attighter 1 1012 - Second to Well | į |

| | 1 |
|--|-------------------------|
| Nombre del paciente: Blahim Africa 1, 50.57 / 60.72 | 1110 |
| | COST CALL THE REPORT OF |
| Edad. 340 , sexo. $1/1$ D.N.L. $-38\sqrt{33243} - \frac{1}{2}$ S.S. $342\sqrt{3}$ | |
| Domicilio Le Haif 137 Plane Blance - Vanze Telét : 200 | |
| En caso de accidente: De tráfico: □ De trabajo: □ Riña: □ Caza: □ Escolar: □ ⊖ Otros | |

| Motivo de consulta y antecedentes: Pa ciou to custodiodo por la |
|---|
| |
| Journal on Pallaga de acreman |
| Dofreio Nacumal en Palidod de deternicho. Dofreien valorceiro de va estado de Salud |
| de runing |
| |
| AP) Vice interés. |
| |
| Datos fundamentales de exploración y complementarios: SEG |
| Datos fundamentales de exploración y complementarios: BEG: TA: 120 & T:88 y FR 16x1 T= 36= |
| |
| |
| $\lambda cr \mathcal{O}$ |
| ORLO Stelenen |
| Manne |
| XIBERMACE 2 |
| |
| consider to abbita data politicas ala |
| Conclusión diagnóstica: No Objetion de la Dela Confier a la explanación. |
| EXPLORE CIAN |
| |
| |
| Tratamiento efectuado: |
| |
| |
| Sourite - harde |
| Tratamiento que se recomienda: fe Zocuirte - luga de procedoueir |
| produee : |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| Remirido a: □ isu domicilio. □ su Médico General |
| □ UHospital\ sin/(con Ambulanera) |

Firma del Médico



edministracion DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO AUDIENCIA N Es Copia **MADRID**

(V)

SUMARIO 9/03

ATENTADO TERRORISTA CON RESULTADO DE MUERTE.

SILVIA MARTÍNEZ ALVÁREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOY FE Y CERTIFICO OUE EN EL SUMARIO SEGUIDO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO 9/03 SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

A U T O DE ENTRADA Y REGISTRO

En Madrid, a DIEICISIETE de DICIEMBRE de DOS MIL CUATRO.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue Sumario 9/03, en las que se investiga un presumo delito de Atentado Terrorista con resultado de muerte por los hechos ocurridos en fecha 16.05.03 en la localidad de Casablanca (Marruecos) y la posible comisión de dicho atentado por parte de integrantes de la organización terrorista identificada como Grupo Islámico Combatiente Marroqui.

SEGUNDO .- En este sentido, la Unidad Central de Información Exterior ha venido poniendo t conocimiento del Juzgado en informes presentados en fechas recientes que en virtud de las investigaciones llevadas a cabo, y en particular, sobre la base de informaciones facilitadas por Uaidades policiales extranjeras, que una persona, identificada como HASSAN EL HASKI, a) BOU HAMZA", nacido en Guelmín (Marruecos) el 5.08.63, es un miembro destacado del citado Trupo Islámico Combatiente Marroqui y que el mismo habria entrado en nuestro país en Octubre de

En este sentido, por la Unidad mencionada, se ha informado en el día de hoy que existen fundados indicios de que pudiera haber tenido alguna responsabilidad en los atentados cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid.



edministracion de justicia En el transcurso de las investigaciones, se han podido comprobar los frecuentes contactos con varias personas, presuntamente vinculadas con la misma organización.

TERCERO.- En efecto, el identificado como BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, nacido en Marruecos el 21.11.64, titular del DNI 78.533.243-L tendría una relación directa con el citado HASSAN EL HASKI y en estos momentos es el Presidente de la Asociación Islámica de Playa Blanca. A través de las investigaciones se han obtenido indicios de que pudiera estar realizando labores de coordinación con células del citado grupo terrorista en otros países

Por este motivo se ha solicitado por la Comisaria General de Información - Unidad Central de Información Exterior <u>la detención</u> y la entrada y registro en el domicilio de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI sito en C/ La Laja, 3 planta baja de Playa Bianca en la localidad de Yaiza (Lanzarote).

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que se relatan podrían ser constitutivos de un delito de Integración en Organización Terrorista, previsto y penado en los artículos 515 2º y 516 2º del Código Penal de los que sería responsable BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI.

SEGUNDO.- De conformidad e on el artículo 18.2 de la Constitución Española y vista la petición de la Unidad Policial que está llevando a cabo las investigaciones, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio que se identifica. Para el desarrollo y cumplimiento de la medida deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la entrada y registro, con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la mencionada solicitud.

TERCERO.- La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos que se denuncian y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, así como de los Oficiales hisbilitados al efecto, quienes levantarán acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial, podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley orgánica del Poder Judicial.

CUARTO.- Asimismo procede tomar las medidas necesarias para la práctica de los registros, solicitándose, al amparo de lo dispuesto en los artículos 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder



administracion de Justicia Judicial y artículo 63 del Reglamento 5/1995, de 7 de Junio, el auxilio Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia.

QUINTO.- La Fuerza Instructora solicita la detención de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, la que se llevará a efecto de acuerdo con el artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez practicada, se acordará lo que proceda respecto a la clase y duración de la misma.

El detenido deberá ser informado de sus derechos, reconocido por el Médico Forense y, luego de presenciar el o los registros, será trasladado a Madrid para la instrucción de las diligencias y presentación del mismo ante la autoridad judicial en el plazo legal.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO

1.- Se autoriza la ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del dia y de la noche, en el domicilio de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI sito en C/ La Laja, 3 planta baja de Playa Blanca en la localidad de Yaiza (Lanzarote), a los solos efectos y con el fin de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictivas de pertenencia a organización terrorista, la que se llevará a efecto por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos a la Comisaria General de Información, debiendo adoptarse las medidas de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario judicial u Oficial Habilitado, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.

El registro se practicará a presencia del imputado salvo renuncia o caso de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Así mismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículo, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.

2.- Ordenar la detención de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, a quien se informará de sus derechos, y, luego de presenciar el o los registros, será inmediatamente reconocido por el Médico Forense y trasladado a Madrid para instrucción de las diligencias y ser puesto a disposición judicial dentro del plazo legal.



LDMINISTRACION DE JUSTICIA 3.- Solicitar, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro.

4.- La diligencia se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del mandamiento, que empezará a contar desde las 17:00 horas del día 17 de Diciembre de 2004 hasta las 17:00 horas del día 18 de Diciembre de 2004.

5.- Trasladar la documentación, objetos, material informático y demás efectos que se intervengan debidamente precintados hasta las dependencias de la Comisaría General de Información, donde se procederá a la apertura en presencia del Secretario Judicial u Oficial Habilitado y del interesado.

Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. St. D. BALTASAR GARZON REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO. Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, QUE SERVIRÁ DE MANDAMIENTO EN FORMA, EN MADRID, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Filo: Silvia Marfinez Alvárez.





Alda de Entrado y llegistro

En Playa 9

Prambe Il D

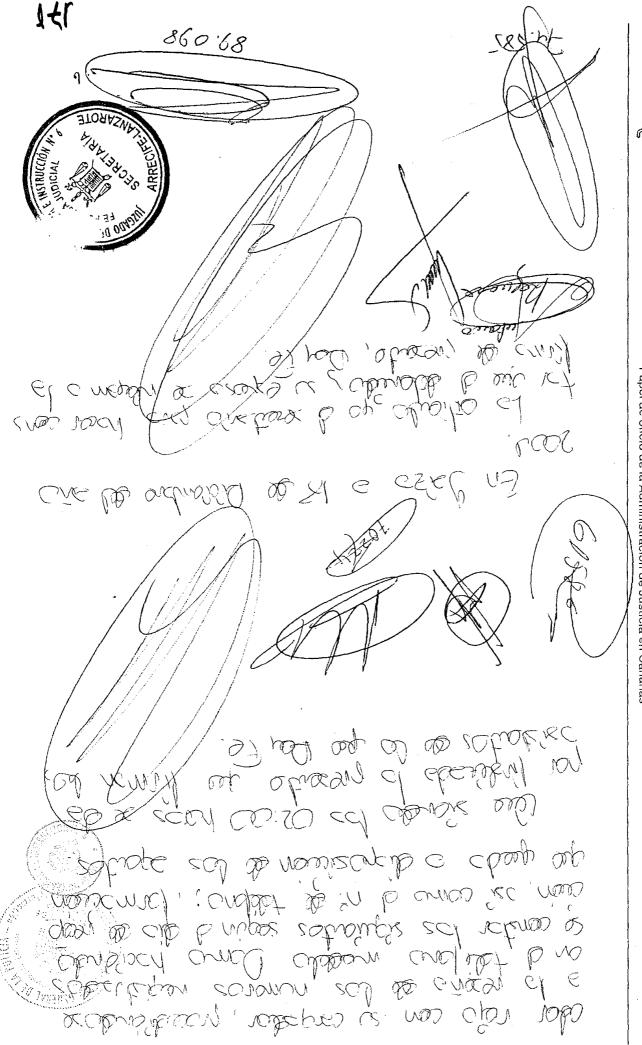
la lecha ne he constituedo en a donicular do Don Brohim Atra El Hammarche, sito an ofice, believed white of 1840 of all alles of and menucipies de 1272 an vivited de le 200. dalo par Auto de paño IX de Daranties dieto do par d Jarando Centos de Sustricción No nero 5 de Madrid. Uno voz on Interior se apartura 20 demirable Forma, Balkir Moh, esposa de Don, Brokim Atro El Honnach, o los greg te la intermo de The perente, siendo notificado de ado, despo of perentado sobre perentado sobr no: no Distante se le Pularmo que de proce dus plantes minuraises le configuration de configuration de configuration de la con Do Mormon de para paride of en tobs bs stractors Edwir. rade on mon leaser per los Flon to al CVP. 50240, 63490 & Todox, y I mismo nomato d CNP to.224 de 12 Il mismo nomato de restizan un registro de UNIDAD Conino que restizan un registro de



Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

significan explot le resonatelle et e onto a proportion of the sound on the restound the oned by anous ke, nowetked de se cital e super a cuitan se de eched no cohetinary rebout out, someth de ceción mousepitanis de cues estatución de cues e es, entires et de chépas le descent à obsanció Decy. Decker of in scheening charge ap ediaminate sample o all se soling. about Crius, ectipo activitios abrogranos, ebrolista el Der Cerains corce, Paz 18 1 said in country ou which ming to be have a second to the of Where be were often working odward of SPO.18, 282ht 943 sobiete all now estill THE CELET OF BEIND OF THE ALONGY OF Mandrokel cute, con obetween & whose en ment out value a o, sourcague de es Interpol - en mother de lift was abosen al













DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

N= Rg. Salecla. 38405

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID).

Fax:91.319.47.31

ASUNTO: Sdo. Prórroga detención de detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.

N/REF.: Diligencias 38.366

FECHA: 19 de DICIEMBRE de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES (3)

Adjunto se remite Oficio solicitando PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN de los detenidos Hassan EL HASKI, Abdallah MOURIB, Ali FAHIMIY Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.

ELINSTRUCTOR

OF VIOLATION

SERVICIO DE GUARDIA

SONRIGI AC NO



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF .:.

DILIGENCIAS 38.366

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. UNIDAD CENTRAL DE

INFORMACIÓN EXTERIOR.

FECHA:

19 de DICIEMBRE de 2004

ASUNTO:

SOLICITANDO PRORROGA DETENCIÓN DE Hassan EL HASKI, Abdallah

MOURIB, Ali FAHIMI, Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUAEDIA DE LA

AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

En el marco de las Diligencias 38.366 de fecha 17 de diciembre de 2004 de la Comisaría General de Información, en el marco del Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, así como el Sumario 26/04 instruido por Juzgado Central de Instrucción número CINCO, en relación con la desarticulación de una célula terrorista islámica perteneciente al Grupo Combatiente Islámico Marroquí (G.I.C.M), y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a SOLICITAR al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción, en funciones de Guardia, de la Audiencia Nacional de Madrid, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en lo que aparece implicado, la PRÓRROGA del plazo de detención de los siguientes individuos:

Hassan EL HASKI, alias ABU HAMZA, titular del NIE X-03319452-T, nacido en Guelmim, Marruecos, el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y Mhijiba, domiciliado en la Avda Papagayo nº 9, puerta D.

• Abdallah MOURIB, alias ABU HATIM, titular del NIE X-3319638-W, nacido en Agadir (Marruecos) el 13/12/1968, domiciliado en la calle Reina Sofía, Apartamentos Colina del Sol, apartamento 1605, de la localidad de Puerto del Carmen, municipio de Tías, Lanzarote.

1

- Ali FAHIMI, titular del NIE X-2380324-P, nacido en Tan Tan Sahara (Marruecos) el 8/03/1973, hijo de Lahan y Tehfa, domiciliado en la calle Burgao nº 1 de la localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, Lanzarote.
- Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del Dni 78.533.243-L, nacido en Berkane (Marruecos), el 21/11/1964, hijo de Mohamed y Fattouch, constándole como domicilio la calle La Laja nº 3 (casa) de localidad de Playa Blanca, municipio de Yaiza, en Lanzarote.





rej Veries Denica

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA

MIG: 28079 27 2 2004 0005936

90460

DIRECCIÓN GRAL, POLÍCIA Comisaria Gral, Información

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000359 /2004

ENTRADA

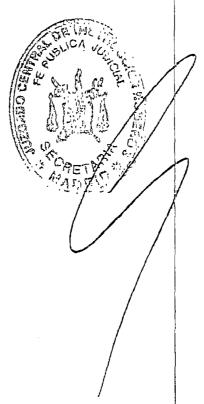
Nº. 200400037350 20-12-04 08:55:43

ILMTO. SEÑOR

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en DILIGENCIAS PREVIAS 359 /2004 sobre terrorismo dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detencion solicitada de HASSAN EL HASKI, N.I.E X.03319452T hasta un plazo máximo 48 horas , solicitada por la Autoridad Gubernativa, SERVICIO DE TEPOL, interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

Madrid, 19 de Diciembre de 2004

LA SECRETARIO.



ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL. 9.DIC.2004 14:38

CAUTIZEARD SERVICE DE LENGUESCEDON ON PROPOSIÓN Nº Tom d MADRID

Rencia Nacional. DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos de 359444

hrap 102 particulares del tenor literal liguiente

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000359 /2004

AUTO

En MADRID a diecinueve de Diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - El día 17 de diciembre de 2004, ha sido comunicada a este Juzgado en funciones de guardía la detención de EL HASSAN EL HASKI, con nI.E X.03319452-T, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido.

El 19 de diciembre de 2004 por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, TEPOL, se solicitó la prórroga de la detención del mismo.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción núm SEIS, así como don el Sumario 26/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO.

SEGUNDO. - Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la prolongación de la detención solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

FRIMERO. Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido prupuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520- bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

SEGUNDO. - A fin de dar sumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

DISPONGO

AUTORIZAR a la autoridad solicitante TEPOL la PROLONGACIÓN de la DETENCIÓN de EL HASSAN EL HASKI, N.I.E. X.03319452.T hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Exomo. Sr. Ministro del Interior,



significándole que la Autoridad Gubernativa que custodia a los

detenidos, deberá comunicar esta resolución al mismo.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/2004 del Juzgado
Central de Instrucción núm. SEIS de esta Audiencia Nacional.

Comuniquese al Sr. Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional a fin de que se reconorca el mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho.

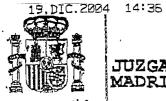
Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fúscal

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª MARIA TERESA PALACIOS CRIADO , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID. - Doy fe.

 $\mathbb{E}/$

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

to anteriormente fotocopiado coincide bien a plmente con su original al que me remiti mara que conste y en cumplimiento de le ado, expido el presente que firmo er



DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003 MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA

MIG: 28079 27 2 2004 0005337 90460

DIRECCION GRAL SOLICIA Comisaria Gral, Chiormación

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000360 /2004

Nº Ro Entreole FAX: 7130

1.9.200400037349 20-12-04 08:54:51

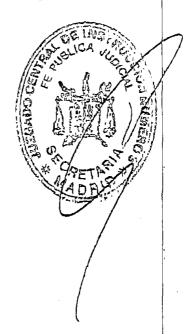
Fax. reciteds 14'20 A.

19.12.04 ILMTO, SEÑOR

En virtud de lo acordado, en resolución de estal fecha, dictada en DILIGENCIAS PREVIAS 360 /2004 sobre TERRORISMO dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su donocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detencion solicitada DE ABDALLAH MOURIB, ALI FAHIMI Y BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI hasta un plazo máximo 48 HORAS, solicitada por la Autoridad Gubernativa, SERVICIO DE TEPOL, interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

Madrid, 19 de Diciembre de 2004

LA SECRETARIA



ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE HOLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

19.DIC.2004 14.36

A J. F. LEMEN CIMA SAINZ, Secretario del Juzgado Central de Instrucción Nº Trance

an los particulares del tenor literal siguiente: 90450

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000360 /2004

AUTO

En MADRID a diecinueve de Diciembre de dos mil cuatro. Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - El día 17 de diciembre 2004, ha sido comunicada la detención de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, titular del D.N.I. 78533243-L, nacido en Barkane (Marruecos) el 21/11/1964, hijo de Mohamed y Fattouch, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido.

El 19 de diciembre de 2004 por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, TEPOL, se solicitó la prórroga de la detención del mismo.

Todo ello relacionado con el Sumario 26/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO.

SEGUNDO .- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la prolongación de la detención solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

SEGUNDO. - Que a fin de dar cumplimient o con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

DISPONGO

AUTORIZAR a la Autoridad solicitante la prolongación de la detención propuesta de BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI, titular del



D.N.I. 78533243-L, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie a los detenidos, deberá comunicar esta resolución a los mismos. Dése orden al Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, a cuyo efecto líbrese el oportuno despacho.

Póngase este auto en conocimiento del Winisterio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D./De MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID. - Doy fe.

E/

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Lo anteriormente fotocopiado goincide bien, fielmente con su original al que me remite y para que conste y en cumplimiento de le mandado, expido el presente que firmo er Madrid, ade....de...de...de...de...de...2001/...

これりしり



102GADO CENTRAL TENT INSTRUCCION PAR LE OFFICIÓN Nº T. C. MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA de 360/04.

nis: 28079 27 2 2004 0005337 ap los particulares del tenor literal siguiente:

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000360 /2004



En MADRID a diecinueve de Diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - El día 17 de diciembre 2004, ha sido comunicada la detención de ABDALLAH MOURIB, alias ABU HATIN, titular del N.I.E X-3319638-W, nacido en Agadir (Marruecos) el 13/12/1968, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido.

El 19 de diciembre de 2004 por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, TEPOL, se solicitó la prórroga de la detención del mismo.

Todo ello relacionado con el Sumario 26/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO.

SEGUNDO. - Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la prolongación de la detención solicitada, por la Autoridad

Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

SEGUNDO. - Que a fin de dar cumplimiente con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

DISPONGO

AUTORIZAR a la Autoridad solicitante la prolongación de la detención propuesta de ABDALLAH MOURIB, alias ABU HATIN,



titular del N.I.E X-3319638-W, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Exemo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie a los detenidos, deberá comunidar esta resolución a los mismos. Dése orden al Médico Forense en funciones de guardía de esta Audiencia Nacional, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID. - Doy fe.

E/

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



ADMINISTRACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003 A MADRIDA EMNELINGIONE Sel DE GUARDIDA de Instrucción Nº Tomo

DE JUSTICIA , Luciamos la solucio respondo de la Contra d

'an los particulares del tenor literal liguientes DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000360 /2004



En MADRID a diecinueve de Diciembre de dos mil cuatro Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO. - El día 17 de diciembre 2004, ha sido communicada la detención de ALI FAHIMI, titular del N.I.E. 2380324-P, nacido en Tan Tan Sahara Marruecos el 8/07/1973 solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido,

El 19 de diciembre de 2004 por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, TEPQL, se solicitó la prórroga de la detención del mismo.

Todo ello relacionado con el Sumario 26/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO.

SEGUNDO. - Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la prolongación de la detención solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis l de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

SEGUNDO. - Que a fin de dar cumplimient p con mayor planitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

DISPONGO

AUTORIZAR a la Autoridad solicitante la prolongación de la detención propuesta de ALI FAHIMI, titular del N.I.E. 2380324-P, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta



resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que dustodie a los detenidos, deberá comunicar esta resolución a los mismos. Dése orden al Médico Forense en funciones de guardia de esta Audiencia Nacional, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, a cuyo efecto líbrese el mortuno despacho.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.





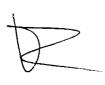
Diligencias Nº 38.366

Fecha 17 de diciembre de 2004.

| ACTA DE | NOTIFICA | ACIÓN | DE | LA I | PRORROG | GA DE LA |
|------------------|-------------|---------|-----------|----------|--------------|---|
| DETENCIÓN | Hassan | EL : | HASKI | : Se | extiende | en Madrid, |
| | | | | | | |
| de Información | Exterior d | e la Co | misaría | Genera | ıl de Inforn | nación, siendo |
| las 14 horas y | 55 minutos | del día | 19 de d | liciemb | re de dos n | nil cuatro, ante |
| los funcionario | s del Cuerp | o Nacio | onal de l | Policía, | con carnés | profesionales |
| números 81.572 | 2 y 84.128, | Instruc | tor y Se | cretario | respectiva | mente, PARA |
| HACER CONS | STAR: | | | | · | يو نا جری و توليم در و او او مد چر داد و او او او او او او او |

que en virtud del auto del Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción TRES de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO LA PRORROGA DE SU DETENCIÓN.-----

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----











Diligencias Nº 38.366

Fecha 17 de diciembre de 2004.

| | | | | | | (B) |
|-------------------------------|---|--|---|--|---|---|
| A COTT | A DE MOTT | DICACIÓN DE | a DDADI | OOCA DE I | A DET | ENCION |
| A | A DE NOTII Abdallah | FICACIÓN DE MOURIB: | Se | | en | Madrid, |
| Information 14 h funcion núme | mación Exterioras y 40 mi onarios del C eros 81.572 y | or de la Comis nutos del día 19 Cuerpo Naciona 84.128, Instruc AR: | aría Gene de dicier il de Pol tor y Secr | eral de Inform nbre de dos n icía, con can retario respec | nación, s nil cuatro més pro tivamen | siendo las o, ante los fesionales te, PARA |
| MOU Juzg | URIB que en ado Central o | e acto se proc virtud del auto de Instrucción A PRORROGA | del Ilus FRES de | trísimo Mag e la Audienci | gistrado ia Nacio | Juez del nal, se ha |
| | • | leída la presente Instructor, de lo | | - | | |
| • | | | | K | Ming | |





Diligencias Nº 38.366

Diligencias nº 38.366

Fecha 17 de diciembre de 2004.

| ACTA DE A Ali | | | Se e | xtiende | en | Madrid, |
|-----------------------------------|--|---|---|--|---|---|
| 14 horas y funcionario números 81 | Exterior de la 45 minutos de la Cuerpo .572 y 84.128 | la Comisarí el día 19 de Nacional , Instructor | a Genera e diciembr de Policí y Secret | l de Inforre de dos a, con ca ario respe | mación, mil cuat arnés pr ectivame | siendo las ro, ante los ofesionales nte, PARA |
| • | este acto se pi 2380324-P, qu | | | | | |
| Juez del J Nacional, | uzgado Cent se ha DI ON | tral de Ins ECRETAD | strucción O LA | TRES PRORI | de la ROGA | Audiencia |
| • | na vez leída la nión del Instruc | ^ ^ | | ~ | | |
| | | 4 | | ı | B | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |





Diligencias Nº 38.366

Fecha 17 de diciembre de 2004.

| ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRORROGA DE LA DETENCION A Brahim ATIA EL HAMMOUCHI Se extiende en Madrid =================================== |
|--|
| Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información siendo las 14 horas y 50 minutos del día 19 de diciembre de dos minutos, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 81.572 y 84.128, Instructor y Secretario respectivamente, PARA HACER CONSTAR: |
| Que en este acto se procede a notificar al detenido Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del Dni 78.533.243-L que en virtud del auto de Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción TRES de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO LA PRORROGA DE LA DETENCION |
| A Grand |



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL



ACTA DE DESPRECINTO

(HS)

En Madrid a dieciocho de diciembre de dos mil cuatro

Teniendo a mi presencia a los funcionarios de la UCIÈ no 65584 y 59831, a las 13 horas del día de la fecha se procede por mi la Secretaria Judicial del Juzgado Central de Instrucción no 3 en funciones de guardia al desprecinto de bolsa de basura negra que contiene el material incautado en el registro de HASSAN EL HASKI (alias Abu Hamza) en la C/ Papagayo no 9 puerta D de Playa Blanca-Yaiza (Lanzarote).

Se procede a desprecintar la bolsa con el nº 1 que contiene:

- un teléfono móvil marca Sony Ericsson con su cargador.
- 2 páginas de la web islam web.net en árabe.
- Un dibujo con estrella de David en color verde
- 3 hojas fotocopiadas de pasaporte de Marruecos a nombre de Mohamed-Bachir Reguig.
- Una comunicación de pago de devolución de la AT a nombre de Gaimar Redouane
- Fotocopia de permiso de residencia a nombre de Mohamed Gaimar, en el reverso con nombre en árabe y número de teléfono.
- 4 hojas fotocopiadas de pasaporte de Marruecos a nombre de Amchrouk Samir
- una página en árabe de la web ibnbaz.org.sa
- una hoja de Extranjeros con anotaciones en árabe y y números de teléfono.
- Un sobre dirigido al restaurante La Bahía con una carta en inglés en su interior
- 3 hojas aportando acreditación de estancia en España de Amar Roukni.
- Un folio a rayas horizontales con números y un plano



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Un recibo de Redouane Gaimar por 751,27 euros firmado por Ma Angeles Valiente.
- Un sobre dirigido a Gaima Abdellatif 🔻 cor anotaciones en el reverso
- Una hoja de cuaderno a rayas horizontales escrita en árabe.
- Un folio blanco con horario de rezos y escrita en el reverso en árabe.
- Un trozo de quiniela con un teléfono y un nombre en árabe
- Una hoja de carniceria islámica Farid con números de teléfono y una anotación en árabe
- En una carpeta blanca 11 folios diversos sobre documentación acreditativa de su estancia en España así como alquiler de vehículo, una tarjeta de embarque de Iberia con salida de París Orly a nombre de Izili Rachid; un resguardo de Spanair a nombre de Gaimar Reouane; un resguardo de línea áerea marrouí a nombre de Omar Agadir
- Una fotolitografía de 3 varones
- Un sobre sin abrir de la Banca March a nombre de Ali Belqsir
- Un sobre del BBVA sin abrir a nombre de Mahmoud Sabiote
- Un sobre sin abrir de La Caixa a nombre de Lahcen Izili
- Un sobre sin abrir del SCH a nombre de Ramdan Gaimar
- Un sobre del BBVA con 4 extractos en su interior a nombre de Redouane Gaimar y que se enumeran del 1 al 4
- 4 extractos enumerados del 1 al 4 del BSCH a nombre de Jamal Izili y con anotación de nombre árabe y número en en anverso del sobre
- 2 sobres del Banco Popular sin abrir uno a nombre de Noureddine Gaimar y otro a anombre de Abdellatif Gaimar
- un sobre del Banco Popular con 2 extractos numerados 1 y2 a nombre de Abdellatif Gaimar y3 extractos numerados del 3 al 5 a nombre de Redouane Gaimar



DMINISTRACION
DE JUSTICIA

- un sobre del Banco Popular con 3 extractos enumerados del 1 al 3 a nombre de Redouane Gaimar,
 y Mohamed Gaimar.
- Un sobre del Banco Popular con 3 extractos verdes enumerados del 1 al 3 a nombre de Redouane Gaimar.
- Un sobre de Unelco con anotaciones y números en el anverso y reverso y dentro con 2 recibos del BSCH del agua a nombre de Mª Angeles Valiente y un sobre del BSCH con anotaciones del recibo de agua y numerados del 1 al 3; un recibo de pago de alquiler numerado como 4; recibo de Unelco enumerado como 5; un tiquet de compra de Hiper Dino enumerado como 6

Se procede a desprecintar la bolsa nº 2 que contiene:

- 2 hojas de periódico en árabe con números de teléfono manuscritos
- 2 resguardos de la Western Union uno a nombre de El Hafed El Yamani y otro a nombre de Ahmed Ouchen y éste con un teléfono anotado en el reverso
- 5 sobres con cartas y postales con en su interior que se enumeran del 1 al 5 y dirgidos a Gaimar Noureddine, en el sobre 4 hay también una fotografía de dos varones
- una cinta de cassette
- 2 hojas de contrato de arrendamiento a nombre de Ali Belgsir
- liquidación de orden de pago del BSCH a nombre de Noureddine Gaimar
- recibo de pafgo de alquiler efectuado por Eddit Sabiot.
- Recibo del Banco Popular a nombre de Redouane Gaimar por importe de 4854 euros
- Una superlibreta del BSCH a nombre de Jamal Izili y nº 2490035072
- En un sobre blanco diversa documentación sobre todo fotocopias que se enumeran del 1 al 104
- En una bolsa de plástico transparente; una fotografía con cinco varones; un contrato de arrendamiento a nombre de Rachid Izili; un pasaporte de Marruecos a nombre de Hassan el Haski así como su permiso de



DMINISTRACION DE JUSTICIA residenci, carta de identificación marroquí, nif, tarjeta del Servicio Canario de Salud, tarjeta de la TGSS y tarjeta de La Caixa ; un billete de Sahara Jet anombre de Rachid Izili; un trozo de hoja con anotaciones en una tarieta de movistar con no verde; 1100079125310; una libreta de la Banca March a nombre de Rachid Izili con nº0120980212 un billete sirio de 50 ; un carnet de colectivo Saharaui en España a nombre de Brahim Bahja; en un sobre sepia a nombre de El Haski El Hasam 16 billetes de 20 euros, 6 billetes de 50 euros y un billete de 10 euros en total 630 euros.

Se desprecinta la bolsa número 3 que contiene 5 bolsitas con un polvo blanco que tiene la etiqueta de nocivo

Se desprecinta la bolsa nº 4 que contiene una cartulina de movistar con el número de teléfono 606069132, y una tarjeta de movistar sin número, un trozo de papel con un número de fax y un número de teléfono a nombre de Rezgui.

Una caja negra botiuín que contiene una agenda roja con anotaciones en árabe y una especie de pieza electrónica con una pila pegado en el mapa de España

Sin nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta a las 14,30 que firman los comparecientes conmigo, doy fe





OMINISTRACION DE JUSTICIA F CARMYN CIMA SAINZ, Secretario del Juzgado Central de Instrucción P. T. C. Audiencia Nacional. DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos de ... D.P. 3 59/0 4.

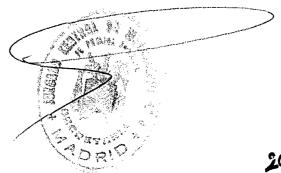
bran los particulares del tenor literal siguientes

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 AUDIENCIA NACIONAL

D.P. 359/04

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

En Madrid a diecinueve de diciembre de dos mil cuatro La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar que en la diligencia de desprecinto realizada en el día de hoy en el marco de estas previas y en relación con el S 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 en relación con el registro efectuado a El Hassan El Haski, se ha hecho constar por error la fecha de 18 de diciembre cuando la misma es de 19 de diciembre, por lo que para dejar constancia y a efectos de subsanación se extiende la presente , doy fe.







DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

| 1.00 cm |
|--|
| ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS En Madrid, y en |
| las dependencias de CS GERAL DE INFORMACION, sitas |
| en COMPLESO POL: DE CANILLAS, siendo las |
| 1.0.4.5 horas del día2.0 del mes de MURALBREde dos mil |
| cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés |
| profesionales números |
| como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la |
| presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la |
| técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido |
| BRAHIM ATIA EZ HAMMONCHIE |
| Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las |
| mulgina del Instructor y el presente en unión del Instructor y el |
| Segretario, dándose por finalizada la citada Acta a los |
| missitos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO |
| |

Gran Via de Hortaleza, s/n. **20 l** MADRID 28071 TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29 FAX: 91 582 23 96

164.107





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

| ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS En Madrid, y en |
|--|
| las dependencias deC.S. GENAL DEINFORMACION., sitas |
| en COMPLEJO POL DE CAVILLAS, siendo las |
| |
| cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés |
| profesionales números 85.513 y 64.107, que actúan |
| como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la |
| presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la |
| técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido |
| HASSAN EL HASKI |
| Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las |
| muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el |
| Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los |
| minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO |





DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES.
TECNOLÓGICAS

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de C. G. G. EN AL. DE TUROR MACION, sitas en COUNTLES POL. DE CANILLIS, siendo las L. S. horas del día 20 del mes de DUEANBRE de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 55.513 y 64.10 %, que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido ABDALLAH MOHRIS.

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los ministros de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.

164 lot-

Gran Via de Honaleza, s/n. MADRID 28071 TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29 FAX: 91 582 23 96





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

| km/ 45/ 34/ 350 |
|--|
| ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS En Madrid, y en |
| las dependencias de CE GERAL DE IN FORMACION, sitas |
| en COMPLEJO POL CONILLAS, siendo las |
| |
| cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés |
| profesionales números S.S.J.B |
| como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la |
| presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la |
| técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido |
| ALIFAHLMI |
| Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las |
| muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el |
| Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los |
| minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO |

64.107

855/3





oficina del grupo banesto receptora del ingreso :

Corresponde al Procedimiento

Nombre / Razón Social de quien ingresa し、らった。このいちねらん らこエ

Teléfono UVIDAD CENTRAL INTREMACION NIE

MONEDA:

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL

na de quien realiza el ingreso 🧟

3962932

IMPORTE

poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria). Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que lengan convenio con el Grupo Banesto, si este no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional ordenante.

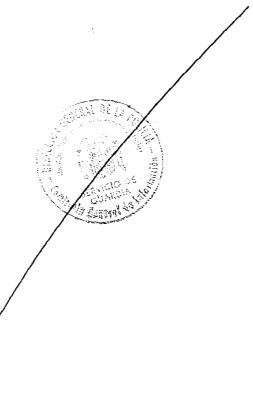
DOCUMENTO NO COMPENSABLE

0030 1535 20-12-04 630,00 EUR IN EFECTIVO 2864 0001803

VANCORECIBINIQE CHEMIO MADRID

ESTE RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE LA IMPRESIÓN MECÁNICA DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA OFICINA RECEPTORA.

1/3 Ejemplar para la persona que efectúa el ingreso.







ACTA DE DECLARACIÓN DEL DETENIDO ALI FAHIMI.- En Madrid, en las Dependencias de la UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, de la Comisaría General de Información, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de 2004, por los funcionarios adscritos a dicha Unidad, Inspector con número de Registro de Personal 18.919 y Policía con número de Registro de Personal 80.528, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a oír en declaración a ALI FAHIMI, nacido el ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, hijo de Lahan y Tehfa, con domicilio en la calle Burgoa, nº 1, Playa Blanca de Yariza (Lanzarote) y titular del NIE. nº: X-02380324-P, teléfono 626.744.678, siendo asistido por el Señor Letrado del 46 92 Ilustre Colegio de Abogados de Madrid D. Vidal Bomaba Sirube, con el número de colegiado 64526.-------- Nuevamente se le informa al detenido de los derechos que le asisten en virtud a lo establecido en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestando que queda enterado y que desea prestar declaración voluntaria en estas Dependencias policiales.-------- PREGUNTADO para que diga si sabe leer y escribir el español, DICE: que se defiende lo suficiente para poder hacerlo.-------- PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión ha sido detenido o condenado en España u otro país, DICE: que nunca.-----

Diligencias nº 38.366





--- PREGUNTADO para que diga cuando llegó a España, por dónde entido con quién lo hizo y el motivo por el que eligió este país para vivir, DICE: llegó a España en el año 1993, en un barco pesquero a Lanzarote y finalmente decidió quedarse en aquella ciudad. Que en el momento de su llegada no conocía a nadie en aquella ciudad.-----

--- PREGUNTADO para que diga en que ciudades y domicilios ha residido desde su llegada a España, DICE: que desde que está en España vivió en Tenerife durante uno o dos meses, no recuerda la fecha, pudiera ser durante el año 1996 o 1997. Allí residió en un pueblo llamado Fraile, no recuerda el domicilio, pero era en casa de un amigo llamado Habib y otro chico español del que no recuerda el nombre. Que el motivo por el que estuvo en este lugar fue para trabajar tapando los invernaderos.-----

-- PREGUNTADO para que diga a que se dedica en la actualidad y cuales son los medios de vida con los que cuenta, DICE: que en la actualidad trabaja como repartidor de agua embotellada a domicilio. Anteriormente lo hizo en un Rent a Card, de lavacoches, sito en Playa Blanca, denominado Autos Fever, durante seis meses, siendo el último mes el de noviembre del presente año.--

--- PREGUNTADO para que diga es miembro de alguna organización o grupo terrorista, DICE: que no.-----

--- PREGUNTADO para que diga si conoce al denominado Grupo Islámico Combatiente Marroquí, si ha oído hablar de él y, en su caso, si pertenece a dicho grupo, DICE: que no, tan solo pudiera haberlo escuchado en alguna ocasión por televisión.----

--- PREGUNTADO para que diga si en los últimos meses alguien le solicitó ayuda para que buscase trabajo para una persona que lo necesitaba, DICE:

Diligencias nº 38.366

FECHA: 17,12, 2004





que si, que hace un mes aproximadamente se encontraba en casa de unos amigos marroquíes, y uno de ellos, del que no recuerda el nombre le dijo que si podía buscar trabajo para otro chico que vivía con ellos llamado HASSAN, al que también llaman ABU HAMZA. Que HASSAN necesitaba tener trabajo para ayudar a su hija enferma que se encontraba en Siria.-------- Que la casa referida, de la que no recuerda la dirección, se encuentra en la calle principal de Playa Blanca en las cercanías de un restaurante chino y, debajo de la casa, un supermercado.-------- Que además de HASSAN, en el citado domicilio residen las siguientes personas: ABDELATIF GAIMAR, FAYSAL GAIMAR, MOAD GAIMAR, SAID GAIMAR, de la misma familia, y RACHID y JAMAL, estos dos últimos hermanos de los que desconoce el apellido.-------- Que el declarante se encontró con un amigo suyo llamado BRAHIM, que trabaja en un hotel, y aprovechó para decirle que si necesitaba a alquien para trabajar en el hotel que se lo dijera. BRAHIM quedó en que si sabía de algo le avisaría.-------- Que pasados unos días, no recuerda con exactitud, el declarante se encontró a BRAHIM en la mezquita y este último le dijo que llamara a HASSAN para que empezara a trabajar en el hotel de lavaplatos.-------- Que el declarante fue a casa de HASSAN, dejando el recado para él, a otro de los individuos residentes en el mismo domicilio, de que fuera a hablar con el encargado del hotel para que le arreglara los papeles para empezar a --- Que al día siguiente por la tarde se encontró con HASSAN, no recuerda con exactitud el lugar, quien le dijo que si le podía acompañar para hablar con el encargado del hotel para que le hiciera de traductor ya que le dijo que no hablaba el español.-------- Que en alguna ocasión cuando fue a visitar a sus amigos al domicilio

3

Diligencias nº 38.366





anteriormente referido volvió a ver a HASSAN, si bien no hablaba con él de una forma especial sino en grupo, con sus amigos.-----

- --- **PREGUNTADO** para que diga si en algún momento supo que HASSAN pudiera formar parte de alguna organización o grupo terrorista, DICE: que nunca escuchó ningún comentario al respecto.-----
- --- PREGUNTADO para que diga cual era el círculo de amistades del citado individuo, DICE: que suele verle con el imán de la mezquita del Puerto del Carmen, llamado ABU HATIM. Que el declarante ha escuchado que HASSAN y ABU HATIM estudiaron juntos en Siria el Corán. También escuchó que ambos individuos estuvieron en Bélgica.
- --- **PREGUNTADO** para que diga si el citado ABU HATIM es una persona radical en su interpretación del Islam, DICE: que le ve como una persona normal. Que en sus sermones habla de cómo debe ser el comportamiento de un buen musulmán.-----
- --- **PREGUNTADO** para que diga si HASSAN utiliza algún teléfono móvil y, en su caso, sabía cual era el número, DICE: que hace unos veinte días un chico

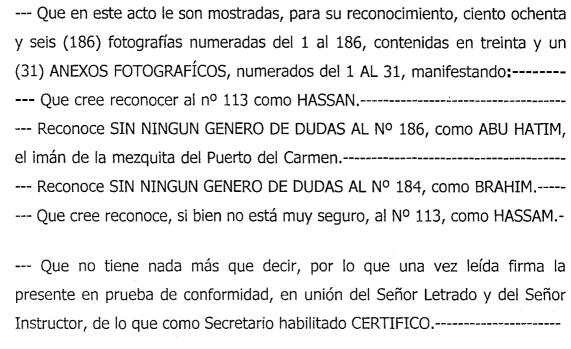
4

Diligencias nº 38.366





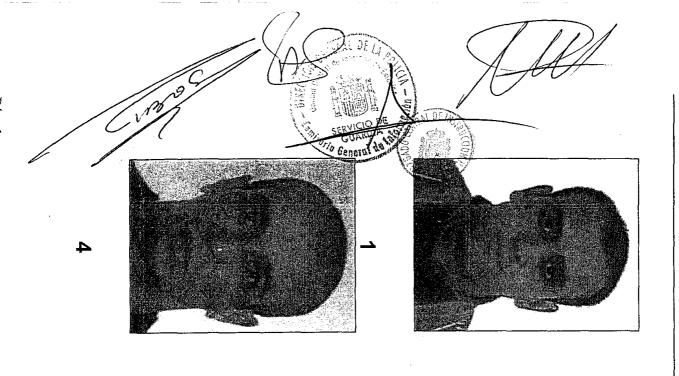
del que cree que se llama JAMAL, le regaló un teléfono móvil que le sobraba, ignorando cual era su número.-----

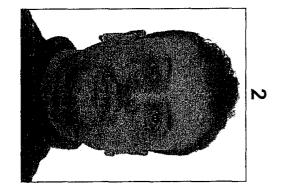


5

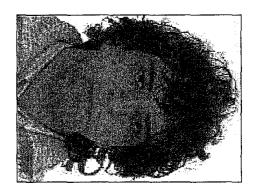
Diligencias nº 38.366



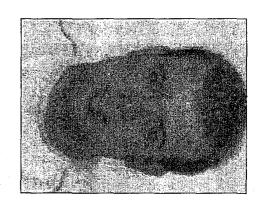


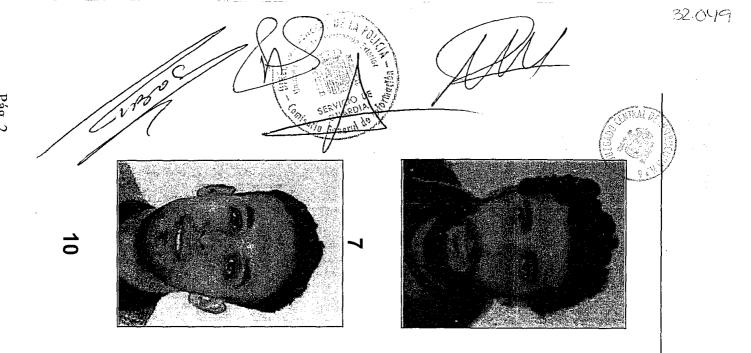


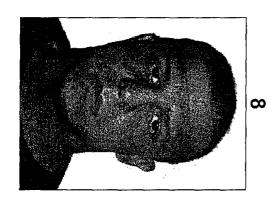
(J

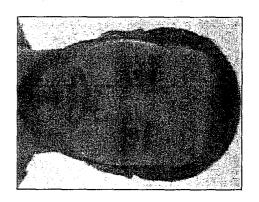


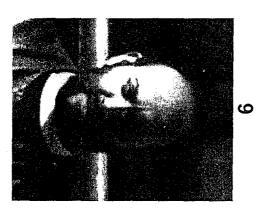






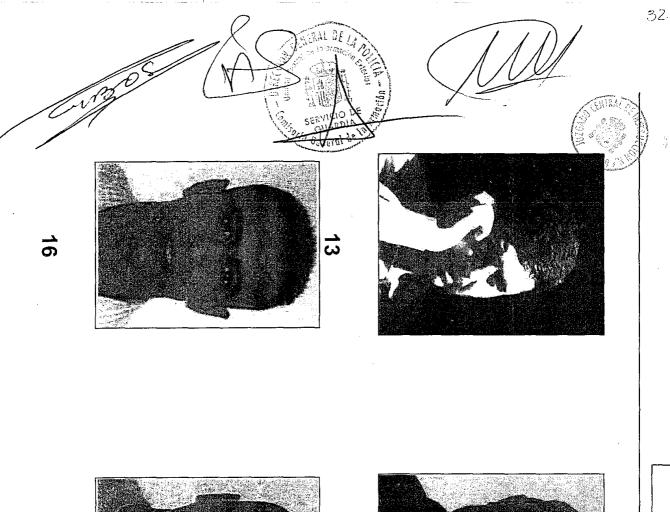


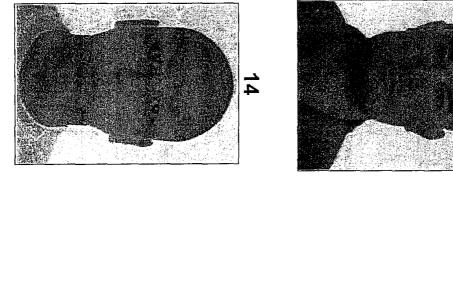






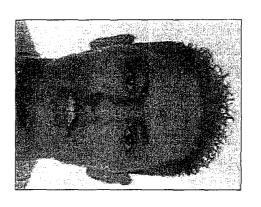
ANEXO 2

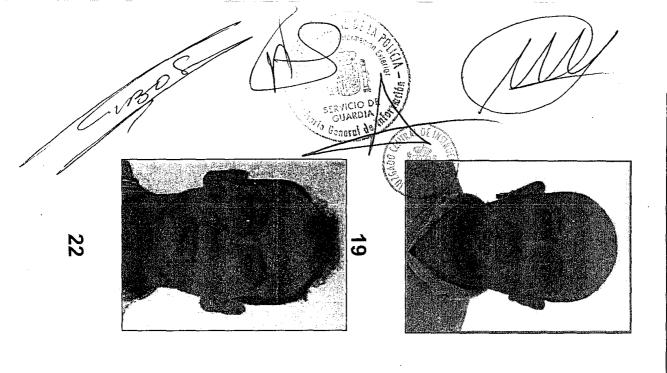


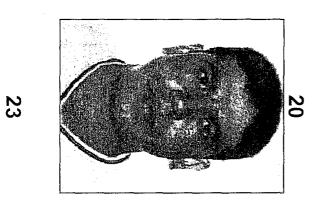


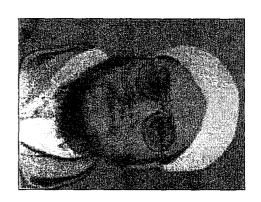


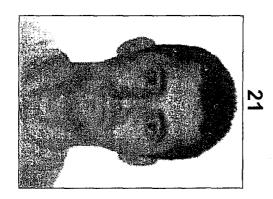
∞



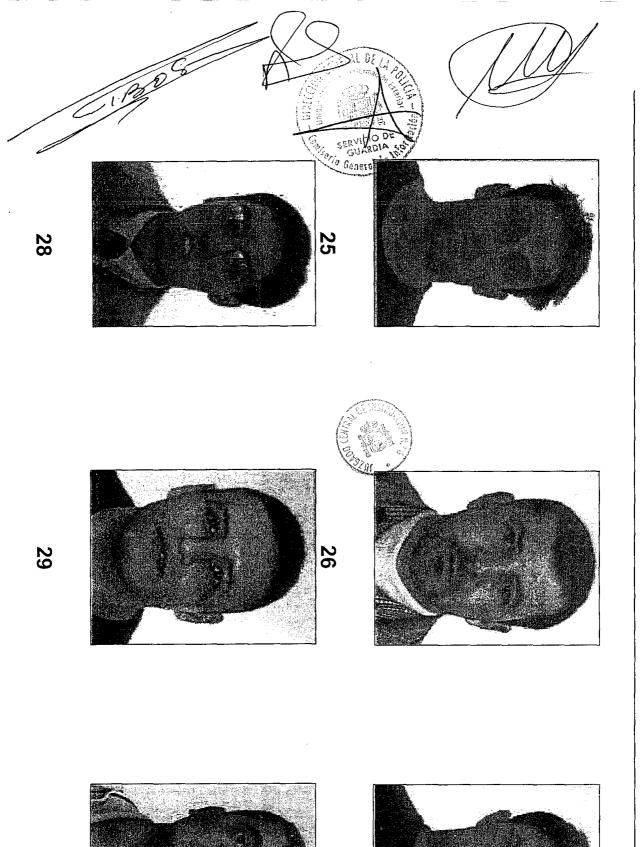


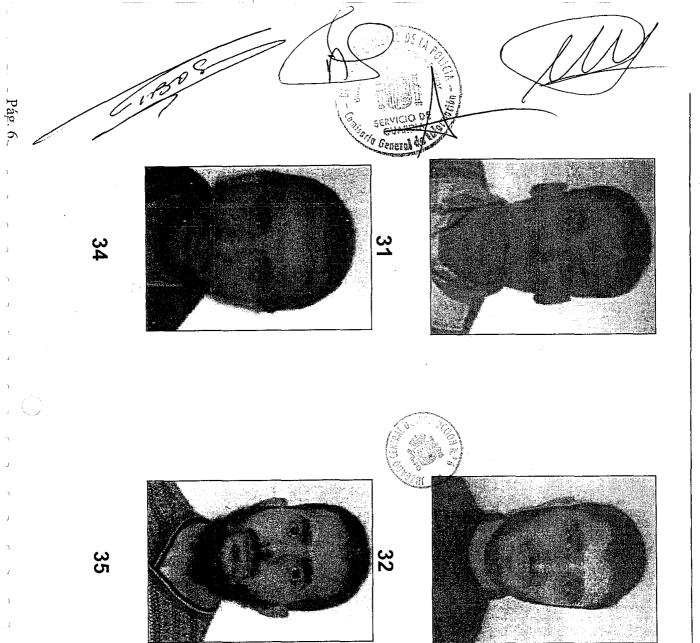


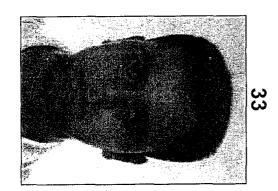




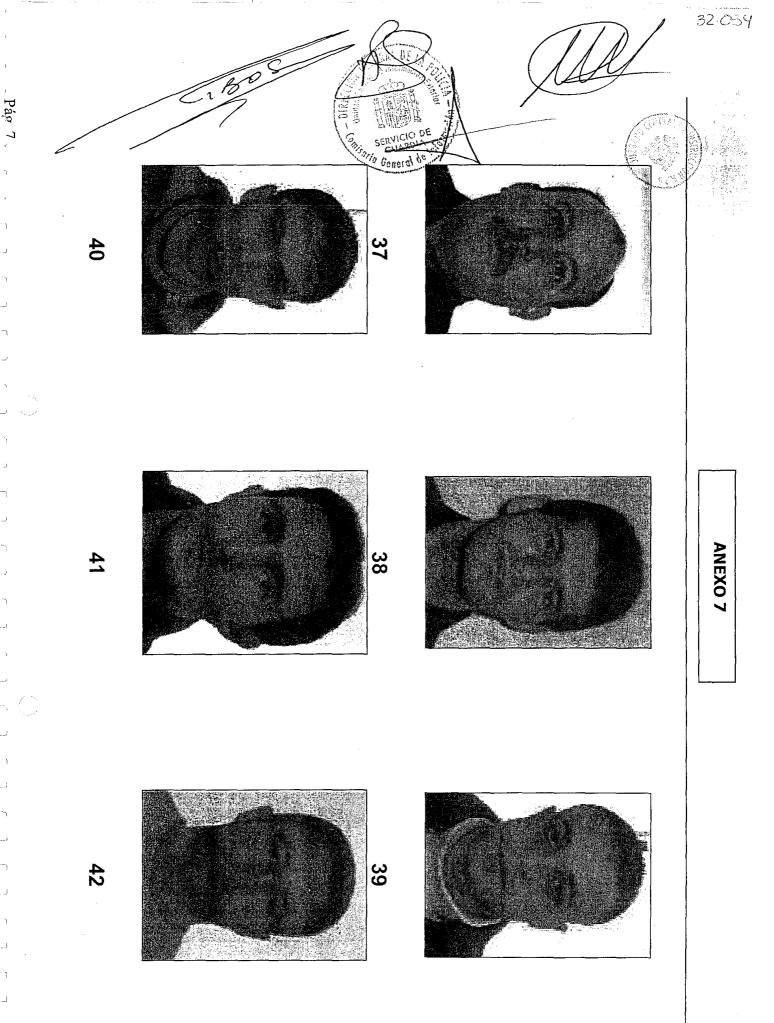




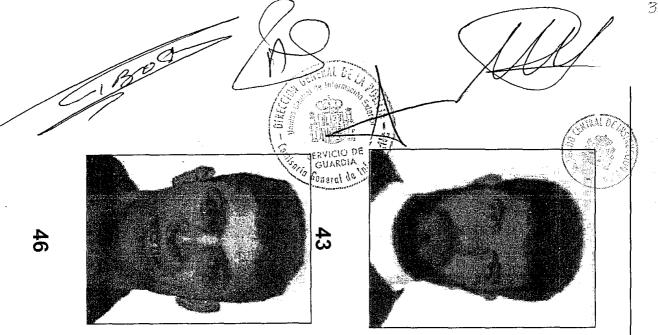


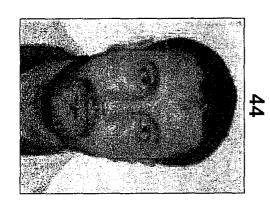


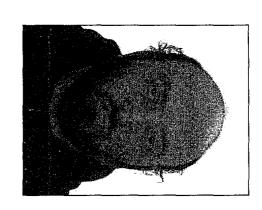




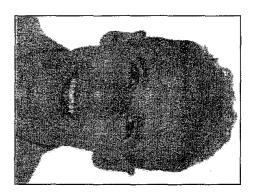


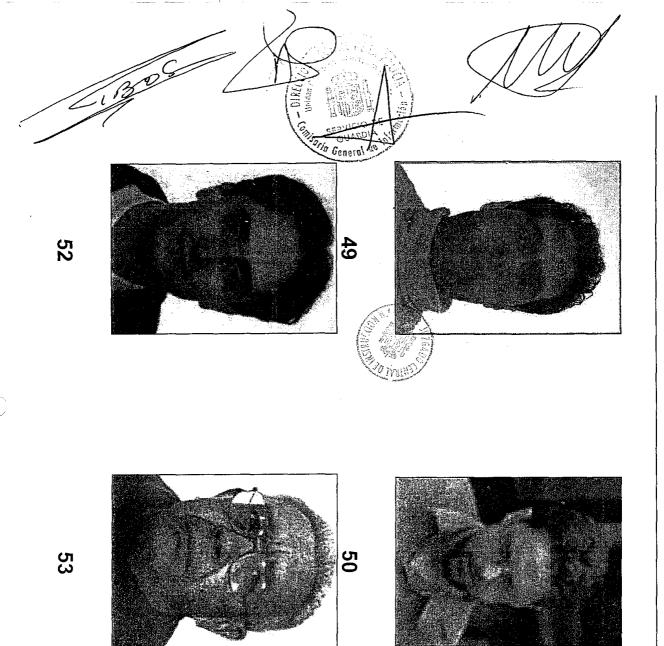


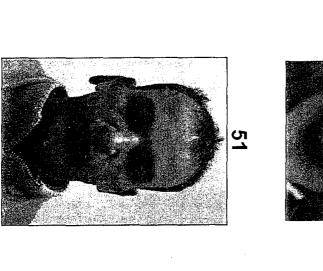




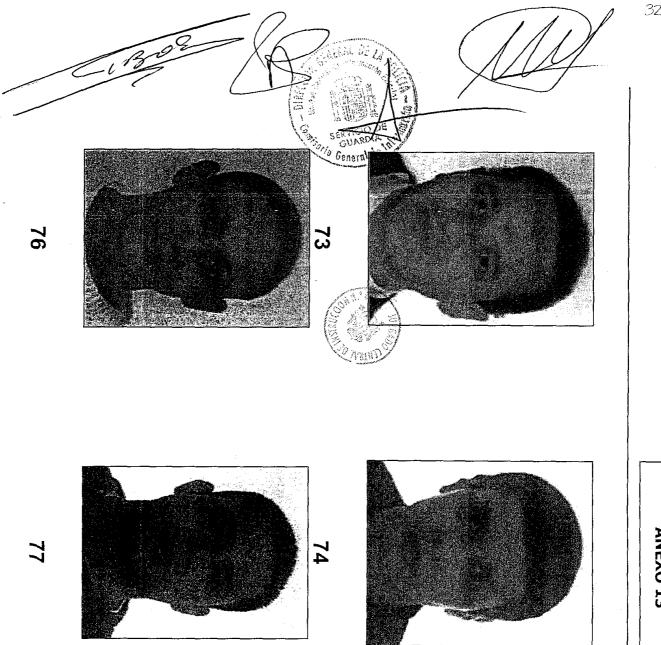


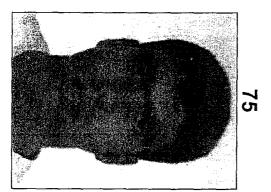




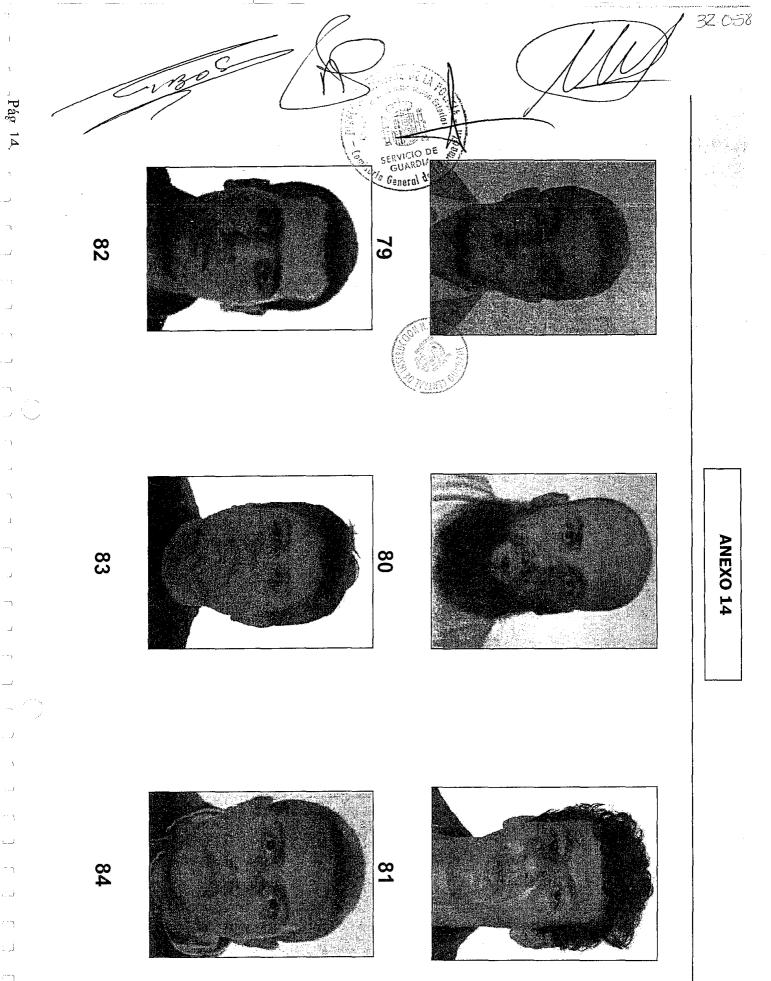


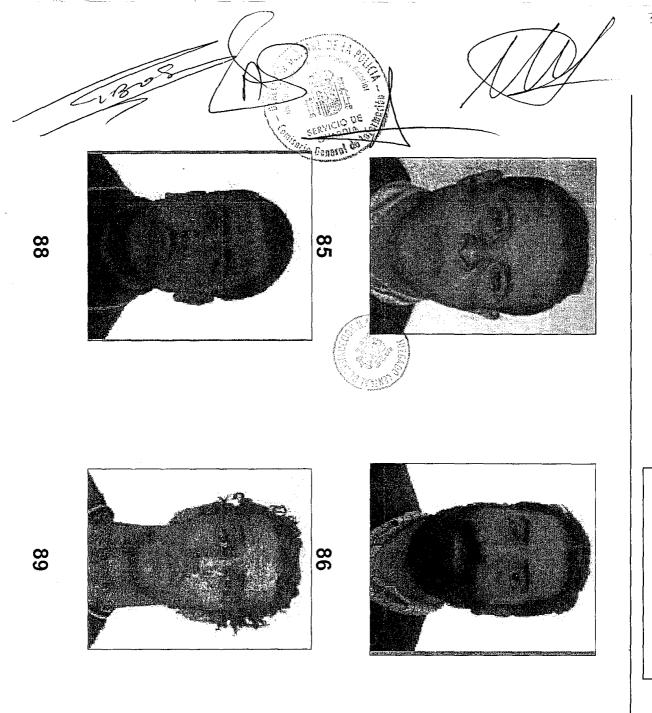


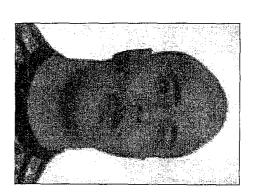










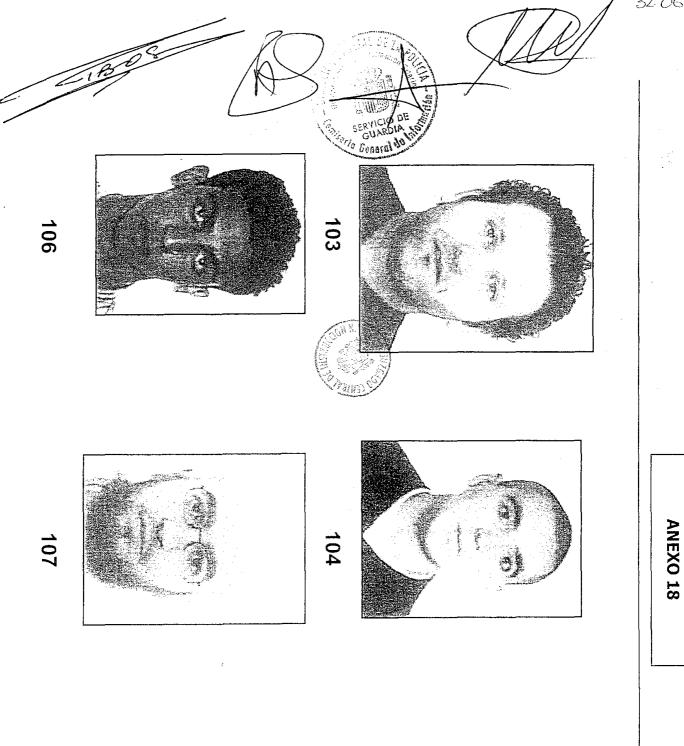


. - Páo 14,

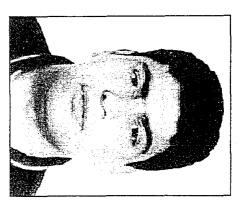
35,060

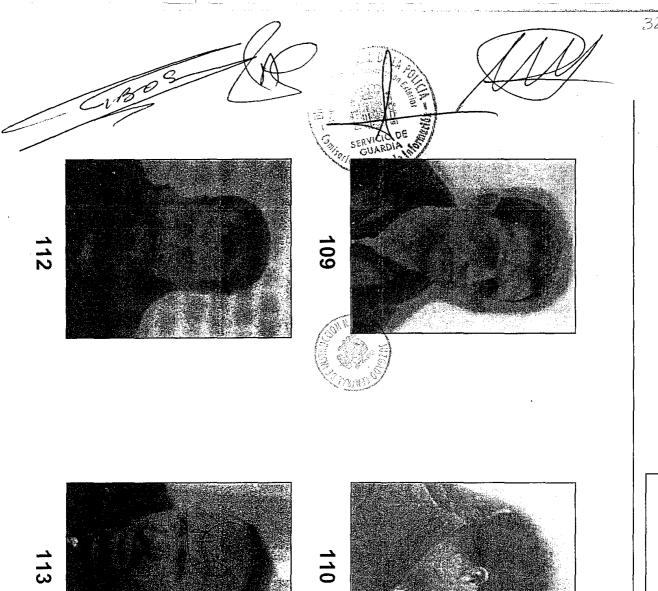
190.28





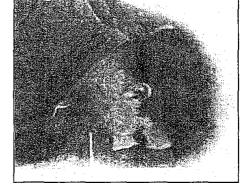


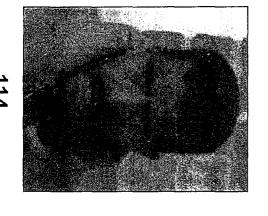






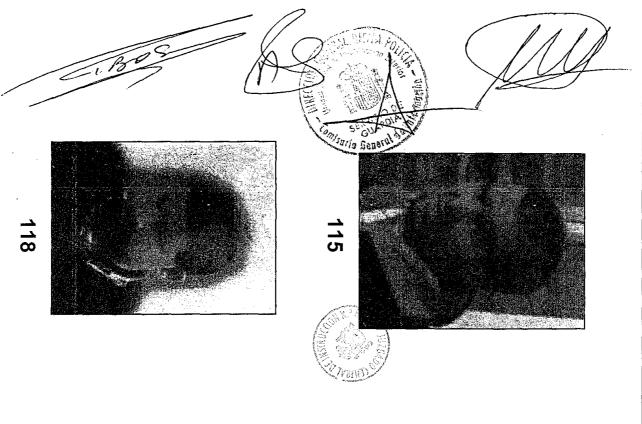
Páπ 19.



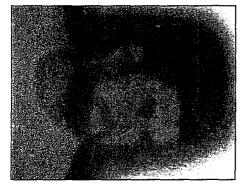




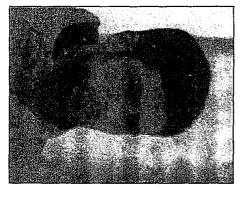


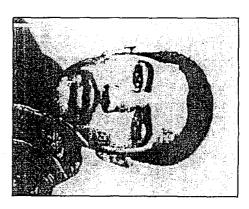


Pág. 20.

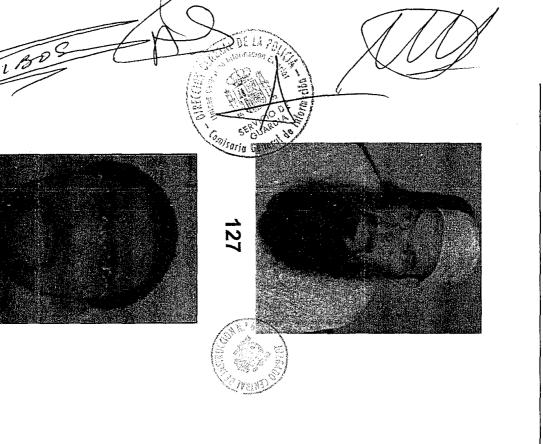




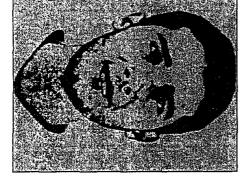








_ Páρ 22

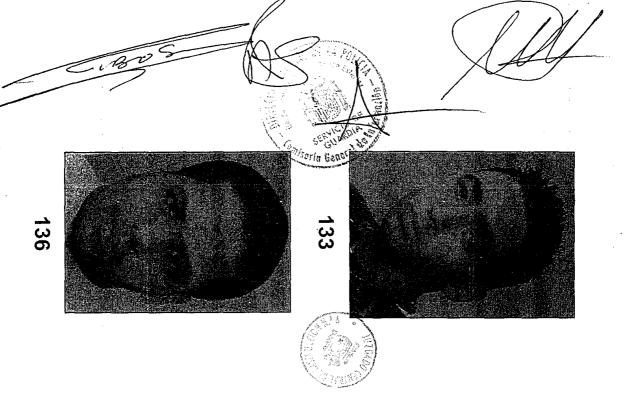


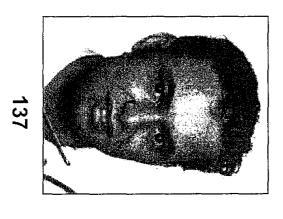






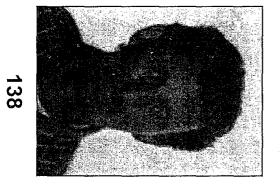






Páo. 23

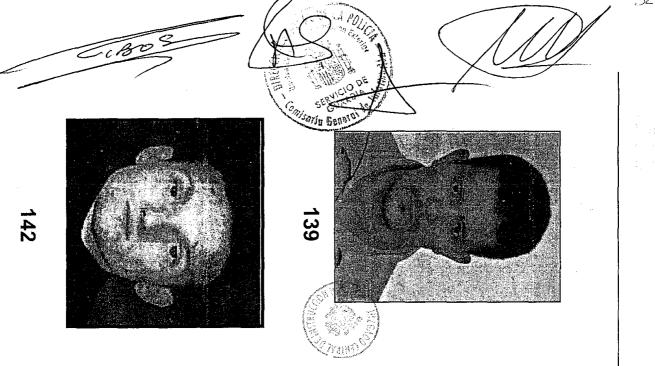




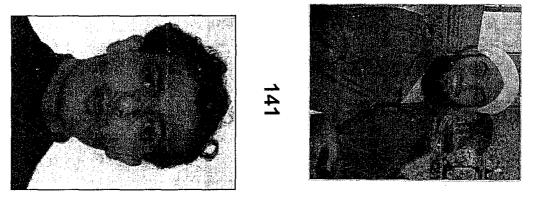


ANEXO 23

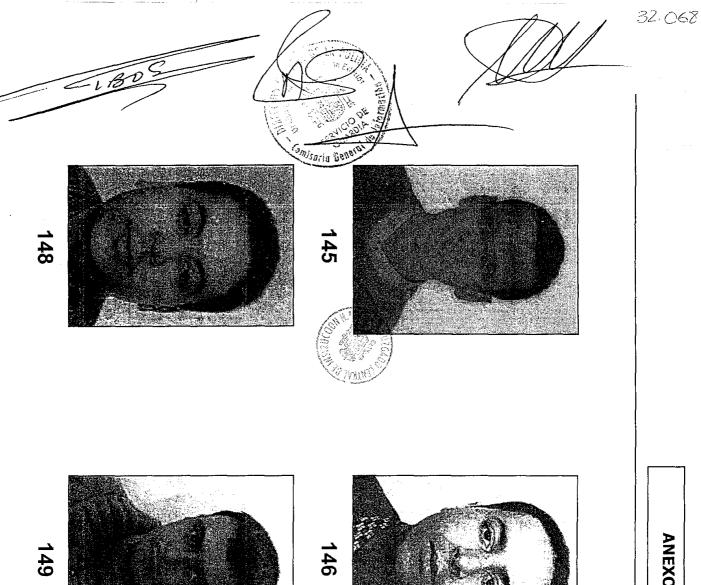






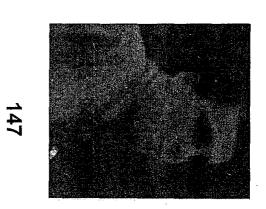


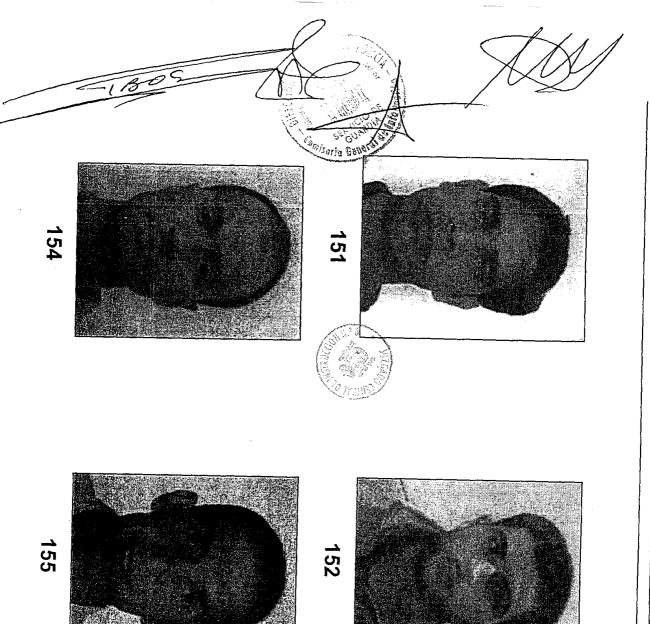






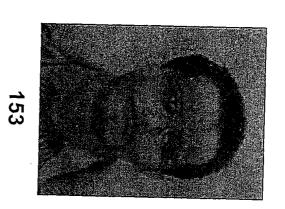
Páo_25

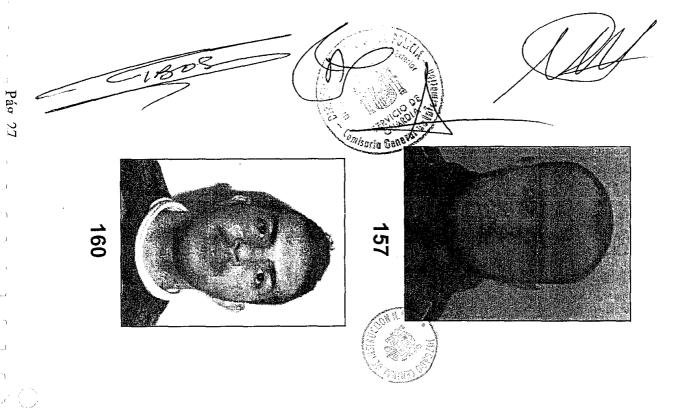


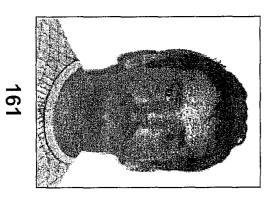




- Páo 26

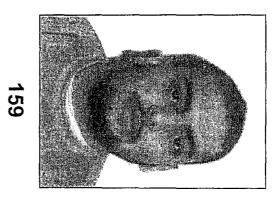


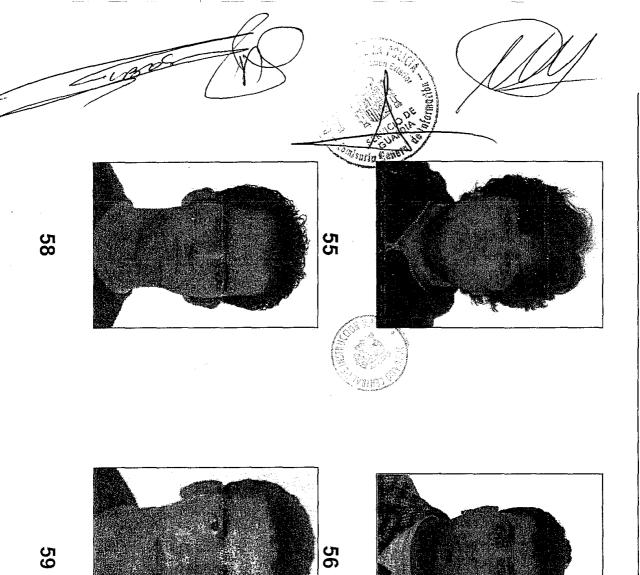




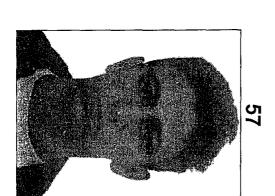


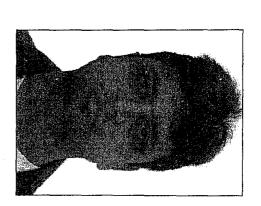


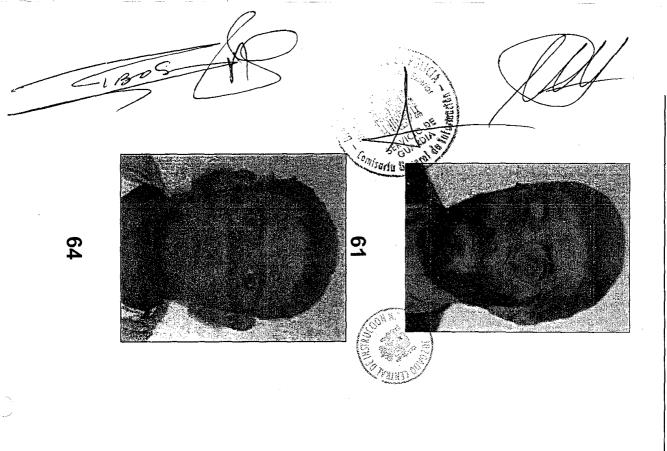


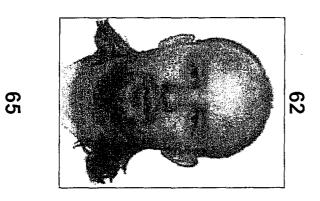


Páo 10.





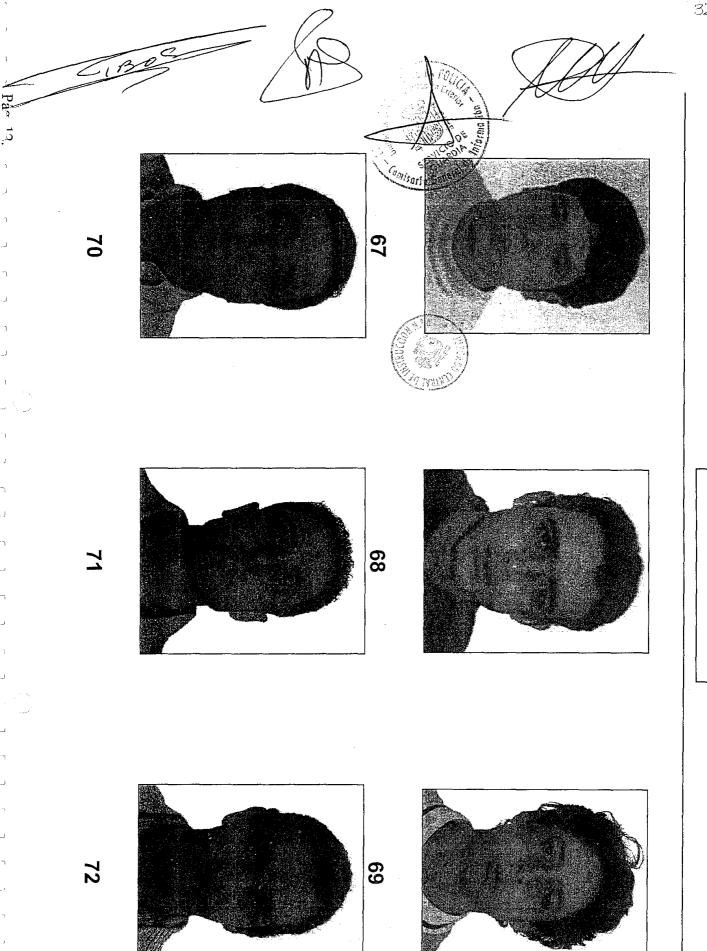


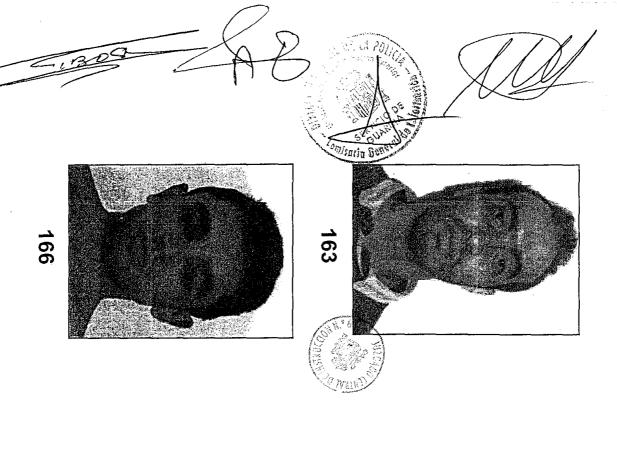


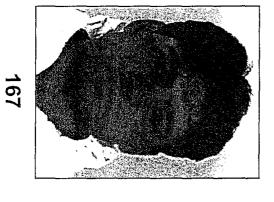




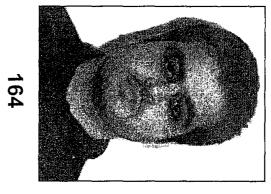


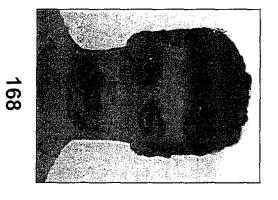




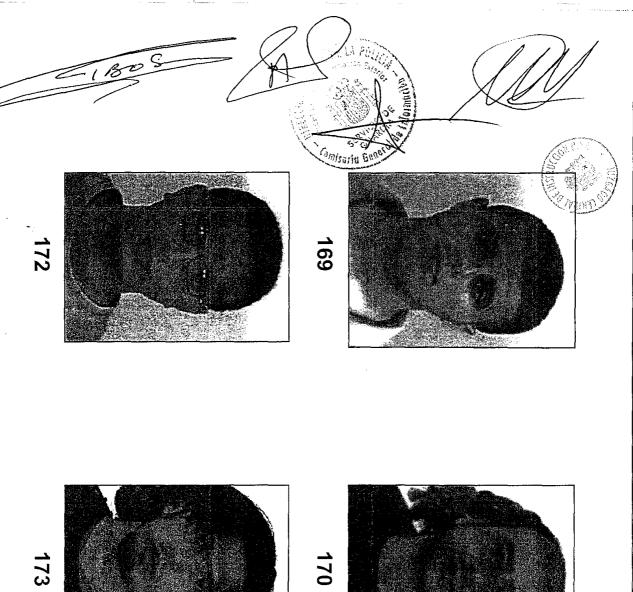


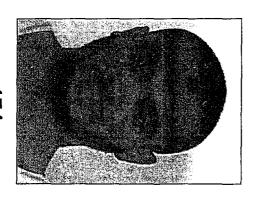
Páِرِ مر





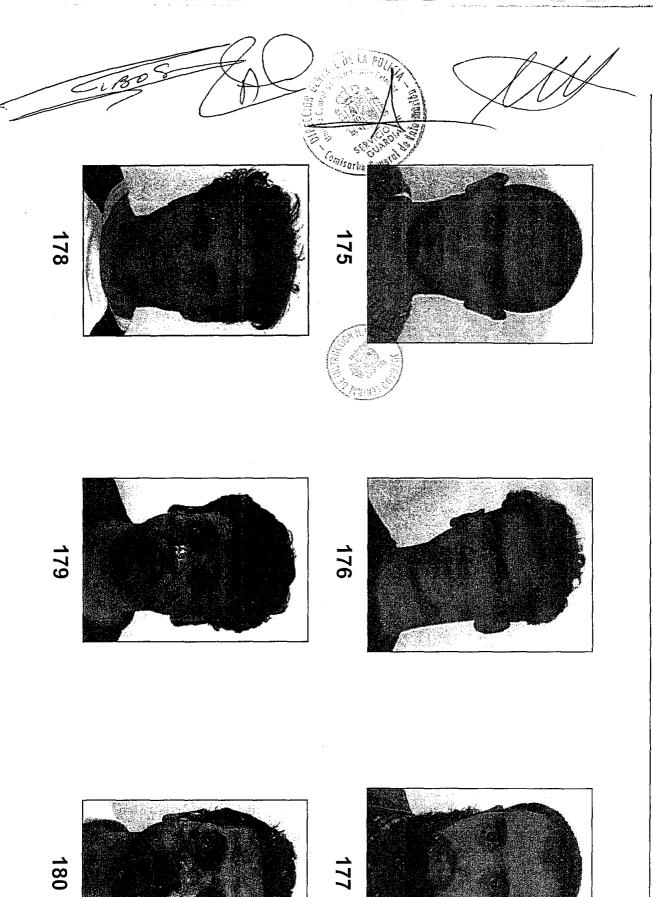




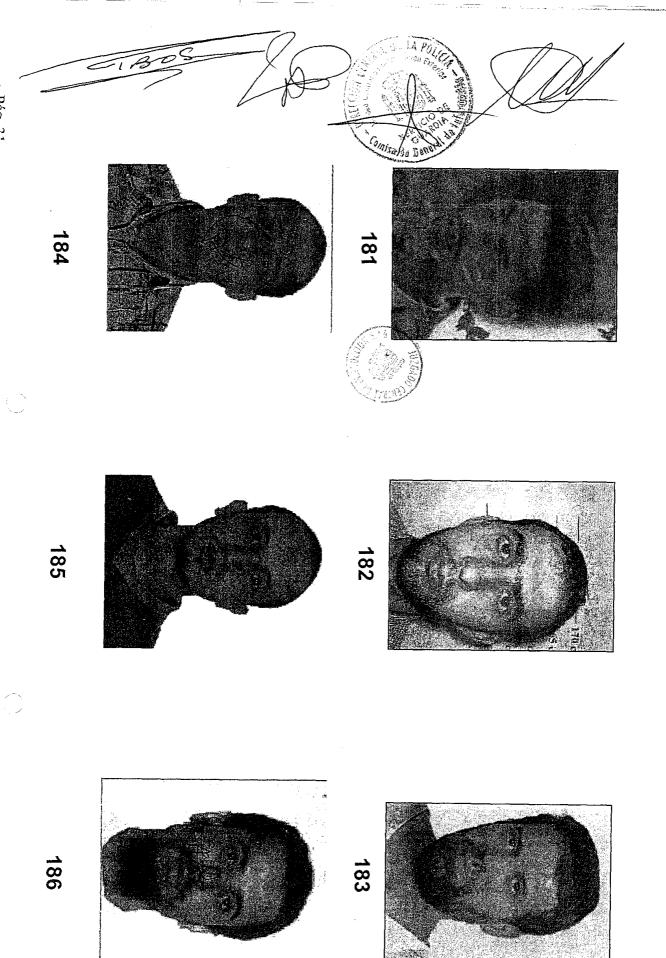


Pá~ ng.





Pá- 79.

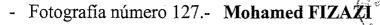


ANEXO FOTOGRÁFICO

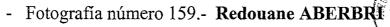
| | - | |
|---|----------------------|---------------------------------|
| - | Fotografía número 1 | Driss CHEBLI |
| _ | Fotografía número 2 | Jamal ZOUGAM |
| _ | Fotografía número 3 | Mohamed EL BAKKALI |
| - | Fotografía número 4 | Farid OULAD ALI |
| - | Fotografía número 5 | Mohamed CHAOUI |
| _ | Fotografía número 6 | Abdennabi CHEDADI |
| - | Fotografía número 7 | Amer AZIZI |
| _ | Fotografía número 8 | Mohamed Larbi BEN SELLAM |
| | Fotografía número 9 | Moustapha SERROUKH |
| | Fotografía número 10 | Faissal ALLOUCH |
| | Fotografía número 11 | Zouheir RAFA |
| | Fotografía número 12 | Imad Eddine BARAKAT YARKAS |
| - | Fotografía número 13 | Sarhane ben Abdelmajid FAKHET |
| _ | Fotografía número 14 | Abdelaziz BENYAICH |
| _ | Fotografía número 15 | Rachid AGLIF |
| - | Fotografía número 16 | Filali OUALI |
| - | Fotografía número 17 | Said CHEDADI |
| - | Fotografía número 18 | Kamal CHATBI |
| - | Fotografía número 19 | Abdelouahid BERRAK SOUSSANE |
| | Fotografía número 20 | Hicham TEMSAMANI JAD |
| - | Fotografía número 21 | Mohamed OULAD AKCHA |
| - | Fotografía número 22 | Moustafa MAYMOUNI |
| - | Fotografía número 23 | Mohammed El Hadi CHEDADI |
| - | Fotografía número 24 | Rachid OULAD AKCHA |
| - | Fotografía número 25 | José Emilio SUAREZ TRASHORRAS |
| - | Fotografía número 26 | Abdelkader KOUNJAA |
| - | Fotografía número 27 | Abderrahim ZBAKH |
| - | Fotografía número 28 | Jamal AHMIDAN |
| - | Fotografía número 29 | Hicham AHMIDAN |

Fotografía número 30.- Khalil OULAD AKCHA

- Fotografía número 95.- Hocine KEDACHE
- Fotografía número 96.- Abdelkrim HAMMAD
- Fotografía número 97.- Allal MOUSSATEN
- Fotografía número 98.- Brahim MOUSSATEN
- Fotografía número 99.- Mohamed MOUSSATEN
- Fotografía número 100.- Azzedine BELLID
- Fotografía número 101.- Noureddine BELLID
- Fotografía número 102.- Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI
- Fotografía número 103.- Abdelkarim OUAZZANI
- Fotografía número 104.- Hassan BEN SELLAM
- Fotografía número 105.- Khalil KHALLOUFI
- Fotografía número 106.- Said REHOU
 - Fotografia número 107.- Samir BEN ABDELLAH
 - Fotografía número 108.- Mohamed OUAZZANI
- Fotografía número 109.- Ahmed FAYEK
 - Fotografía número 110.- Lahcen DHKISSI
- Fotografía número 111.- Driss GHAMMOURI
- Fotografía número 112.- Samir EL KASIMI
- Fotografía número 113.- El Hassan EL HASKI
- Fotografía número 114.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 115.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 116.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 117.- Abdenacer MOUMID
- Fotografía número 118.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 119.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 120.- Lahoucim MAKHTOUT
- Fotografía número 121.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 122.- Jassin MOUMID
- Fotografía número 123.- Khalid RAHOUTI
- Fotografía número 124.- Kalid OUSSAIH
- Fotografía número 125.- Lahoucine IBA
- Fotografía número 126.- Aziz BOULOUDO



- Fotografía número 128.- Mimoun BELHADJ
- Fotografía número 129.- Khalid BOULOUDO
- Fotografía número 130.- Hassan EL HAWARI
- Fotografía número 131.- Mohamed Fahmi BOUGHABA
- Fotografía número 132.- Brahim EL KASIMI
- Fotografía número 133.- Samir AZZOUZ
- Fotografía número 134.- Saïd EL KASIMI
- Fotografía número 135.- Jamal BEN AMGHAR
- Fotografía número 136.- Theodore James WALTERS
- Fotografía número 137.- Hafid EL KOUA
- Fotografía número 138.- Mohamed FAYEK
 - Fotografía número 139.- Abdelkader EL HAKIMI
 - Fotografía número 140.- Mohamed ABDELOUHAF RAFIKI@ABU HAFS
 - Fotografía número 141.- Hassan KETTANI
- Fotografía número 142.- Roberts Pierre ANTOINE PIERRE
- Fotografía número 143.- Salahaddine BENYAICH @ ABU MUHGEN
- Fotografía número 144.- FAYEK Rachid
- Fotografía número 145.- Lahoucine EL HASKI
- Fotografía número 146.- Hachim OUSSAIH
- Fotografía número 147.- KARIM AOUTAH @ SALIM AL MAGREBI
- Fotografía número 148.- Ismail AKHNIKH
- Fotografía número 149.- Hafid EL KOUA
- Fotografía número 150.- Rachid IBA
- Fotografía número 151.- Jamal UDDIN
- Fotografía número 152.- Abdenacer MOUMID
- Fotografía número 153.- Abdellah OUABOUR
- Fotografía número 154.- Mostafa LOUNANI
- Fotografía número 155.- Hassan AOUZAL
- Fotografía número 156.- Noureddine NEGAZZI
- Fotografía número 157.- Driss GHAMMOURI
- Fotografía número 158.- Youssef BELHADJ



- Fotografía número 160.- Rachid AIT EL HADJ
- Fotografía número 161.- Mustapha BAOUCHI
- Fotografía número 162.- Hassan BAOUCHI
- Fotografía número 163.- Bachir GHOUMID
- Fotografía número 164.- Turk ATTILA
- Fotografía número 165.- Fouad CHAROUALI
- Fotografía número 166.- Abderrahim OUCHAOU
- Fotografía número 167.- Mohyeddine ALTAHRAWI
- Fotografía número 168.- Hakim MAHAT
- Fotografía número 169.- Hasem KHALED
- Fotografía número 170.- Ahmed NASSER
- Fotografía número 171.- Murad CHABAROU@Mohamed RAY@MURAD
- Fotografía número 172.- Taoufik CHAKIR
- Fotografía número 173.- **Diab AL-ZUBAYDI**
- Fotografía número 174.- Lamine BEN NACEUR
- Fotografía número 175.- Samir BAZ
- Fotografía número 176.- Mohsin AJAB
- Fotografía número 177.- Abdelhafid KHARBACHE
- Fotografía número 178.- Hassan AJIB
- Fotografía número 179.- Omar ABDUL-HAMEED
- Fotografía número 180.- Rateb ABU OMAR
- Fotografía número 181.- Abderrahim DAHI
- Fotografía número 182.- Abdelhadim AKOUDAD
- Fotografía número 183.- Bassem AL ISSA
- Fotografía número 184.- Brahim ATIA EL HAMMOUCHI
- Fotografía número 185.- Ali FAHIMI
- Fotografía número 186.- Abdallah MOURIB

ACTA DE TOMA DE MUESTRA CALIGRÁFICA DE ALI

AJR VEALTADAJO CON NE CAMEGOS jest AMTOMYO
JOHN EMANOLL JOSE ANTOMYO EYO TRABAJAR EM ON EN BRISA

ofecomeda Rabeda manoli Adesdo solisatar om Posto de trahajo en mustra mesma embresa Puro ly Adetho elje Fr quenste mornito en mustra mesma embresa Puro ly Adetho elje Fr quenste mornito La blamteja Combleta et modra que er bra quatro mess toda be y A La blamteja Combleta et modra que er bra quatro mess toda be y A ADRA manoll esta bebyindo em mecasa com me Fame (A en boblio de piquiadon Mitorya elbeso es moy beenyo bero mey bemito de piquiadon Mitorya elbeso es moy beenyo bero mey bemito de piquiadon Mitorya elbeso es moy beenyo bero mey bemito de piquiadon Mitorya elbeso es moy beenyo bero mey bemito de piquiadon Mitorya elbeso es moy beenyo bero mey bemito de piquiadon Mitorya elbeso es moy beenyo bero mey bemito de piquiado en manyama tembo ce levalar ala sete de spus nevoy acas tasgom todas cas manyama tembo ce levalar ala sete de spus nevoy acas tasgom todas cas manyama tembo ce levalar ala sete de spus nevoy acas tasgom

d tan desde voy AVKtoRYA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Diligencias nº 38.366

Fecha 17 de diciembre de 2004.

| ACTA DE DECLARACION DE BRAHIM ATIA EL HAMMOUCHI |
|--|
| En Madrid, siendo las17:45 horas del día veinte de diciembre de |
| dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios del |
| Cuerpo Nacional de Policía, los Inspectores con carnés |
| profesionales números 87.561 y 83.276 afectos a la Unidad |
| referida, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de |
| la presente, se procede a oír en DECLARACION a: Brahim ATIA |
| EL HAMMOUCHI, titular del DNI número 78.533.243, nacido el día |
| 21 de noviembre de 1964 en Berkane (Marruecos), hijo de |
| Mohamed y Fattouch, con domicilio en la calle La Laja número |
| Tres, Bajo de Playa Blanca (Lanzarote) |
| Es asistido por el señor Letrado Dña. Sara Isabel BEDOYA |
| PIQUER con número de colegiado 23.160 Ilustre Colegio de Abogados de Madrid |
| Abogados de Madrid |
| En este acto, y en presencia de Letrado designado al efecto, es informado nuevamente de los derechos que le asisten de |
| conformidad con los artículos 520, 527 de la Lecr. y 17.3 de la CE. |
| Una vez leídos y entendidos sus derechos, MANIFIESTA que |
| es su deseo prestar declaración ante esta Instrucción, no |
| precisando de interprete puesto que sabe leer y escribir el idioma |
| castellano |
| PREGUNTADO por las Generales de la Ley MANIFIESTA que: |
| Nunca ha sido detenido con anterioridad |
| Que trabaja como Jefe de Cocina y Supervisor en la empresa |
| Vanyera prestando sus servicios para diversos hoteles de |
| Lanzarote |
| Que está casado y tiene dos hijos, un niño de cinco años y una |
| niña de ocho años |
| PREGUNTADO para que diga si pertenece a alguna |
| órganización de personas, con cierta permanencia en el tiempo, y |
| en caso afirmativo para que conteste con que medios cuenta su |
| organización y que fines tiené, |
| DICE Que no pertenece a ningún tipo de organización |
| PREGUNTADO para que diga si se considera una persona muy |
| religiosa, que cumple con todos los preceptos del Islám, y a que |
| Dilina sina se acco |
| Diligencias nº 38.366 FECHA: 2004 |



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- PREGUNTADO para que diga que tipo de comportamiento ha detectado en Hassan EL HASKI, durante las dos semanas que le tratado, -------- DICE Que sus compañeros de trabajo, que son argentinos, marroquíes, españoles, coinciden en lo mismo, a la hora de hablar de Hassan EL HASKI, en el sentido de que dicen de él, que es una persona trabajadora, pero que no se relaciona con sus compañeros de trabajo, que no habla con nadie y es muy raro.------- PREGUNTADO para que diga si sabe o tiene conocimiento, de sí Hassan EL HASKI ha vivido en Bélgica, Holanda, o en cualquier otro país de la Unión Europea, -------- CONTESTA Que lo desconoce.-------- PREGUNTADO para que diga de que conoce a Ali Fahimi, y como le considera, --------- DICE Que le conoció hace dos años y tres meses, en la Mezquita de Playa Blanca, porque el declarante conocía a su hermano Driss, y como se parecían mucho físicamente, el detenido se presentó a Ali Fahimi. --- Sobre Ali Fahimi dice de él, que es una buena persona, que nunca ha hablado del Yihad y que no le considera radical en sus pensamientos.------- PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada Abdallah MOURIB, -------- DICE Que no.------- PREGUNTADO para que diga si conoce al imán de la Mezquita de Playa Blanca, y que tipo de persona es, como es su discurso y como le considera,------A DICE Que se llama Mohamed SALLEM, que es una persona moderada, y que por lo que el declarante sabe nunca incita a los demás a actos violentos.-------- A instancias de la Instrucción se le pregunta a la Sra. Letrada, si quiere preguntar algo al detenido se le PREGUNTA al detenido que concrete aun más que tipo de relación ha tenido con Hassan EL HASKI, CONTESTA Que solamente ha tenido una relación laboral o comercial de pocos días con esta persona.----

Diligencias nº 38.366

FECHA: 2004



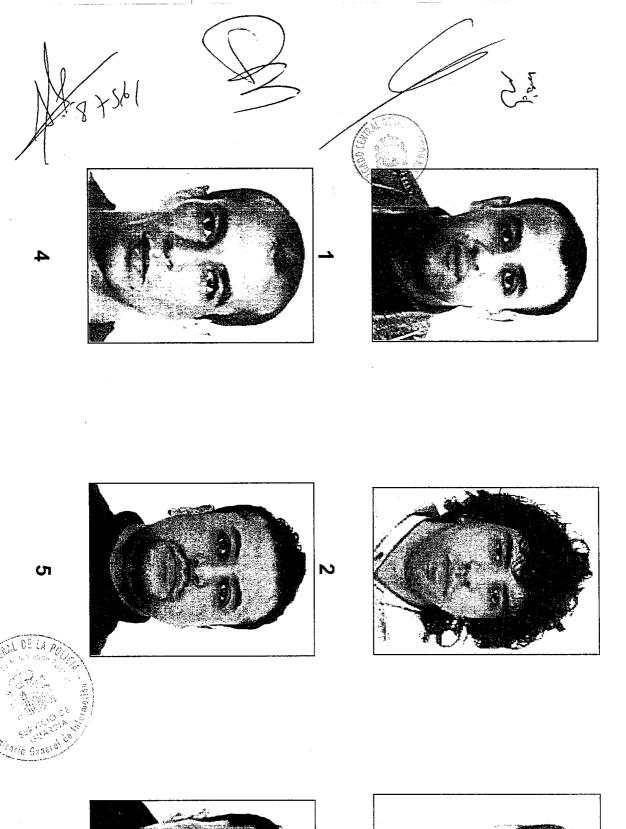
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



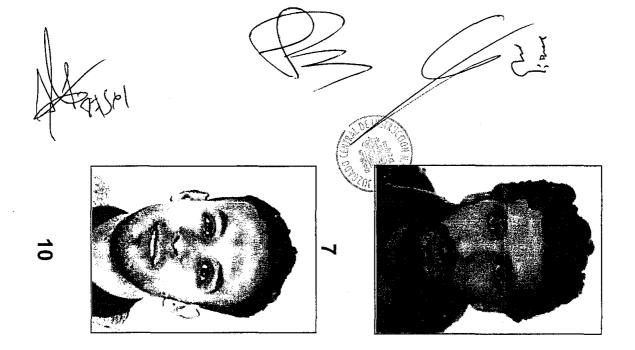
| | En este le son mostrados 31 ANEXOS FOTOGRÁFICOS, |
|-------|--|
| | haciendo un total de 186 FOTOGRAFÍAS, manifestando |
| | reconocer, sin ningún género de dudas, |
| | ANEXO número 19 número Fotografía número 113, le conoce |
| | como Hassan EL HASKI, persona a la que se ha referido en la |
| | presente declaración |
| | ANEXO número 31 número Fotografía número 184, se |
| | reconoce a sí mismo |
| | ANEXO número 31 número Fotografía número 185, se trata de |
| | Ali Fahimi, persona a la que se ha referido en la presente |
| | declaración |
| | ANEXO número 31 número Fotografía número 186, que es el |
| | imán de la Mezquita de puerto del Carmen (Lanzarote) y que se |
| | llama Abu HATIM |
| | Que solamente le conoce de la Mezquita de Playa Blanca, pero |
| | que le conoce de muy poco, ya que solamente ha asistido en tres |
| | |
| | ocasiones a sus discursos, no puede aportar datos sobre él |
| | Como muestra de conformidad estampa su firma en las |
| | fotografías reconocidas, en unión de los funcionarios del Cuerpo |
| | Nacional de Policía y de la Sra. Letrada |
| | Que no tiene nada más que manifestar, firmando su |
| 1 | declaración, en prueba de conformidad, en unión del señor |
| F/2 1 | Instructor y Sra. Letrada, de lo que como Secretario, CONSTE Y |
| - ugi | CERTIFICO |
| | |
| £ | |
| | ((A))' |
| | |
| | A de la companya della companya della companya de la companya della companya dell |
| (| 75.27b |
| / | J 8 txell o |

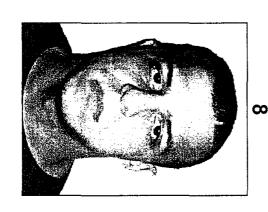
Diligencias nº 38.366

FECHA: 2004









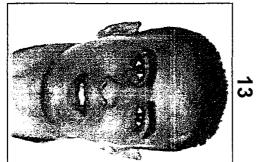




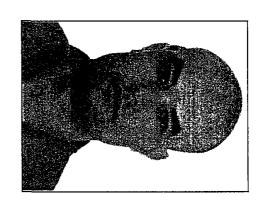










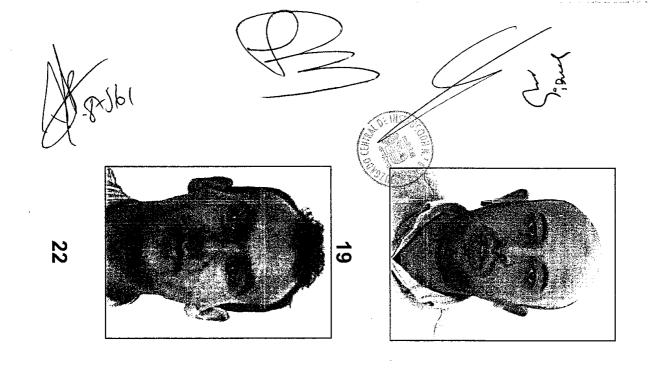






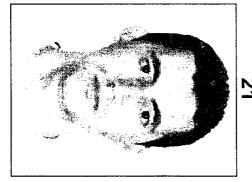


2

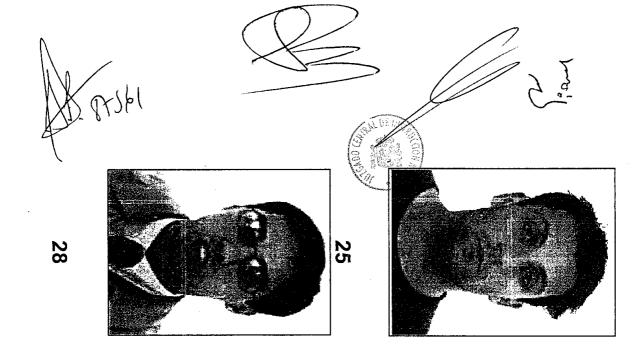


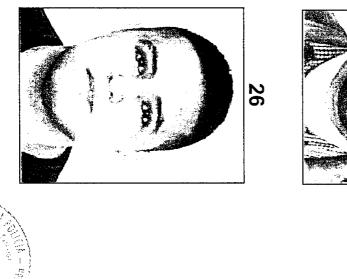




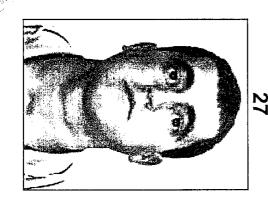


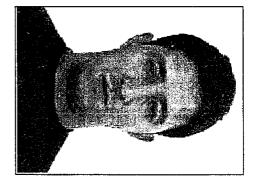


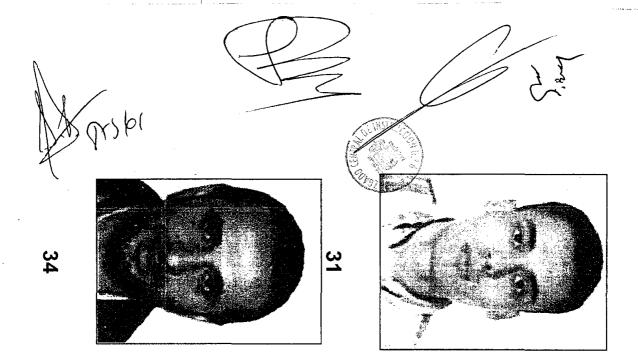


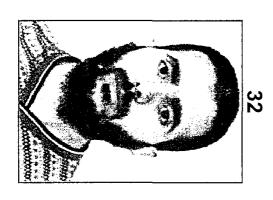


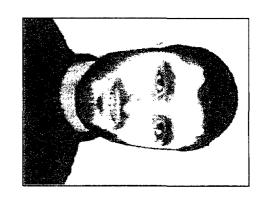








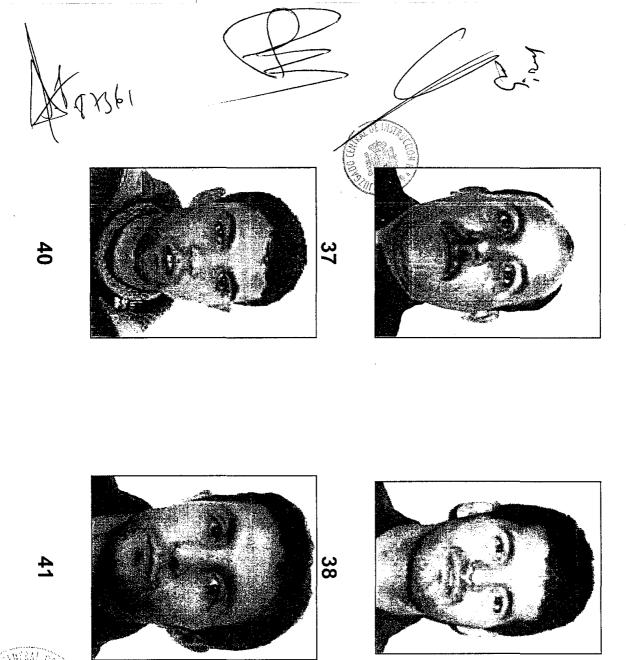


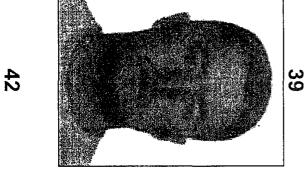


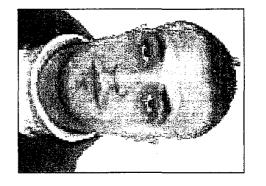


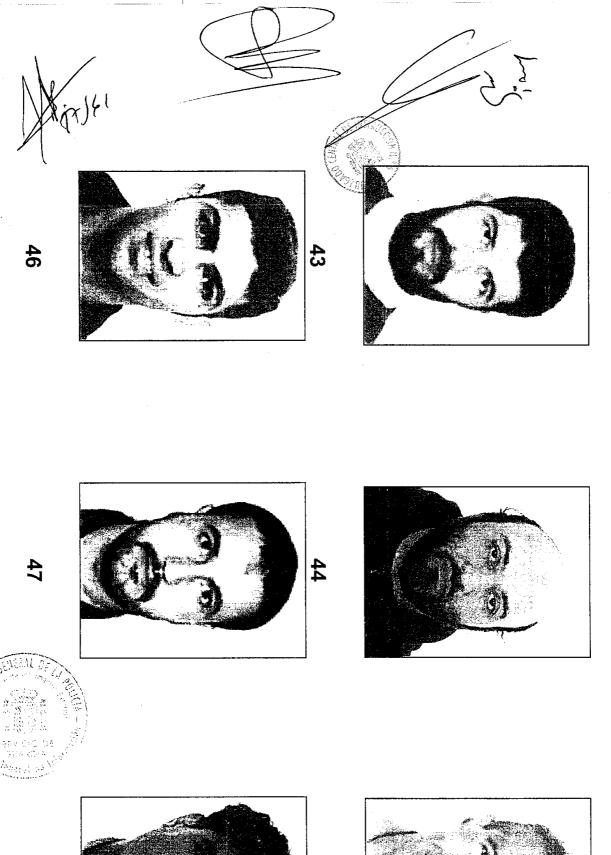




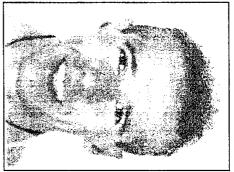


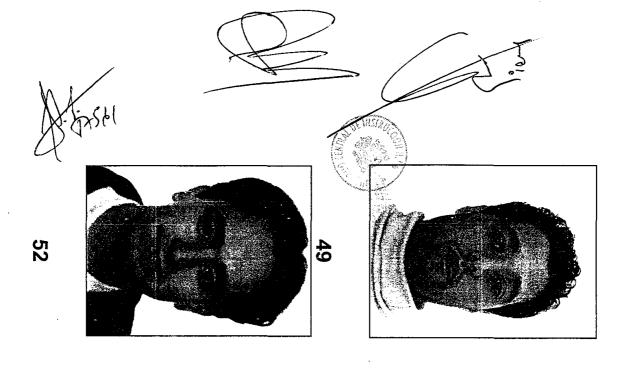


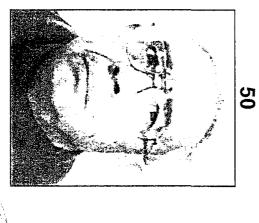








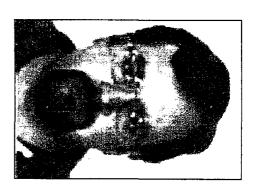


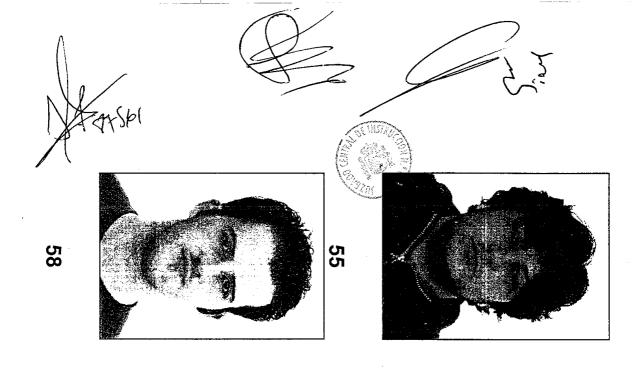


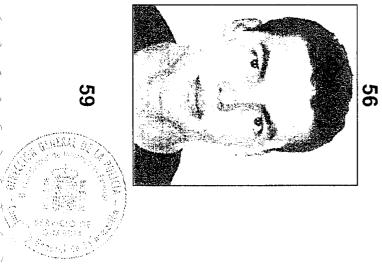


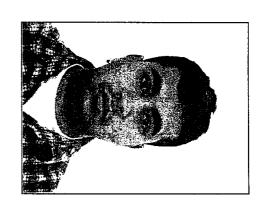




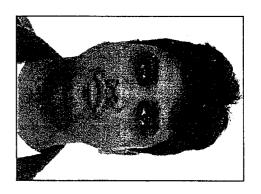


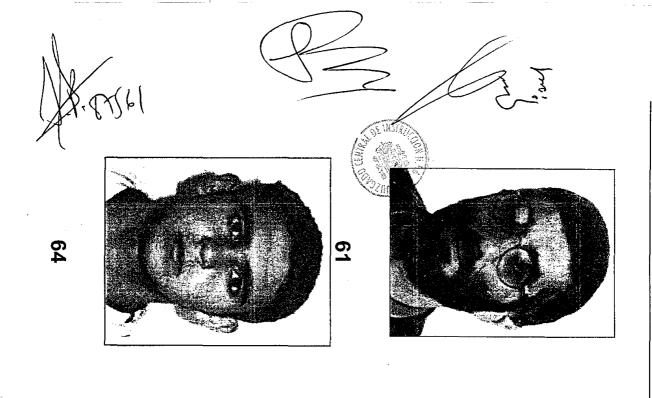


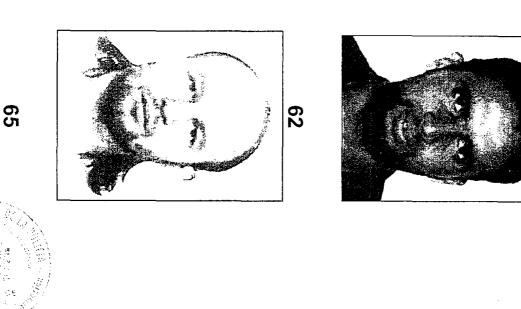


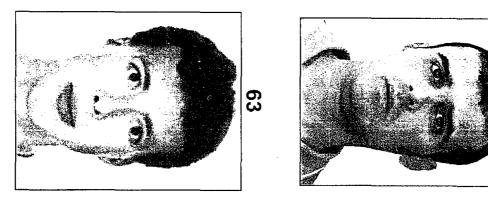


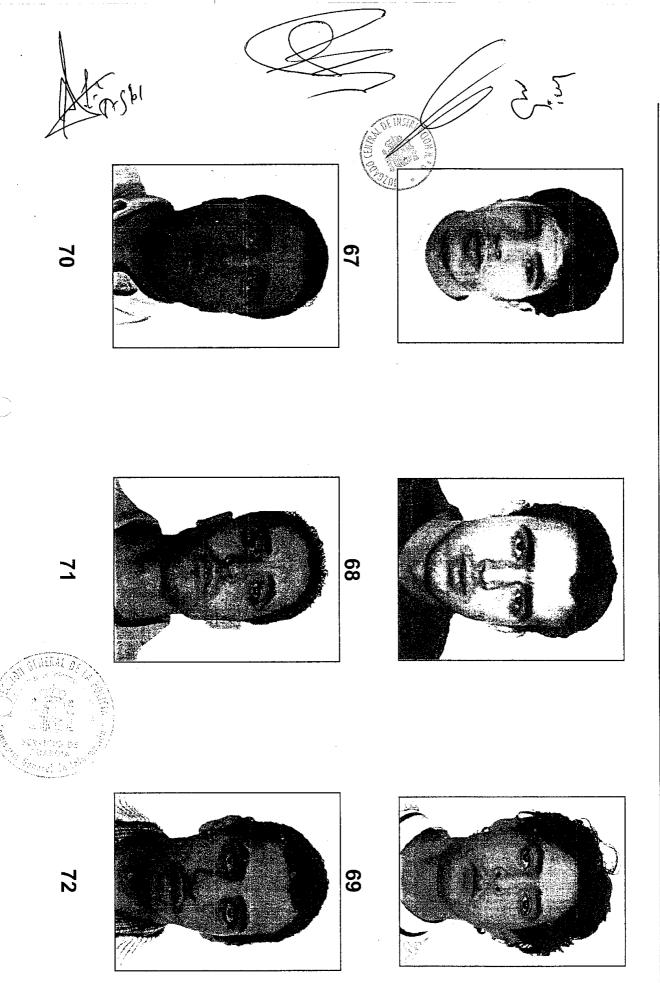


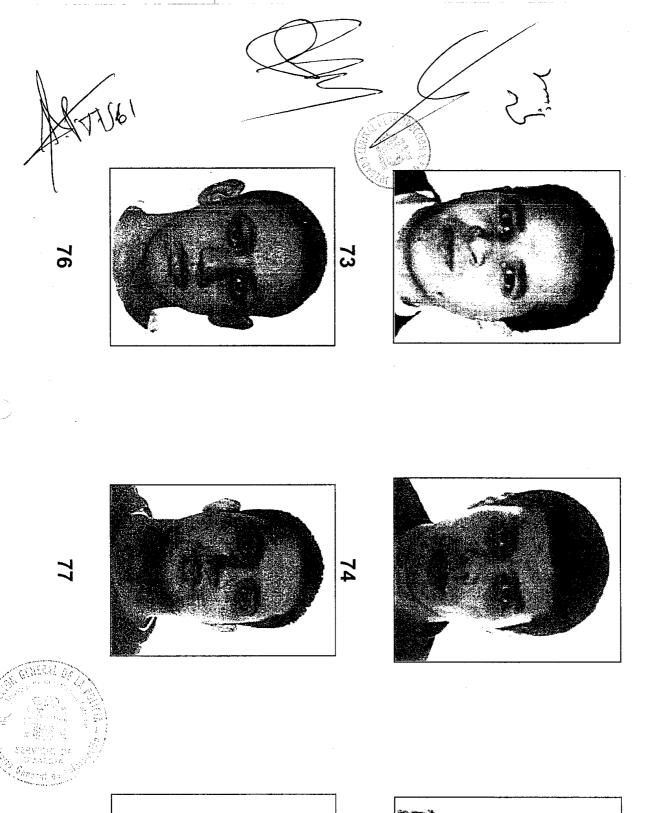




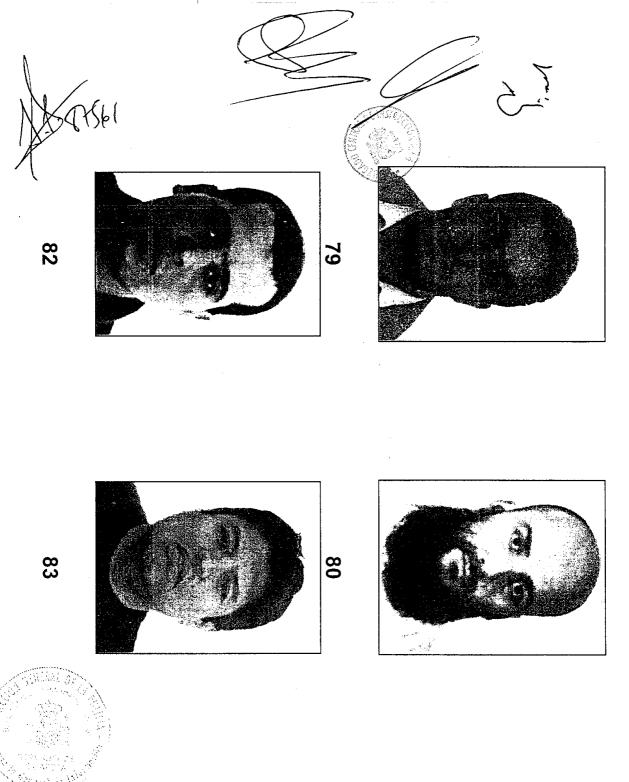






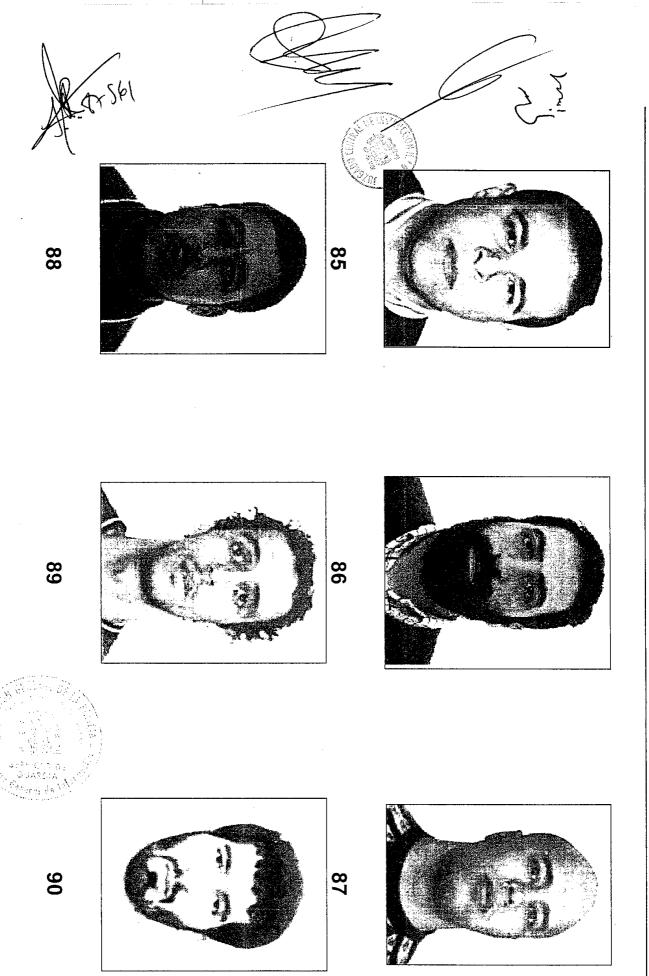


78



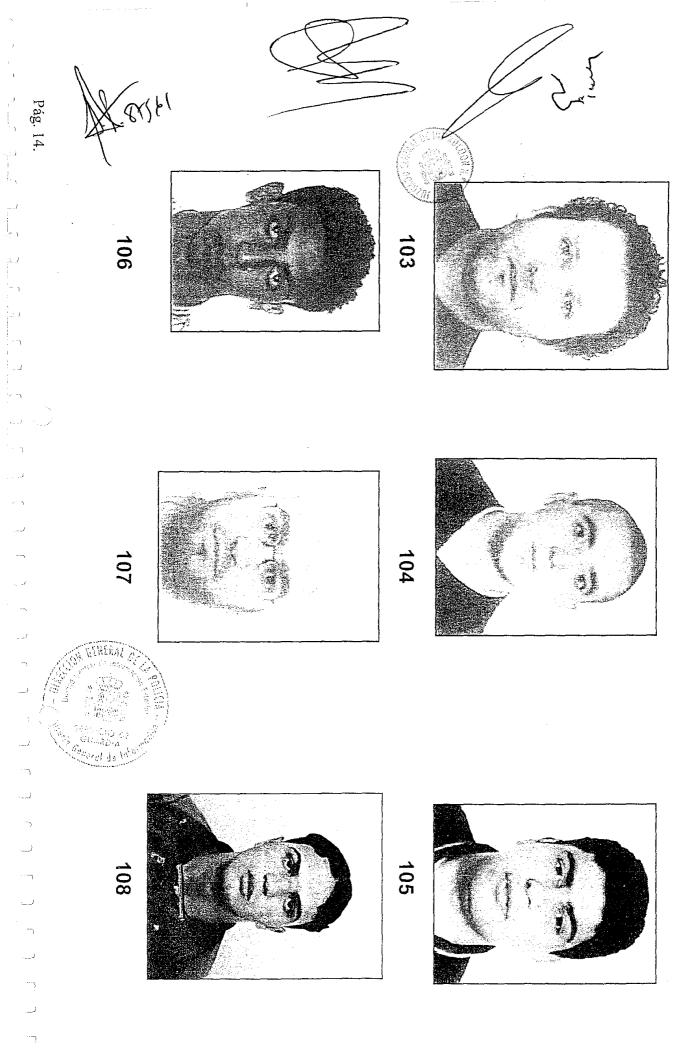
<u>~</u>

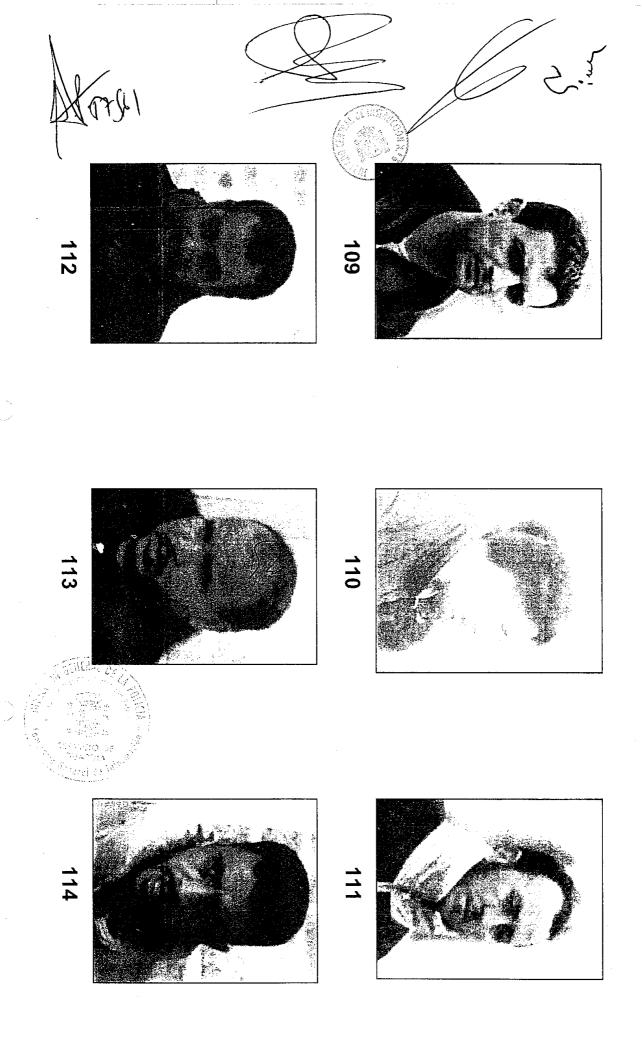
84



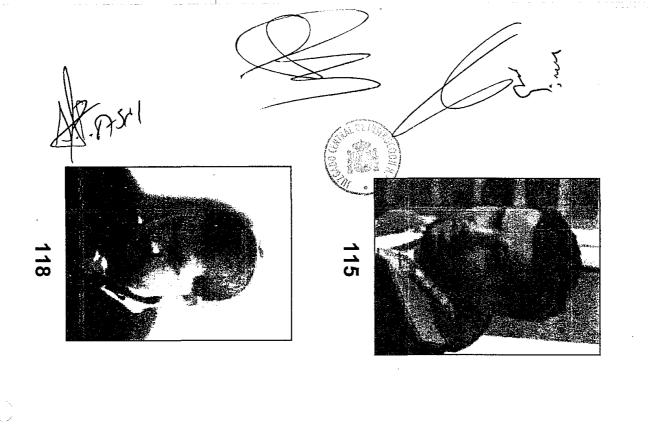
ANEXO 16

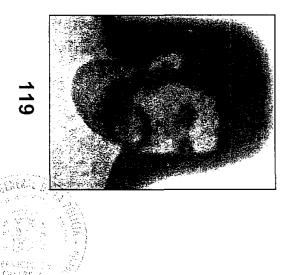
101.28





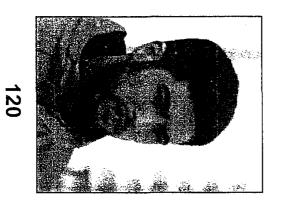
- Pá~ 10.



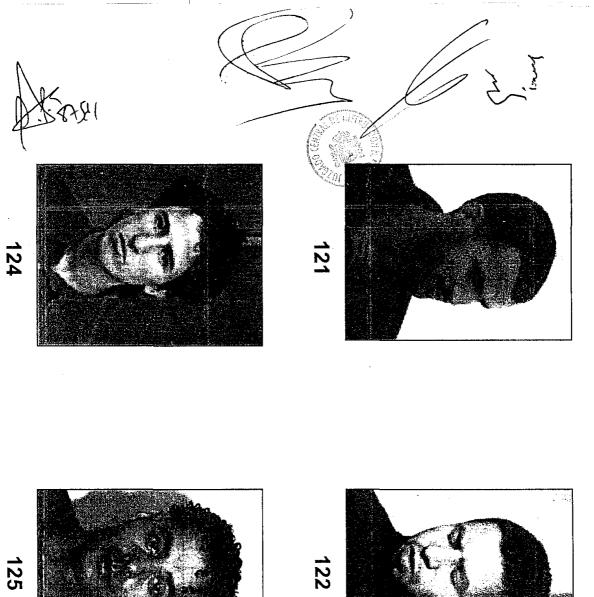


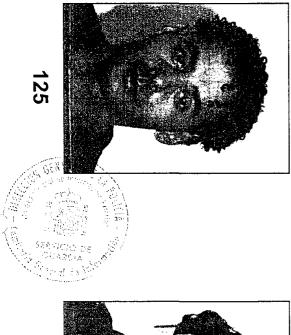
- Pá~ ^9.

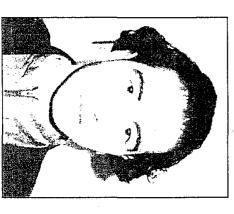








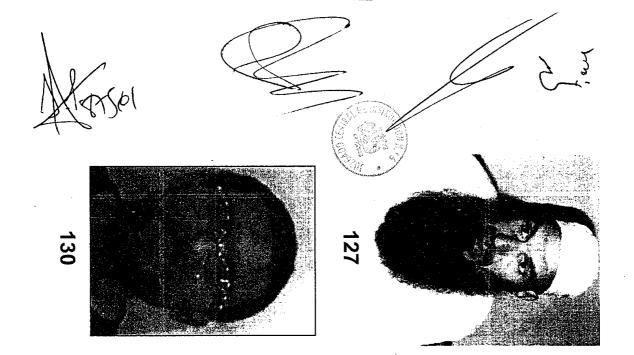


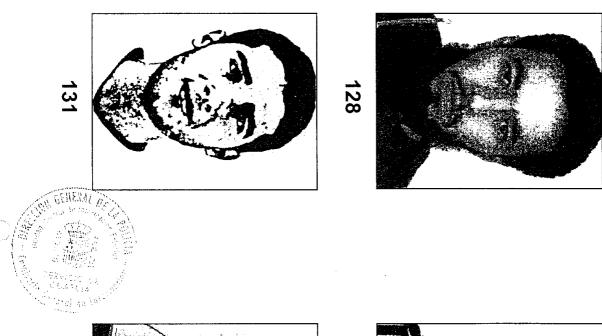


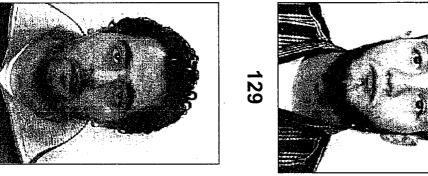


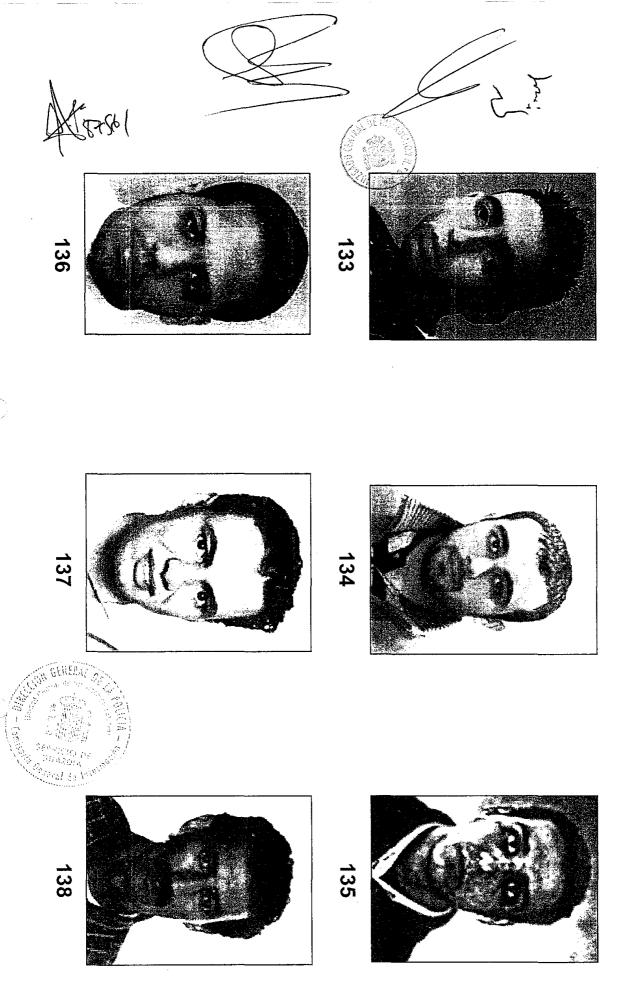


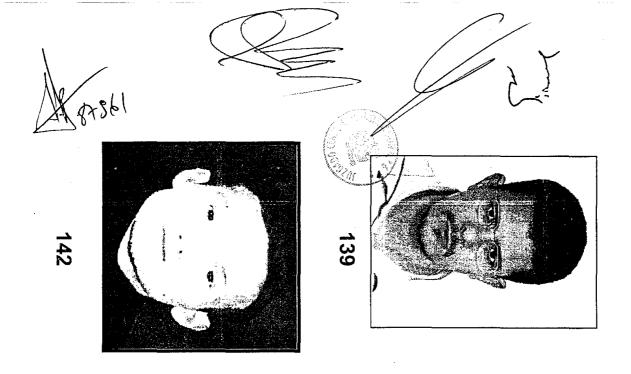




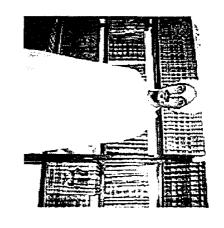






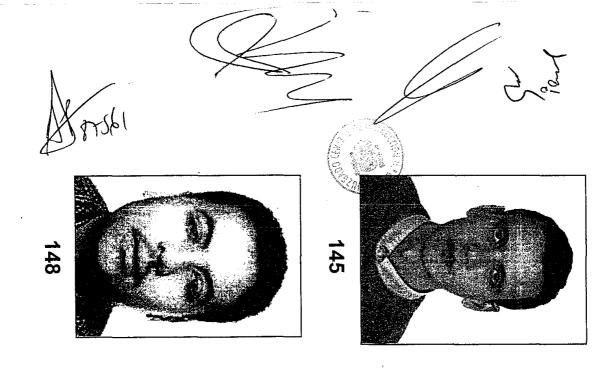


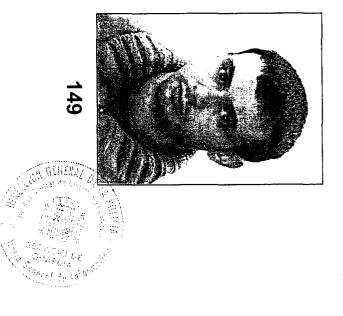




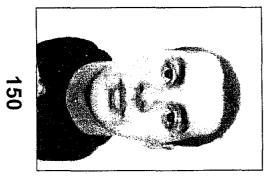




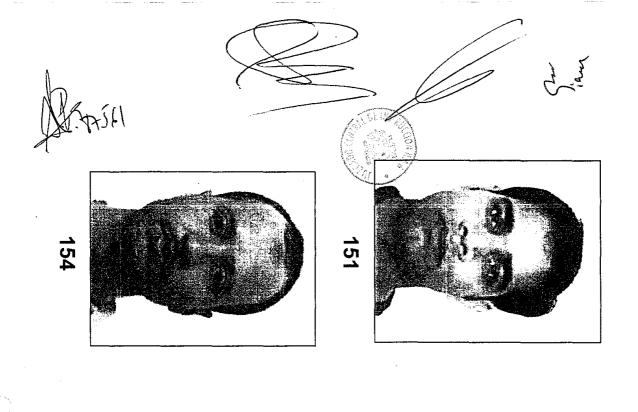


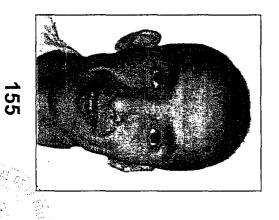


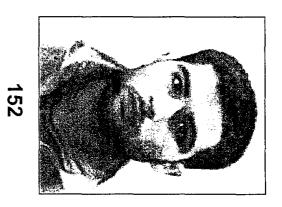


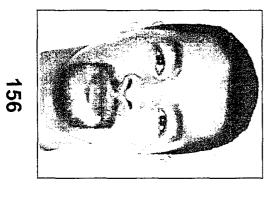




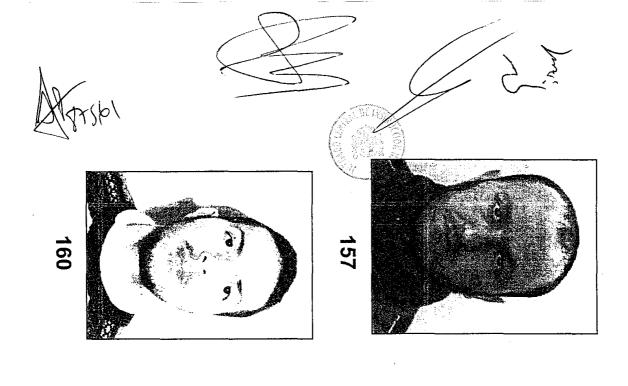


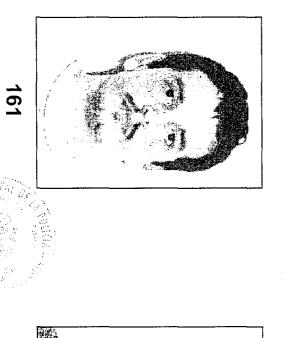




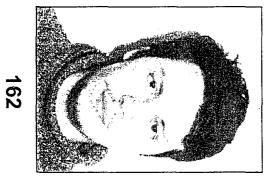


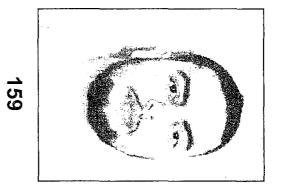


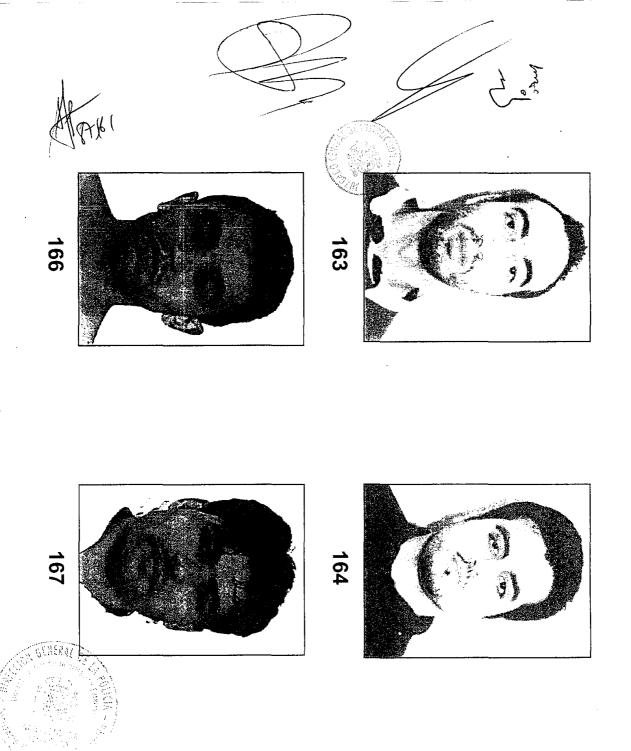


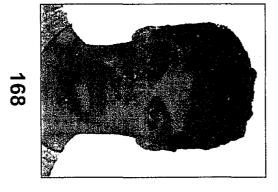




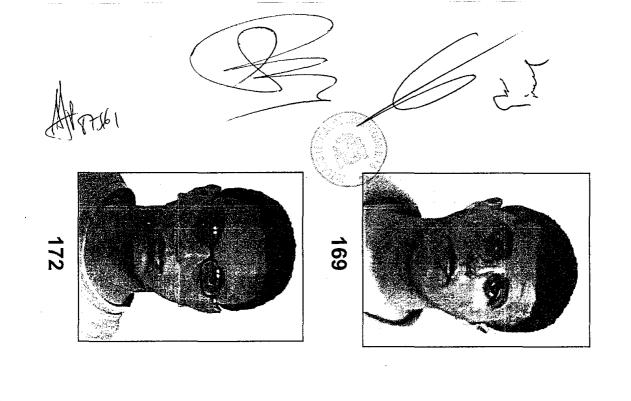


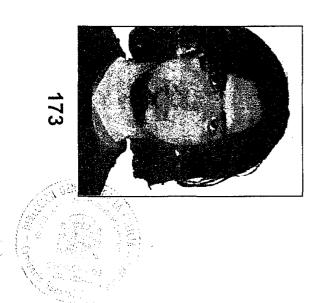


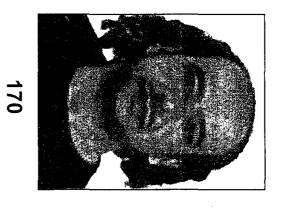


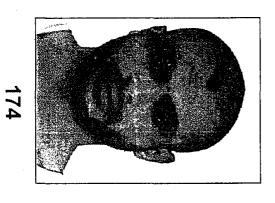




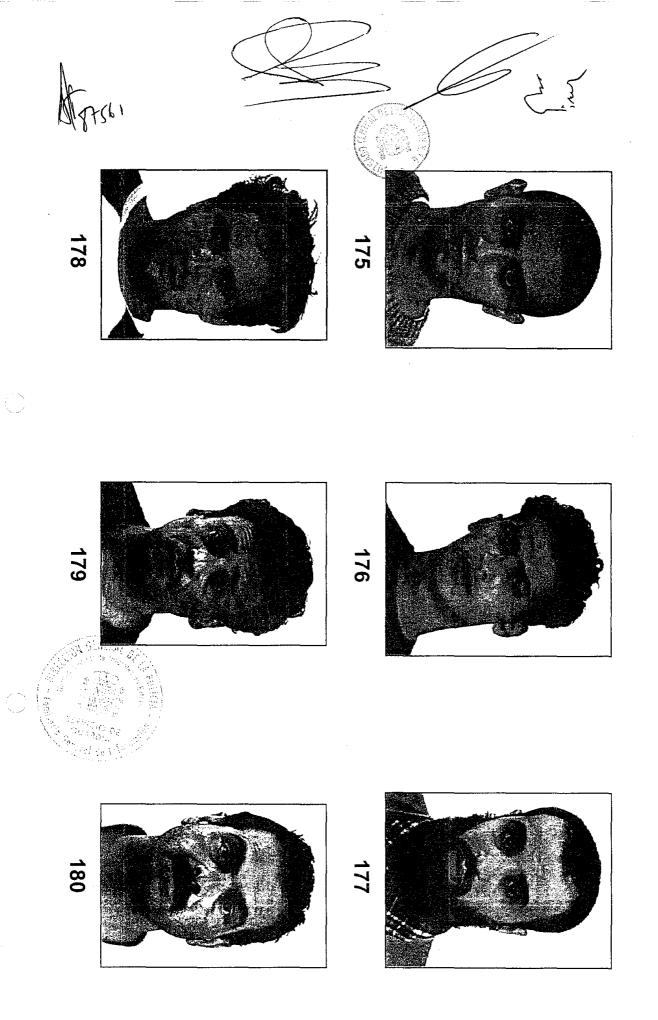


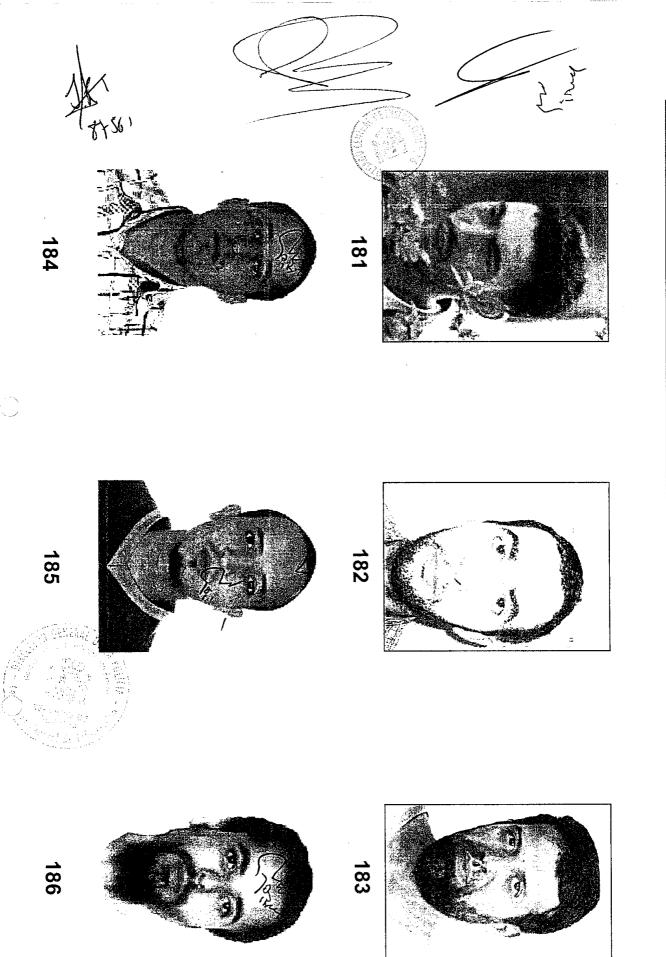












ANEXO FOTOGRÁFICO

| | | |
|---------------|----------------------|--|
| | | and the state of t |
| | | The States of the State of the |
| - | Fotografía número 1 | Driss CHEBLI |
| - | Fotografía número 2 | Jamal ZOUGAM |
| - | Fotografía número 3 | Mohamed EL BAKKALI |
| - | Fotografía número 4 | Farid OULAD ALI |
| _ | Fotografía número 5 | Mohamed CHAOUI |
| - | Fotografía número 6 | Abdennabi CHEDADI |
| - | Fotografía número 7 | Amer AZIZI |
| - | Fotografía número 8 | Mohamed Larbi BEN SELLAM |
| - | Fotografía número 9 | Moustapha SERROUKH |
| - | Fotografía número 10 | Faissal ALLOUCH |
| - | Fotografía número 11 | Zouheir RAFA |
| - | Fotografía número 12 | Imad Eddine BARAKAT YARKAS |
| - | Fotografía número 13 | Sarhane ben Abdelmajid FAKHET |
| - | Fotografía número 14 | Abdelaziz BENYAICH |
| - | Fotografía número 15 | Rachid AGLIF |
| - | Fotografía número 16 | Filali OUALI |
| - | Fotografía número 17 | Said CHEDADI |
| | Fotografía número 18 | Kamal CHATBI |
| ائي: پيران | Fotografía número 19 | Abdelouahid BERRAK SOUSSANE |

- \mathbf{E}
- Fotografía número 20.-Hicham TEMSAMANI JAD
- Mohamed OULAD AKCHA Fotografía número 21.-
- Moustafa MAYMOUNI Fotografía número 22.-
- Fotografía número 23.-Mohammed El Hadi CHEDADI
- Fotografía número 24.-Rachid OULAD AKCHA
- Fotografia número 25.-José Emilio SUAREZ TRASHORRAS
- Fotografía número 26.-Abdelkader KOUNJAA
- Fotografía número 27.-Abderrahim ZBAKH
- Fotografía número 28.-Jamal AHMIDAN
- Fotografía número 29.-Hicham AHMIDAN
- Fotografía número 30.-Khalil OULAD AKCHA

- Fotografía número 95.- Hocine KEDACHE
- Fotografía número 96.- Abdelkrim HAMMÁD
- Fotografía número 97.- Allal MOUSSATEN
- Fotografía número 98.- Brahim MOUSSATEN
- Fotografía número 99.- Mohamed MOUSSATEN
- Fotografia número 100.- Azzedine BELLID
- Fotografía número 101.- Noureddine BELLID
- Fotografía número 102.- Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI
- Fotografía número 103 Abdelkarim OUAZZANI
- Fotografía número 104.- Hassan BEN SELLAM
- Fotografía número 105.- Khalil KHALLOUFI
- Fotografía número 106.- Said REHOU
- Fotografía número 107.- Samir BEN ABDELLAH
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- Ahmed FAYEK
- Fotografía número 110.- Lahcen DHKISSI
- Fotografía número 111.- Driss GHAMMOURI
- Fotografía número 112.- Samir EL KASIMI
- Fotografia número 113.- El Hassan EL HASKI
- Fotografía número 114.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 115.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 116.- DESCONOCIDO
 - Fotografía número 117.- Abdenacer MOUMID
- Fotografía número 118.- DESCONOCIDO
 - Fotografía número 119.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 120.- Lahoucim MAKHTOUT
- Fotografía número 121.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 122.- Jassin MOUMID
- Fotografía número 123.- Khalid RAHOUTI
- Fotografía número 124.- Kalid OUSSAIH
- Fotografía número 125.- Lahoucine IBA
- Fotografía número 126.- Aziz BOULOUDO

- Fotografía número 127.- Mohamed FIZAZI
- Fotografía número 128.- Mimoun BELHADJ
- Fotografía número 129.- Khalid BOULOUDO
- Fotografía número 130.- Hassan EL HAWARI
- Fotografía número 131 Mohamed Fahmi BOUGHABA
- Fotografía número 132.- Brahim EL KASIMI
- Fotografía número 133.- Samir AZZOUZ
- Fotografía número 134.- Saïd EL KASIMI
- Fotografía número 135.- Jamal BEN AMGHAR
- Fotografía número 136.- Theodore James WALTERS
- Fotografía número 137.- Hafid EL KOUA
- Fotografía número 138.- Mohamed FAYEK
- Fotografía número 139.- Abdelkader EL HAKIMI
- Fotografía número 140.- Mohamed ABDELOUHAF RAFIKI@ABU HAFS
- Fotografía número 141.- Hassan KETTANI
- Fotografía número 142.- Roberts Pierre ANTOINE PIERRE
- Fotografía número 143.- Salahaddine BENYAICH @ ABU MUHGEN
- Fotografía número 144.- FAYEK Rachid
- Fotografia número 145.- Lahoucine EL HASKI
- Fotografía número 146.- Hachim OUSSAIH
- Fotografía número 147.- KARIM AOUTAH @ SALIM AL MAGREBI
- Fotografía número 148.- Ismail AKHNIKH
- Fotografia número 149.- Hafid EL KOUA
- Fotografía número 150.- Rachid IBA
 - Fotografía número 151.- Jamal UDDIN
- Fotografía número 152.- Abdenacer MOUMID
- Fotografía número 153.- Abdellah OUABOUR
- Fotografía número 154.- Mostafa LOUNANI
- Fotografía número 155.- Hassan AOUZAL
- Fotografía número 156.- Noureddine NEGAZZI
- Fotografía número 157.- Driss GHAMMOURI
- Fotografía número 158.- Youssef BELHADJ

- Fotografía número 159.- Redouane ABERBRI
- Fotografía número 160.- Rachid AIT EL HADJ
- Fotografía número 161.- Mustapha BAOUCHI
- Fotografía número 162.- Hassan BAOUCHI
- Fotografia número 163.- Bachir GHOUMID
- Fotografía número 164.- Turk ATTILA
- Fotografía número 165.- Fouad CHAROUALI
- Fotografía número 166.- Abderrahim OUCHAOU
- Fotografía número 167.- Mohyeddine ALTAHRAWI
- Fotografía número 168.- Hakim MAHAT
- Fotografía número 169.- Hasem KHALED
- Fotografía número 170.- Ahmed NASSER
- Fotografía número 171.- Murad CHABAROU@Mohamed RAY@MURAD
- Fotografía número 172.- Taoufik CHAKIR
- Fotografía número 173.- Diab AL-ZUBAYDI
- Fotografía número 174.- Lamine BEN NACEUR
- Fotografía número 175.- Samir BAZ
- Fotografía número 176.- Mohsin AJAB
- Fotografía número 177.- Abdelhafid KHARBACHE
- Fotografía número 178.- Hassan AJIB
- Fotografía número 179.- Omar ABDUL-HAMEED
- Fotografía número 180.- Rateb ABU OMAR
- Fotografía número 181.- Abderrahim DAHI
- Fotografía número 182.- Abdelhadim AKOUDAD
- Fotografía número 183.- Bassem AL ISSA
- Fotografía número 184.- Brahim ATIA EL HAMMOUCHI
- Fotografía número 185.- Ali FAHIMI
- Fotografía número 186.- Abdallah MOURIB



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR





ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A Brahim ATIA EL HAMMOUCHI.

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la

Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 7. horas y 22 minutos, del día 20 de 42 de dos mil cuatro, por los funcionarios del referido Cuerpo, con carnés profesionales números 87.561y 83.276, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, para HACER CONSTAR:

- - - Que en este acto se procede a realizar una diligencia de toma de "CUERPO DE ESCRITURA", al detenido epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son:, titular del DNI número 78.533.243, nacido el día 21 de noviembre de 1964 en Berkane (Marruecos), hijo de Mohamed y Fattouch, con domicilio en la calle La Laja número Tres, Bajo de Playa Blanca (Lanzarote) estando presente el Señor Letrado.

HDYER FOE ALTERBUSO CON HIS DHIGOS JOSE ADIENOS

JOON Y HONDEL JOSE DATONO Y YOTEDBASALLOS

EN UND EMPRESO DE CORROD DOPIDA HONDEL

ADECIDIDO SOLI SITAD UN POESTO DE TEDBASO

EN UNISHD EMPRESO, DERO LO MEDICULO DL PEFS

QUE EN ESTE HOHENTO MANONTO ESTA CORPUETA Y TENDO QUE ESTEODR TODANO CUATRO HESES.

AHORD MUNUEL ESTEUSOUSENTO EN COSE CON HI FEMILIA EN UN PISO DOSE ALBORLADO EN

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITUTA DEL DETENIDO

FOLIO Nº: 1

Brahim Atia EL HAMMOUCHI



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



PUEBLO DE VICTORIA - EL PISO ES YLOY BONITO

PERO NOTIENE TELEFONO.
TODAS LAS HANAS TENGO QUE LEUDINARRE ALLS
SIETE, DESPUES HEUOY AL DESTACIÓN DEL TREN

DESDE DONDE VOY A VICTORIA LASTA VICTORIA HAY
HOKLH.

TADDO HEDOD HOLD EN LLEGAR, Y SIEMPRE DUERHE EN EL TREN ESTETIEMDO.

012345678910

97 12 15 17 18 88 77

) Com Divised

SE DA POR FINALIZADA SIENDO CAS 17.40 HORAS FIRMANDO
LA PRESENTE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PE LO RUE CUMO
SECRETARIO CERTIFICO

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITUTA DEL DETENIDO

Brahim Atia EL HAMMOUCHI

prolio nº: 2

and Hille

PALABRAS A ESCRIBIR EN ÁRABE POR EL DETENIDO (COPIAR)

Ledan Palis in Kecdo Ito log ede in

TRANSPORTES

- Coche

- Tren

- Avión

- Estación

- Aeropuerto

FAMILIA

- Abuelo

- Abuela

₩ Padre

Madre

Hermano

- Hermana

- Hijo

ولد

- Hija

- Tío

- Tía

- Amigo

- Enemigo

ىك

HORARIO

- Lunes

- Martes

- Miércoles

- Jueves

- Viernes

- Sábado

- Domingo

- Mañana

- Tarde

- Noche

- Hora

- Minuto

- Día

- Semana

- Mes

- Reloj

- Teléfono

IEK Els

16 crelz

الحسنكا

الحيحك

Cum 1

1 Kac

الصباح

1/2000 12

اللمل

الساكةالوقث

الدقية

الساعلة

المعاتف





--- Se procede a oír en **DECLARACION** al detenido **Abdallah MOURIB**, con N.I.E. X-03319638-W, nacido en Agadir (Marruecos), el 13 de diciembre de 1968, hijo de El Houcine y Roquía, con domicilio en Reina Sofía, Apartamentos Colína del Sol, Puerta 1605, en Puerto del Carmen Tías (Lanzarote), en presencia del Letrado Don Luis María BENITO GARCÍA con número de Colegiado 25.632 del Ilustre Colegio de Abogados de Madríd y del interprete de idioma árabe con D.N.I. nº 2.877.564-----

---Que con carácter previo a su declaración es informado nuevamente del motivo de su detención por COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, y de los derechos que le asisten como detenido de conformidad con el artículo 520 bis de la LECrim, así como de su situación de incomunicación decretada por la Autoridad Judicial------

---Que en este Acto, en ejercicio de su derecho, MANIFIESTA su deseo de no declarar en estas Dependencias y Sí declarar ante la Autoridad Judicial.-----

--- Que no tiene nada más que decir y a los cinco minutos de su inicio se da por concluida este Acta la cual consta de 1 FOLIO escrito por su anverso y en prueba de conformidad firma la presente declaración, leída por sí en unión del Letrado e intérprete de idioma árabe que le asisten, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario, CERTIFICO.-----

21512

DIL. Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIAS NÚMERO: 38.366

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A ABDELLAH MOURIB. ----

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITUTA DEL DETENIDO

FOLIO Nº: 1

ABDALLAH MOURIB

Diligencias nº 38.366 de 17.12.2004

7/SF2





ACTA DE DECLARACION de Hassan EL HASKI.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día 20 de diciembre de 2004, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 84.128 y 87.596, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de la presente.

--- Se procede a oír en **DECLARACION** al detenido **Hassan EL HASKI**, con N.I.E. X-03319452-T, nacido en Guelmin (Marruecos), el 05 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y Mhijiba y con domicilio en Avenida de Papagayo 9, D, de Playa Blanca-Yaiza, Isla de Lanzarote (Las Palmas) en presencia del Letrado Don José Luis BORRAZ DÍAZ con número de Colegiado 23.867 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del interprete de idioma árabe titular del D.N.I.2.877.564.

--- Que con carácter previo a su declaración es informado nuevamente del motivo de su detención por COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, y de los derechos que le asisten como detenido en situación de incomunicación de conformidad con el artículo 520 bis de la LECrim. --------- Que presta declaración voluntariamente en estas dependencias. ----PREGUNTADO por las generales de la ley MANIFIESTA: ---------Que no sabe leer y escribir en castellano, pero sí en árabe.--------PREGUNTADO para que diga si ha sido detenido en alguna ocasión en otro país que no sea España. CONTESTA: ---------PREGUNTADO para que diga los nombres de sus familiares y donde se encuentran éstos (mujer, cuándo y dónde se casó, hijos, fecha y lugar de nacimiento), CONTESTA: --------- Que está casado con la ciudadana siria Thanaa BURGELEH desde 1990 y su mujer se encuentra en Siria. -------- Que tiene cuatro hijos que se encuentran en Siria. -----

--- Que tiene cuatro hermanos, tres se encuentran en Marruecos, Boujema, Mbarak y El Mahdi, y uno detenido en Bélgica,

DIL. Nº: 38.366

Houssein. -----

FECHA: 17-12-04



| 1 | |
|--|---|
| 8 | PPECLINITADO para que diga la época en la que abandoné por |
| | PREGUNTADO para que diga la época en la que abandonó por primera vez su país, por qué motivos lo hizo, y quién le acompañó CONTESTA: |
| | Salió de Marruecos solo en 1986, yendo a Francia para visitar a un tío suyo llamado MBARAK EL HASKI, pasando dos semanas con su tío y otras dos semanas con unos misioneros islámicos |
| | marroquíes del grupo Yamat al TablighPREGUNTADO para que diga qué países ha recorrido y cuando lo hizo: |
| A | Después de Francia estuvo cuatro meses en Pakistán con los mismos misioneros y luego otros seis meses más aprendiendo e Corán en la Universidad de Karachi. |
| x / | A finales del 87 fue a Siria para estudiar teología islámica hasta el año 1997, en la universidad de Damasco. |
| | En el año 1997 se trasladó a Bélgica donde ha vivido cuatro años, llegó a Bélgica oculto en un camión desde Turquía. Fue a Bélgica por que en ese país tiene primos y tíos y porque en Siria no encontraba trabajo. |
| d | A principios del 2001 fue a Lanzarote porque le dijeron que podía arreglar sus papeles, y porque conocía a unos paisanos de |
| | su pueblo que residían en Lanzarote |
| SORVED OF SORVED | PREGUNTADO para que diga si finalizó sus estudios, dónde los continuó, qué personas significativas fueron sus compañeros o profesores, CONTESTA: |
| | Que los finalizó en el año 1997 en Siria, siendo sus profesores Abdelrazak ALHALABI, Abdelfatah ALBAZMA, KallasPREGUNTADO para que diga cómo se entendía la Yihad entre |
| $\left \begin{array}{c} \lambda \\ \lambda \end{array} \right $ | sus compañeros y sus profesores, DICE:Que los profesores eran de posturas moderadas, siendo sus |
| | compañeros de iguales ideas |
| | Que no |

2 FECHA: 17-12-04 DIL. Nº: 38.366



| | Que el Yihad como se habla ahora no tiene sentido, qué antes tenía un sentido pero que ahora no, porque el Yihad es para defensa propia, no para atacar a nadie |
|----|---|
| | PREGUNTADO para que diga si alguno de sus familiares en Marruecos se reunió con él en Siria, dónde residió/residieron, y a qué se dedicaban, DICE |
| | Que en los años noventa a Siria sus hermanos Embarak, Houssein y El Mahdi, para estudiar con él, que iban a Siria porque la educación era gratuita y les daban alojamiento y comida |
| | PREGUNTADO para que diga los ingresos con los que contaba en dicha época, DICE: |
| | Que en la universidad le daban 22 euros mensuales para gastos personales y los dos últimos años estuvo trabajando en la construcción |
| | PREGUNTADO para que diga si algún hermano suyo tenía planteamientos radicales, DICE: |
| | Que su hermano Houssein era más radical y se fue a Arabia Saudí para seguir estudiando durante un año. Que desde que estaba en Marruecos ya tenía planteamientos radicales |
| | Que la última vez que le vio fue en Marruecos en el año 2002 |
| ٠. | PREGUNTADO para que diga si ha convivido en Bélgica con su hermano Houssein, DICE: |
| | Que no |
| | Que no |

--- PREGUNTADO para que diga si sabe porqué ha sido detenido su hermano Houssein, con quién se juntaba y si sabe si pertenecía al Grupo islámico Combatiente Marroquí, DICE: -------- Que está detenido por terrorismo, que no sabe con quien se juntaba, ni conoce la existencia de un Grupo Islámico Combatiente

Marroquí. -----

---PREGUNTADO para que diga cuándo ha visto por última vez a sus hermanos, DICE:-----

--- Que recibió una llamada en Bélgica en el año 1999 de su hermano Houssein desde Siria en la que le decía que se iba a Yemen a estudiar, -----

DIL. Nº: 38.366

FECHA: 17-12-04



| Que sabe que su nermano En Madri esta siendo perseguido por |
|--|
| las autoridades marroquíes y que la última vez que le vio fue en |
| Siria en el año 2003 |
| PREGUNTADO para que diga si conoce a alguna de las |
| siguientes personas, Nouredine NAFIA @ ABDALLAH @ ABOU |
| MOUAD, Tayeb BENTIZI @ YOUSSEF EL PEREGRINO, |
| Abdelkader HAKIMI @ BRAHIM @ IBRAHIM @ SAID, Khalid |
| BOULOUDO @ SALMANE, ABDALLAH OUABOUR @ |
| ABDALLAH el belga, Mustapha BAOUCHI @ YOUSSEF EL |
| FRANCÉS @ HANAS, Bachir GHOUMID, Atilla TURK, Fouad |
| EL CHAROUALI, Samir EL KASIMI, Abdallah MOURIB @ Abú |
| HATIM, KARIM EL-MEJJATI, KARIM AOUTAH, DICE |
| Que conoce a Khalid Bouludo , porque Houssein está casado |
| con la hermana de Khalid, que los dos hermanos vive en Bélgica |
| Que conoce a Abdallah OUABOUR , que es vecino de Khalid |
| en Bélgica |
| Que conoce a Samir EL KASIMI de vivir en Bélgica cerca de su |
| tía |
| Que conoce a Abú HATIM , de haber estudiado juntos en Siria, |
| que coincidió con él en Bélgica y en Lanzarote, que es un buen |
| amigo, que vivieron juntos en Siria |
| Que no conoce a los demás, o no los conoce con ese nombre |
| PREGUNTADO para que diga la fecha de su último viaje a Siria, |
| DICE: |
| Que en noviembre de 2003, que viajó para ver a su mujer y a |
| sus hijos |
| PREGUNTADO para que diga la fecha de su último viaje a |
| Bélgica, DICE: |
| Que en diciembre de 2003, volviendo a España en abril del |
| 2004, no viendo ni una sola vez en este periodo a su hermano |
| Houssein, no sabiendo ni siquiera que este se encontraba en |
| Bélgica |
| PREGUNTADO para que diga con qué documentación ha |
| accedido a nuestro país y explique dónde la obtuvo, DICE |
| Que con pasaporte marroquí |
| |
| PREGUNTADO para que diga cuales han sido sus ocupaciones |
| PREGUNTADO para que diga cuales han sido sus ocupaciones durante el tiempo que ha estado residiendo en otros países |
| durante el tiempo que ha estado residiendo en otros países diferentes de España, DICE |
| durante el tiempo que ha estado residiendo en otros países |
| durante el tiempo que ha estado residiendo en otros países diferentes de España, DICE |
| durante el tiempo que ha estado residiendo en otros países diferentes de España, DICE Que ha trabajado en la venta ambulante |



| Que no se movía en entorno islámico. |
|--|
| PREGUNTADO para que diga donde ha estado residiendo |
| desde su llegada a España hasta el momento, DICE |
| Que ha vivido en Arrecife, en una calle principal, cerca del hotel |
| grande, en Puerto del Carmen, cerca de la playa, y en Playa |
| Blanca, cerca del centro, viviendo en casa de amigos, buscando una residencia fija. |
| PREGUNTADO para que diga una vez en España en qué |
| entorno musulmán se ha movido. CONTESTA |
| Que sus amigos no son religiosos y no vive en un entorno |
| religioso, |
| PREGUNTADO para que diga si no tenía relación con su amigo |
| Abdallah MOURIB, que es Imán de la mezquita de Puerto del |
| Carmen, DICE |
| Que no tenía relación, nada más que iba a la mezquita a rezar |
| PREGUNTADO para que diga cuál es su ocupación actual y |
| cuales otras ha ejercido desde su llegada a España. DICEque trabaja en una lavandería de un hotel, que ha trabajado en |
| la construcción y en la venta ambulante. |
| PREGUNTADO para que diga en qué Centros Islámicos y |
| durante cuánto tiempo ha ejercido, si lo ha hecho como Imán |
| desde su llegada a España, DICE: |
| Que nunca ha trabajado como Imán |
| PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada |
| Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, DICE: |
| Que no |
| PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, DICE: |
| Que no |
| PREGUNTADO para que diga dónde estaba cuando se cometió |
| el atentado del 11 de marzo en Madrid, DICE |
| Que estaba en Bélgica, viviendo en una habitación alquilada a |
| un marroquí, del que desconoce como se llama, que él no conoce |
| a nadie de los que lo cometieron |
| PREGUNTADO para que diga dónde estaba cuando se cometió el atentado de Casablanca en mayo del 2003, DICE: |
| Que en Siria |
| En este acto le son mostrados al dicente TREINTA Y UN (31) |
| ANEXOS FOTOGRÁFICOS numerados del 01 al 31 rubricados |
| en su margen por el secretario de la presente, con SEIS (6) |
| fotografías cada anexo numeradas desde la UNO (01) a la |
| DIL. N°: 38.366 5 FECHA: 17-12-04 |



DIL. Nº: 38.366

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), con el fin de que reconozca en ellas a las personas que hayan tenido relación con los extremos que se le preguntas, MANIFIESTANDO: -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 109, como quien cree que se llama HAMAD, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 109. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO 110**. que lo conoce de vista, vecino de su tía AlCHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica no conociendo su nombre. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 110. --------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 111, como DRISS, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 111. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 112, como SAMIR, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NUMERO 112. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 114, que lo conoce de vista, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica, no conociendo su nombre. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 114. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 117, como ABDENASER, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 117. --------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO 120**, como ABDENASER, el mismo que el de la foto 117, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 120. --------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGUN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 122, desconociendo su nombre, vecino de su tía AICHA que vive en el FECHA: 17-12-04



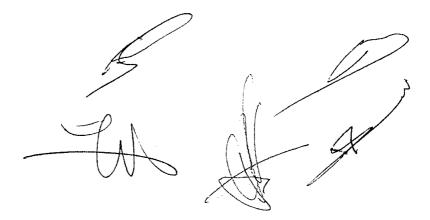
pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 122. --------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 129, como KHALED, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 129. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 132, que no sabe como se llama, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 132. --------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 134, del que desconoce su nombre, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 134. --------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 137, del que no sabe como se llama, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 137. --------Que reconoce de entre las fotografías mostradas. SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 144. del que desconoce su nombre, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 144.-------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 145. como HOUSEIN, su hermano que está detenido. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 145. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 149, que le conoce de vista, no conociendo su nombre, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 149. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 150, que le conoce de vista, no conociendo su nombre, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 150. -----DIL. No: 38.366 FECHA: 17-12-04





--Que reconoce de entre las fotografías mostradas. SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 152, que le conoce como ABDENASER, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 152.-------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 153, que le conoce de vista, no conociendo su nombre, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 153. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 157, como DRISS, vecino de su tía AICHA que vive en el pueblo de Masseik de Bélgica. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 149. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 185. que le conoce como ALÍ, que trabaja en una agencia de alquiler de coches en Lanzarote. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 185. -------Que reconoce de entre las fotografías mostradas. SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía NUMERO 186, como ABDALLAH MOURIB, el imán de Puerto del Carmen. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO 186. --------- Que no tiene nada más que decir, se da por terminada la presente a las 22 horas, y en prueba de conformidad firma la presente declaración, leída por sí en unión del Letrado y del interprete que le asiste, compuesta por OCHO FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.----





DIL. Nº: 38.366

8

FECHA: 17-12-04



ANEXO FOTOGRÁFICO

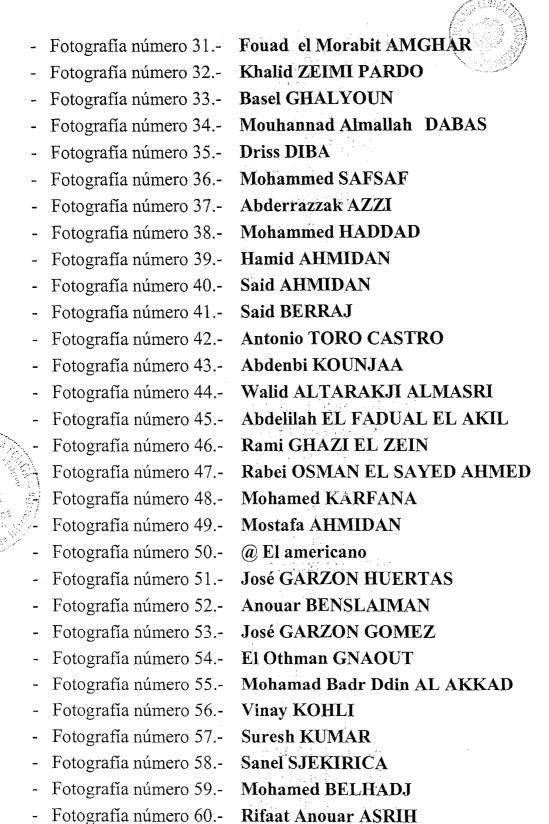
| | - | |
|-----|----------------------|-------------------------------|
| - | Fotografía número 1 | Driss CHEBLI |
| _ | Fotografía número 2 | Jamal ZOUGAM |
| - | Fotografía número 3 | Mohamed EL BAKKALI |
| - | Fotografía número 4 | Farid OULAD ALI |
| - | Fotografía número 5 | Mohamed CHAOUI |
| - | Fotografía número 6 | Abdennabi CHEDADI |
| _ | Fotografía número 7 | Amer AZIZI |
| - | Fotografía número 8 | Mohamed Larbi BEN SELLAM |
| - | Fotografía número 9 | Moustapha SERROUKH |
| _ | Fotografía número 10 | Faissal ALLOUCH |
| - | Fotografía número 11 | Zouheir RAFA |
| - | Fotografía número 12 | Imad Eddine BARAKAT YARKAS |
| \- | Fotografía número 13 | Sarhane ben Abdelmajid FAKHET |
| - | Fotografía número 14 | Abdelaziz BENYAICH |
| + | Fotografía número 15 | Rachid AGLIF |
| | Fotografía número 16 | Filali OUALI |
| | Fotografía número 17 | Said CHEDADI |
| | Fotografía número 18 | Kamal CHATBI |
| _ \ | Fotografía número 19 | Abdelouahid BERRAK SOUSSANE |
| - | Fotografía número 20 | Hicham TEMSAMANI JAD |
| - | Fotografía número 21 | Mohamed OULAD AKCHA |
| - | Fotografía número 22 | Moustafa MAYMOUNI |
| - | Rotografía número 23 | Mohammed El Hadi CHEDADI |
| - | Fotografía número 24 | Rachid OULAD AKCHA |
| _ | Fotografía número 25 | José Emilio SUAREZ TRASHORRAS |
| - | Fotografía número 26 | Abdelkader KOUNJAA |
| - | Fotografía número 27 | Abderrahim ZBAKH |
| - | Fotografía número 28 | Jamal AHMIDAN |

Hicham AHMIDAN

Khalil OULAD AKCHA

Fotografía número 29.-

- Fotografía número 30.-



Benaouda CHAA

Abdesselam Bakkali TAHIRI

Fotografía número 61.-

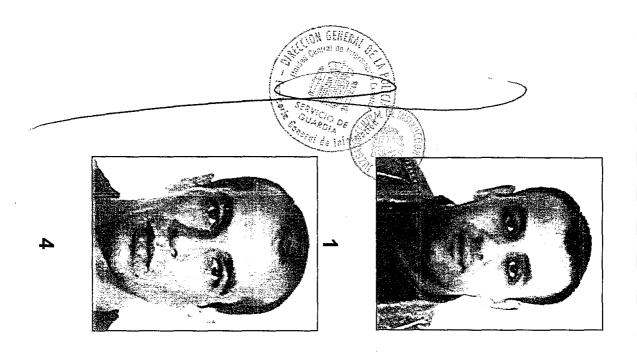
Fotografía número 62.-

- Fotografía número 63.- Mohamed BOUHARRAT
- Fotografía número 64.- Ibrahim AFALAH
- Fotografía número 65.- Tony RADEV @ ANAS EL TURCO
- Fotografía número 66.- Hassan BELHADJ
- Fotografía número 67.- Abdelmajid BOUCHAR
- Fotografia número 68.- Mohamed AFALAH
- Fotografía número 69.- Abdelghafour ABDERRAZZAK
- Fotografía número 70.- Mohamed EL BAHRROUCHI
- Fotografía número 71.- Mohamed ANAOUA DAHDOUH
- Fotografía número 72.- Mouad BENKHALAFA
- Fotografía número 73.- Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- Jamal CHEDADI
- Fotografía número 76.- Farid CHEDADI
- Fotografía número 77.- Mohamed BENDOUDA
- Fotografía número 78.- Saed EL HARRAK
 - Fotografía número 79.- ALLEKEMA LAMARI
- Fotografía número 80.- Djamel DAHMANI.
- Fotografía número 81.- Mohamed MOHAMED ALI
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- Luis Juan PAREDES YZIQUE
- Fotografía número 84.- Guillermo Carlos MONTES OLIVARES
- Fotografía número 85.- Nasreddine BOUSBAA
- Fotografía número 86.- Safwan SABAGH
- Fotografía número 87.- Ahmed NASSER
- Fotografía número 88.- Abdelkrim BEGHADALI
- Fotografía número 89.- Ahmed GEFAF
- Fotografía número 90.- Samir AITAMER
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- Djamel SEDDIKI
- Fotografía número 93.- Amer BENKHALFA
- Fotografía número 94.- Samir AITAMER

- Fotografía número 95.- Hocine KEDACHE
- Fotografía número 96.- Abdelkrim HAMMAD
- Fotografía número 97.- Allal MOUSSATEN
- Fotografía número 98.- Brahim MOUSSATEN
- Fotografía número 99.- Mohamed MOUSSATEN
- Fotografía número 100.- Azzedine BELLID
- Fotografía número 101.- Noureddine BELLID
- Fotografía número 102.- Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI
- Fotografía número 103.- Abdelkarim OUAZZANI
- Fotografía número 104.- Hassan BEN SELLAM
- Fotografía número 105.- Khalil KHALLOUFI
- Fotografía número 106.- Said REHOU
- Fotografía número 107.- Samir BEN ABDELLAH
- Fotografía número 108.- Mohamed OUAZZANI
- Fotografía número 109.- Ahmed FAYEK
- Fotografía número 110.- Lahcen DHKISSI
- Fotografía número 111.- Driss GHAMMOURI
- Fotografía número 112.- Samir EL KASIMI
- Fotografía número 113.- El Hassan EL HASKI
- Fotografía número 114.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 115.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 116.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 117.- Abdenacer MOUMID
- Fotografía número 118.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 119.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 120.- Lahoucim MAKHTOUT
- Fotografía número 121.- DESCONOCIDO
- Fotografía número 122.- Jassin MOUMID
- Fotografía número 123.- Khalid RAHOUTI
- Fotografía número 124.- Kalid OUSSAIH
- Fotografía número 125.- Lahoucine IBA
- Fotografía número 126.- Aziz BOULOUDO

- Fotografía número 127.- Mohamed FIZAZI
- Fotografía número 128.- Mimoun BELHADJ
- Fotografía número 129.- Khalid BOULOUDO
- Fotografía número 130.- Hassan EL HAWARI
- Fotografía número 131.- Mohamed Fahmi BOUGHABA
- Fotografía número 132.- Brahim EL KASIMI
- Fotografía número 133.- Samir AZZOUZ
- Fotografia número 134.- Saïd EL KASIMI
- Fotografía número 135.- Jamal BEN AMGHAR
- Fotografía número 136.- Theodore James WALTERS
- Fotografía número 137.- Hafid EL KOUA
- Fotografía número 138.- Mohamed FAYEK
- Fotografía número 139.- Abdelkader EL HAKIMI
- Fotografía número 140.- Mohamed ABDELOUHAF RAFIKI@ABU HAFS
- Fotografía número 141.- Hassan KETTANI
- Fotografía número 142.- Roberts Pierre ANTOINE PIERRE
- Fotografía número 143.- Salahaddine BENYAICH @ ABU MUHGEN
- Fotografía número 144.- FAYEK Rachid
- Fotografía número 145.- Lahoucine EL HASKI
- Fotografía número 146.- Hachim OUSSAIH
 - Fotografía número 147.- KARIM AOUTAH @ SALIM AL MAGREBI
- Fotografía número 148.- Ismail AKHNIKH
- Fotografía número 149.- Hafid EL KOUA
- Fotografía número 150.- Rachid IBA
- Fotografía número 151.- Jamal UDDIN
- Fotografía número 152.- Abdenacer MOUMID
- Fotografía número 153.- Abdellah OUABOUR
- Fotografía número 154.- Mostafa LOUNANI
- Fotografía número 155.- Hassan AOUZAL
- Fotografía número 156.- Noureddine NEGAZZI
- Fotografía número 157.- Driss GHAMMOURI
- Fotografía número 158.- Youssef BELHADJ

- Fotografía número 159.- Redouane ABERBRI
- Fotografía número 160.- Rachid AIT EL HADJ
- Fotografía número 161.- Mustapha BAOUCHI
- Fotografía número 162.- Hassan BAOUCHI
- Fotografía número 163.- Bachir GHOUMID
- Fotografía número 164.- Turk ATTILA
- Fotografía número 165.- Fouad CHAROUALI
- Fotografía número 166.- Abderrahim OUCHAOU
- Fotografía número 167.- Mohyeddine ALTAHRAWI
- Fotografía número 168.- Hakim MAHAT
- Fotografía número 169.- Hasem KHALED
- Fotografía número 170.- Ahmed NASSER
- Fotografía número 171.- Murad CHABAROU@Mohamed RAY@MURAD
- Fotografía número 172.- Taoufik CHAKIR
- Fotografía número 173.- Diab AL-ZUBAYDI
 - Fotografía número 174.- Lamine BEN NACEUR
 - Fotografía número 175.- Samir BAZ
- Fotografía número 176.- Mohsin AJAB
- Fotografía número 177.- Abdelhafid KHARBACHE
- Fotografía número 178.- Hassan AJIB
- Fotografía número 179.- Omar ABDUL-HAMEED
- Fotografía número 180.- Rateb ABU OMAR
- Fotografía número 181.- Abderrahim DAHI
- Fotografía número 182.- Abdelhadim AKOUDAD
- Fotografía número 183.- Bassem AL ISSA
- Fotografía número 184.- Brahim ATIA EL HAMMOUCHI
- Fotografía número 185.- Ali FAHIMI
- Fotografía número 186.- Abdallah MOURIB

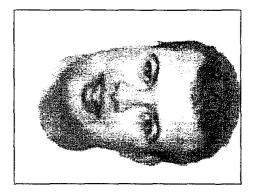




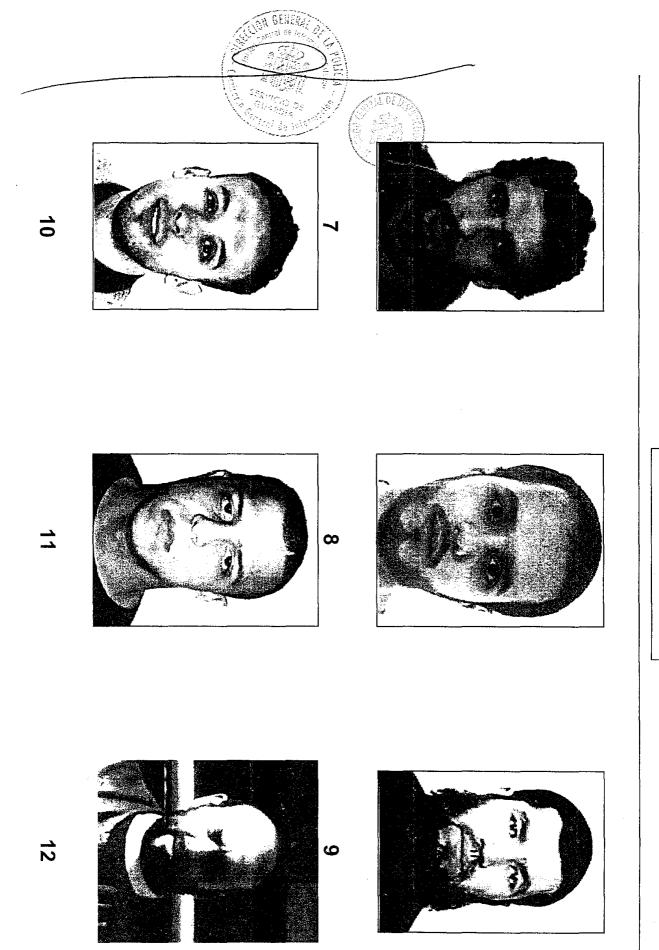
Ρź

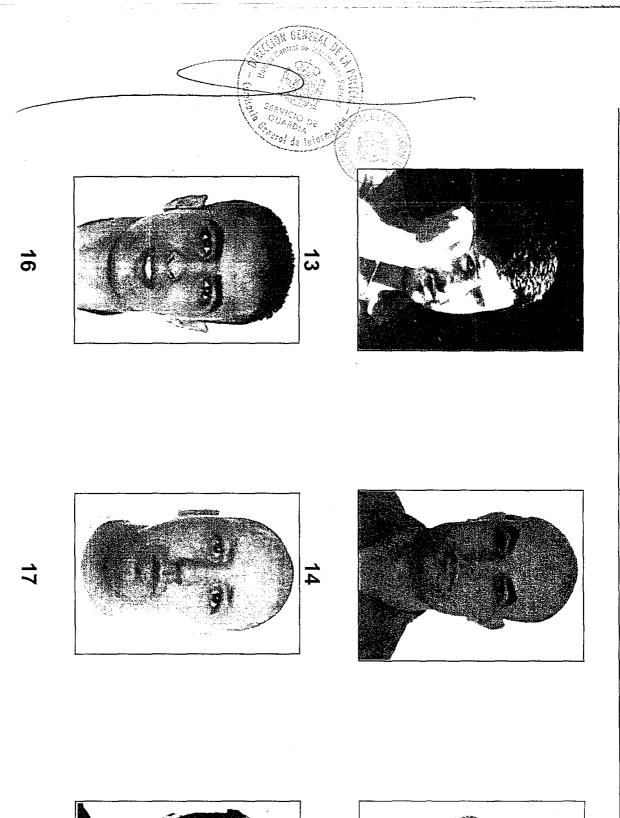








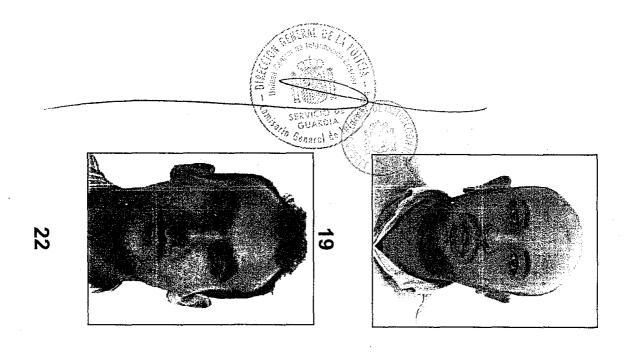


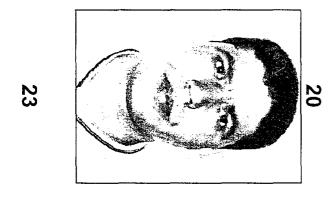


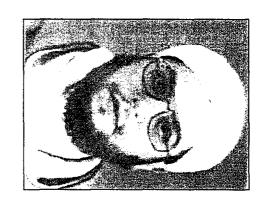
Pή~ 2.

15

 $\frac{\infty}{2}$



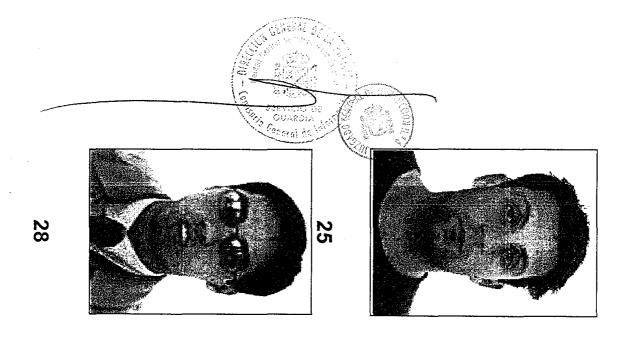


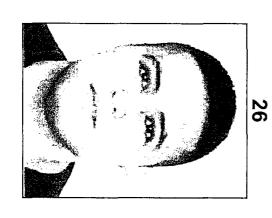




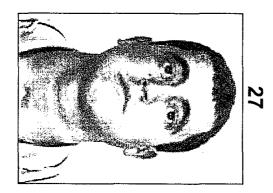


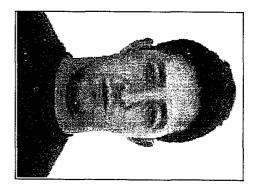


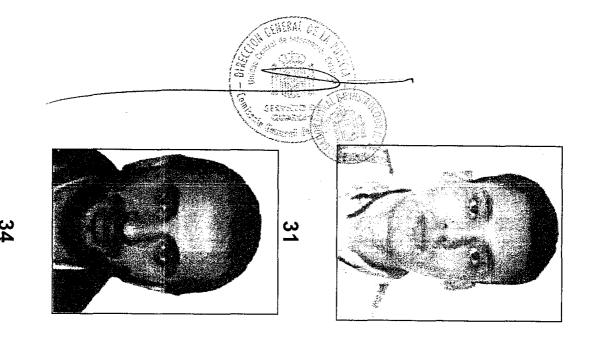




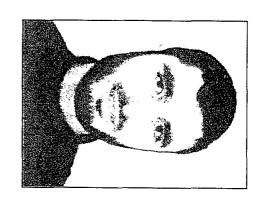


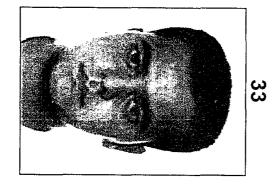




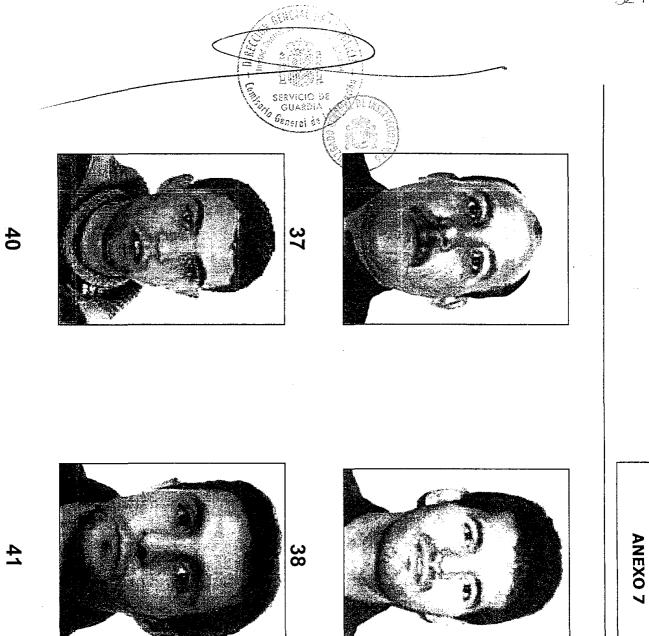






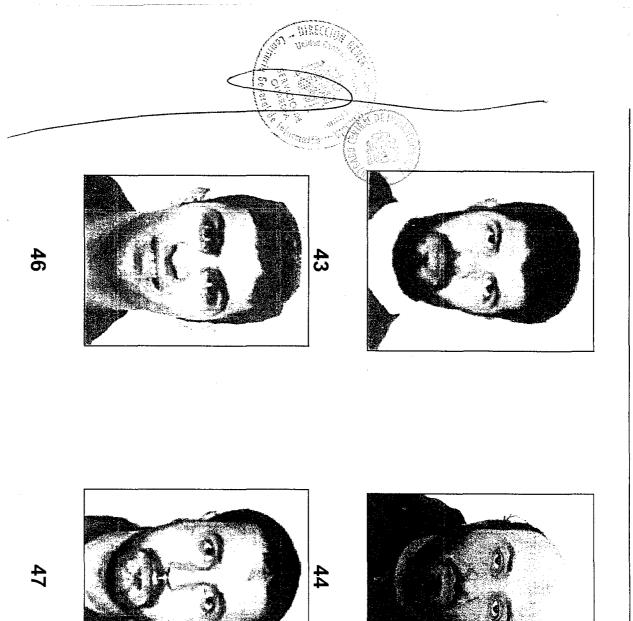


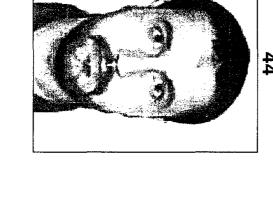


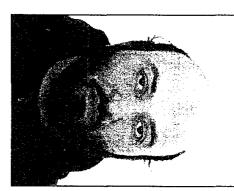






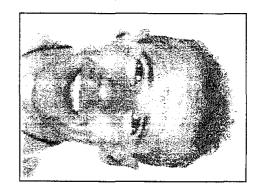


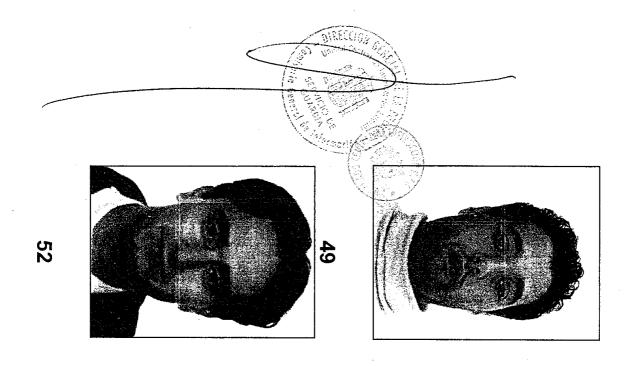






, ⊗

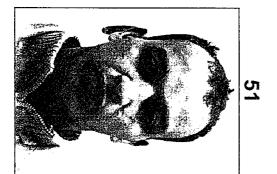


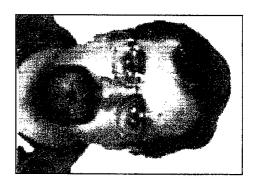


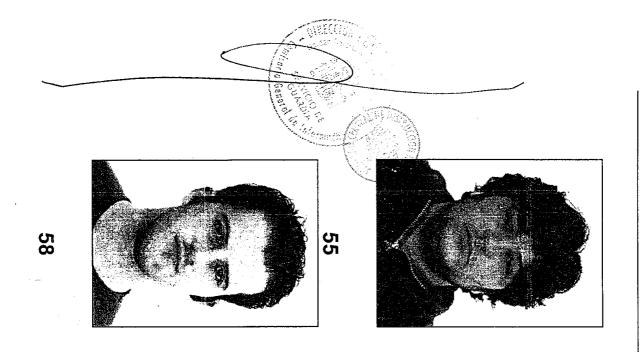


53



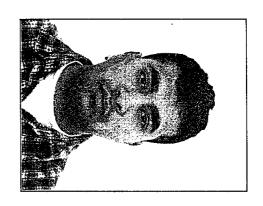






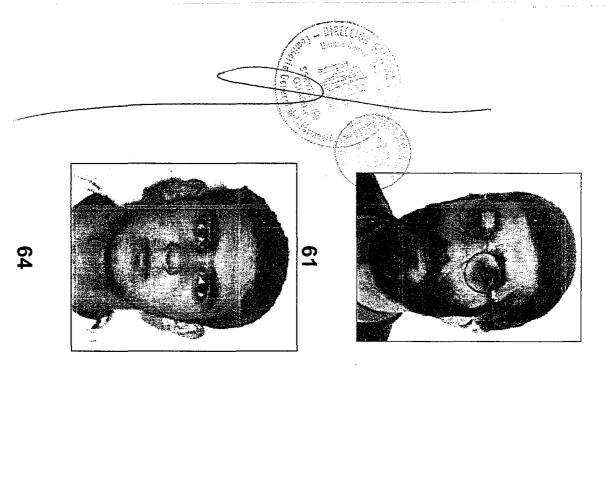


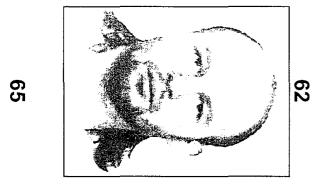
59



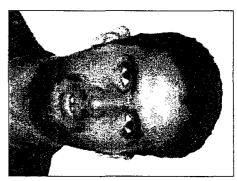


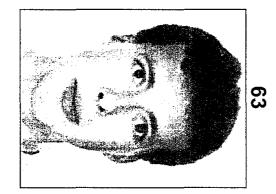


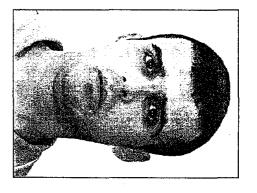


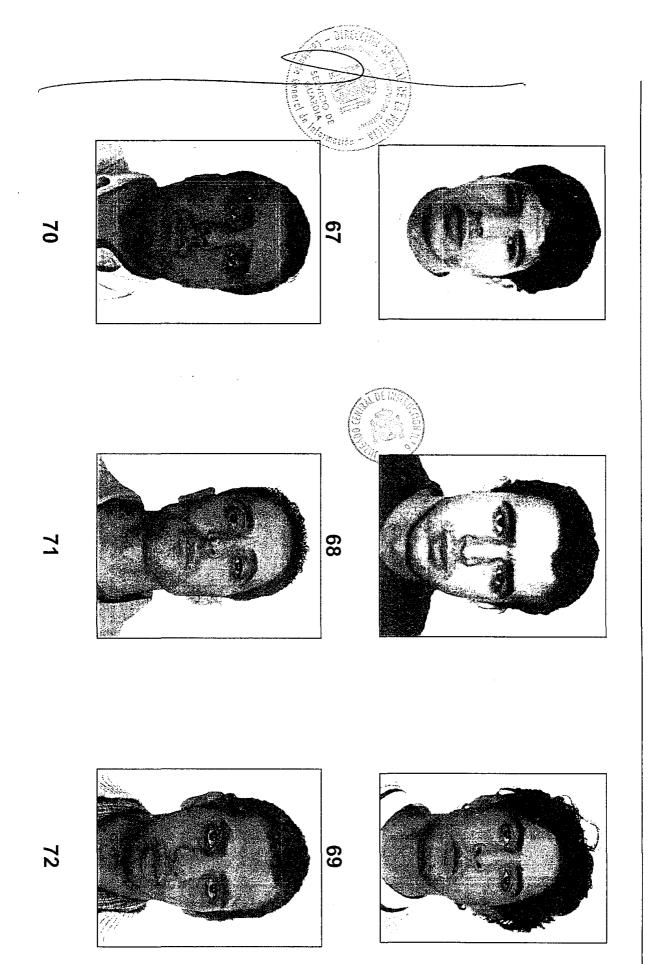


Ρź

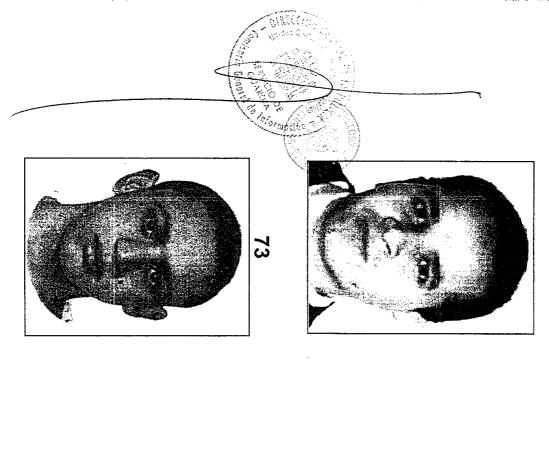








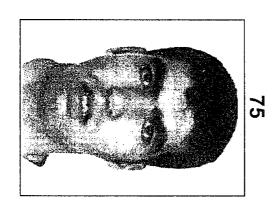
P:

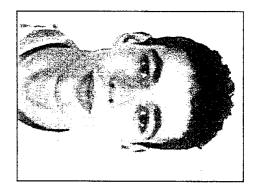


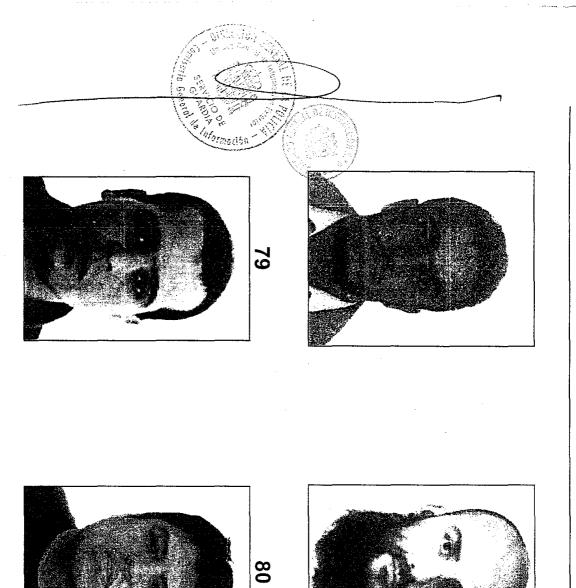


76







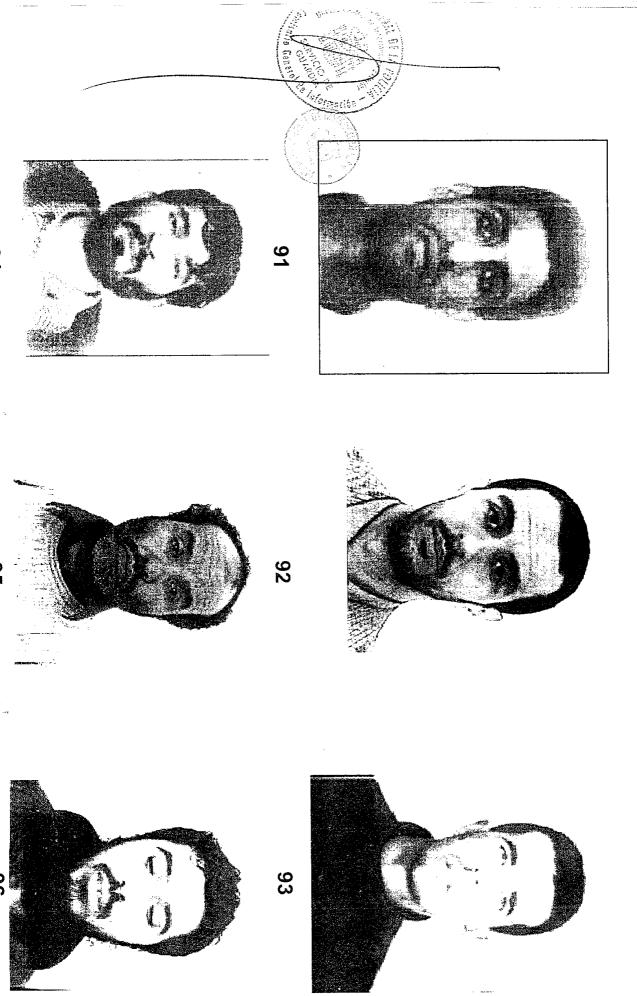


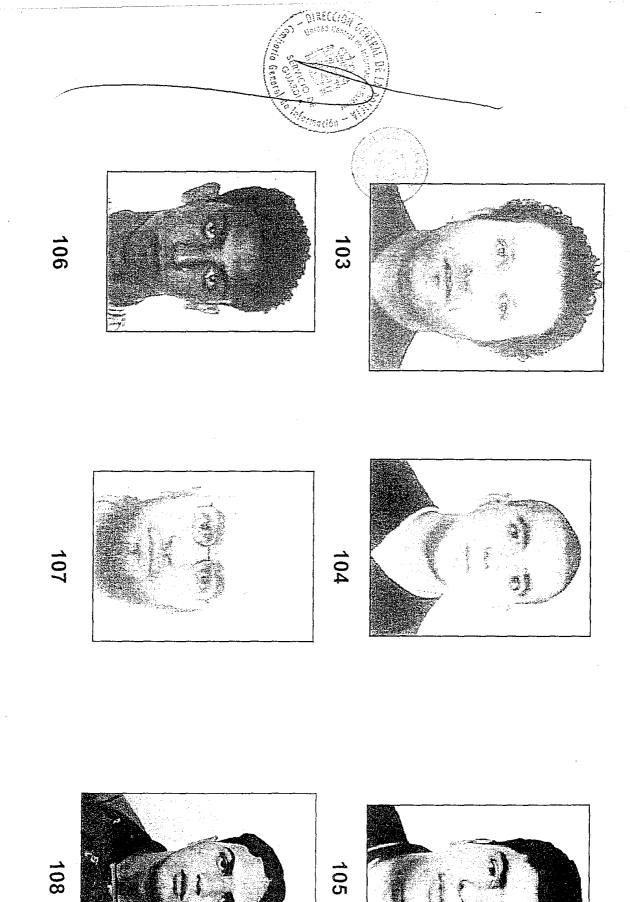


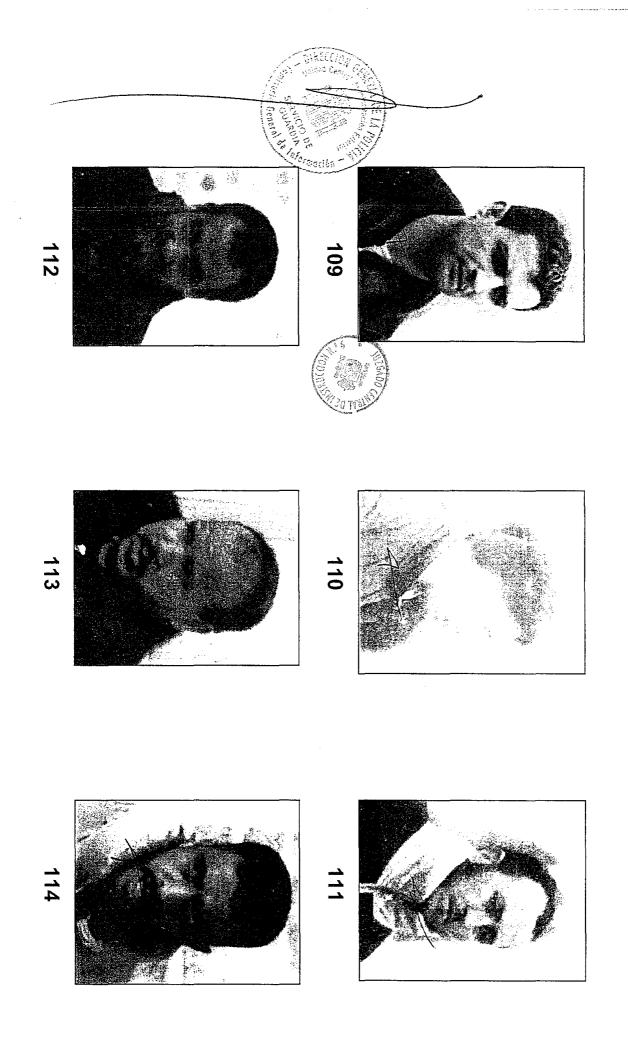
Þ,

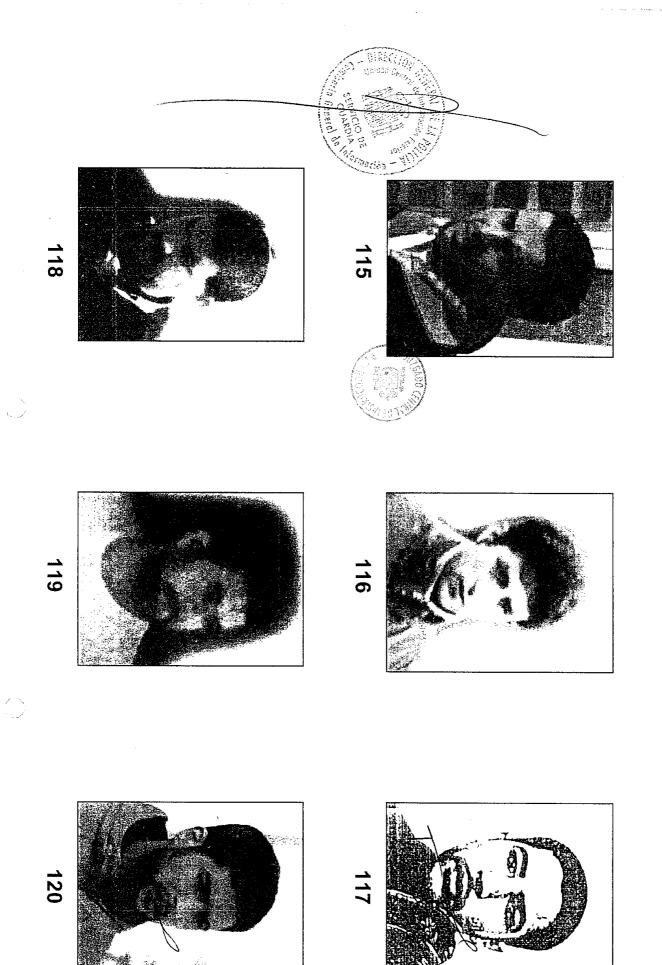
82

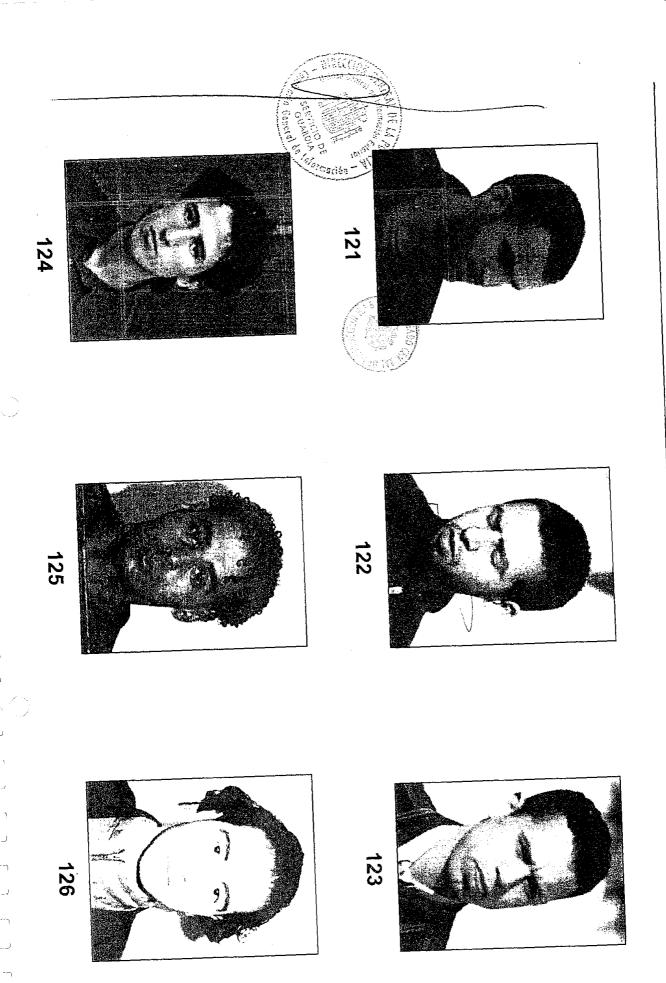


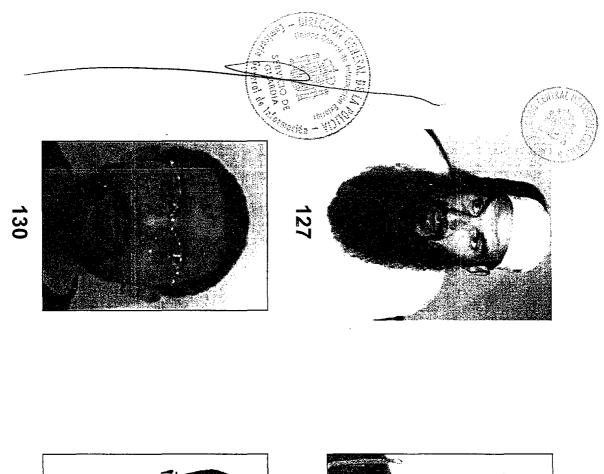


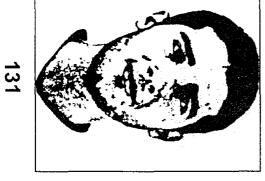


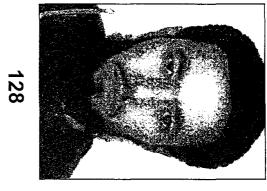






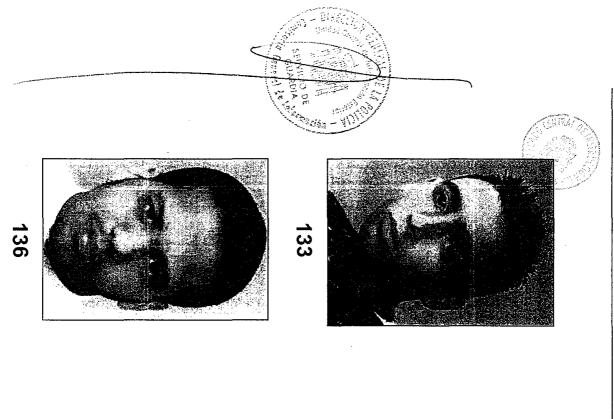


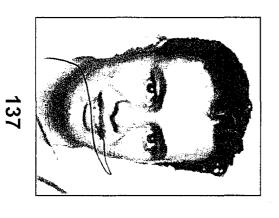


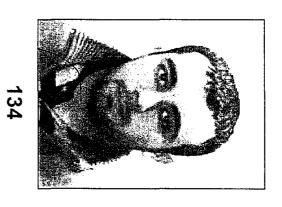


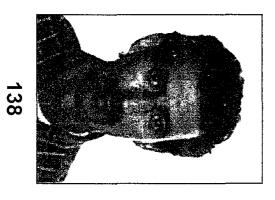






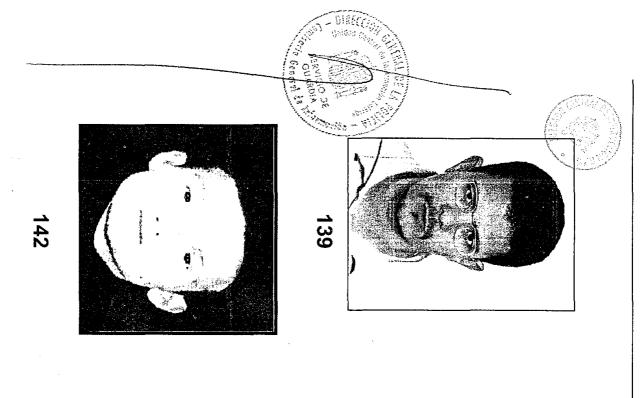






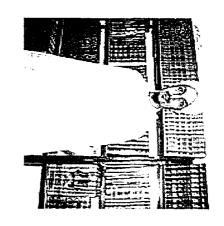






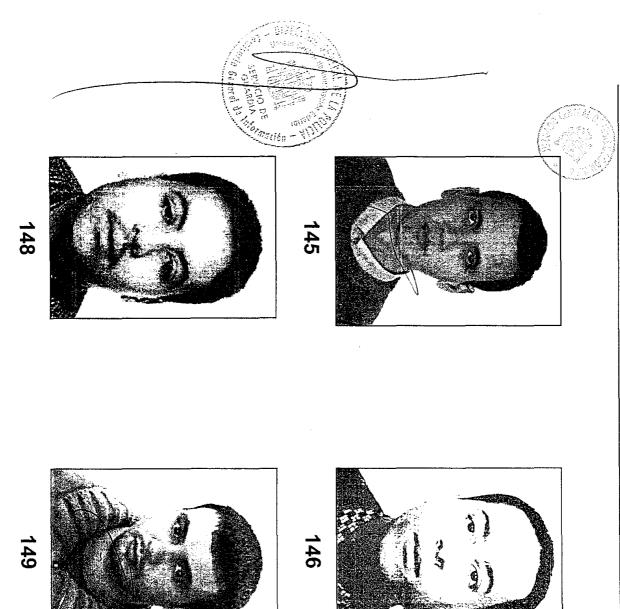
140

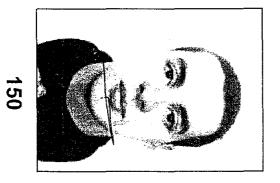




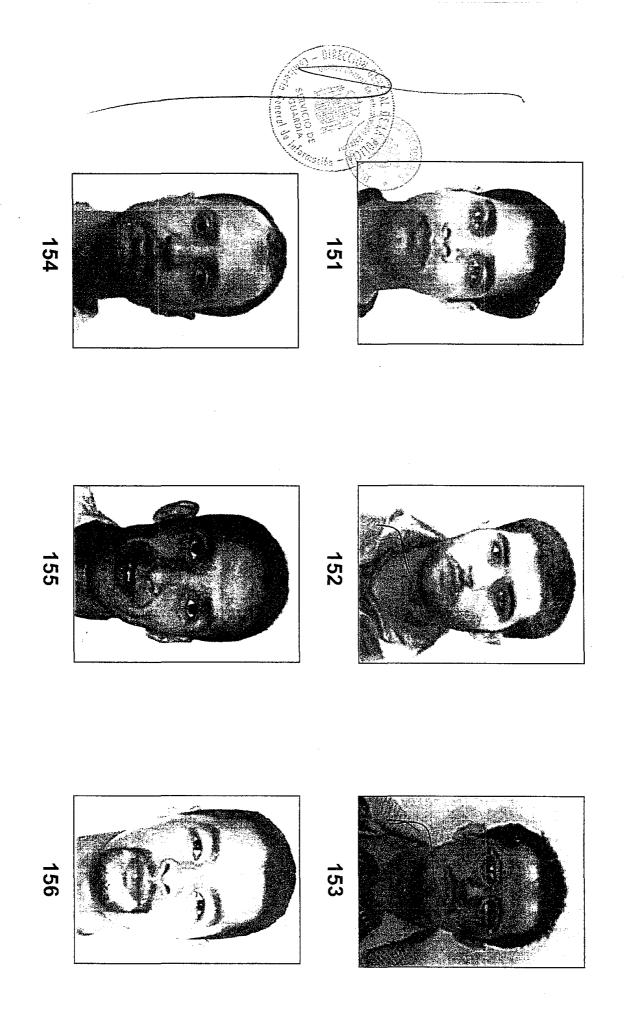


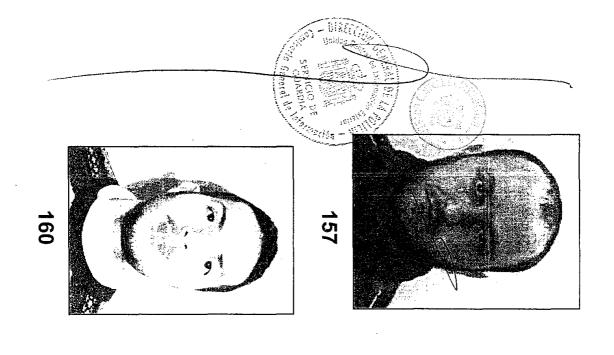


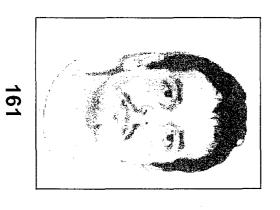








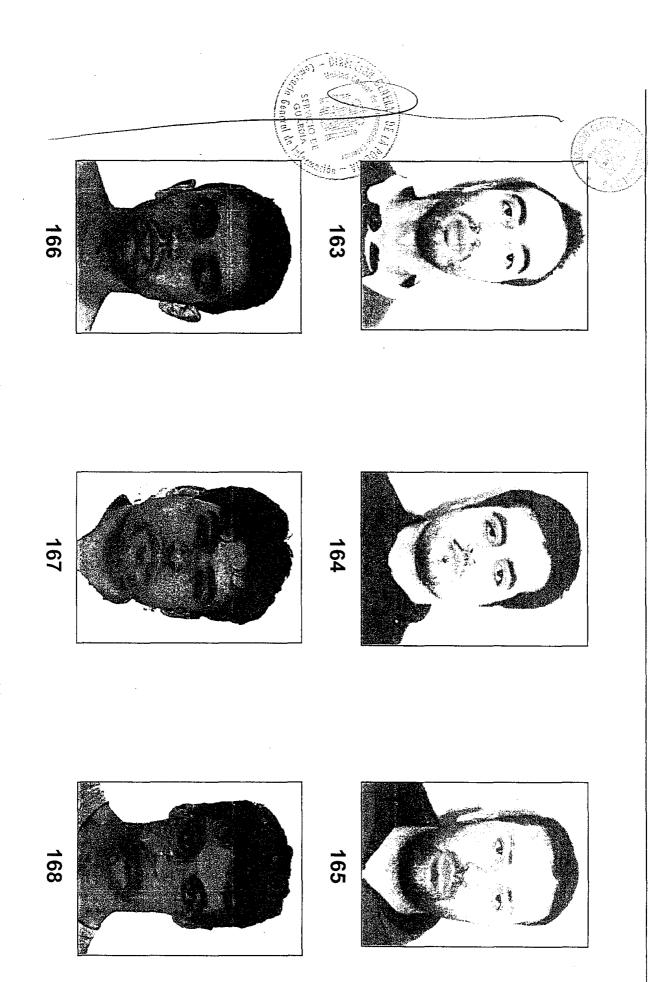




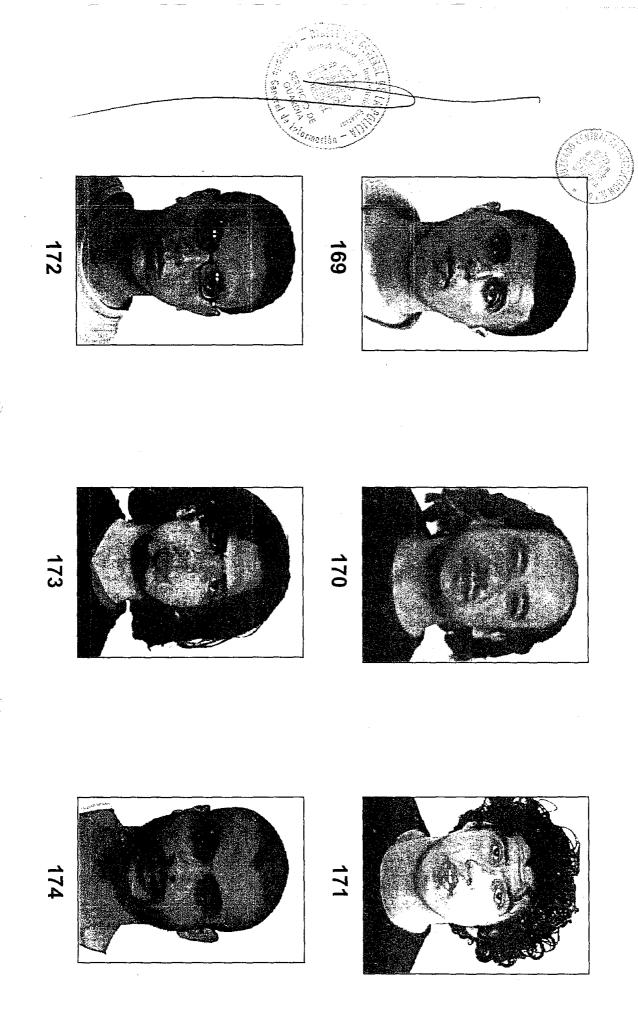




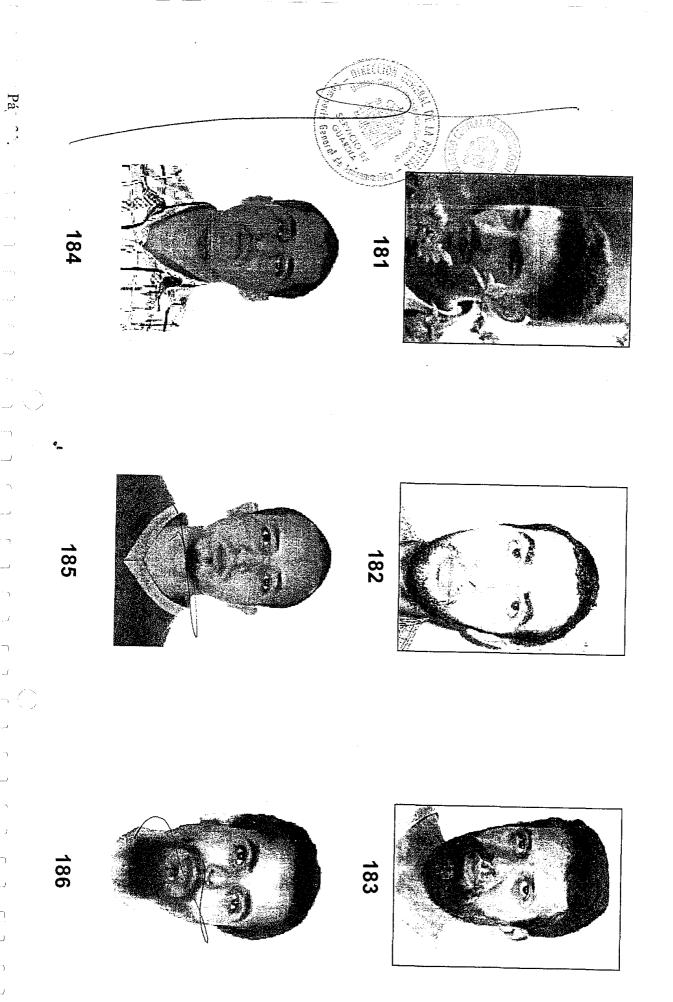








P?









ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A HASSAN EL HASKI. -----

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la

Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 20 horas, del día 20 de diciembre de dos mil cuatro, por los funcionarios del referido Cuerpo, con carnés profesionales números 84.128 y 87.596, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, para HACER CONSTAR:

البارمة ذهب عاهد تاء نوسي انطون و ولا و البارعة الماكلات السار منوفيل و راهل و نعوالي المالي البارة السار منوبل قرراهل و العلى العالم عالى المائية السار المعالى المائية ولكن رب العمل عالى له عالى المائية المائية المرابية المراب

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITUTA DEL DETENIDO

Hassan EL HASKI

Diligencias nº 38.366 de 17.12.2004 a

FOLIO Nº: 1





-- De siendo las veinte hors y diet montos al din de inkio se da por temisado la meserte, firmando la per procésa de coformedad en el seçor hetrado, el interprete y el funcionario de folicia Gerfifica y el Insportor, de lo que como Secretaro, CERMFICO. ---



FOLIO N°: 4





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 23 horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR:

ST 596

167 JE1-863

DILIGENCIAS Nº:

38.366





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 23 horas 15 minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR: --------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes. con carnés profesionales números 25.863 y 66.708, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las --- Que establecido el citado dispositivo el día 03-12-04 en la localidad de Playa Blanca-Yaiza, por los funcionarios citados se ha presenciado los siguientes movimientos: -------- A las 11:35 horas **Hassan EL HASKI** sale de **Avenida** Papagayo 9, letra D de Playa Blanca-Yaiza, andando en dirección a las calles sitas tras su domicilio (calles estrechas y habitadas en su mayoría por árabes, destacando la presencia en las mismas del locutorio TIRIS, sito en c/ Marisco) regresando a las 11:45 horas y entrando en el domicilio citado, del que sale a las 11:47 horas para ir a un supermercado cercano, del que sale a las 12:00 horas con una barra de pan, un agarrafa de agua y una bolsa de plástico, entrando nuevamente en el domicilio citado. -------- A las 12:20 horas sale y se reúne con Alí FAHIMI, titular del NIE X-2380324-P en la c/ Comedero frente al número 2, ambos montan en la furgoneta Renault Exprés blanco propiedad de FAHIMI, con matrícula B-0450-NW y se dirigen a la urbanización Marcastell de Playa Blanca-Yaiza.------- A las 19:10 horas EL HASKI abandona nuevamente el domicilio de Avenida Papagayo 9, D. -------- Que no se tiene nada más que añadir, se firmando la presente acta, de lo que como Secretaria CERTIFICO. ------

DILIGENCIAS N°:

38.366





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 23 horas del día cinco de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR: -------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes, con carnés profesionales números 73.387 y 79.393, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las -- Que establecido el citado dispositivo por los funcionarios citados el día 05-12-04 en la **Avenida Papagayo 9, letra D** de Playa Blanca-Yaiza, se han presenciado los siguientes movimientos: --------- A las 13:00 horas Hassan EL HASKI entra en el domicilio de Avenida Papagayo 9, D, abandonándolo a las 15:55 horas junto con Alí FAHIMI, titular del NIE X-2380324-P, dirigiéndose ambos a las c/ Comedero donde se encuentra estacionado la furgoneta Renault Exprés blanco propiedad de FAHIMI, con matrícula B-0450-NW, tomándola hasta la Urbanización Marcastell, de Playa Blanca-Yaiza, a la que llegan a las 15:58 horas.-------- A las 16:15 horas ambos salen de la urbanización y regresan las 16:28 horas a la Avenida Papagayo 9, D, de donde sale **FAHIMI** para dirigirse a la c/ Comedero de la localidad citada. --------- A las 17:40 horas **HASKI** sale del domicilio, se sitúa en la acera derecha de la Avenida papagayo, realiza una llamada telefónica y a las 17:45 horas un todo terreno Musso Sanyoong, matrícula GC-1396-BU, del que es dueño Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del DNI 78.533.243, usuario del teléfono 660.07.36.92, para a su lado y le recoge llevándole has los **BUGALOWS IBERSOTAR LA BOCAYNA. ----**--- Que no se tiene nada más que añadir, se firmando la presente acta, de lo que como Secretaria / CERTIFICO. ----3387

38.366

DILIGENCIAS N°:





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 23 horas 17 minutos del día siete de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR:------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes, con carnés profesionales números 25.863 y 81.878, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las -- Que establecido el citado dispositivo por los funcionarios citados el día 07-12-04 en las inmediaciones de la Avenida Papagayo 9 de Playa Blanca-Yaiza, se han presenciado los siguientes movimientos: -------- El día 07-12-04 a las 06:40 horas se detecta la llegada de una furgoneta Renault Exprés blanco matrícula B-0450-NW, de la que es propietario Alí FAHIMI, titular del NIE X-2380324-P, quien la conduce hasta la Avenida Papagayo 9, bajándose de la misma Hassan EL HASKI que sube las escaleras y entra en la puerta D.------ A las 04:10 horas se detecta circulando por la Avenida Papagayo el vehículo todo terreno Musso Sanyoong, matrícula GC-1396-BU, del que es dueño Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del DNI 78.533.243, usuario del teléfono 660.07.36.92, estacionando en c/ La Laja frente al número 3, entrando ATIA EL HAMMOUCHI en la planta baja del citado domicilio. --------- A las 08:10 sale del domicilio andando en dirección a BUGALOWS IBERSOTAR LA BOCAYNA, de Playa Blanca-Yaiza, regresando al domicilio sobre las 18:15, para salir nuevamente a las 18:20, coge un Taxi y llega hasta los Bungalows.---- A las 12:55 sale de los mismos y regresa al domicilio de Avenida Papagayo 9, D.-------- A las 17:45 se dirige nuevamente a los Bungalows. -------- Que no se tiene nada más que añadir, se firmando la presente acta, de lo-gue como Secretaria CERTIFICO. ---

DILIGENCIAS N°:

38.366

250





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 23 horas 40 minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR:-------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes, con carnés profesionales números 66.708 y 76.738, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las --- Que establecido el citado dispositivo por los funcionarios citados el 09-12-04 en los **BUGALOWS IBERSOTAR LA BOCAYNA**. de Blanca-Yaiza, se presenciado Playa han los siguientes movimientos: -------- El día 09-12-04 a las 12:50 horas Hassan EL HASKI sale de Bugalows Ibersotar la Bocayna, y se dirige andando hacia el centro del pueblo, deteniéndose en un Bazar sito en el número 31 de la Avenida Papagayo de Playa Blanca-Yaiza permaneciendo unos treinta minutos en su interior. -------- A las 13:37 horas sale del Bazar y se dirige a la **c/ Marsico** de la misma localidad, donde se encuentra el locutorio TIRIS.-------- A las 16:15 horas **EL HASKI** y **Alí FAHIMI**, titular del NIE X-2380324-P, salen de la zona de la urbanización Marcastell de playa Blanca-Yaiza y toman una furgoneta Renault Exprés blanco matrícula B-0450-NW, propiedad de FAHIMI, y la estacionan frente al establecimiento SUN PARK de Playa Blanca-Yaiza, entran y salen en poco tiempo, montan nuevamente en la furgoneta, estacionándola en la c/ Corvina frente a la c/ Burgao, entrando en el número 1, bajo B, donde permanecen unos 45 minutos, antes de entrar se observa a FAHIMI mostrando a HASKI unos papeles. ----- A las 17:45 horas **HASKI** toma un taxi matrícula 0655-BMT que le conduce a los Bungalows. -------- A las 13:10 horas **HASKI** sale de los bungalows y se monta en un todo terreno Musso Sanyoong, matrícula GC-1396-BU, del que es dueño Brahim ATIA EL HAMMOUCHI, titular del DNI 78.533.243, usuario del teléfono 660.07.36.92, regresando ambos

DILIGENCIAS N°:

38.366





JUN 16.138.

2

DILIGENCIAS N°:

38.366





--- Que no se tiene nada más que añadir, se firmando la presente

acta, de lo que como Secretaria CERTIFICO. -----

87596

79.39

16-738-

DILIGENCIAS Nº:

38.366





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 23 horas 45 minutos del día cuatro de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR:------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes, con carnés profesionales números 76.738 y 73.387, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las --- Que establecido el citado dispositivo por los funcionarios citados el día 04-12-04 en torno a la **Avenida Papagayo 9, letra D** de Plava Blanca-Yaiza. se han presenciado los siguientes movimientos: -------- A las 13:20 horas Hassan EL HASKI sale del domicilio de Avenida Papagayo 9, D, se reúne con un árabe joven de unos 25 años de edad, 1'75 metros de estatura, pelo corto rizado y complexión delgada, con el que entabla una conversación hasta las 13:45 horas en que **EL HASKI** regresa a su domicilio. --------- A las 16:30 horas **EL HASKI** sale de Avenida Papagayo 9, D, entra en un supermercado cercano a su domicilio, realiza unas compras y regresa a su domicilio. --------- A las 17:05 horas abandona nuevamente su domicilio, gira hacia la c/ Marisco (donde se encuentra el locutorio TIRIS), no se introduce. precisar dónde siendo detectado nuevamente en la Avenida Papagayo, introduciéndose en un Bazar sito en el número 31, que abandona a las 17:10, andando por la Avenida citada en dirección a la salida del pueblo. --------- A las 17:25 horas para a su lado, mientras sigue andando, un Suzuki blanco matrícula GC-5565-BG, del que es dueño Larbi ABID, titular del NIE 04050975, el cual le recoge y le lleva a hasta los BUGALOWS IBERSOTAR LA BOCAYNA, de Playa Blanca-Yaiza, que distan unos tres kilómetros del número 9 de la Avenida Papagayo, estacionando el vehículo a su lado y ambos se introducen en su interior. -------- Que no se tiene nada más que añadir, se firmando la presente acta, de lo que como Secretaria CERTIFICO. 76.138.

DILIGENCIAS N°:

38.366





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife. siendo las 23 horas 50 minutos del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR:-------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes, con carnés profesionales números 73.387 y 79.393, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las --- Que establecido el citado dispositivo por los funcionarios citados el día 06-12-04 en la Avenida Papagayo 9, letra D de Playa Blanca-Yaiza, se han presenciado los siguientes movimientos: --------- A las 16:36 horas se detecta a Hassan EL HASKI entrando en el domicilio de Avenida Papagavo 9, D. Sale a comprar a las 13:50 horas, regresando a las 14:05 horas.-------- A las 17:55 horas HASKI es llevado hasta los BUGALOWS IBERSOTAR LA BOCAYNA, de Playa Blanca-Yaiza, en un Opel Astra, verde, matrícula GC-6744-BT, propiedad de Fadel **AGUIDA**, titular del NIE 3721771-A. --------- Que no se tiene nada más que añadir, se firmando la presente acta, de lo que como Secretaria CERTIFICO. ---

97.596

(dr. 704

FECHA: 17/12/2004

DILIGENCIAS Nº:

38.366





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 09 horas 10 minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.596 y 65.904, Instructor y Secretaria respectivamente PARA HACER CONSTAR:------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes, con carnés profesionales números 25.863 y 81.878, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las Que establecido el citado dispositivo por los funcionarios citados el día 08-12-04 en el entorno de los BUGALOWS IBERSOTAR LA BOCAYNA, de Playa Blanca-Yaiza, se han presenciado los siguientes movimientos: -------- A las 12:55 horas Hassan EL HASKI sale de los Bugalows Ibersotar la Bocayna, y se dirige al domicilio de Avenida Papagayo 9, letra D de Playa Blanca-Yaiza, sale del mismo a las 17:45 horas, toma un Taxi y llega a las 17:55 a los Bungalows, manteniéndose el dispositivo hasta las 08:00 horas del día 09-12-04 sin detectar la salida de HASKI. --------- Que no se tiene nada más que añadir, se firma la presente acta, de lo que como Secretaria CERTIFICO. -----

87-546

81.878 P

DILIGENCIAS Nº:

38.366





ACTA DE VIGILANCIA.- En Lanzarote, en las Dependencias de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife, siendo las 01 horas 55 minutos del día doce de diciembre de dos mil cuatro, se extiende la presente por los funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 89.213 y 80.528, Instructor y Secretario respectivamente PARA HACER CONSTAR:------- Que ordenado por la superioridad, los funcionarios actuantes. con carnés profesionales 89.213 y 80.528, dispusieron un dispositivo de vigilancia sobre EL HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, titular del N.I.E. 3319452, en las localidades de Puerto del Carmen-Tías y Playa Blanca-Yaiza de la isla de Lanzarote (Las --- Que establecido el citado dispositivo el día 11-12-04 en la Mezquita de Puerto del Carmen, sita en c/ Botavara 5 por los funcionarios citados se ha presenciado los siguientes movimientos:---- El día 11-12-04 a las 12:45 horas Abdallah MOURIB @ ABU HATIM, titular del NIE 3319638-W, Imán de la mezquita, abre la misma. A las 13:45 la cierra y se dirige a los apartamentos Colina Sol, ubicados en la calle Reina Sofía 22, entrando en el apartamento 1605, -------- A las 18:00 horas sale del mismo junto con un árabe ataviado con chilaba blanca y se dirigen a la Mezquita entrando en la misma junto con unos 6 a 8 musulmanes que estaban esperando. --------- A las 20:05 horas **MOURIB** cierra la mezquita y se dirige con Farid BACHAU, titular del NIE X-1918720-Z y un árabe de gran estatura, a los apartamentos Colina del Sol, saludando antes Mustafá MOHAMED MOHAMEDI, titular del DNI 45.270.824, que se encuentra en la puerta de su zapatería, sita en c/ reina Sofía 22.---- A las 22:45 MOURIB y BACHAU salen de los apartamentos y montan en un Nissan Micra matrícula GC-7504-CJ, que pertenece a la compañía de alquiler American Cars Canarias SL, la cual se lo ha alquilado a BACHAU. --------- Tras una parada de unos dos minutos en la Mezquita circulan hasta Plava Blanca-Yaiza, realizando paradas de una media hora en c/ Cabozo 21 y en la Mezquita sita en la urbanización Marcastell, abandonado posteriormente Playa Blanca en el vehículo citado. -----

38.366

DILIGENCIAS Nº:

3()



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Que establecido el citado dispositivo el día 12-12-04 en la Mezquita de Puerto del Carmen, sita en c/ Botavara 5 por los funcionarios citados se ha presenciado los siguientes movimientos:El día 12-12-04 a las 12:30 horas se detecta la mezquita abierta con un Nissan Micra matrícula GC-7504-CJ, que pertenece a la compañía de alquiler American Cars Canarias SL, la cual se lo ha alquilado a Farid BACHAU, titular del NIE X-1918720-Z, aparcado en la puerta.
- --- A las 13:45 horas **Abdallah MOURIB** @ **ABU HATIM**, titular del NIE 3319638-W, Imán de la mezquita, sale de la misma, la cierra y se dirige a los Apartametos Robayna, adyacentes a la mezquita, entrando en el número 1.-----
- --- A las 17:15 la mezquita se encuentra abierta y se ve asomarse a la puerta a MOURIB, y entrar y salir a niños, dos de los cuales son recogidos por los vehículos **Renault Clio** matrícula **GC-0920-AV**, del que es propietario **Taoufik LAMHADI**, titular del NIE 30138707-W; y **Rover**, matrícula **8484-BXZ**, del que es propietario **Hamid EL MAHMDI BOURASS**, titular del DNI 78.554.441.-----
- --- A las 18:00 horas **Mustafá MOHAMED MOHAMEDI**, titular del DNI 45.270.824, dueño de una zapatería sita en c/ Reina Sofía 22, cercana a la mezquita, acude a la misma y diez minutos más tarde llega **BACHAU** en el **Nissan Micra** matrícula **GC-7504-CJ**. ------
- --- A las 20:30 horas **MOURIB** cierra la mezquita y se va con **BACHAU** y otro árabe en el Nissan de **BACHAU** dirigiéndose a los alrededores del Centro Comercial la Curva de Puerto del Carmen-Tías, donde presumiblemente desciende el ocupante desconocido.

DILIGENCIAS N°:

38.366

FECHA: 17/12/2004



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- A las 21:10 horas se detecta el Nissan de **BACHAU** estacionado frente al número **26** de la **calle Bajamar**, donde hay una serie de tiendas regentados por árabes, saliendo a las 21:30 horas **MOURIB** y **BACHAU**, despidiéndose este último del primero que se dirige a la mezquita andando, la abre y se encierra solo sobre las 22:15 horas.

--- Que no se tiene nada más que añadir, se firma la presente acta, de lo que como Secretario CERTIFICO.

7

DILIGENCIAS Nº:

38.366

FECHA: 17/12/2004



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN **NÚMERO SEIS MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido HASSAN EL HASKI le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de

extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones

companiers)

deconoce

Y en la persona de VIVE COM COMPAÑEM PETO SU MOMBRE L'ECUON
Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.



IUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: HASSAN EL HASKI

D.N.I.: X-03319452-T y PASAPORTE MARROQUÍ M780241

Naturaleza : GEUELMIN (MARRUECOS) Fecha de nacimiento : 5 DE AGOSTO DE 1963

Hijo de : MAMAD Y MHIJIBA

Domicilio: Calle de Papagayo nº 9 puerta D de Playa Blanca Yaiza (Lanzarote)

Teléfono:

En Madrid, a 21 de diciembre de 2004.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Don José Luis Borraz Diaz con nº colegiado 23.867, presente igualmente el interprete de árabe Don Majed Mohammed Abdelkader Dibsi con D.N.I. nº 50191590-R quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido nombrado. Presente igualmente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. doña Olga-Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en 192 asesinatos terroristas consumados, un número no determinado pero superior a los 1000 asesinatos terroristas no consumados, 4 delitos de estragos terroristas por los atentados del 11 de marzo de 2004 y un presunto delito de integración en organización terrorista, en este caso islamista, en un grado de dirección. Así mismo se le comunicado que su situación es de incomunicado siendo asistido de un Letrado del turno de Oficio, así como que las actuaciones se encuentran secretas, y por ese motivo su letrado no tiene conocimiento del contenido de las mismas.

Por S.S^a se le pregunta ¿donde se ha encontrado desde el día 1 de enero de 2004 hasta el momento de su detención? y MANIFIESTA que en Bélgica y en Lanzarote; que estuvo 5 meses y pico en Bélgica, que se encontraba allí a principios de año hasta finales del mes de Abril de 2004; que a partir de entonces ha estado en Lanzarote de donde no ha vuelto a salir.

A.



Por S.S^a se le pregunta ¿dónde ha estado en el año 2003? MANIFIESTA que estuvo en Lanzarote, pero realizó una visita a Siria a ver a su familia. Que casi todo el año estuvo en Lanzarote y en el verano de 2003 viajó a Siria.

Por S.S^a se le pregunta ¿A qué se ha dedicado en el año 2003 y 2004? MANIFIESTA que vende zapatos, que trabaja por cuenta ajena en una zapatería, y también de limpiador en un hotel.

Por S.S^a se le pregunta ¿Qué hacía en Bélgica hasta Abril de 2004? MANIFIESTA que era vendedor ambulante de relojes.

Por S.S^a se le pregunta ¿Dónde tiene Vd. familia en Europa? MANIFIESTA que iene un tío por parte de su padre en Francia; y un tío y una tía por parte de su madre en Bélgica. Que no tiene más familia.

Por S.S^a se le pregunta, si ha estado solamente en España y en Bélgica durante el año 2004 ¿Tiene alguna explicación para que le identifiquen en Francia durante el año 2004? MANIFIESTA que no sabe, que sólo cogió un avión para ir a Bélgica. Que la persona que le ha identificado miente.

Por el Ministerio Fiscal se le preguntas si ha estado alojado en casa de alguien en Francia y MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si ha estado escondido en casa de alguien y MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cómo se llama y si tiene algún sobre nombre? MANIFIESTA que se llama Hassan El Haski y le llaman Abu Hamza.

Por S.S^a se le pregunta ¿no conoce a nadie en Francia y concretamente en París? MANIFIESTA que no conoce a nadie.

Por S.S^a se le pregunta si realizó un cuerpo de escritura cuando prestó declaración en dependencias policiales MANIFIESTA que no, pero luego reconoce haberlo hecho.

Por S.S^a se le pregunta ¿si se le cogió una muestra de saliva para el ADN y si consintió en esa prueba? MANIFIESTA que si.

Por S.S^a se le pregunta ¿tiene inconveniente en que en su momento se realice un cuerpo de escritura, y que escriba manuscritamente lo que se le dicte? MANIFIESTA que no tiene ningún inconveniente en realizar el cuerpo de escritura.

Por S.S^a se le muestra los folios 299 a 343 (se pone en evidencia que no constan los folios 344 al 345 del atestado policial) para que manifieste si recuerda esa declaración, si reconoce su firma, si la identifica y si está conforme con el contenido de esa declaración, así como el reconocimiento del reportaje fotográfico y MANIFIESTA que es su firma la que aparece en los folios citados, así como que reconoce al 109, 110, 111 y 114 de las fotografías y que es su firma, así como todas las firmas que aparecen





DE JUSTICIA

en el resto de fotografías que se le exhibieron y que constan. Que está conforme con lo que manifestó ante la Policía así como en los reconocimientos fotográficos que realizó.

Por S.Sa se le pregunta ¿pertenece al Islámico combatiente Marroquí? MANIFIESTA que no.

Por S.Sa se le pregunta ¿alguno de sus hermanos pertenecen al combatiente Marroquí? MANIFIESTA que dos, Hussein y Almahdi. Que Al-Hussein es el mismo que Hussein; que uno está detenido en Bélgica y el otro lo desconoce; que la Policía ha sido quien le informó de que estaba detenido y de que formaban parte del Islámico pero que él lo desconocía; que él les vió en la televisión que eran acusados de terrorismo, que o vió vía Satélite en el canal Al Arabiya.

Por S.Sa se le pregunta ¿Ha estado en Pakistán? MANIFIESTA que si, que estuvo en 1986 hasta 1987. Que posteriormente estuvo en Siria, en donde permaneció va que tiene una mujer y 4 hijos, que contrajo matrimonio en 1990, que se marchó de Siria en 1997 y que se fue hacía Turquía, y desde Turquía a Bélgica.

Por S.Sa se le pregunta ¿Estuvo Vd. en diciembre de 1997 en un campamento de Afganistán? MANIFIESTA que no.

Por S.Sa se le pregunta ¿no recibió entrenamiento en un campamento de Al-Daeda en Afganistán? MANIFIESTA que no, y que no pertenece a ningún Islámico Marroquí.

Por S.Sa se le pregunta ¿pertenece a algún movimiento o corriente fundamentalista Islámico? MANIFIESTA que no, que estuvo con el Grupo de Predicación, 15 día en París (Francia) y 4 meses en Pakistán. Que todo eso fue en el año 1996.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta que si estuvo hasta diciembre de 1997 en Siria como es posible que estuviera en Francia y en Pakistán MANIFIESTA que estuvo en el año 1986 en Paris y en Pakistán, no en el 1996.

Por S.Sa se le pregunta si puede explicar porque personas fijan su presencia en el año 2004 en París y MANIFIESTA que no es cierto.

Por S.S^a se le pregunta ¿conoce a Bachir Ghoumid? MANIFIESTA que no.

Por S.S^a se le pregunta ¿conoce a Salem, (Kharim Aoutah) y a Tayeb (Tayed El Bentizi) MANIFIESTA que no, que conoce a Tayed El Bentizi por que era su vecino cuando el vía en Siria en la ciudad de Agadir..

Por S.Sa se le pregunta ¿en Bélgica donde vivía? MANIFIESTA que en casa de su tíaque se llama Aisha, pero que no recuerda el apellido.

Por S.Sa se le pregunta ¿en 1995 estuvo Vd. en Siria? MANIFIESTA que si.

Por S.S^a se le pregunta porqué una persona refiere que le vió en Siria en 1995, y que le volvió a ver en 2003 supuestamente en Francia, que luego iba esporádicamente y que le daba alojamiento en Marzo de 2004 en la zona de París, ¿cómo puede afirmar







DE JUSTICIA

d. que no le conoce? MANIFIESTA ¿cómo se llama esta persona? Que no conoce a Bachir Ghoumid.

Por S.S^a se le pregunta ¿conoce a Attila Turk? MANIFIESTA que no.

Por S.Sa se le pregunta que como esa persona puede afirmar que Vd. formaba parte del Islámico Combatiente Marroquí y que tenía una tarjeta de residencia española, por qué esa persona si no le conoce manifiesta esto de Vd? MANIFIESTA que no lo conoce.

Por S.Sa se le pregunta ¿no conoce a la persona que firma en su nombre para alquilar un partamento en París? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le preguntas ¿cómo dos personas distintas le sitúan a Vd. en el mes de Marzo en París? MANIFIESTA que no sabe.

Por S.Sa se le pregunta ¿cómo es posible que Attila Turk manifieste que estuvo en un encuentro en Bélgica con otras personas del Islámico Combatiente Marroquí, y que en ese encuentro también había otra persona que se llamaba Nafia Nouredine? MANIFIESTA que no que no conoce a "Abdallah" Nafia Nouredine.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿qué explicación da que todas esas personas le sitúen a Vd. en Francia en un momento determinado de este año, y hablen de Vd? MANIFIESTA que no los conoce que lo niega.

Por S.S^a se le pregunta ¿Conoce a Said Hakimi? MANIFIESTA que tampoco.

Por S.S^a se le informa que Attila Turk manifieste que estuvo Vd. en Afganistán y que pertenece al Grupo Islámico Combatiente Marroquí MANIFIESTA que se lo demuestren que ha estado él en Afganistán.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si conoce a Djamel Zougham y MANIFIESTA que no lo conoce, nunca ha hablado con él, no lo ha visto y no sabe donde vive.

Por S.Sa se le pregunta ¿conoce a una persona llamada Fouad Charouialil en París? MANIFIESTA que no.

Por S.Sa se le pregunta ¿por qué Attila Turk señala en su declaración que Vd. dijo que era su de Marroquíes en España quienes habían dado el golpe refiriéndose a los atentados del 11 de Marzo, que era su Jamaa (grupo), quien había hecho eso? MANIFIESTA que niega haberlo dicho.

Por S.Sa se le pregunta ¿Vd. utiliza teléfonos móviles, Internet? MANIFIESTA que no utiliza teléfonos móviles y que no sabe nada de Internet.

Por S.Sa se le pregunta ¿Ha bajado en alguna ocasión algo de Internet? MANIFIESTA que no.



Por el Ministerio Fiscal se le preguntas ¿porqué vivía en España y no en Siría con su mujer y sus hijos? MANIFIESTA que pensaba traerlos a España, pero que lleva años sin papeles, que estaba intentando traer a su familia pero no lo ha conseguido todavía.

Por el Ministerio Fiscal se le preguntas ¿no tiene Vd. tarjeta de residencia? MANIFIESTA que si desde hace 3 años.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿no pidió la reagrupación familiar? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Cuál era su trabajo en el Grupo Islámico Combatiente Marroquí y que hacía con las personas que dicen conocerle? MANIFIESTA que se lo demuestren.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Qué estaba haciendo Vd. en Lanzarote y no estaba en Siria? MANIFIESTA que vino a trabajar y a tener mejores condiciones para traer a su familia.

Por el Ministerio Fiscal se le preguntas ¿Por qué viajaba a Turquia, Siria y Bélgica? MANIFIESTA que iba a Siria a través de Turquía, que directo desde España es más caro.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué viajaba a Turquía y a Bélgica y permanecía allí una temporada? MANIFIESTA porque algunas veces compraba mercancía para vender, que se dedica a la venta de muchas cosas.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿qué ingresos tiene Vd. para poder viajar con tanta frecuencia? MANIFIESTA que unos 800 euros al mes. Pero a parte de esto se veía obligado a viajar a Siria porque su hija por una negligencia médica se encontraba con una parálisis en una pierna.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿mandaba dinero a su familia a Siria? MANIFIESTA que unos 250 euros al mes.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué estaba nervioso cuando estuvo alojado por Attila días antes a los atentados de Madrid? MANIFIESTA que no estuvo allí alojado nunca.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿no es cierto que alquilaron sus amigos un piso para que se escondiera? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué se quedó más tranquilo cuando ya pasaron loa atentados de Madrid y le daba igual que le detuvieran? MANIFIESTA que no es cierto.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿es cierto que durmió Vd. en el coche de Attila en París, vigilado por fouad Charaouhi? MANIFIESTA que no es verdad.





Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿qué relación tiene con las personas que han sido detenidas con Vd.? MANIFIESTA que con Abdallah Mourib estuvo con él en siria; y que con las otras 2 personas no las ha visto y no las conoce.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cómo puede decir que no le conoce si uno de ellos le recogía del hotel en donde trabajaba? MANIFIESTA que si lo ve a lo mejor lo conoce.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué Ali Fahim dice de Vd. que demostró su alegría cuando veía imágenes de atentados en TV.? MANIFIESTA que no es verdad.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué todas las personas que dicen haberle visto y haber tenido relación con usted, dice que no las conoce? MANIFIESTA que no sabe porqué dicen eso, que él dice la verdad.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿quién es Khalid Bouloudo? MANIFIESTA que está casado con una hermana de la mujer de su hermano Lahoussine El Haski.

Por S.S^a se le pregunta si tiene alguna explicación para que su hermano Al Husseim tenga una orden de busca y captura por los atentados de RIAD de fecha 12 de Mayo de 2003 por las autoridades saudies? MANIFIESTA que no sabe que su hermano estuvo en Arabia Saudi.

Por S.S^a se le pone de manifiesto que a los 4 días, el 16 de mayo de 2003, fueron los atentados de Casablanca.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Vd. trabaja en la cocina del Hotel Ibrostar Labocayna? MANIFIESTA que si, que trabaja ahí desde el 4 de diciembre. Que como trabaja mucho no tiene mucha relación con sus compañeros.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Quién es Brahim Atia? MANIFIESTA que no sabe quien es.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿entonces porqué esta persona sale de su trabajo el día 9 de diciembre de 2004, y le acompaña a su domicilio? MANIFIESTA que Brahim Atia es su jefe, que trabaja con el declarante. Que antes ha dicho que no le conocía porque no le había visto y creía que no lo conocía.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿se montó en el coche de una persona que no conoce? MANIFIESTA que es su jefe.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si Vd. empezó a a trabajar el día 4 de Diciembre porque el día 5 de Diciembre hace una llamada telefónica y se presenta Brahim Atia en su casa para llevarle al trabajo? MANIFIESTA que no sabe.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿estaba adoctrinando a alguien en particular? MANIFIESTA que en absoluto.



Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Iba Vd. junto con Ali Fahimi a rezar? MANIFIESTA que sí.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué antes ha dicho que no le conocía? MANIFIESTA que él iba con una persona llamada Ali a rezar pero niega haber estado en una casa y manifestar su alegría por el atentado.

Por S.S^a en este acto se procede a mostrarle un juego fotográfico que consta de 104 fotografias que se le muestran en color pero que firmará en su copia en blanco y negro, a fin de que manifieste si identifica a alguna de las personas que aparecen y MANIFIESTA que reconoce a los números 1, 2, 3 y 4, en el primer folio se rectifica la firma en rojo; que reconoce a los números 5, 7, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 48, 50, 51, 53, 54, 58, 61, 62, 65, 66, 68, 71, 72, 74, 75, 78, y 79.

Por S.Sa se le muestra el juego fotográfico que consta de 296 fotografías, procediéndose a mostrarle el anexo en color y facilitándole una fotocopia en blanco y negro a fin de que proceda a firmar encima de las fotografías que reconozca y MANIFIESTA que no reconoce a ninguna a de las personas que aparecen fotografíadas.

Por S.S^a se le muestra el juego fotográfico que consta de 108 fotografías, en planco y negro, a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen en el mismo fotografiadas y MANIFIESTA que no reconoce a ninguna de las personas que aparecen fotografiadas.

Por S.S^a se le pregunta en relación con los identificados en el grupo 1 ¿de qué los conoce? MANIFIESTA que el nº 1, es vecino de su tía en Bélgica.

N° 2 También le conoce de Bélgica.

Nº 3 y nª 4 se llama Driss y le conoce de Bélgica que vive al lado de su tía.

Nº 5 es Samir, que lo conoce de Bélgica, vecino de su tía.

Nº 6 que se identifica con a él mismo, firmando la fotografía con bolígrafo rojo.

Nº 7 que no sabe el nombre, pero lo conoce de Bélgica, vecino de su tía.

N° 10 es Abdenacer también lo conoce de Bélgica, vecino de su tía, que vive en Maaseik, un localidad de Bélgica. Que hace frontera con Holanda. Que su tía Aicha vive allí, pero no sabe la dirección exacta. Que él cuando va sabe llegar pero no sabe la dirección.

Nº 13 señala que es el mismo que el nº 10.

N^a 15 puede ser Jassin, que es hermano del n^o 13 y los conoce de lo mismo que los atenteriores.

Nº 17 es el hermano del declarante El Houcine.



Nº 18 se reconoce como a él mismo.

Nº 19 se reconoce como él mismo.

N^a 20 se reconoce como él mismo.

Nº 21 es su hermano El Houcine.

Nº 22 se reconoce como a él mismo.

Nº 24 es Ibrahim, que le conoce del mismo entorno de Bélgica.

N° 25 es el mismo que el n° 24.

N° 27 que lo conoce como Abdellah.

N° 29 es el declarante.

Nº 30 que lo conoce como Abdellah. Que lo conoce del mismo entorno de Bélgica.

Nº 32 que lo conoce como Khalid, que es el cuñado del hermano del declarante, Al-Husseim.

N° 33 es Ibrahim.

N° 34 es Abdellah.

N° 35 es Abdellah.

Nº 36 es Ibrahim

Nº 37 es el propio declarante, pero no puede identificar a la otra persona que aparece en la fotografía.

Nº 48 es Khalid el cuñado del hermano del declarante, Al-Husseim

Nº 50 es el mismo que el nº 48.

Nº 51 es Ibrahim, que es el mismo que ha visto con anterioridad, que el nº 33 y el nñúmero 51 son el mismo.

N° 53 es Khalid

Nº 54 es del entorno de Bélgica de la casa de su tía.

Nº 58 es Abdelhafid que lo conoce del entorno de su tía.

Nº 61 es Samir.

Nº 62 es Rachid, que lo conoce también de Bélgica.





Nº 65 que lo conoce de Bélgica, del entorno de su tía, pero desconoce el nombrè

Nº 66 es su hermano Husseim.

Nº 68 vive en la misma zona que su tía en Bélgica, pero no sabe el nombre.

Nº 71 es Abdelhafid, el mismo que el número 58.

Nº 72 es Rachid.

Nº 74 es Abdenacer, que es el mismo que ha identificado con anterioridad.

N° 75 es Abdullah.

Nº 78 es su hermano Husseim.

Nº 79 es Driss que lo conoce del mismo entorno de la casa de su tía, Bélgica.

A pregunta del Ministerio Fiscal, todas las personas que conoce del entorno de la casa de su tía ¿su tía no aparece en ninguna fotografía? MANIFIESTA que no.

Por S.S^a se le pregunta si quiere hacer alguna indicación por el trato recibido por parte de la Policía y MANIFIESTA que no tiene nada que manifestar porque el mismo ha sido correcto.

Por el Ministerio Fiscal se le preguntas ¿qué intervención a tenido Vd. en los atentados del día 11 de Marzo ocurridos en Madrid? MANIFIESTA que jura que no ha tenido nada que ver en ellos, y que a parte de ello desaprueba este tipo de atentado. Que no pertenece a la Corriente Salafista, que ha estado con la Corriente Albanesa, un Imán Albanes, es una corriente islámica que precia en Jordania.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cómo se ponen en contacto con Vd. desde Jordania? MANIFIESTA que fue cuando estaba en Siría. Que no pertenece a los Hermanos musulmanes, que ha estado identificado con "Justicia y Caridad" cuando estuvo en Marruecos, y que en España no ha tenido ningún contacto con "Justicia y Caridad".

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si tuvo algún conocimiento de que se iban a perpetrar los atentados en Madrid? MANIFIESTA que no.

Por S.S^a se le pregunta si tendría alguna explicación si apareciera alguna huella suya en Paris en los domicilios que se le han referido anteriormente MANIFIESTA que le extraña porque sólo ha pasado por París vía áerea.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si tiene alguna explicación para que alguna persona en centre en el Grupo Combatiente Islámico en Europa MANIFIESTA que le extraña mucho que le acusen.



DE JUSTICIA

Por S.S^a se le pregunta ¿si tiene alguna relación con el Movimiento Takfir Wal Hijra? Y MANIFIESTA que no

ıkfır Wal

POR EL MINISTERIO FISCAL EN ESTE MOMENTO SE SOLICITA LA PRACTICA DE LA COMPARECENCIA PREVISTA EN EL ART. 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Por S.S^a en este acto se acuerda la práctica de la comparecencia prevista en el art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concediendo la palabra al Ministerio Fiscal quién manifiesta: El Fiscal interesa la prisión provisional, comunicada y sin fianza para Hassan El Haski por su presunta participación en un delito de pertenencia a Organización Terrorista Islamista, prevista y penada en los arts. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente, así como su presunta participación como autor en 192 delitos de asesinatos terroristas previstos y penados en los arts-. 572.1 y 139 del mismo Texto Legal, un número aún no determinado de asesinatos en grado de tentativa (superior a 1000) previstos y penados en los arts. 572.1, 139, 16 62 del Código Penal, y por último su presunta participación en 4 delitos de estragos terroristas de los arts. 571 y 346 del referido Texto Legal, dados los datos obrantes en las actuaciones, informes periciales aportados y teniendo en consideración que la presunta pertenencia a la Organización del Grupo Islámico Combatiente Marroquí le puede proporcionar los medios necesarios para huir del Territorio Nacional en el caso de que quedara en libertad, podría obstaculizar la instrucción de la causa en esta fase y por tanto, al huir, podría no estar presente en el Juicio Oral que se celebre por estos hechos, por todo ello reiteramos la adopción de la medida en principio solicitada.

Por el Abogado se manifiesta: la Defensa se opone a la solicitud del Ministerio Fiscal por entender que de lo actuado en cuanto consta a esta defensa no se desprenden indicios suficientes para fundamentar una medida tan grave como la privación de libertad, en función de ello interesamos se acuerde la puesta en libertad de mi defendido.

Por el imputado, Sr. Hassan El Haski se manifiesta: que quiere que siga el mismo abogado defendiéndole, que en cuanto a la imputación que se le realiza que defiende su inocencia y además emplaza a cualquiera de las personas que dicen que él pertenece a la organización terrorista que se lo diga a él.

Por S.Sa se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

23867



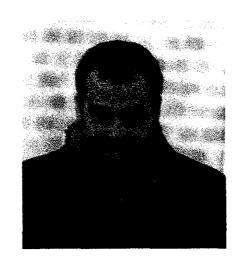


PHOTO nº 05

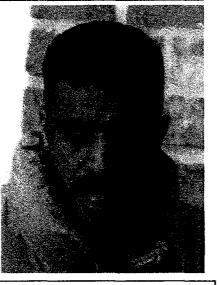


PHOTO nº 07

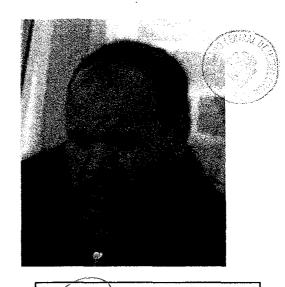


PHOTO nº 06



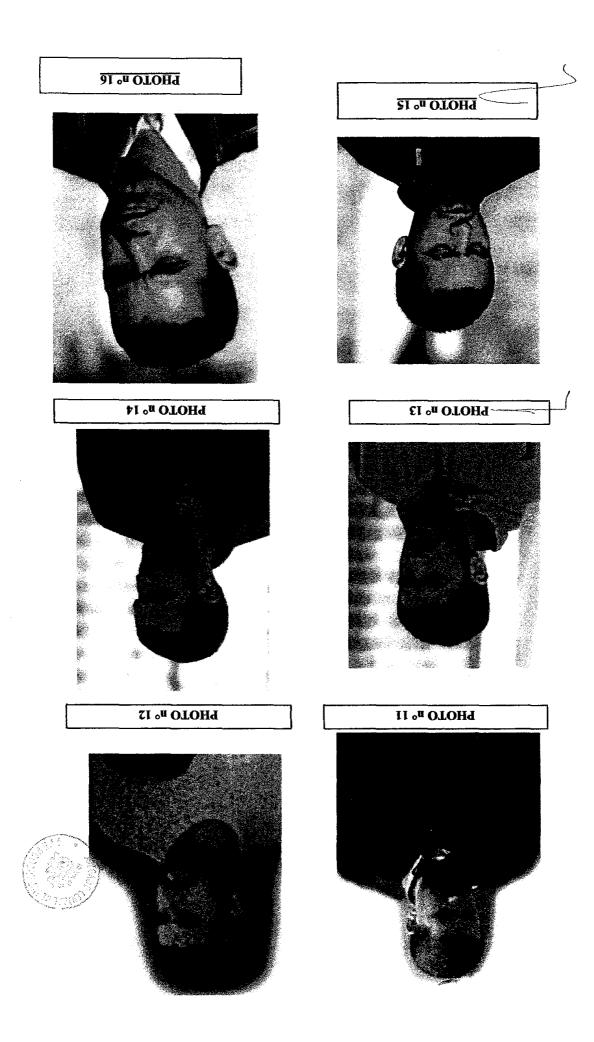
PHOTO n° 08



PHOTO nº 09



PHOTO nº 10







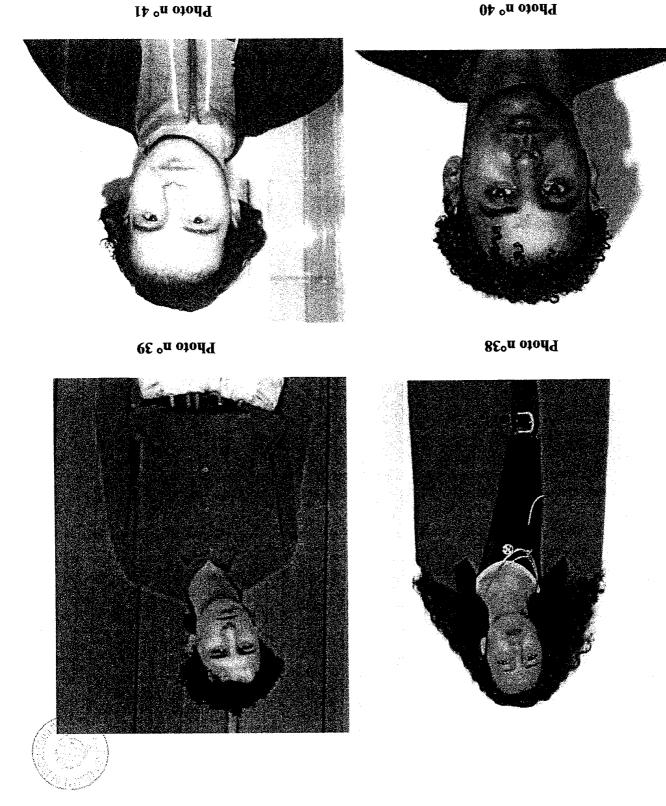




Photo 48



PHOTO 45



РНОТО 46

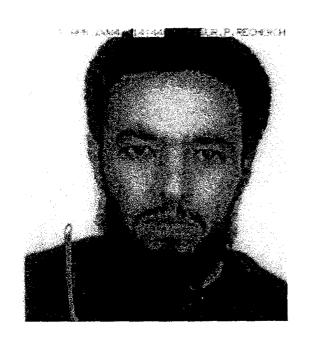


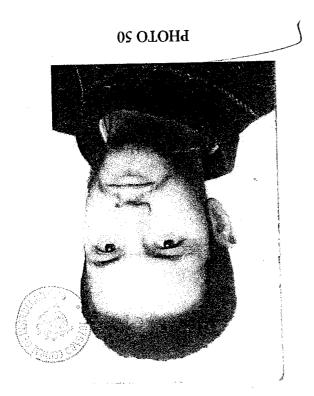
PHOTO 47

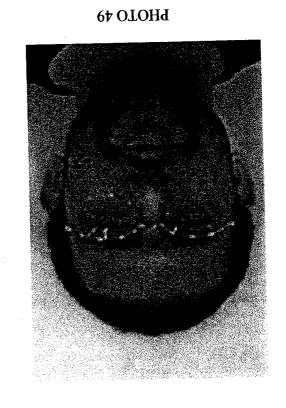


PHOTO 48









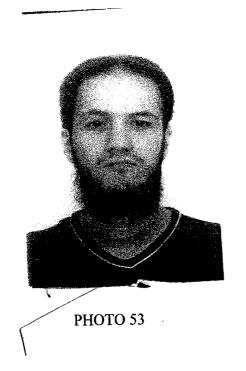




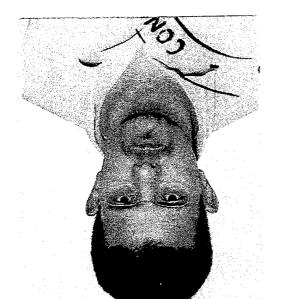






PHOTO 56

09 OTOHq



es otohq

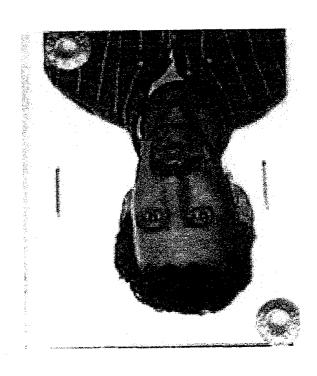
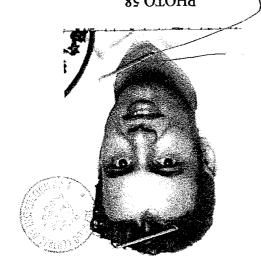
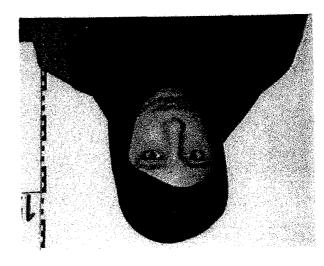


PHOTO 58

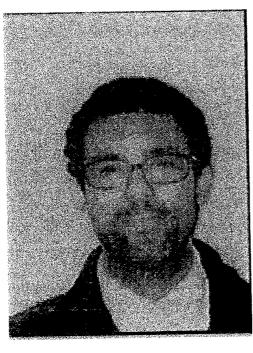


72 OTOH9











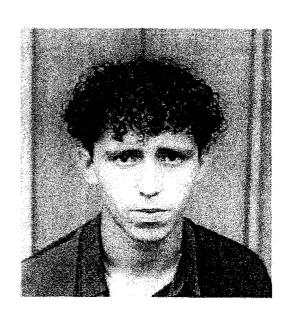


PHOTO 64



PHOTO 65



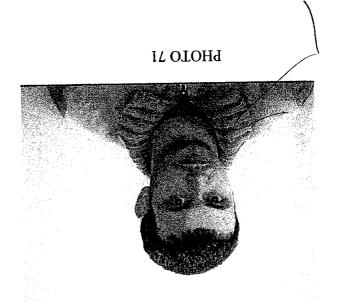


PHOTO 67

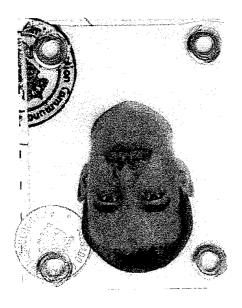


PHOTO 68





07 OTOHq



69 OTOH4

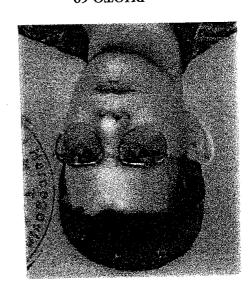








PHOTO 74



РНОТО 75



PHOTO 76



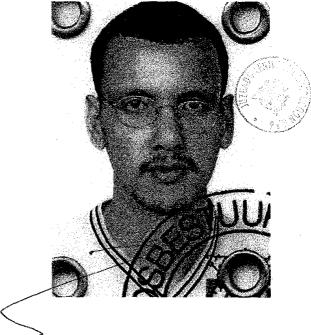
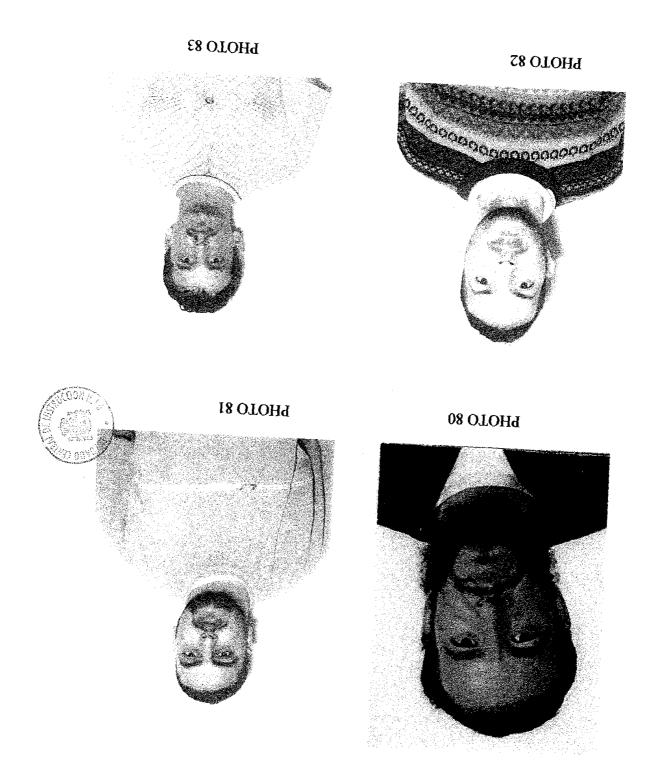


PHOTO 77

PHOTO 78



РНОТО 79





РНОТО 84



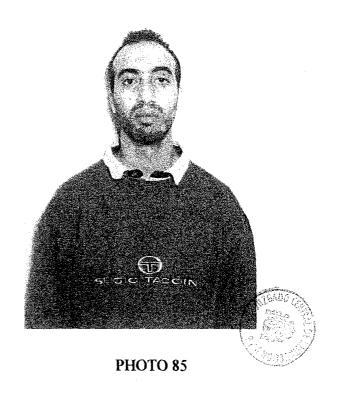






PHOTO 87



PHOTO 88

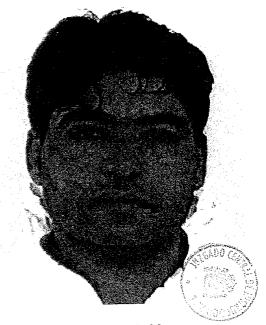


PHOTO 89

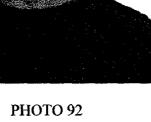


РНОТО 90



PHOTO 91







РНОТО 93







PHOTO 95



РНОТО 96

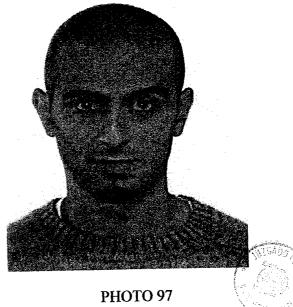
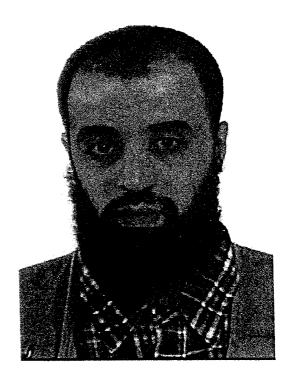




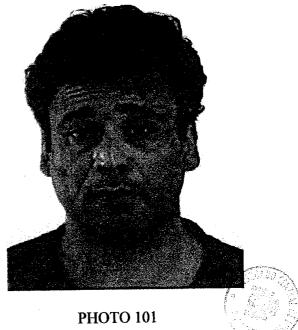
PHOTO 98



РНОТО 99







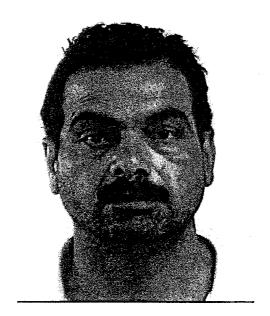
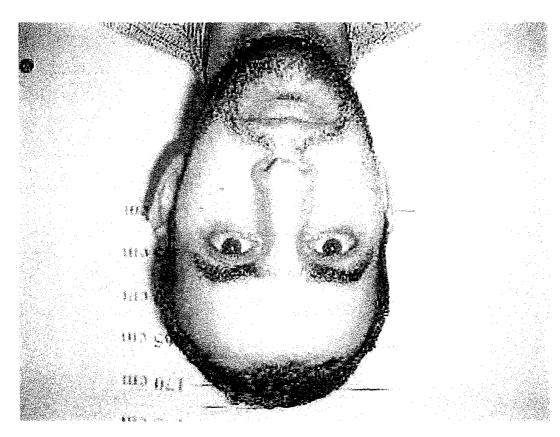
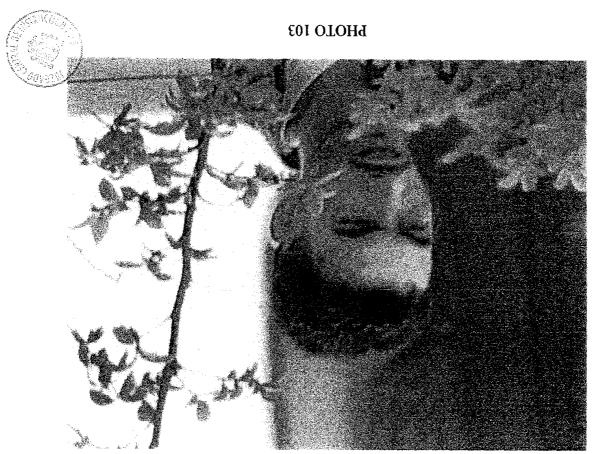


PHOTO 102

PHOTO 104





Annexe n° au procès-verbal portant le numéro/...... Emanant de la POLICE FEDERALE SJA DR3 de BRUXELLES en date du/..../200...

FEDERALE



Dossier ASPERGE

POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina 1 1210 BRUXELLES

Photos

Võms

| 1 110103 | Yellis |
|----------|--|
| 1 | FAYEK Ahmed 3 |
| 2 | DHKISSI Lahcen |
| 3 | GHAMMOURI_Driss |
| 4 | GHAMMOURI Driss |
| 5 | EL KASIMI Samir |
| 6 | EL HASKI El Hassan |
| 7 | ???? Rode Kruisstraat 43 |
| 8 | ???? |
| 9 | ???? Rode Kruisstraat 43 |
| 10 | MOUMID Abdenacer |
| 11 | ???? Rode Kruisstraat 43 |
| 12 | ???? Rode Kruisstraat 43 |
| 13 | MAKHTOUT Lahoucim |
| 14 | ???? Rode Kruisstraat 43 |
| 15 | MOUMID Jassin |
| 16 | RAHOUTI Khalid |
| 17 | EL HASKY El Houcine |
| 18 | EL HASKY El Hassan |
| 19 | EL HASKY El Hassan |
| 20 | EL HASKY El Hassan |
| 21 | EL HASKY El Houcine |
| 22 | EL HASKY El Hassan |
| 23 | BOULOUDO Khalid |
| 24 | EL KASIMI Saïd |
| 25 | EL KASIMI Saïd |
| 26 | EL HASKY El Hassan |
| 27 | OUABOUR Abdellah & El HASKY El Houcine |
| 28 | EL HAKIMI Abdelkader |
| 29 | EL HASKY El Hassan |
| 30 | OUABOUR Abdellah |
| | |

Annexe n° au procès-verbal portant le numéro/...... Emanant de la POLICE FEDERALE SJA DR3 de BRUXELLES en date du/.../200...

FEDERALE



Dossier ASPERGE

POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina 1 1210 BRUXELLES

Photos

Noms

Suite

| | A CORRA |
|----|-------------------------------------|
| 31 | ???? |
| 32 | BOULOUDO Khalid |
| 33 | EL KASIMI Saïd |
| 34 | OUABOUR Abdellah |
| 35 | OUABOUR Abdellah |
| 36 | EL KASIMI Saïd |
| 37 | EL HASKY El Hassan & EL KASIMI Saïd |
| 38 | AKKAR Ilham |
| 39 | OUSSAIH Khalid |
| 40 | IBA lahoucine |
| 41 | BOULOUDO Aziz |
| 42 | LOUNANI |
| 43 | AKKAR Ilham |
| 44 | EL HAKIMI Abdelkader |
| 45 | AKKAR Ilham |
| 46 | BELHADJ Youssef |
| 47 | BELHADJ Mimoun |
| 48 | BOULOUDO Khalid |
| 49 | EL HAWARI Hassan |
| 50 | BOULOUDO Khalid |
| 51 | EL KASIMI Brahim |
| 52 | AKKAR Ilham |
| 53 | BOULOUDO Khalid |
| 54 | EL KASIMI Saïd |
| 55 | BEN AMGHAR Jamal |
| 56 | BELHADJ_Youssef |
| 57 | EL OUAZZANI Khadija |

Annexe n° au procès-verbal portant le numéro/...... Emanant de la POLICE FEDERALE SJA DR3 de BRUXELLES en date du/.../200...

FEDERALE



Dossier ASPERGE

POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina 1 1210 BRUXELLES

| 58 | EL KOUA Hafid |
|----|-----------------------|
| 59 | FAYEK Mohamed |
| 60 | EL HAKIMI Abdelkader |
| 61 | EL KASIMI Samir |
| 62 | IBA Rachid |
| 63 | EL HAWARI Hassan |
| 64 | OUABOUR Abdellah |
| 65 | FAYEK Rachid |
| 66 | EL HASKI Lahoucine |
| 67 | OUSSAIH Hachim |
| 68 | FAYEK Ahmed |
| 69 | EL HAKIMI Abdelkader |
| 70 | BELHADJ Youssef |
| 71 | EL KOUA Hafid |
| 72 | IBA Rachid |
| 73 | FAYEK Mohamed |
| 74 | MOUMID Abdenacer |
| 75 | OUABOUR Abdellah |
| 76 | LOUNANI Mostafa |
| 77 | EL HAKIMI Abdelkader |
| 78 | EL HASKI Lahoucine |
| 79 | GHAMMOURI Driss |
| 80 | BELHADJ Youssef |
| 81 | ABERBRI Redouane |
| 82 | AIT EL HADJ Rachid |
| 83 | BAOUCHI Mustapha |
| 84 | <u>BAOUCHI</u> Hassan |
| 85 | GHOUMID Bachir |
| 86 | ATTILA Turk |
| 87 | CHAROUALI Fouad |
| 88 | OUCHAOU Abderrahim |
| 89 | ALTAHRAWI Mohyeddine |
| 90 | <u>MAHAT</u> Hakim |

Annexe n° au procès-verbal portant le numéro/..... Emanant de la POLICE FEDERALE SJA DR3 de BRUXELLES en date du/.../200...

FEDERALE



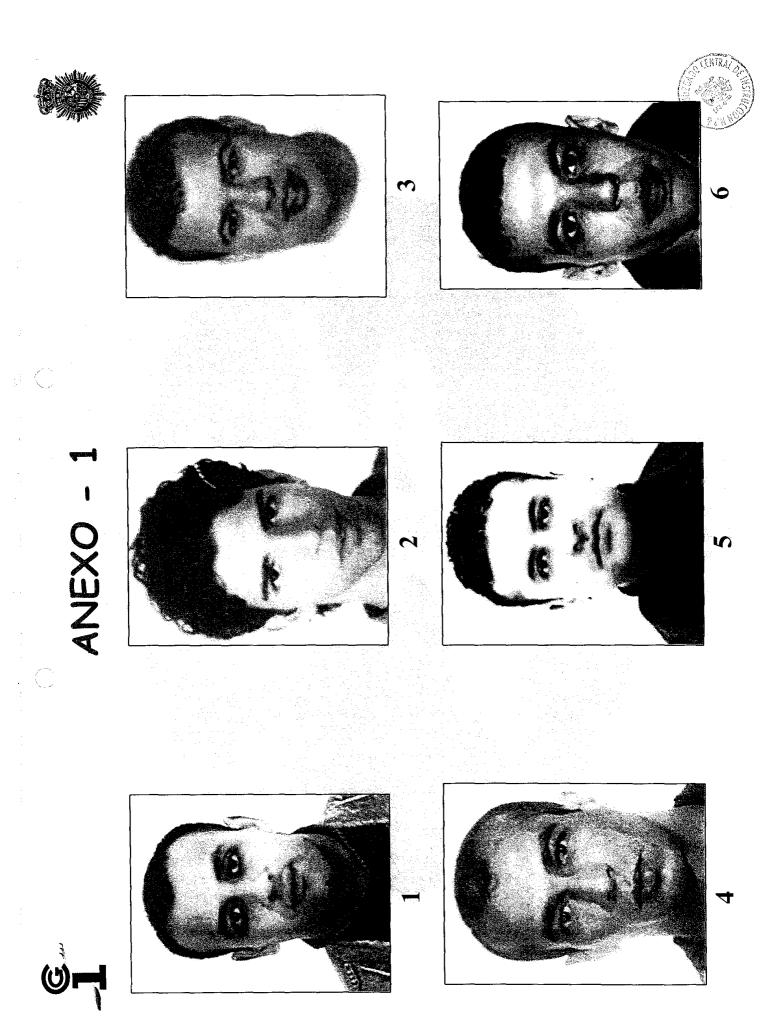
Dossier ASPERGE

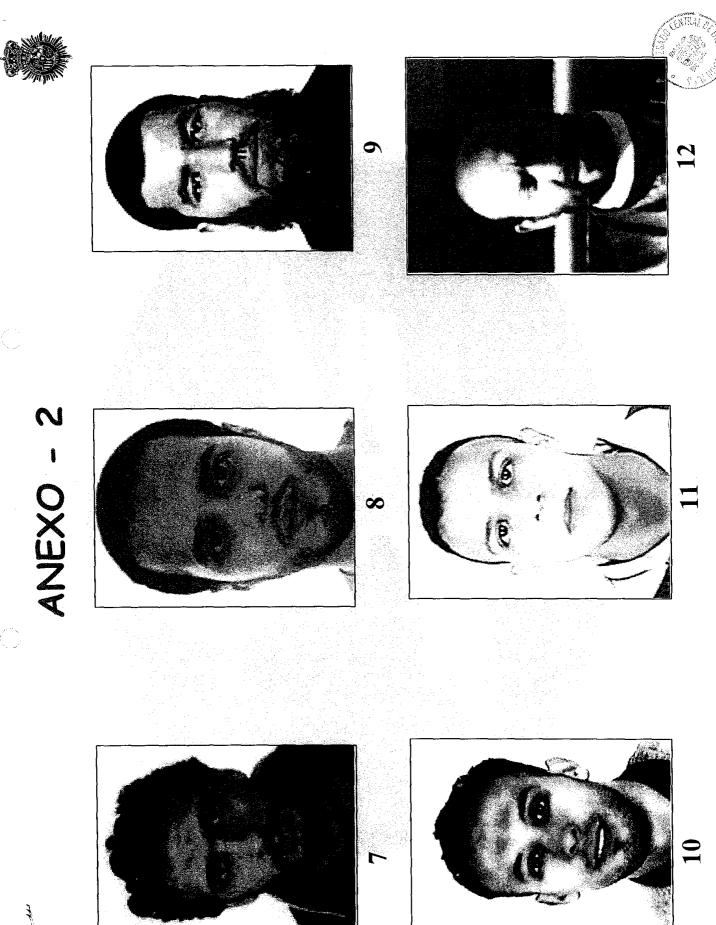
Politie

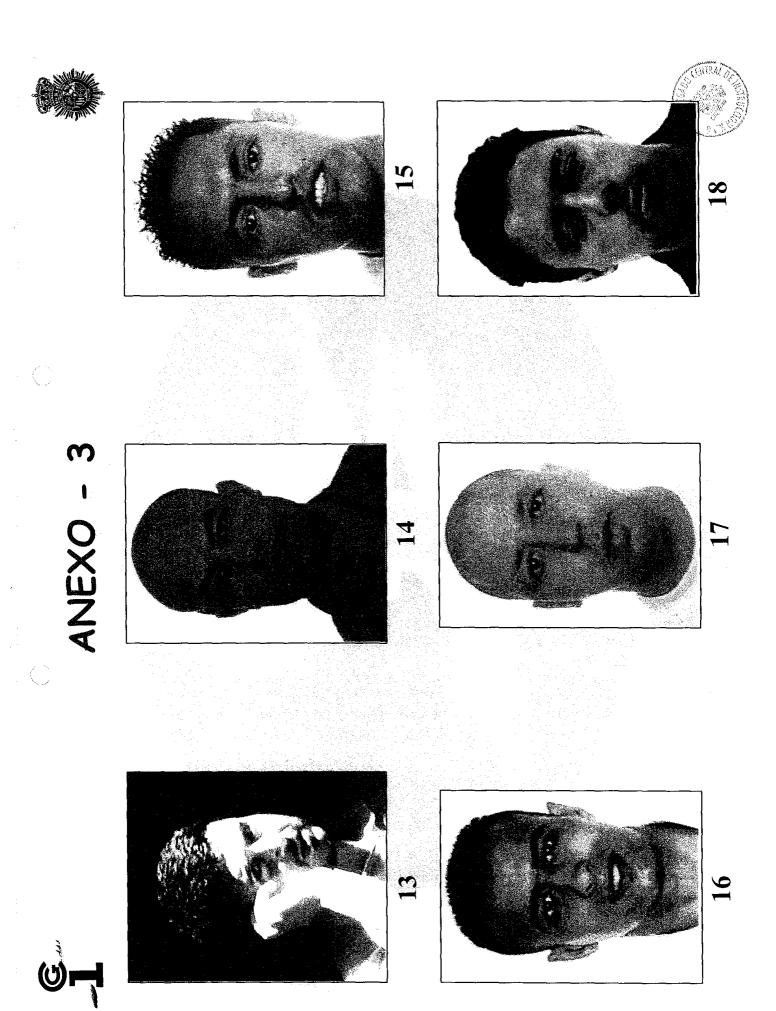
POLICE FEDERALE SJA BRUXELLES DR3 Square Victoria Régina I 1210 BRUXELLES

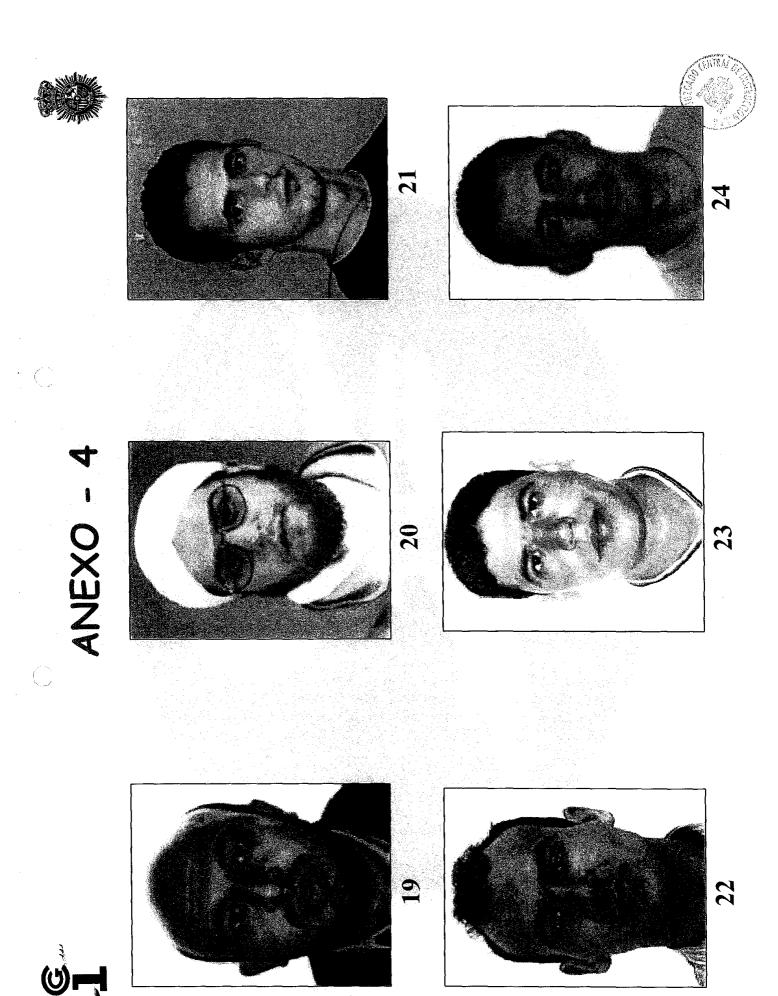
| 91 | KHALED Hasem |
|-----|----------------------|
| 92 | NASSER Ahmed |
| 93 | RAY Mohamed |
| 94 | CHAKIR_Taoufik |
| 95 | AL-ZUBAYDI Diab |
| 96 | BEN NACEUR Lamine |
| 97 | BAZ Samir |
| 98 | AJAB Mohsin |
| 99 | KHARBACHE Abdelhafid |
| 100 | AJIB Hassan |
| 101 | ABDUL-HAMEED Omar |
| 102 | ABU OMAR Rateb |
| 103 | DAHI Abderrahim |
| 104 | AKOUDAD Abdelhadim |





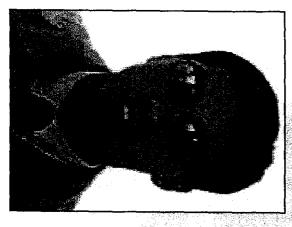






32.228



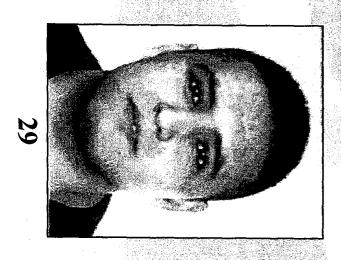


25





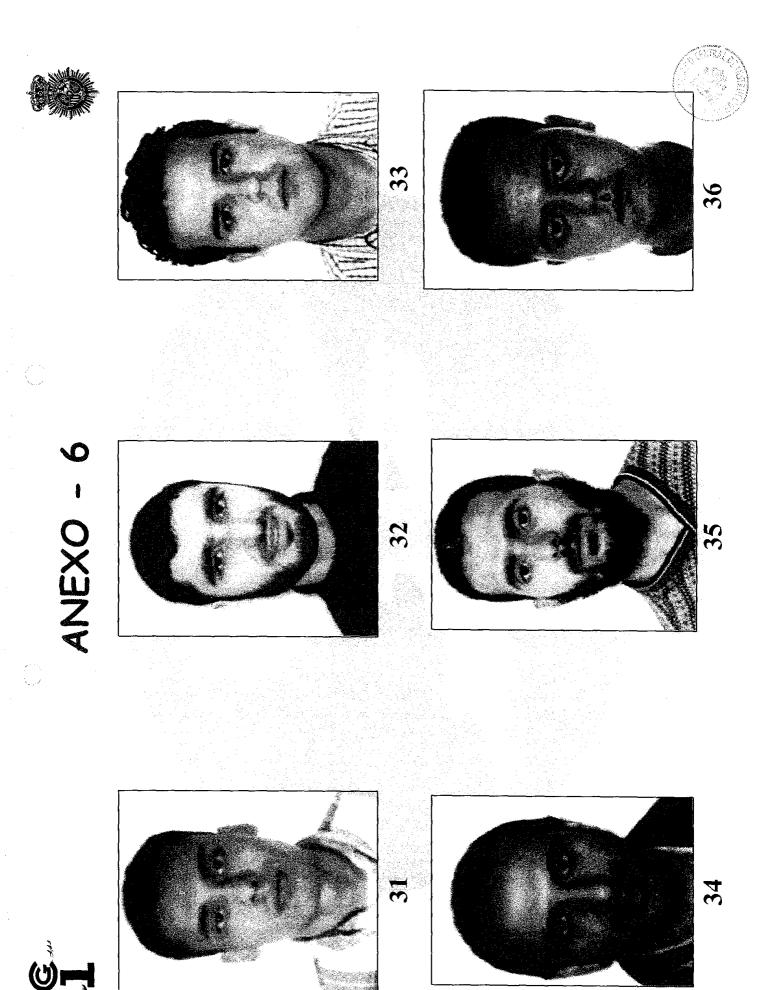
ANEXO - 5

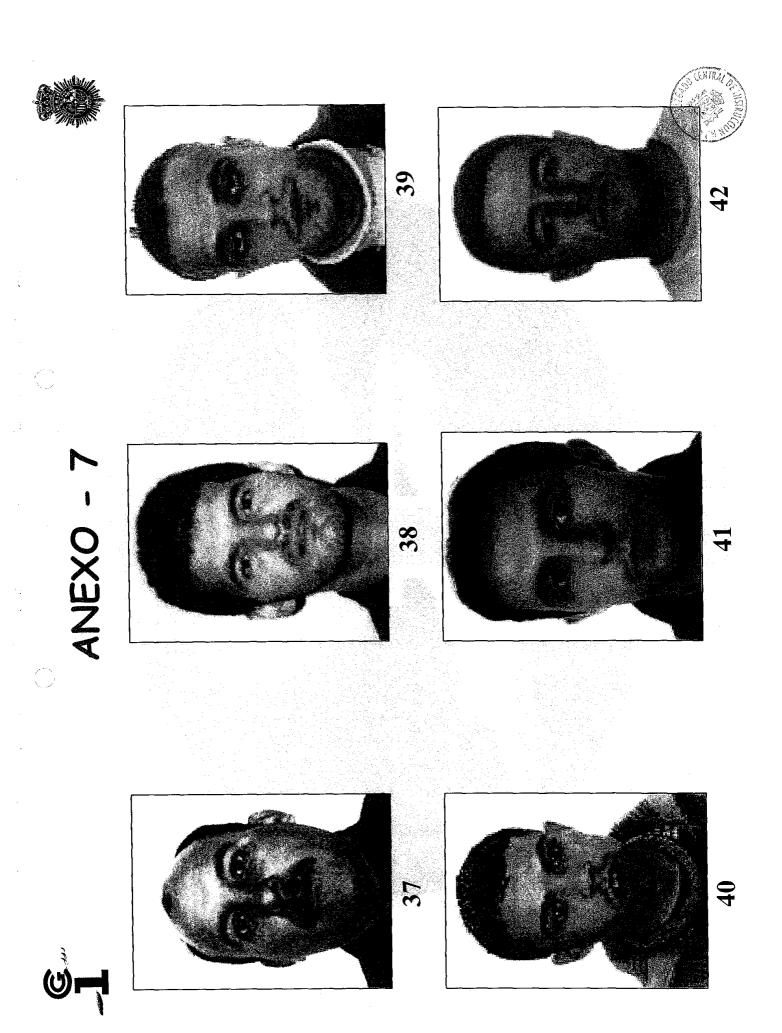












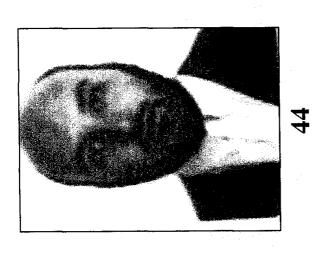


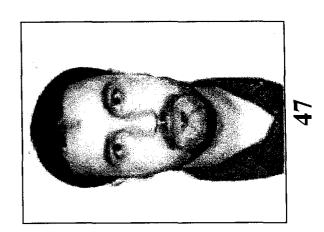


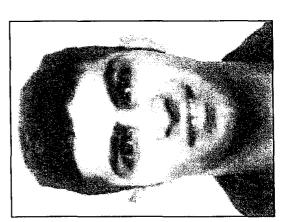




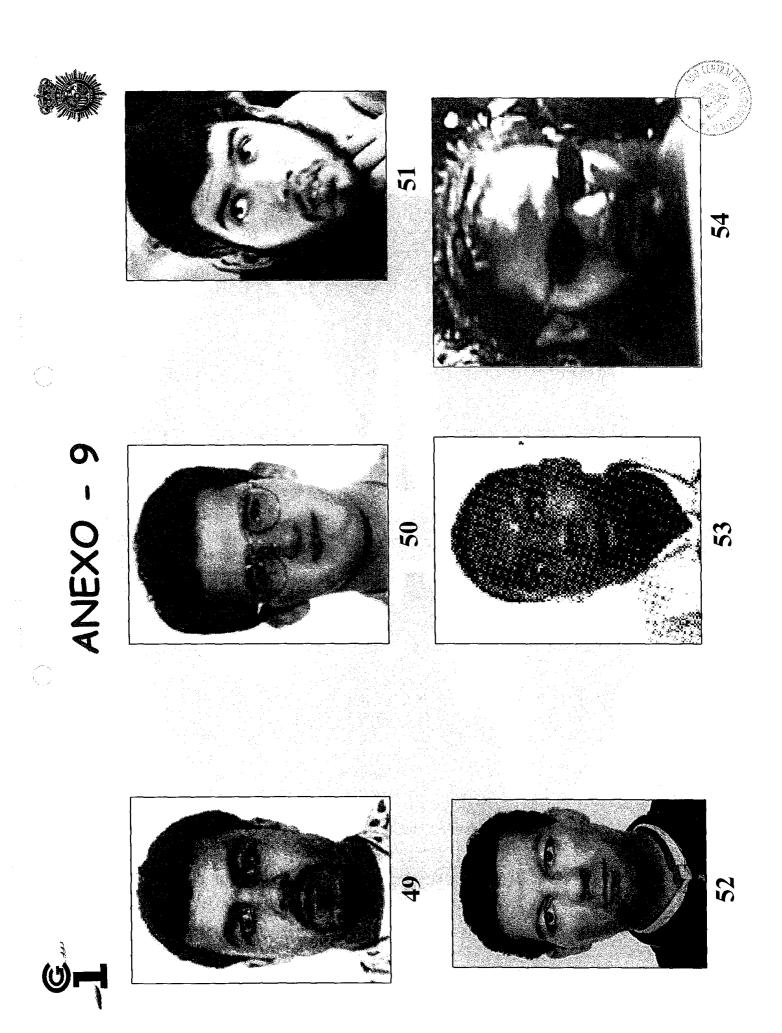


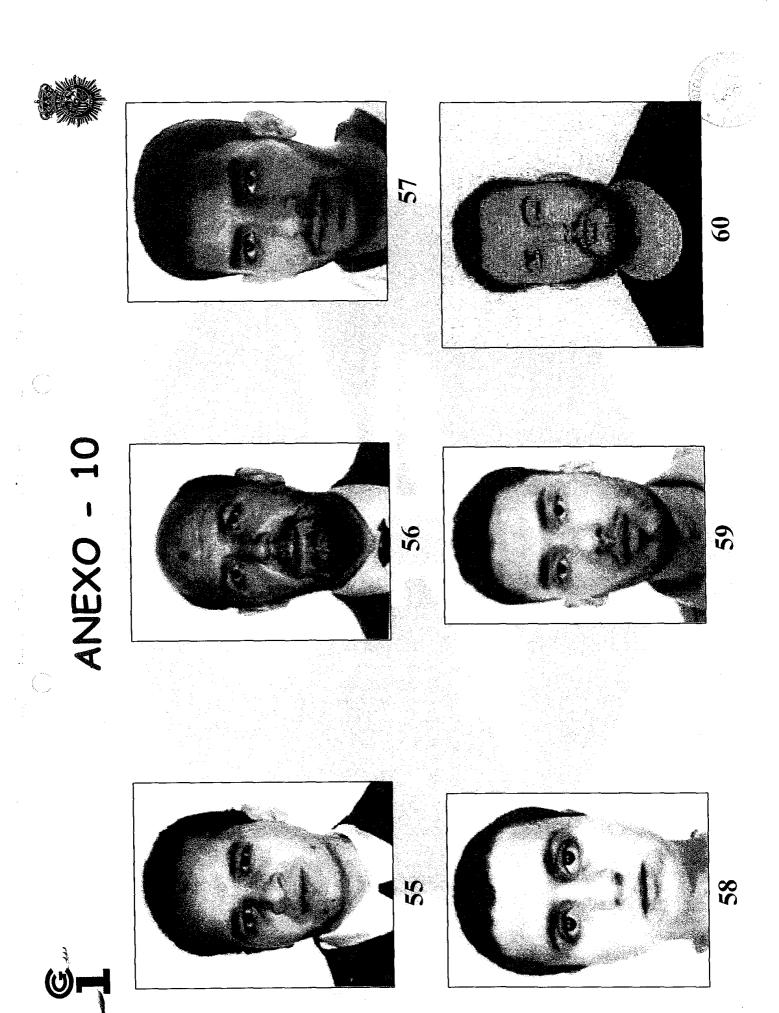






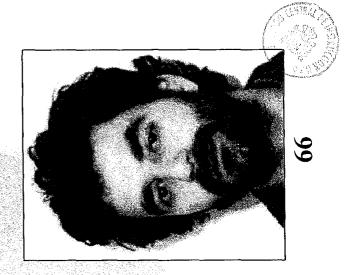






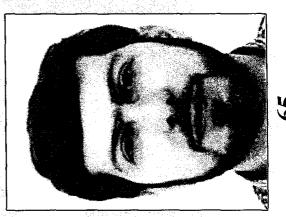


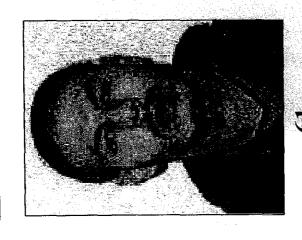


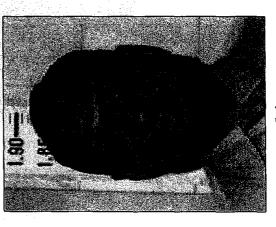


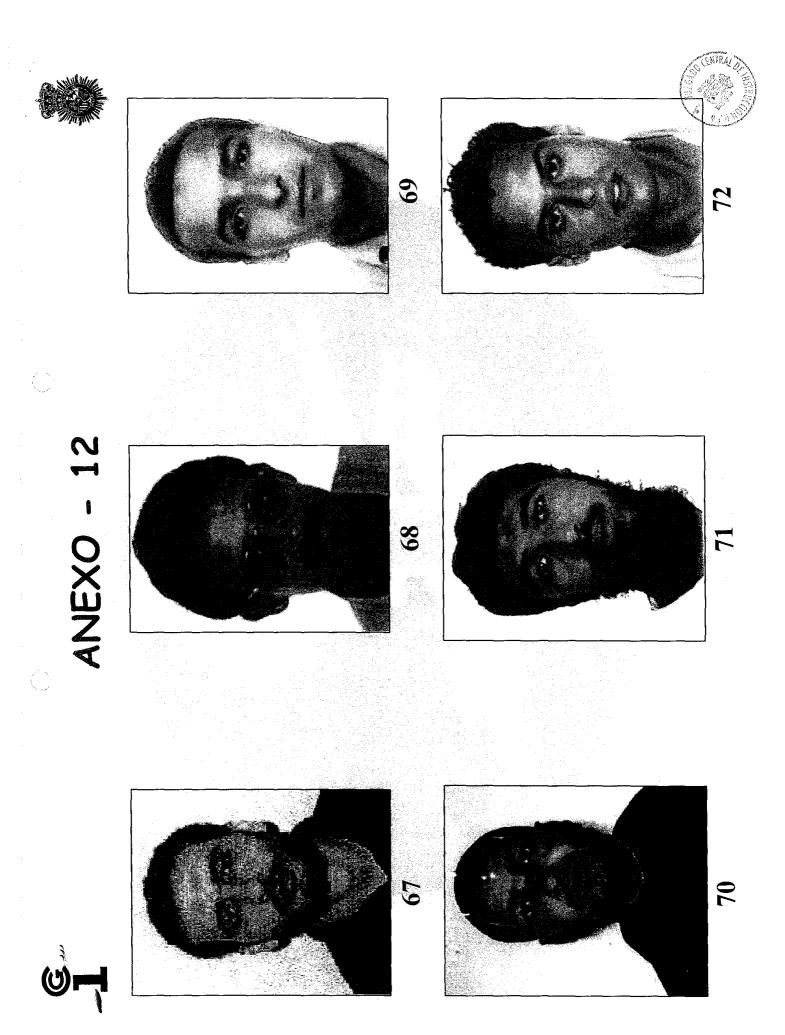


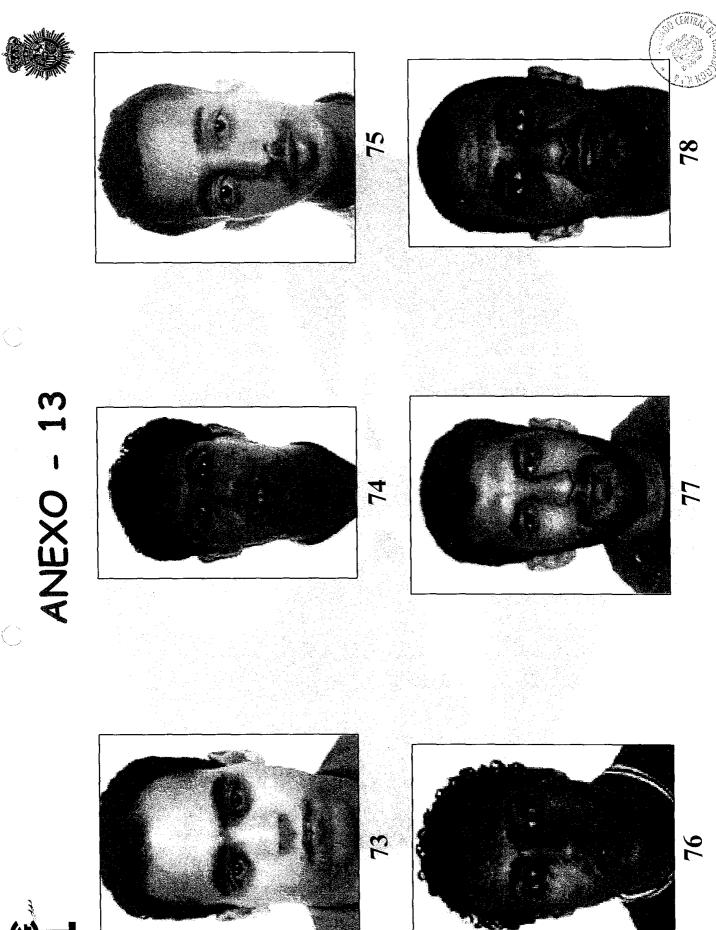


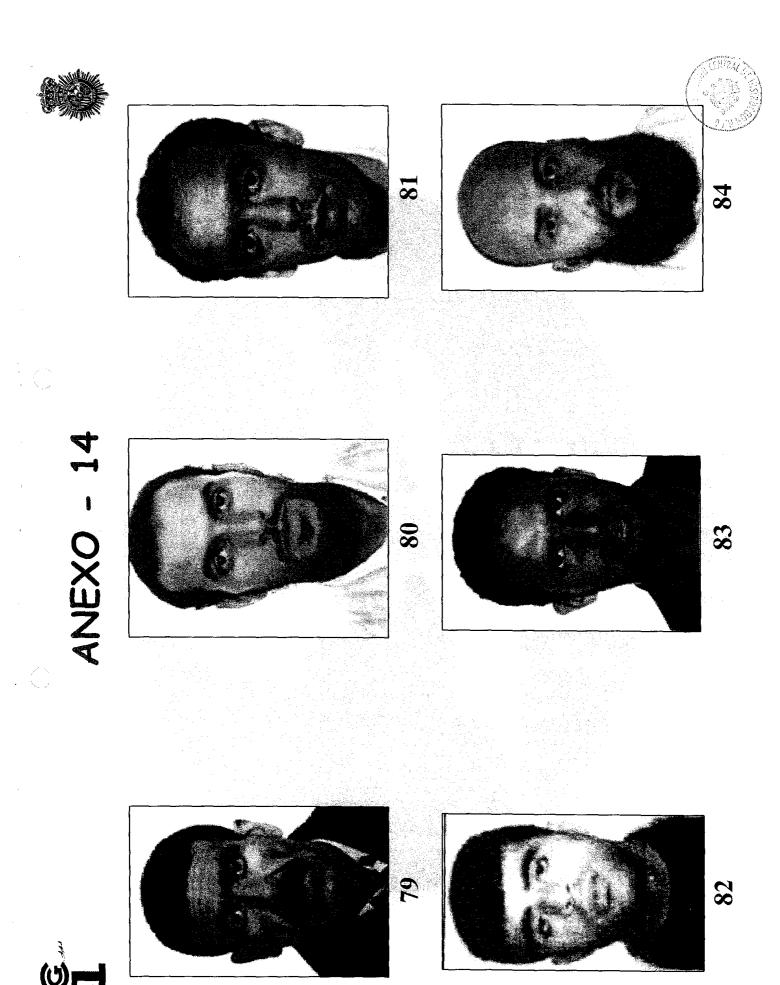


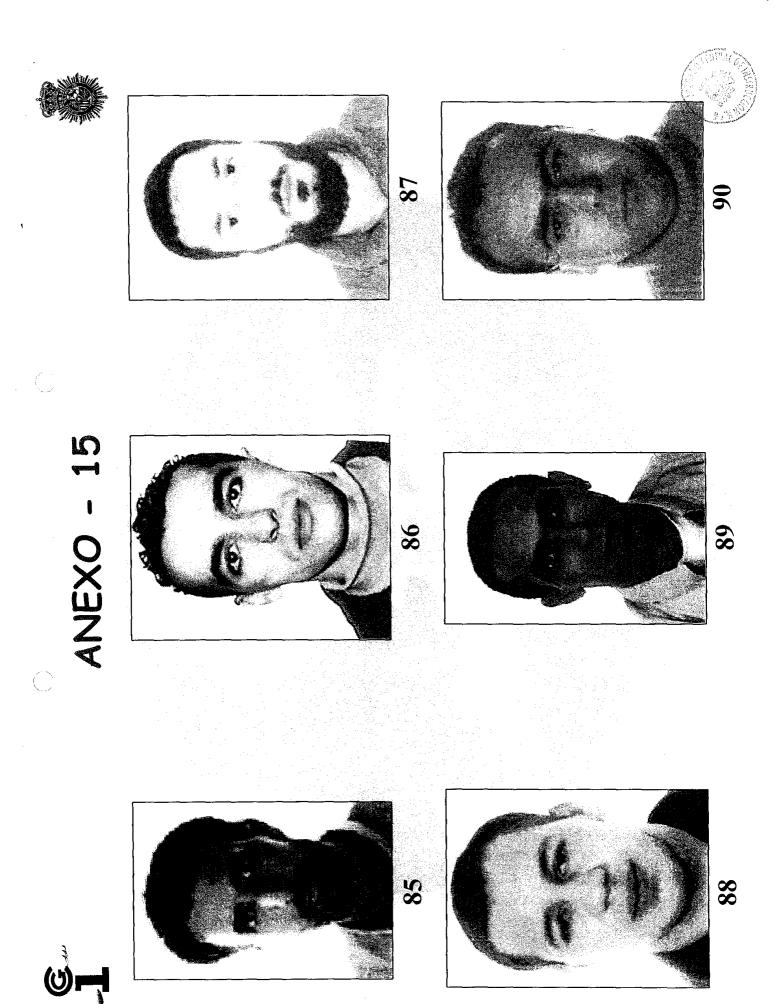


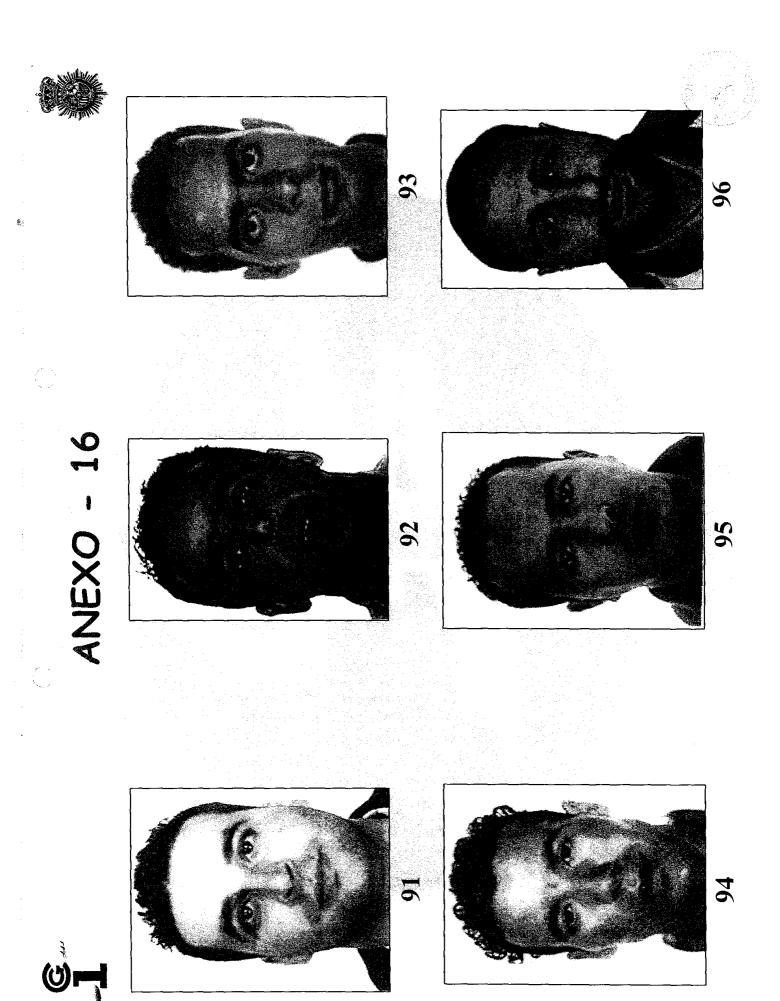


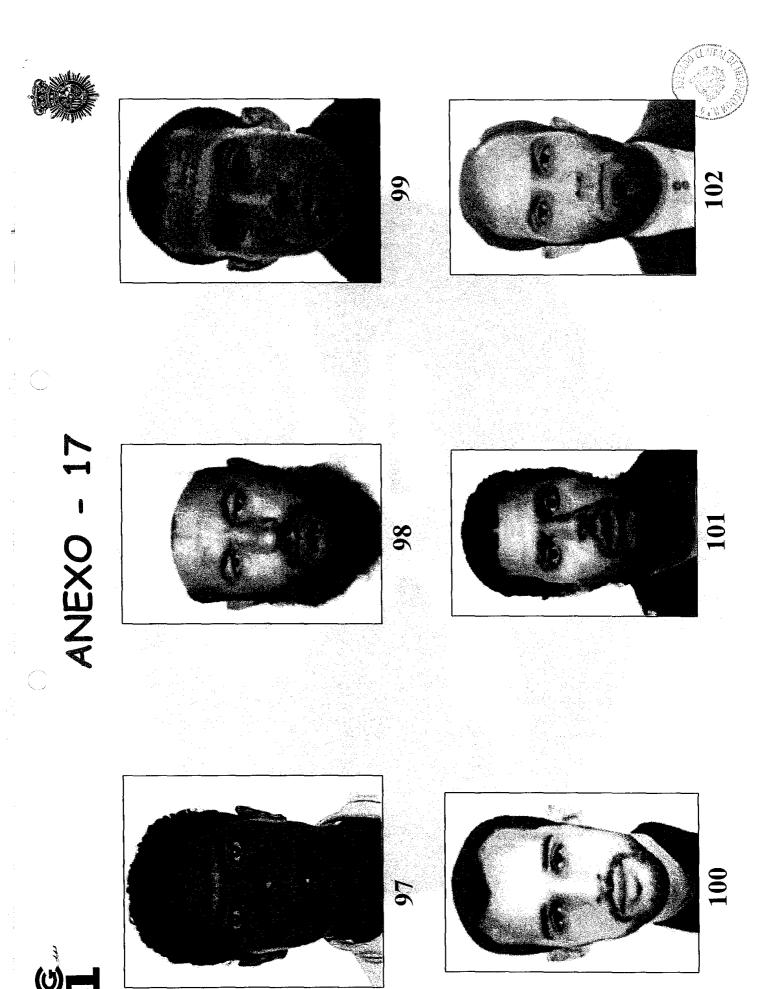


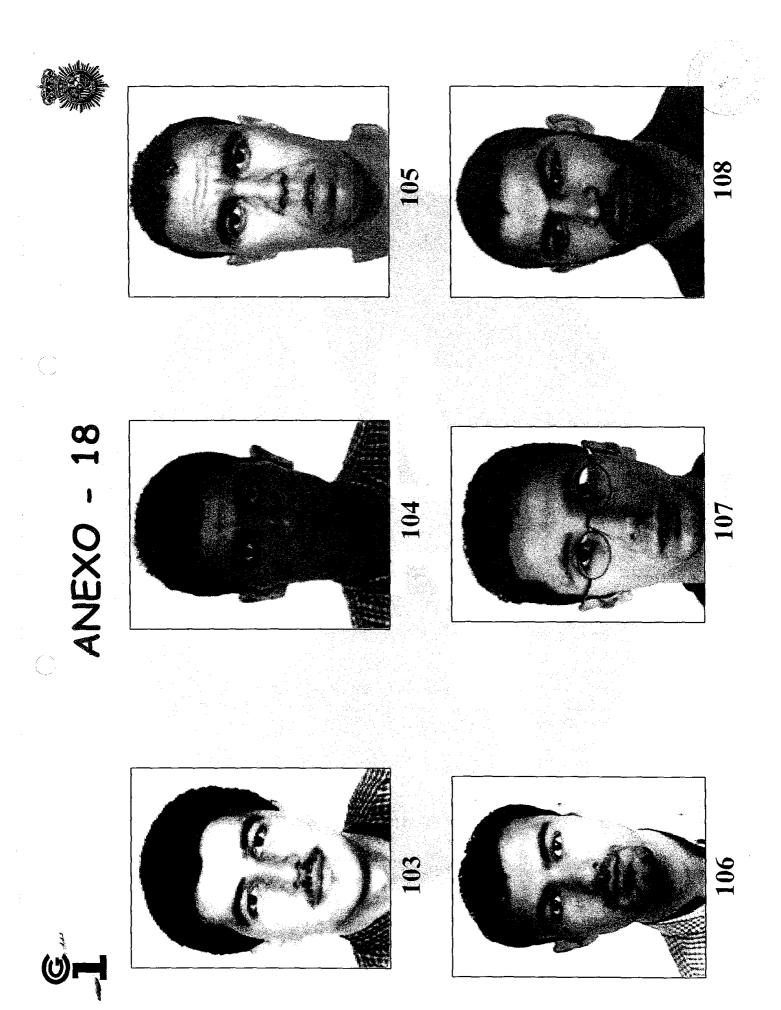


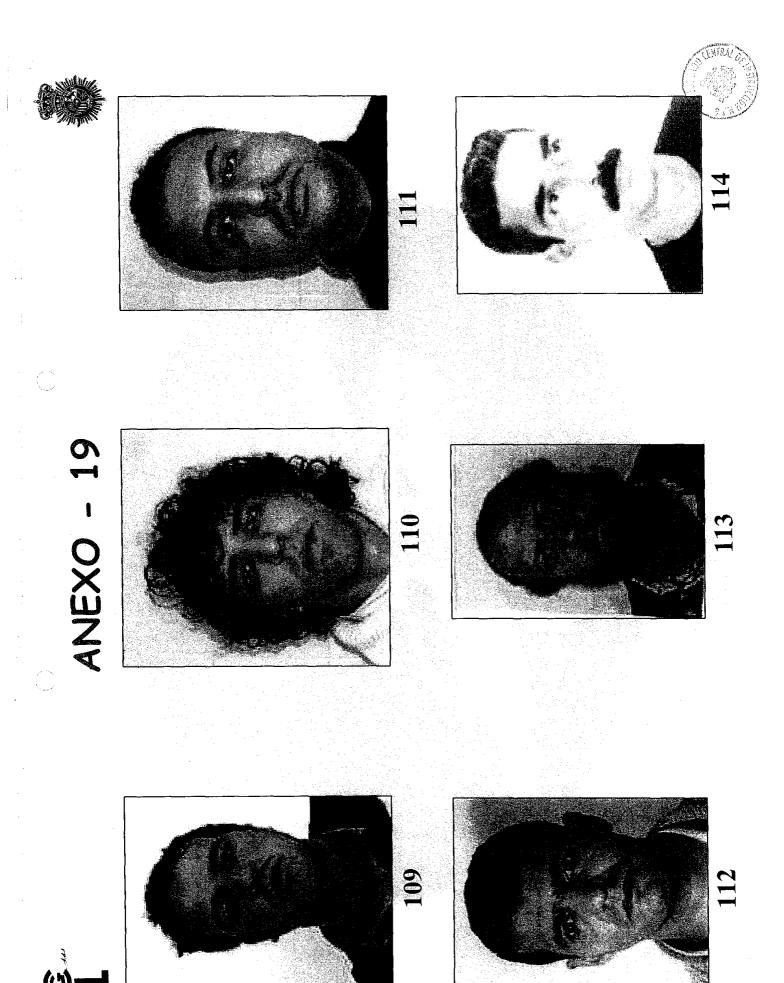


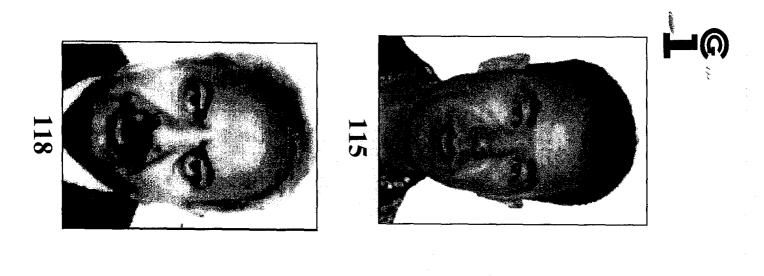


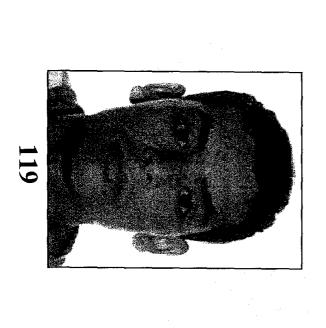






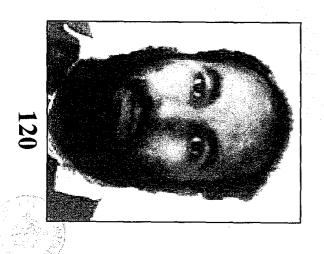


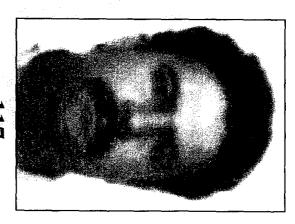






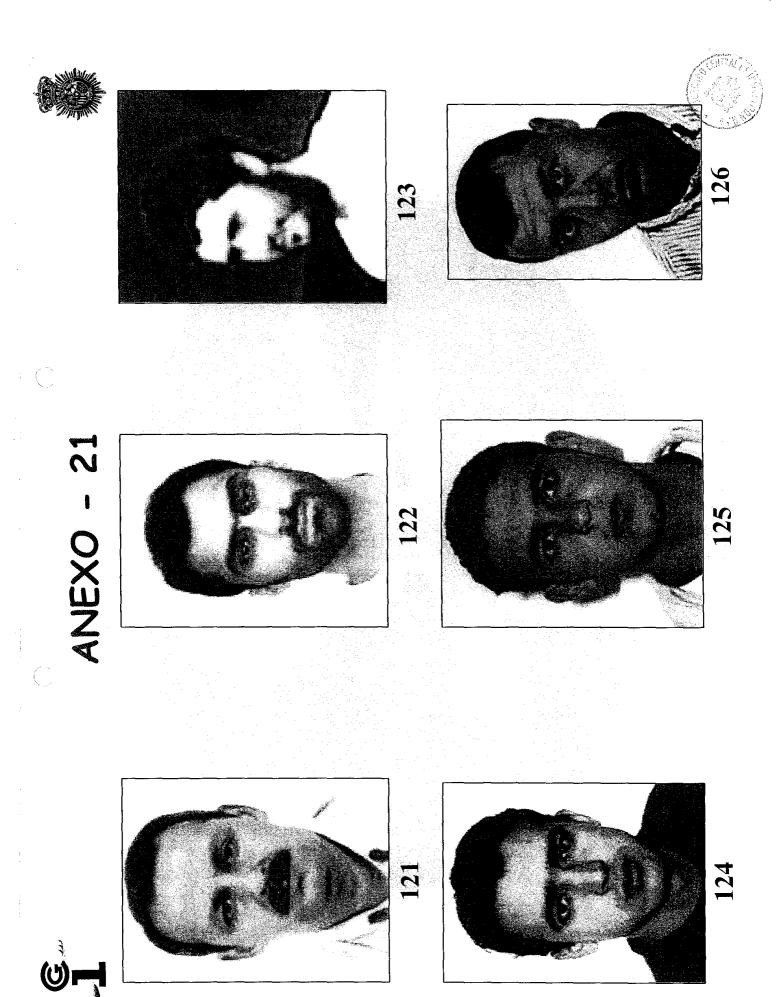


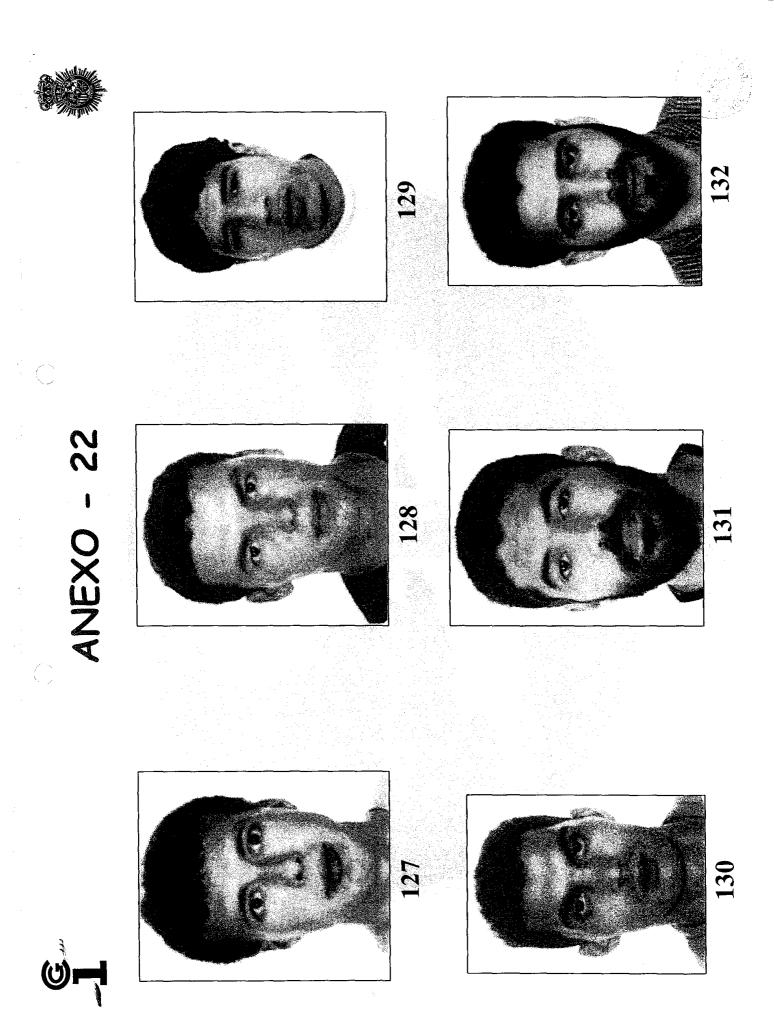


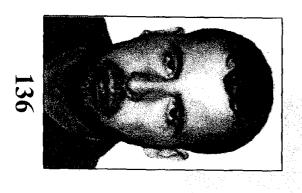




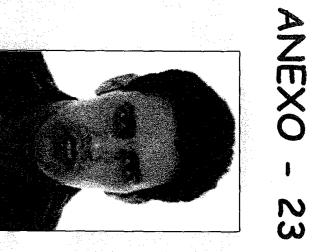
ANEXO - 20



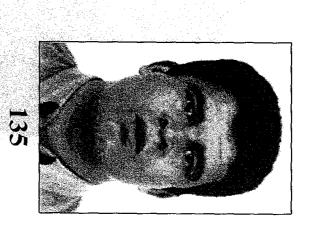


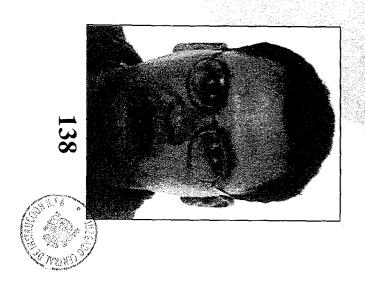




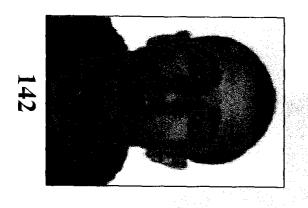


134 137



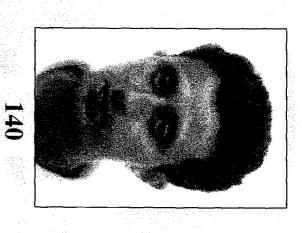


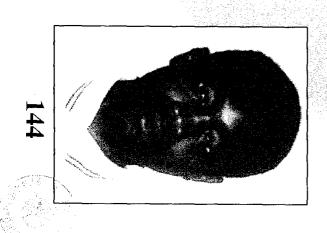


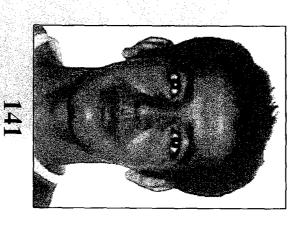




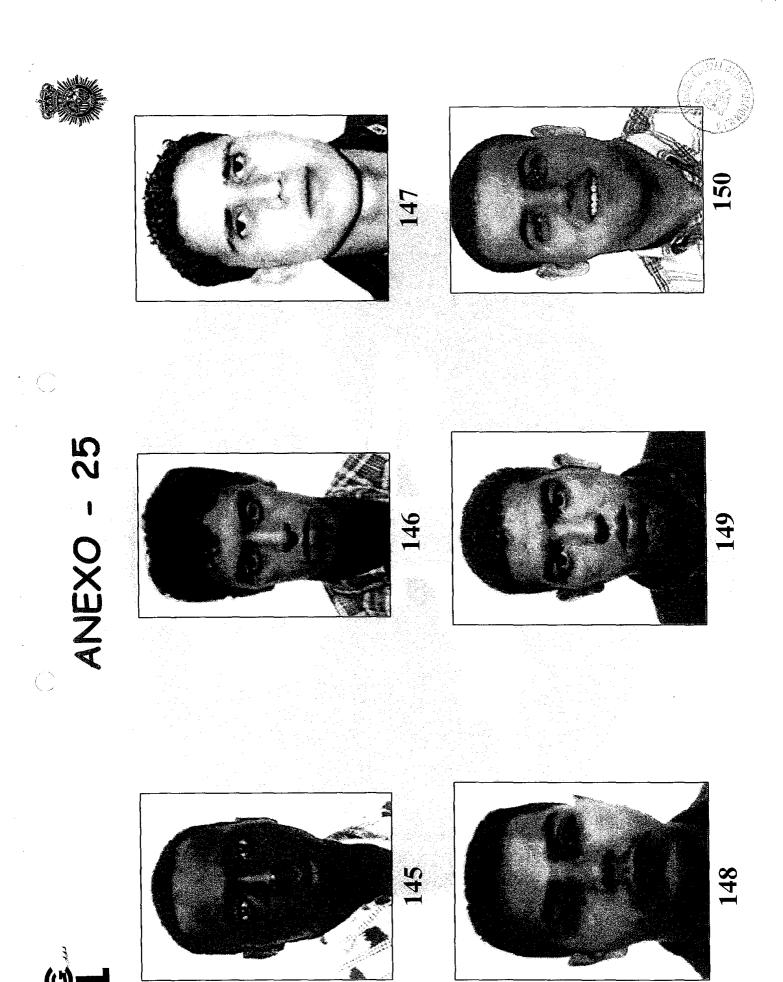


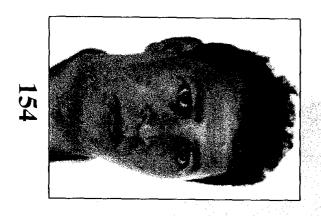
















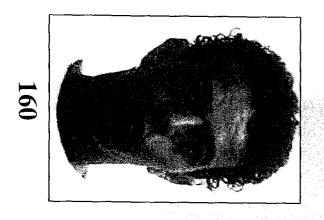








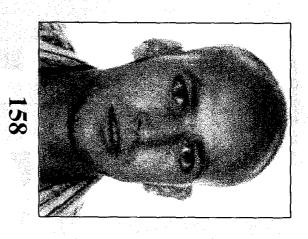


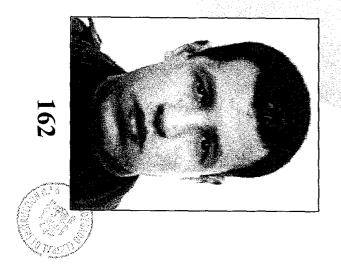


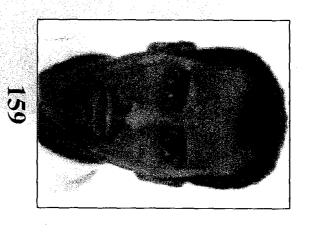


ANEXO - 27









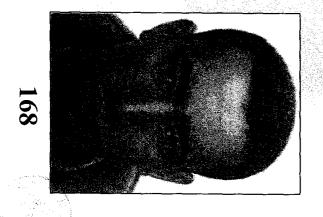










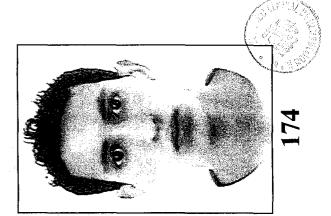






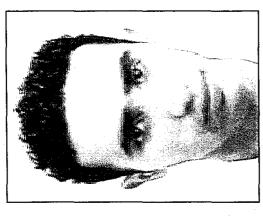




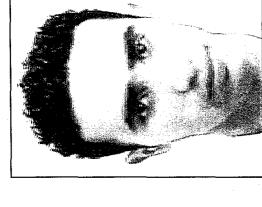


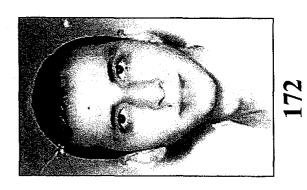


ANEXO - 29



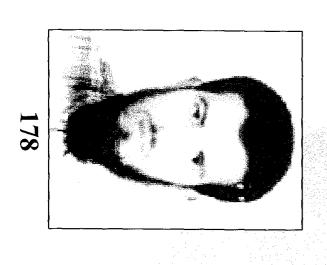


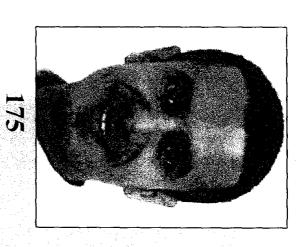




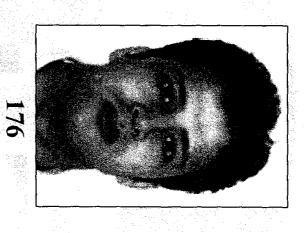


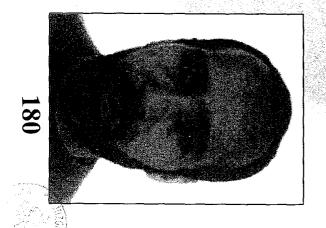






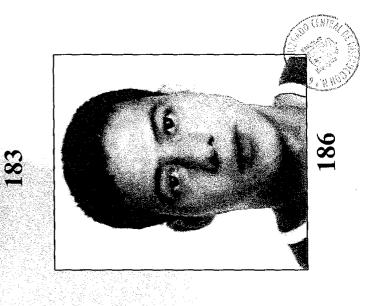




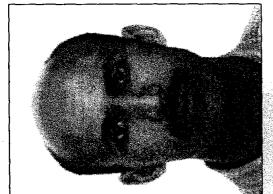




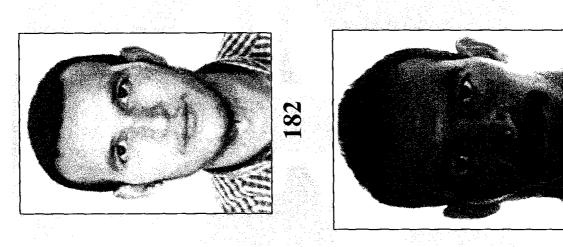


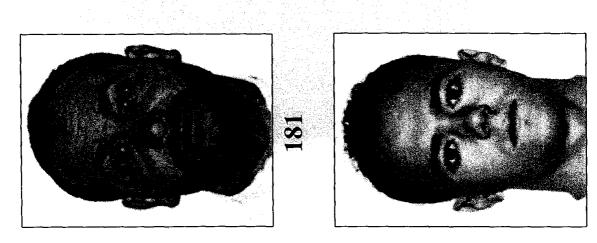




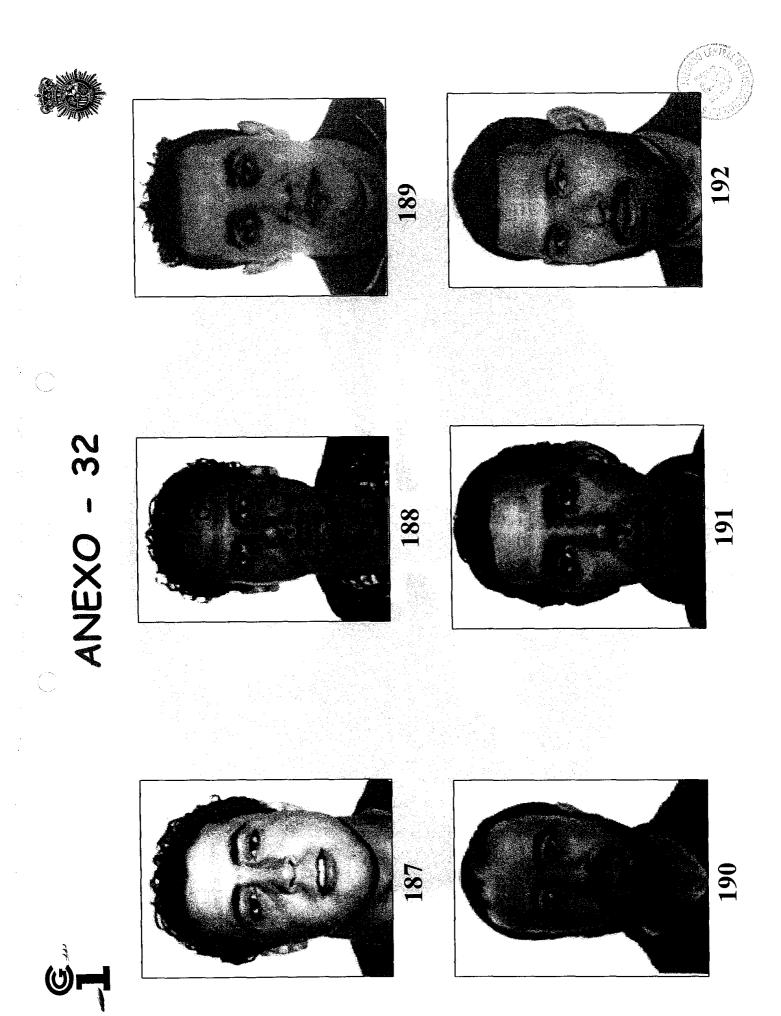


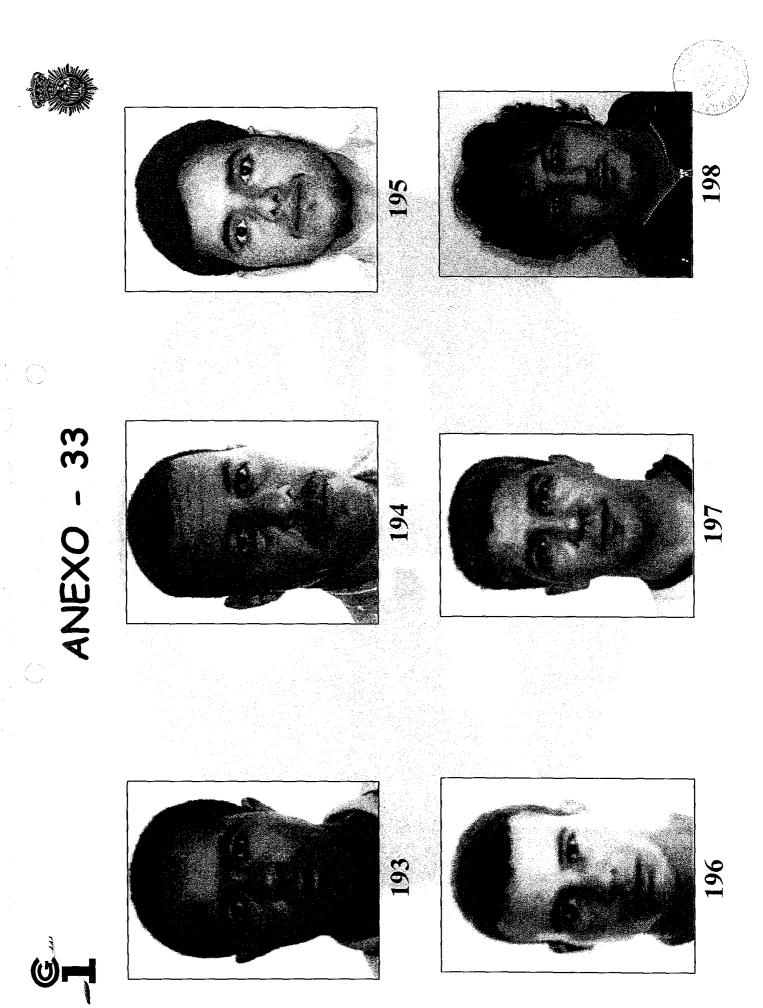
ANEXO - 31



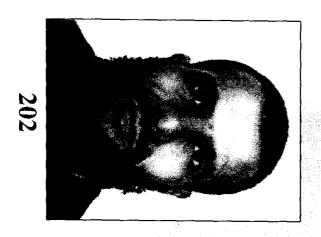








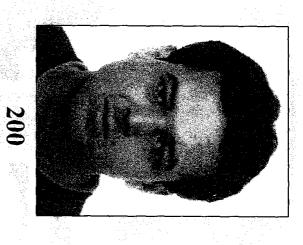


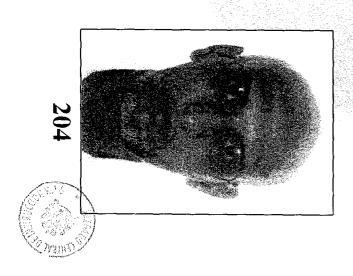


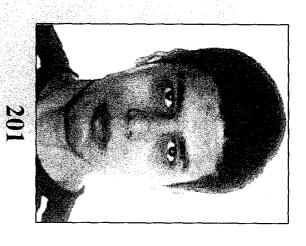




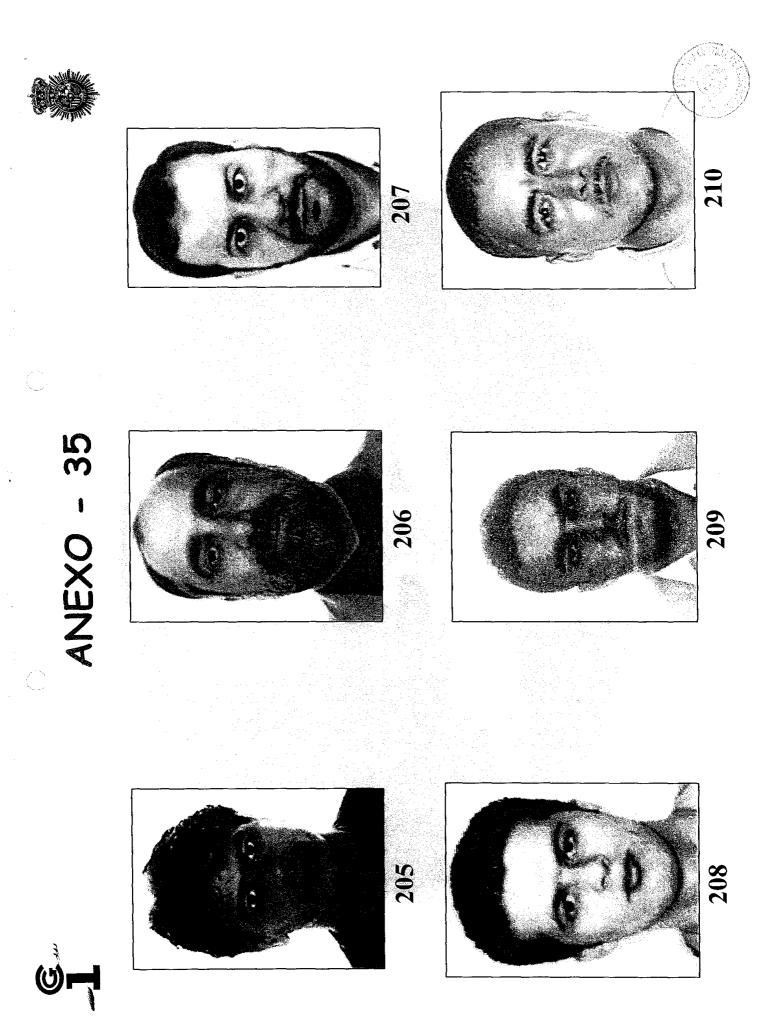


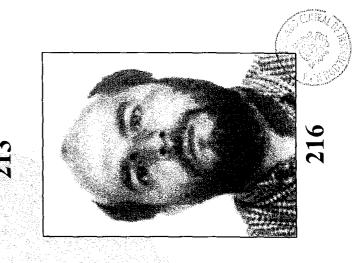




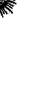






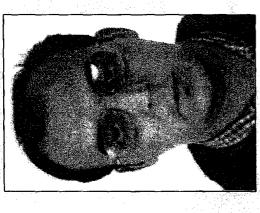


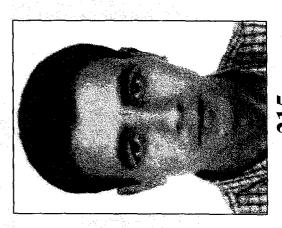






ANEXO - 36







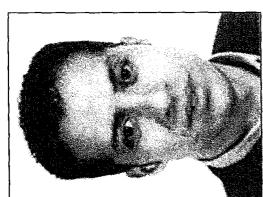






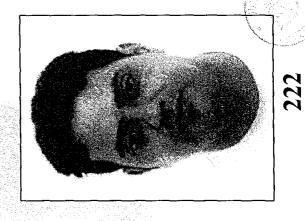




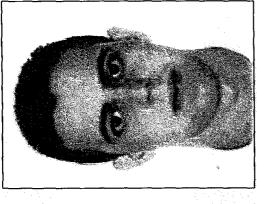


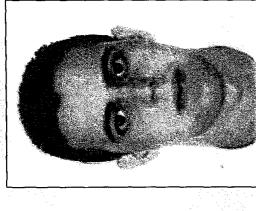




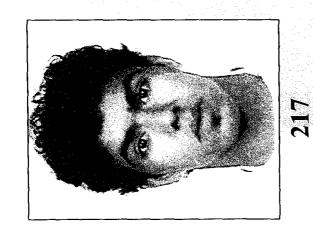






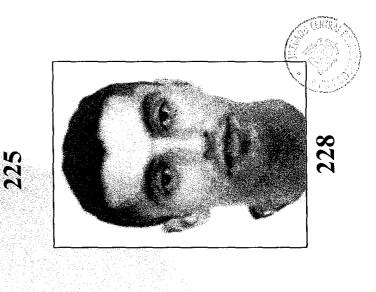






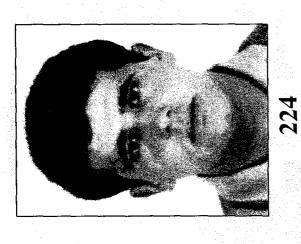


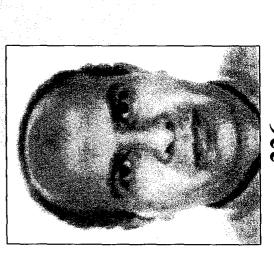
ANEXO - 37

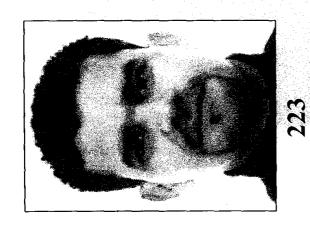




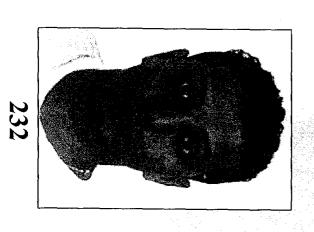
ANEXO - 38





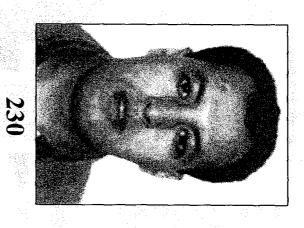


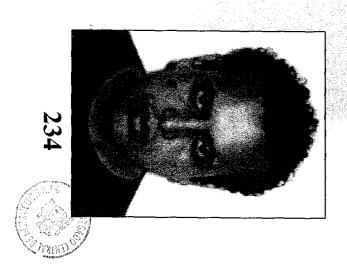


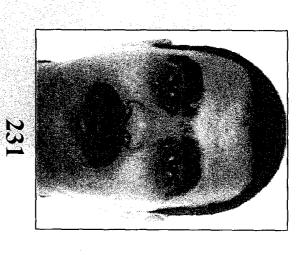














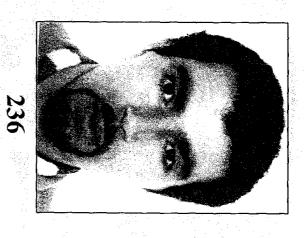


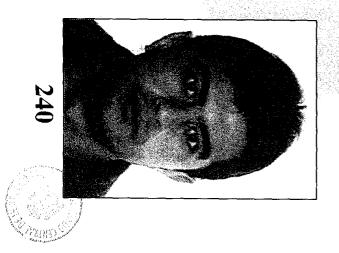




ANEXO - 40



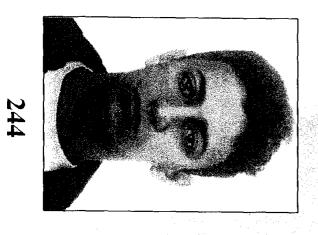


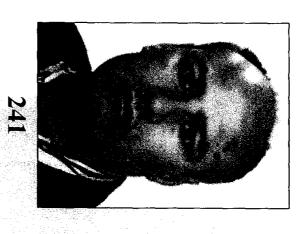


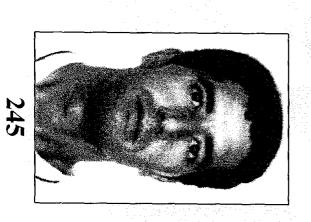






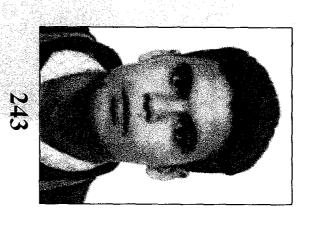














- ANEXOS FOTOGRÁFICOS -

<u>- ANEXO 1 -</u>

- Fotografía número 1.- Driss CHEBLI
- Fotografía número 2.- Jamal ZOUGAM
- Fotografia número 3.- Mohamed EL BAKKALI
- Fotografía número 4.- Farid OULAD ALI
- Fotografía número 5.- Mohamed CHAOUI
- Fotografía número 6.- Abdennabi CHEDADI

- ANEXO 2 -

- Fotografía número 7.- Amer AZIZI
- Fotografía número 8.- Mohamed Larbi BEN SELLAM
- Fotografía número 9.- Moustapha SERROUKH
- Fotografía número 10.- Faissal ALLOUCH
- Fotografía número 11.- Zouheir RAFA
- Fotografía número 12.- Imad Eddine BARAKAT YARKAS

<u>- ANEXO 3 -</u>

- Fotografía número 13.- Sarhane ben Abdelmajid FAKHET
- Fotografia número 14.- Abdelaziz BENYAICH
- Fotografía número 15.- Rachid AGLIF
- Fotografía número 16.- Filali OUALI
- Fotografía número 17.- Said CHEDADI
- Fotografía número 18.- Kamal CHATBI

<u>- ANEXO 4 -</u>

- Fotografía número 19.- Abdelouahid BERRAK SOUSSANE
- Fotografía número 20.- Hicham TEMSAMANI JAD
- Fotografía número 21.- Mohamed OULAD AKCHA
- Fotografía número 22.- Moustafa MAYMOUNI
- Fotografía número 23.- Mohammed El Hadi CHEDADI
- Fotografía número 24.- Rachid OULAD AKCHA

<u>- ANEXO 5 -</u>

- Fotografía número 25.- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS
- Fotografía número 26.- Abdelkader KOUNJAA
- Fotografía número 27.- Abderrahim ZBAKH
- Fotografía número 28.- Jamal AHMIDAN
- Fotografía número 29.- Hicham AHMIDAN
- Fotografía número 30.- Khalid OULAD AKCHA

- ANEXO 6 -

- Fotografía número 31.- Fouad el Morabit AMGHAR
- Fotografía número 32.- Khalid ZEIMI PARDO
- Fotografía número 33.- Basel GHALYOUN
- Fotografía número 34.- Mouhannad Almallah DABAS
- Fotografía número 35.- Driss DIBA
- Fotografía número 36.- Mohammed SAFSAF

<u>- ANEXO 7 - </u>

- Fotografía número 37.- Abderrazzak AZZI
- Fotografía número 38.- Mohammed HADDAD
- Fotografía número 39.- Hamid AHMIDAN
- Fotografía número 40.- Said AHMIDAN
- Fotografía número 41.- Said BERRAJ
- Fotografía número 42.- Antonio TORO CASTRO

<u>- ANEXO 8 -</u>

- Fotografía número 43.- Abdenbi KONJAA
- Fotografía número 44.- Walid ALTARAKJI ALMASRI
- Fotografía número 45.- Abdelilah EL FADUAL EL AKIL
- Fotografía número 46.- Rami GHAZI EL ZEIN
- Fotografía número 47.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
- Fotografía número 48.- Mohamed KAFARNA

<u>- ANEXO 9 -</u>

- Fotografía número 49.- Faical BEN SADOK HAMDI
- Fotografía número 50.- Sanel SJEKIRICA (a) SAMER
- Fotografía número 51.- Ray MOHAMED (a) MURAD
- Fotografía número 52.- Ashraf KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMAD RAS
- Fotografía número 53.- Ahmed IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN
- Fotografía número 54.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
 - (a) Mohamed el Egipcio

- ANEXO 10 -

- Fotografía número 55.- Asaad MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUD
- Fotografía número 56.- Moustapha RAHMOUNI ALAMI
- Fotografía número 57.- Mustapha OTEMANI
- Fotografía número 58.- Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET
- Fotografía número 59.- Fouad EL MORABIT AMGHAR
- Fotografía número 60.- David CHARLES BURGUESS (a) ABU MUHGEN

<u>- ANEXO 11 -</u>

- Fotografía número 61.- Lahcen IKASSRIEN (a) HASAN
- Fotografía número 62.- Said BERRAJ
- Fotografía número 63.- ABU ABDULRAHMAN (a) EL CALVO
- Fotografía número 64.- Ghusub AL-ABRASH GHALYOUN
- Fotografía número 65.- Kamal HADID CHAAR
- Fotografia número 66.- Rezali OTMANE

<u>- ANEXO 12 -</u>

- Fotografía número 67.- Amer AZIZI
- Fotografia número 68.- Fouad FIKRI
- Fotografía número 69.- Mohamed BELFATMI
- Fotografía número 70.- Mohamed BELFATMI
- Fotografía número 71.- Abdelkrim HAMMAD
- Fotografía número 72.- Abdelali GANICH

<u>- ANEXO 13 -</u>

- Fotografía número 73.- Abdelghafar SOUHAIL
- Fotografía número 74.- Abdelaziz YACOUBI
- Fotografía número 75.- Abdenbi LEBCHINA
- Fotografia número 76.- Abderrahim GANICH
- Fotografia número 77.- Abdulhak SAHLI
- Fotografia número 78.- Ahmed DAHMANE

- ANEXO 14 -

- Fotografia número 79.- Ahmed MAKLOUFI
- Fotografía número 80.- Ali EL HAMMOUCHI
- Fotografía número 81.- Amar BEZTOUT
- Fotografía número 82.- Ayman ABDELFATAH ABDALLA NEJEM
- Fotografía número 83.- Benauda CHAA
- Fotografía número 84.- Djamel DAHMANI

- ANEXO 15 -

- Fotografía número 85.- Driss YOUSSFI
- Fotografía número 86.- Farid BEZTOUT
- Fotografía número 87.- Farid REZGUI
- Fotografía número 88.- Farouk BOUHAFER
- Fotografía número 89.- Gassan AL MONJID
- Fotografía número 90.- Hamza JABER

<u>- ANEXO 16 -</u>

- Fotografía número 91.- Haroun BOUKHALFA
- Fotografía número 92.- Hocine BEDDAR
- Fotografía número 93.- Jaber SUFIAN
- Fotografía número 94.- Khaled BELFATMI
- Fotografía número 95.- Khaled MADANI
- Fotografía número 96.- Lutfi OBID TERKAOUI

<u>- ANEXO 17 - </u>

- Fotografía número 97.- Abdesalem BEN AHMED CHAABANE
- Fotografía número 98.- Omar FARES
- Fotografía número 99.- Rabah KADRI
- Fotografía número 100.- Rachid BOUTARBOUCH
- Fotografía número 101.- Rachid EL MOUSSAOUI
- Fotografía número 102.- Said SERROUKH

<u>- ANEXO 18 -</u>

- Fotografía número 103.- Abdallah M. A. SHEIKH DURRA
- Fotografía número 104.- Adnan WAKI
- Fotografía número 105.- Bouaza KAABOUSSI
- Fotografía número 106.- Sufyan BARHOUM
- Fotografía número 107.- Mohamad SAHER SAKA
- Fotografía número 108.- Rami GHAZI EL ZEIN

<u>- ANEXO 19 -</u>

- Fotografía número 109.- Basel GHALYOUN
- Fotografía número 110.- Jamal ZOUGAN
- Fotografía número 111.- Mohamed CHAOUI
- Fotografía número 112.- Mohamed HADDAD
- Fotografía número 113.- Bassim KHALED SAID
- Fotografía número 114.- Cherki AOUANE

- ANEXO 20 -

- Fotografía número 115.- Mimoune BENMOUSSA
- Fotografía número 116.- Syafiie SYAM
- Fotografía número 117.- ROJO CASADO
- Fotografía número 118.- Abdelkader MOHAMOUD ABED KHAIREDDIN
- Fotografía número 119.- Samir BEZTOUT
- Fotografía número 120.- Bouchaib MAGHDER

<u>- ANEXO 21 -</u>

- Fotografía número 121.- ABDUL KHALEK AL JONDI
- Fotografía número 122.- Abdulrahman ALARNAOUT ABU-ALJER
- Fotografía número 123.- Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET
- Fotografía número 124.- Mohamed AFALAH
- Fotografia número 125.- Ibrahim AFALAH
- Fotografía número 126.- Hmadi CHAHINE

<u>- ANEXO 22 -</u>

- Fotografía número 127.- Hassan BELHADJ
- Fotografia número 128.- Mohamed BELHADJ
- Fotografía número 129.- Abdelmajid BOUCHAR
- Fotografía número 130.- Ahmed MAKHLOUFI
- Fotografia número 131.- Abdallatif BALL
- Fotografía número 132.- Salah RGANA

- ANEXO 23 -

- Fotografía número 133.- Abdellatif AKHAZZAN
- Fotografía número 134.- Abdelmoula BENRQIA
- Fotografía número 135.- Abdelouadif AMAZIAN
- Fotografía número 136.- Abderrahim EL MALLOUKI
- Fotografía número 137.- Atif ADAM ELDOUMA ALI
- Fotografía número 138.- Azdine BENSIALI

<u>- ANEXO 24 -</u>

- Fotografía número 139.- Bachir BOUCHAREB
- Fotografía número 140.- Badredine BELLID
- Fotografía número 141.- Belqas BELKACEM
- Fotografía número 142.- Dahbi FITAH
- Fotografia número 143.- Daoud OUHNANE
- Fotografía número 144.- Ebrahim ABDALLA EBRAHIM ZKRIYA

- ANEXO 25 -

- Fotografía número 145.- Ahmed IBRAHIM ARBABABDELRAHMAN
 (a) AHMAD EL SUDANES
- Fotografía número 146.- El Houssine OUYDIR
- Fotografía número 147.- Farouk AKCHA
- Fotografía número 148.- Hamid KHARRAZ LAAROUSI
- Fotografía número 149.- Hamza HASNAOUI
- Fotografia número 150.- Jamal OULAD ALI

<u>- ANEXO 26 -</u>

- Fotografía número 151.- Khalid NASSIRI
- Fotografía número 152.- Lakhdar OUHNANE
- Fotografía número 153.- Mbark BELHADJ
- Fotografía número 154.- Miloud BERRAH
- Fotografía número 155.- Mohamed AHARCHAOU
- Fotografía número 156.- Mohamed NABIL BENLEMLIH

<u>- ANEXO 27 -</u>

- Fotografía número 157.- Mohamed NOUIJAH
- Fotografía número 158.- Mohamed SERROUKH
- Fotografía número 159.- Mohamed ZAIM
- Fotografía número 160.- Mohammadi BOUSAKLA
- Fotografía número 161.- Mohammed ABIDI
- Fotografía número 162.- Mohammed BOUALAM

- ANEXO 28 -

- Fotografía número 163.- Mohammed JUEID
- Fotografía número 164.- Mustapha ZIDANI
- Fotografía número 165.- Rachid BELHADJ
- Fotografía número 166.- Said BAZYOU
- Fotografía número 167.- Said BEL HADJ
- Fotografía número 168.- Said OUMOUJANE

- ANEXO 29 -

- Fotografía número 169.- Taibi MARDI
- Fotografía número 170.- Yassine BELHADJ
- Fotografía número 171.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED

 (a) Mohamed el Egipcio
- Fotografía número 172.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 173.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 174.- Amor BEN MOHAMED HEDI MAATOUG

<u>- ANEXO 30 -</u>

- Fotografía número 175.- Anisse CHINOUNE
- Fotografía número 176.- Azeddine MARZAQ
- Fotografía número 177.- Maher MALLAH
- Fotografía número 178.- Cheij SALAH
- Fotografía número 179.- Dadi BENLIAZID
- Fotografía número 180.- El Mouloudi MOUJAHID

<u>- ANEXO 31 -</u>

- Fotografía número 181.- Abdeslam REGRAG
- Fotografía número 182.- Rahhal CHATOUI
- Fotografía número 183.- Hamda MAATOUGUI
- Fotografía número 184.- Hassan AOUASSAR
- Fotografía número 185.- Hassan BOURASS
- Fotografía número 186.- Hicham BENCHANNA

<u>- ANEXO 32 -</u>

- Fotografía número 187.- Hicham MOUTAWAKIL
- Fotografía número 188.- Ibrahim MAHMOUD IBRAHIM RAMEZ
- Fotografía número 189.- Ismail EL JANTAFI
- Fotografía número 190.- Jamaleddine BOULAICH
- Fotografía número 191.- Jillali BERKAOUI
- Fotografía número 192.- Jillali EL MALIKY

- ANEXO 33 -

- Fotografía número 193.- Kaddourt RAHOU (a) ABDULHAKIM
- Fotografía número 194.- Kamel HAMDI
- Fotografía número 195.- Khaled OMRAN AL ZAWAM
- Fotografia número 196.- Khalid EL HABTI
- Fotografía número 197.- Khalid KOUNJAA
- Fotografía número 198.- Mohamad BADR DDIN AL AKKAD

<u>- ANEXO 34 -</u>

- Fotografia número 199.- Mohamad SAMER SAKA
- Fotografía número 200.- Mohamed AOUSSAR
- Fotografía número 201.- Mohamed BERZIZOUI
- Fotografía número 202.- Mohamed BOULANOUAR
- Fotografía número 203.- Mohamed EL MESBAHI
- Fotografía número 204.- Mohamed HAFIDI

- ANEXO 35 -

- Fotografía número 205.- Mohamed HOCINE BENABOURA
- Fotografía número 206.- Mohamed IMAD ELDIN ROSTOM
- Fotografía número 207.- Mohamed KHARCHICH
- Fotografía número 208.- Mohamed SOUNNI
- Fotografía número 209.- Alekema LAMARI
- Fotografía número 210.- Abdelkrim BEGHDALI

<u>- ANEXO 36 -</u>

- Fotografía número 211.- Mohammed KARIM BENLEMLIH
- Fotografía número 212.- Ahmed HAMAOU
- Fotografía número 213.- Smaine FARHANE
- Fotografía número 214.- Abdelghani SABRAOUI
- Fotografía número 215.- Abdella BELGHAZI
- Fotografía número 216.- Abdellah LAMRANI

<u>- ANEXO 37 -</u>

- Fotografía número 217.- Abdellahi ATHMAN AHMED
- Fotografía número 218.- Abdelmajid ATRARI
- Fotografía número 219.- Abderrahman HAMMADI
- Fotografía número 220.- Abderrahman SSOUNI
- Fotografía número 221.- Abdeslam BALL
- Fotografía número 222.- Abdelaziz FAISSI

<u>- ANEXO 38 -</u>

- Fotografía número 223.- Ahmed BASSO
- Fotografía número 224.- Ahmed EL KADDOURI
- Fotografía número 225.- Ahmed TEGMAOUI
- Fotografía número 226.- Ali ABDALLA MOHD ATTAR
- Fotografía número 227.- Ali FAISSI
- Fotografía número 228.- Aziz ZOUKKARI

- ANEXO 39 -

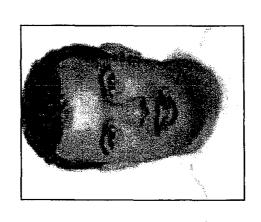
- Fotografía número 229.- Fouad LOUGHRABIEB
- Fotografía número 230.- Hassan EL HAOUARI
- Fotografía número 231.- Jaber MIGOU
- Fotografía número 232.- Jaouad LEFDAOUI
- Fotografia número 233.- Layachi SBAI
- Fotografía número 234.- Mhamed EL BOUZIDI

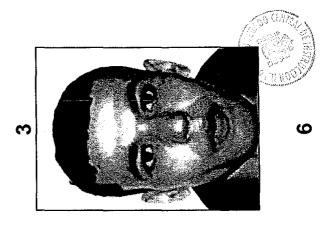
- ANEXO 40 -

- Fotografía número 235.- Mohamed ADNAN OUASSINI SAHLI
- Fotografía número 236.- Mohamed BADRI
- Fotografía número 237.- Mohammed CHAMMALI
- Fotografía número 238.- Mohammed DERNI
- Fotografía número 239.- Mourad HADJ ZOUBIR
- Fotografía número 240.- Rachid BENNAIM

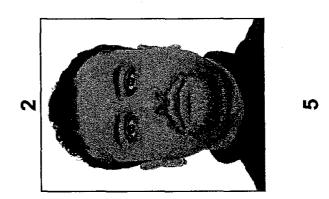
- ANEXO 41 -

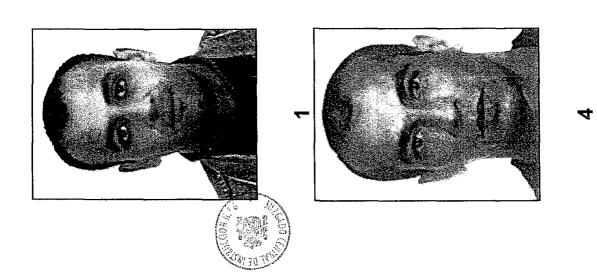
- Fotografía número 241.- Rachid RABIA
- Fotografía número 242.- Sadek BASSO
- Fotografía número 243.- Said EL MESBAHI
- Fotografía número 244.- Anouar RIFAAT
- Fotografía número 245.- Slimane EL MEDGHARI
- Fotografia número 246.- Younnes MOHAMED JNIAH BEN MEZOUAR





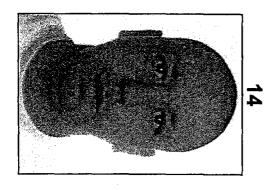


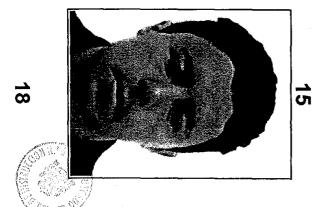


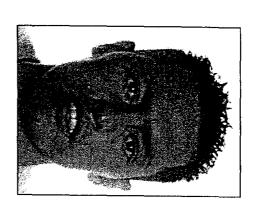


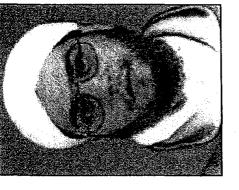
Pár

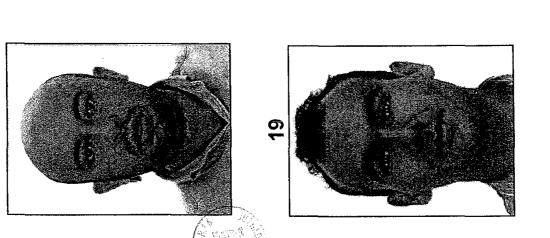
Pág. 2



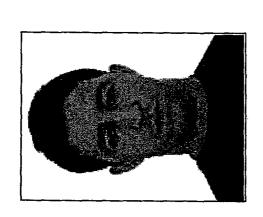


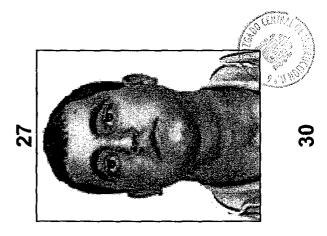




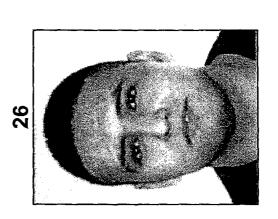


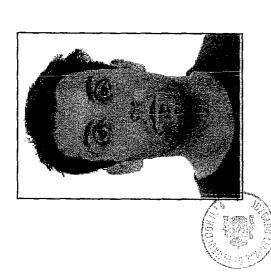
Pár 4



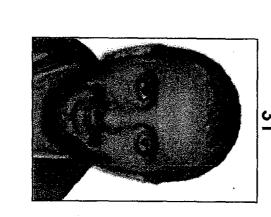






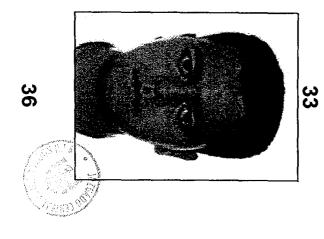






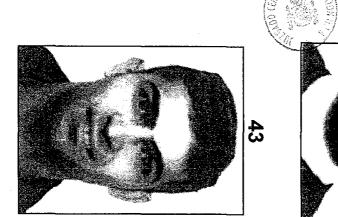


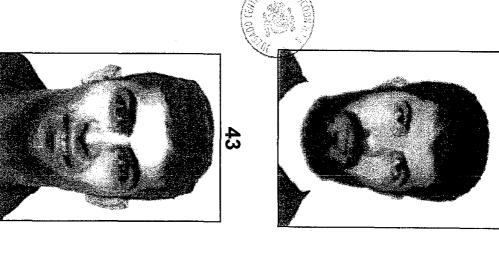


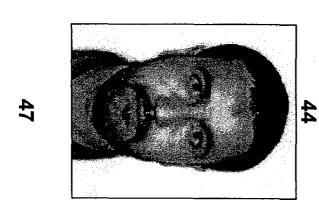


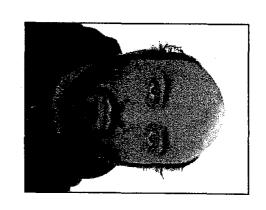


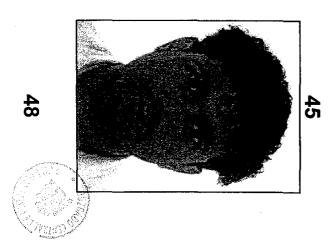
Pár 7





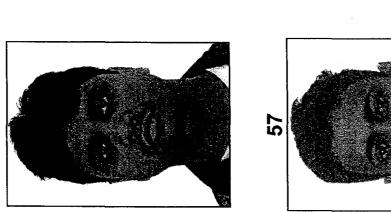


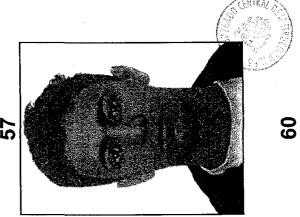


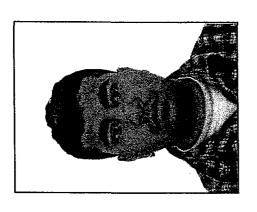


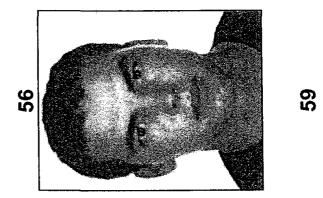


υ ~ÿd



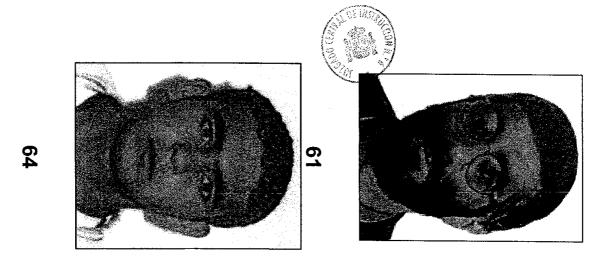


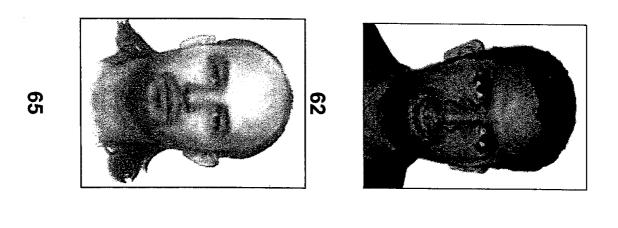


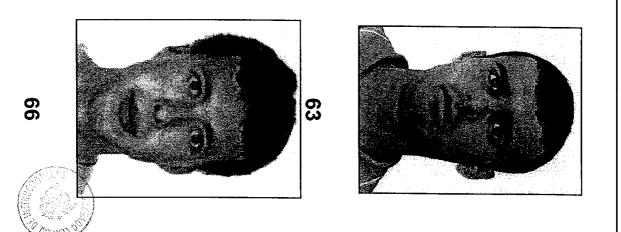


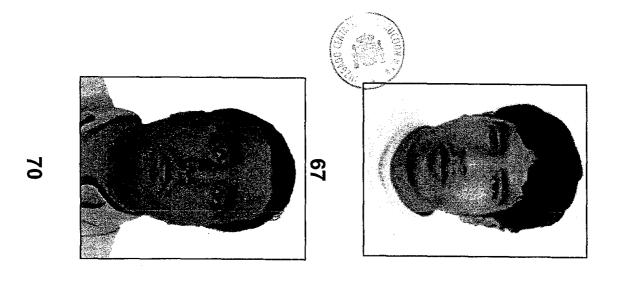


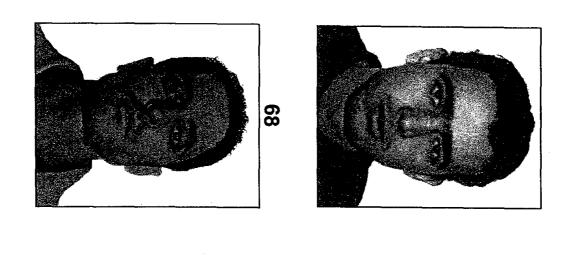
Pár 10

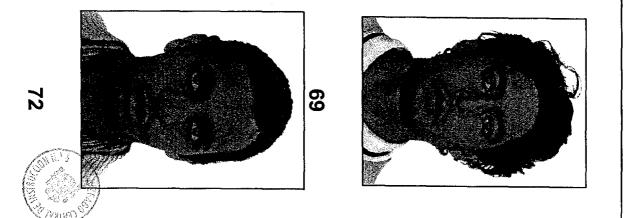




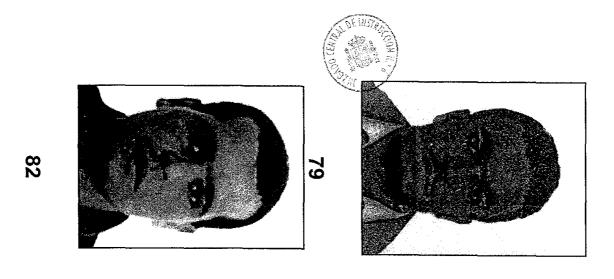


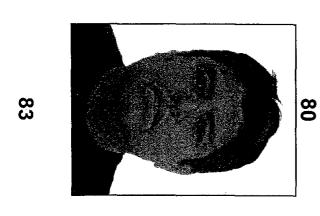


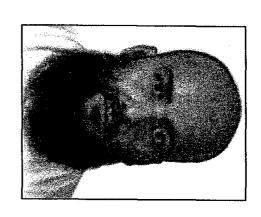


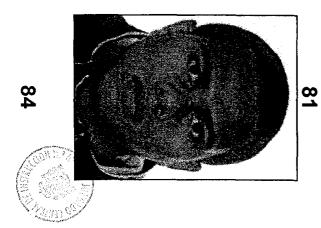


Pár 12.

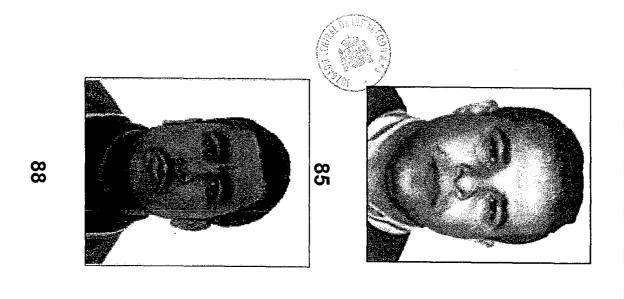


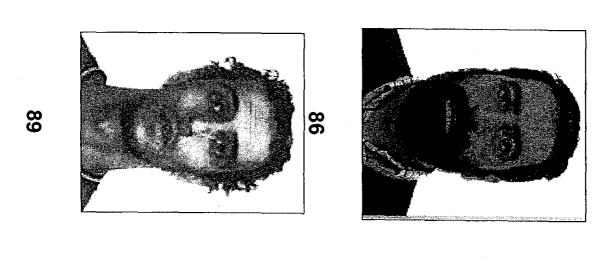


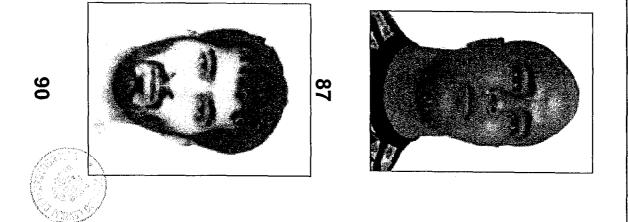








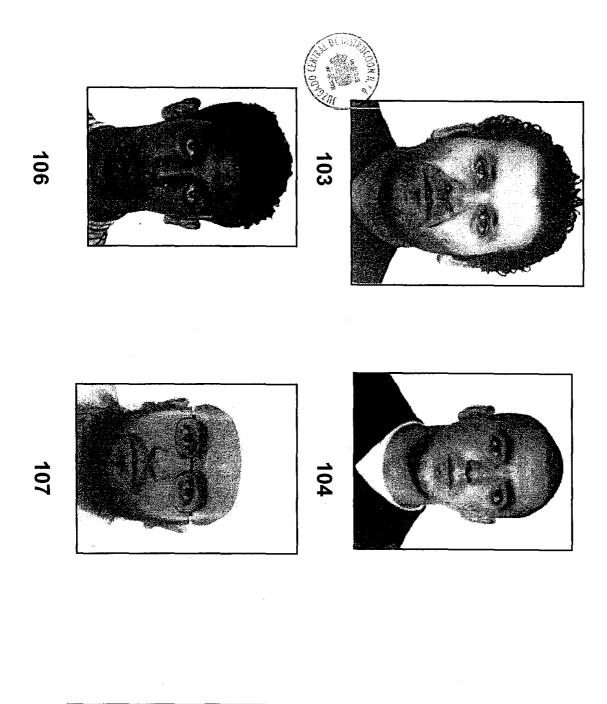


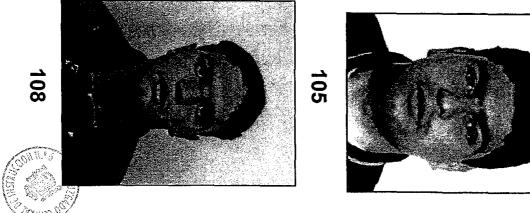


ANEXO 16

Pás 14.

Pár 16.





ANEXO FOTOGRÁFICO

Fotografía número 1.-Driss CHEBL Jamal ZOUGAM Fotografía número 2.-Fotografía número 3.-Mohamed EL BAKKALI Fotografía número 4.-Farid OULAD ALI Fotografía número 5.-**Mohamed CHAOUI** Fotografía número 6.-Abdennabi CHEDADI Fotografía número 7.-Amer AZIZI Fotografía número 8.-Mohamed Larbi BEN SELLAM Fotografía número 9.-Moustapha SERROUKH Fotografía número 10.-**Faissal ALLOUCH** Fotografía número 11.-Zouheir RAFA Fotografía número 12.-Imad Eddine BARAKAT YARKAS Fotografía número 13.-Sarhane ben Abdelmajid FAKHET Fotografía número 14.-Abdelaziz BENYAICH Fotografía número 15.-Rachid AGLIF Fotografía número 16.-Filali OUALI Said CHEDADI Fotografía número 17.-Fotografía número 18.-Kamal CHATBI Fotografía número 19.-Abdelouahid BERRAK SOUSSANE Fotografía número 20.-Hicham TEMSAMANI JAD Fotografía número 21.-Mohamed OULAD AKCHA Fotografía número 22.-Moustafa MAYMOUNI Fotografía número 23.-Mohammed El Hadi CHEDADI Fotografía número 24.-Rachid OULAD AKCHA Fotografía número 25.-José Emilio SUAREZ TRASHORRAS - Fotografía número 26.-Abdelkader KOUNJAA Fotografía número 27.-Abderrahim ZBAKH

Jamal AHMIDAN

Hicham AHMIDAN

Khalil OULAD AKCHA

Fotografía número 28.-

Fotografía número 29.-

Fotografía número 30.-

- Fotografía número 31.- Fouad el Morabit AMGHAR
- Fotografía número 32.- Khalid ZEIMI PARDO
- Fotografía número 33.- Basel GHALYOUN
- Fotografía número 34.- Mouhannad Almallah DABAS
- Fotografía número 35.- Driss DIBA
- Fotografia número 36.- Mohammed SAFSAF
- Fotografía número 37.- Abderrazzak AZZI
- Fotografía número 38.- Mohammed HADDAD
- Fotografía número 39.- Hamid AHMIDAN
- Fotografía número 40.- Said AHMIDAN
- Fotografía número 41.- Said BERRAJ
- Fotografía número 42.- Antonio TORO CASTRO
- Fotografía número 43.- Abdenbi KOUNJAA
- Fotografía número 44.- Walid ALTARAKJI ALMASRI
- Fotografía número 45.- Abdelilah EL FADUAL EL AKIL
- Fotografía número 46.- Rami GHAZI EL ZEIN
- Fotografía número 47.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
- Fotografía número 48.- Mohamed KARFANA
- Fotografía número 49.- Mostafa AHMIDAN
- Fotografía número 50.- (a) El americano
- Fotografía número 51.- José GARZON HUERTAS
- Fotografía número 52.- Anouar BENSLAIMAN
- Fotografía número 53.- José GARZON GOMEZ
- Fotografía número 54.- El Othman GNAOUT
- Fotografía número 55.- Mohamad Badr Ddin AL AKKAD
- Fotografía número 56.- Vinay KOHLI
- Fotografía número 57.- Suresh KUMAR
- Fotografía número 58.- Sanel SJEKIRICA
- Fotografía número 59.- Mohamed BELHADJ
- Fotografía número 60.- Rifaat Anouar ASRIH
- Fotografía número 61.- Abdesselam Bakkali TAHIRI
- Fotografía número 62.- Benaouda CHAA

- Fotografía número 63.- Mohamed BOUHARRAT
- Fotografía número 64.- Ibrahim AFALAH
- Fotografía número 65.- Tony RADEV @ ANAS EL TURČO
- Fotografía número 66.- Hassan BELHADJ
- Fotografía número 67.- Abdelmajid BOUCHAR
- Fotografía número 68.- Mohamed AFALAH
- Fotografía número 69.- Abdelghafour ABDERRAZZAK
- Fotografía número 70.- Mohamed EL BAHRROUCHI
- Fotografía número 71.- Mohamed ANAOUA DAHDOUH
- Fotografía número 72.- Mouad BENKHALAFA
- Fotografía número 73.- Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- Jamal CHEDADI
- Fotografía número 76.- Farid CHEDADI
- Fotografía número 77.- Mohamed BENDOUDA
- Fotografía número 78.- Saed EL HARRAK
- Fotografía número 79.- ALLEKEMA LAMARI
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- Mohamed MOHAMED ALI
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- Luis Juan PAREDES YZIQUE
- Fotografía número 84.- Guillermo Carlos MONTES OLIVARES
- Fotografía número 85.- Nasreddine BOUSBAA
- Fotografía número 86.- Safwan SABAGH
- Fotografía número 87.- Ahmed NASSER
- Fotografía número 88.- Abdelkrim BEGHADALI
- Fotografía número 89.- Ahmed GEFAF
- Fotografía número 90.- Samir AITAMER
- Fotografía número 91.- Tammer ALZAHAR
- Fotografía número 92.- Djamel SEDDIKI
- Fotografía número 93.- Amer BENKHALFA
- Fotografía número 94.- Samir AITAMER

- Fotografía número 95.- Hocine KEDACHE
- Fotografía número 96.- Abdelkrim HAMMAD
- Fotografía número 97.- Allal MOUSSATEN
- Fotografía número 98.- Brahim MOUSSATEN
- Fotografía número 99.- Mohamed MOUSSATEN
- Fotografía número 100.- Azzedine BELLID
- Fotografía número 101.- Noureddine BELLID
- Fotografía número 102.- Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI
- Fotografía número 103.- Abdelkarim OUAZZANI
- Fotografía número 104.- Hassan BEN SELLAM
- Fotografía número 105.- Khalil KHALLOUFI
- Fotografía número 106.- Said REHOU
- Fotografía número 107.- Samir BEN ABDELLAH
- Fotografía número 108.- Mohamed OUAZZANI



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Tras la toma de declaración como imputado del detenido HASSAN EL HASKI, el Ministerio Fiscal ha interesado la práctica de la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y concedida la palabra al Ministerio Fiscal manifiesta: El Fiscal interesa la prisión provisional, comunicada y sin fianza para Hassan El Haski por su presunta participación en un delito de pertenencia a Organización Terrorista Islamista, prevista y penada en los arts. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente, así como su presunta participación como autor en 192 delitos de asesinatos terroristas previstos y penados en los arts-. 572.1 y 139 del mismo Texto Legal, un número aún no determinado de asesinatos en grado de tentativa (superior a 1.000) previstos y penados en los arts. 572.1, 139, 16 y 62 del Código Penal, y por último su presunta participación en 4 delitos de estragos terroristas de los arts. 571 y 346 del referido Texto Legal, dados los datos obrantes en las actuaciones, informes periciales aportados y teniendo en consideración que la presunta pertenencia a la organización Grupo Islámico Combatiente Marroquí le puede proporcionar los medios necesarios para huir del territorio nacional en el caso de que quedara en libertad, podría obstaculizar la instrucción de la causa en esta fase y por tanto, al huir, podría no estar presente en el Juicio Oral que se celebre por estos hechos, por todo ello reiteramos la adopción de la medida en principio solicitada.

Por el Abogado se manifiesta: la Defensa se opone a la solicitud del Ministerio Fiscal por entender que de lo actuado en cuanto consta a esta defensa no se desprenden indicios suficientes para fundamentar una medida tan



grave como la privación de libertad, en función de ello interesamos se acuerde la puesta en libertad de mi defendido.

Por el imputado Hassan El Haski se manifiesta: que quiere que siga el mismo abogado defendiéndole, que en cuanto a la imputación que se le realiza, defiende su inocencia y además emplaza a cualquiera de las personas que dicen que él pertenece a la organización terrorista que se lo diga a él.

SEGUNDO: Fruto de la colaboración internacional a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, las Autoridades Judiciales Belgas enviaron una Comisión Rogatoria Internacional, que dio lugar a la C.R.I. nº 23/2004 de este Juzgado Central de Instrucción.

A raíz de dicha C.R.I., este Juzgado, en fecha 30 de agosto de 2004, remitió una C.R.I. activa a las Autoridades Judiciales Belgas en el marco del presente Sumario, dando como resultado la obtención de información existente en el referido Órgano Judicial Belga, que motivó el Informe policial que a continuación se señala, y que dio lugar a la busca y captura dictada por este Juzgado el 16 de diciembre de 2004.

Con fecha 15 de diciembre de 2004 la Unidad Central de Información Exterior presenta informe en el que analiza documentación obtenida de la Comisión Rogatoria Internacional remitida por este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 en el marco del presente Sumario nº 20/2004; el citado informe es del siguiente tenor:

"En la respuesta remitida por el Juez de Instrucción de Bruselas Sr. Fransen a la Comisión Rogatoria Internacional expedida por Su Juzgado en el seno del Sumario 20/2004, se incluye un **análisis** que los servicios policiales franceses hacen de una Comisión Rogatoria Internacional tramitada entre Francia y Bélgica. El referido documento hace referencias literales a las declaraciones vertidas por los detenidos en Francia en el marco de la operación desarrollado en dicho país contra la estructura del G.I.C.M..

La diligencia en cuestión se trata de la nº 105585/04, de fecha 24 de mayo de 2004. Una vez traducida a idioma castellano, es analizado su contenido, del que se pueden extraer las siguientes citas literales referidas a Hassan EL HASKI, nacido en Guelmim, Marruecos, el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y Mhijiba, titular del pasaporte marroquí M780241:



Bachir GHOUMID declara sobre él lo siguiente: "en el mes de marzo de 2004 también di alojamiento a Hassan EL HASKI, hermano de Ouassine EL HASKI (Lahoussine), el individuo al que había visto en Turquía en 1998 y que estaba en compañía de Salem (se refiere a Kharim AOUTAH) y Tayeb (se podría referir a Tayeb BENTIZI, emir del G.I.C.M.). Di alojamiento a Hassan EL HASKI dos días, después fue a casa de un amigo suyo en París, y después lo alojé de nuevo durante dos días. Hassan El HASKI vive en Bélgica y vino a París, ya que buscaba trabajo". "Hassan debe estar alojado en casa de Mohamed CHAKKOUR. Está en su domicilio desde el 20/25 de marzo de 2004. Estaba en mi casa cuando nos enteramos de la redada de Bélgica (es decir, el 19/03)." "Hassan EL HASKI quería ponerse también a resguardo tras la detención de Khalid BOULOUDO en Holanda". "La primera vez que le vi fue en Siria en 1995... Volví a ver a Hassan un poco después en 2003. Pasaba a verme y en marzo de 2004 le di alojamiento".

Attila TURK, quien reconoce su pertenencia al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, del que dice es el "responsable de los atentados de España y Casablanca", confirma en primer lugar la pertenencia de Hassan EL HASKI al G.I.C.M. Concretamente, a la pregunta de si Hassan formaba parte del G.I.C.M. responde que "Sí. Me dijo que tenía una tarjeta de residente español."

El mismo individuo continúa refiriéndose a Hassan EL HASKI manifestando: "Huyó de España antes de los atentados, ya que me imagino que sabía lo que iba a pasar". "Duerme en un apartamento que alquilamos hace tres semanas o un mes. Fui yo quien firmó el contrato con nombre falso para no ser molestado, ya que yo sabía muy bien que la persona que vivía antes era buscada por los atentados de Madrid y seguro que también por los de Casablanca". "En realidad le vi (a Hassan EL HASKI) a finales del año 2003 con ocasión de un encuentro con SAID (HAKIMI) de Bélgica. Vi entonces que tenía un papel importante en el seno de nuestra organización, hubiera podido suceder a Tayeb BENTIZI y a ABDALLAH (NAFIA Nouredine), el otro emir del G.I.C.M" Posteriormente se vuelve a referir a dicha reunión, en la que se trató la sucesión de ABDALLAH (NAFIA) como Emir del Grupo, y a la pregunta de si HASSAN debía suceder a ABDALLAH, respondió que "creo que esto se debatía entre él y SAID (HAKIMI), porque la discusión giraba en torno a ellos cuando fuimos a Bélgica para abordar la cuestión". Más adelante vuelve a insistir en este



aspecto, con frases como "Estuvo en Afganistán, vivió en Siria, es un combatiente de nuestra organización y desempeña un papel importante, hasta el punto de que se dudaba entre él y SAID de Bélgica para designarle como sucesor de ABDALLAH".

Señala posteriormente que "volví a ver a HASSAN en el domicilio de Fouad menos de diez días antes de los atentados de Madrid. Estaba muy nervioso y quería algún sitio para esconderse. Fue entonces cuando decidimos alquilar un apartamento para que se escondiera. Fouad hizo las gestiones, pero quería que firmara yo el contrato, a lo que me negué, entonces optó por poner una identidad falsa... Todos sabíamos que Hassan vivía en ese apartamento y que necesitaba ocultarse. Pensaba, de hecho quiero decir, que sabía que iba a ocurrir algo en los próximos días y estaba muy nervioso y atento. Ponía especial atención sobre todo en que no le localizaran. Después, tras los atentados del mes pasado (Madrid), cuando los periodistas dijeron que los responsables de los atentados eran islamistas, enseguida comprendí que era mi organización la responsable, y que Hassan sabía con anterioridad lo que iban a cometer". Sobre la posible implicación de EL HASKI en los atentados de Madrid, dice que "HASSAN, que confiaba en mi, me dijo que conocía a Djamel ZOUGHAM, el que hizo los atentados el mes pasado. Y por último porque si antes de los atentados estaba muy nervioso, por el contrario después de que se hubieran cometido se quedó tranquilo, como si ya no tuviera importancia lo que le pudiera pasar, y si le detenían no tenía importancia". Posteriormente refiere que fue el mismo HASSAN quien le "Dijo que era su grupo de marroquíes en España quien había dado el golpe. Dijo que era su Jamaa (grupo) quien había hecho eso y yo noté su cambio de comportamiento antes y después de los atentados." Más adelante señala que "Cuando Hassan (Hassan EL HASKI) dijo que su jamaa había hecho esto, comprendí su importancia, que ya había percibido en Bélgica, porque sobre todo era él y SAID (HAKIMI) los que hablaban". Requerido por la función que desempeñaba Hassan dentro de la organización contesta que "No lo sé exactamente, pero tiene cierto grado, tiene responsabilidades", añadiendo que el debate sobre la sucesión de ABDALLAH (NAFIA) giró en torno a si lo debía suceder SAID o HASSAN.

De igual modo explica el método utilizado por Hassan EL HASKI para contactar a través de Internet, método que resulta extremadamente difícil de



interceptar, por cuanto los comunicados no viajan de una cuenta a otra, sino que los dos interlocutores utilizan la misma cuenta de correo electrónico, dejando el primero de ellos sus mensajes en el apartado "borrador" y el segundo en el apartado "grabar", con lo que evitarían la transmisión del mensaje".

TERCERO: El análisis que procede realizar parte de la realidad y del entorno en que cabe encuadrar al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, no sólo en su relación con la red Al Qaeda, sino por su origen e incidencia delictiva en el ámbito territorial marroquí (atentados de Casablanca —con afectación, entre otros lugares, de la Casa de España en dicha ciudad, y el asesinato de varios ciudadanos españoles-, respecto a los cuales se sigue procedimiento en Marruecos —incluso con condenas-, y en España —Juzgado Central de Instrucción Nº 5, Sumario nº 9/2003-), su implantación en Europa (y evidentemente en España), y su presunta intervención en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (en contribución y fijación de responsabilidades que en este momento no procede precisar y que han de resultar del conjunto de la instrucción judicial abierta en este Juzgado).

Los antecedentes expuestos fijan el contorno de análisis, por cuanto nos encontraríamos ya ante un Grupo terrorista concreto (que podría haber participado, no con carácter exclusivo y excluyente, sino inmerso en la dinámica de contribución plural frente a un objetivo común), con una actuación encuadrada en la estrategia de Al Qaeda, que respondería a las finalidades de yihad o guerra santa -en el sentido de la interpretación de la corriente o movimiento salafista- (aunque en el caso de Madrid, no se actuaría contra un régimen musulmán que se considera apóstata o que no se somete estrictamente a la ley islámica o sharía, sino contra un País Occidental, del marco geoestratégico europeo, con una amplia comunidad musulmana asentada en su territorio, con lazos intensos con el mundo árabe y especialmente del Magreb, con una historia dilatada de presencia musulmana -lo que para muchos miembros de esa corriente o movimiento salafista es un reclamo emocional muy intenso, al considerar a España, a Al Andalus, territorio que fue del islam según su peculiar concepción histórico-religiosa-emotiva, y que inspira una marcada voluntad de recuperación y de renovación-, y, sin olvidar que se trataría, dentro



de esa concepción fundamentalista islamista, un País de infieles, susceptible de sufrir la yihad o guerra santa).

El análisis de los atentados terroristas del 16 de mayo de 2003 en Casablanca (Marruecos), en combinación con otros ejecutados días antes, el 12 de mayo, en Riad (Arabia Saudí), permite establecer un conjunto de características singulares, coincidentes en operaciones inspiradas por Al Qaeda: uso de artefactos explosivos, células islamistas integradas por nacionales del país con conexiones en el exterior, ataques simultáneos y coordinados, acciones suicidas y objetivos occidentales.

En los atentados de Madrid se ha producido una adaptación a la realidad española, aún siendo la táctica seguida esencialmente la misma: empleo de artefactos explosivos; acción simultánea y coordinada; utilización básica de elementos personales "autóctonos" (en este caso, no españoles de origen, sino personas "integradas" en España, con vínculos de asentamiento familiar, laboral, administrativo, en definitiva, con un tiempo amplio de permanencia en territorio español) -lo que hasta ahora permite fijar la instrucción judicial es la ausencia de elementos personales foráneos, venidos específicamente para ejecutar los atentados, en definitiva, no consta su existencia-; conexiones con el extranjero (existencia de elementos personales que estaban integrados en una red más compleja y amplia, radicada en distintos países, y con una relevante movilidad); utilización de redimidos del mundo marginal de la delincuencia (aprovechamiento de la existencia de un factor de desarraigo y de no asunción de valores de la sociedad en la que se está inmerso por parte de algunas personas, cuya captación, adoctrinamiento, fijación de un sentido de vida y transferencia de un peculiar sentimiento religioso, determina la adscripción incondicional al movimiento que les transforma); y utilización de los medios que les proporciona a las antedichas personas sus contactos y relaciones previas con el mundo delictivo para obtener los resortes materiales necesarios, amén de su financiación.

Es manifiesto que el objetivo de la acción terrorista era occidental (se actúa en territorio español), y que los atentados son contra la población española, de modo indiscriminado (al margen de otros factores que pudieron ser tenidos en cuenta, y que en su momento serán explicitados y argumentados).



Lo que no concurre en los atentados del 11 de marzo de 2004 es el factor suicida (esencial para generar una mayor sensación de terror social, amén de dificultar las investigaciones policiales y judiciales derivadas); no obstante, ese elemento había sido interiorizado por una parte relevante de la célula terrorista islamista (lo que determinó el suicidio el día 3 de abril de 2004 en Leganés del grupo localizado y cercado por la Policía).

Todo ello implica una inspiración en la estrategia de Al Qaeda, que atiende a la mayor repercusión psicológica y social en la población que sufre la ejecución de atentados simultáneos, coordinados, indiscriminados y letales (especialmente si son suicidas).

Se ha generado así una readaptación de objetivos, actuando en territorio europeo (y, en concreto en España) con una especial virulencia terrorista indiscriminada; y que se realiza "desde" España, con elementos personales previamente captados, adoctrinados y preparados para ello (utilizando a tal fin estructuras de captación/adoctrinamiento creadas desde tiempo antes, sin que ello implique, por su mera constatación, fijar participación criminal alguna de los iniciales promotores –salvo que quepa encuadrar su comportamiento en las figuras penales de autoría o participación criminal, y con relación a los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004-).

Lo anterior no excluye la intervención o contribución de los grupos terroristas con denominación ya conocida, bien por haberse adscrito algunos de los elementos de las células terroristas ejecutiva o de apoyo a tales grupos, bien por haber obtenido de éstos, o de algunos de sus elementos personales, algún tipo de contribución, colaboración, apoyo o estímulo valorable desde el punto de vista penal.

Será la culminación de la investigación policial y de la instrucción judicial la que haga comprensible el entramado terrorista, en todo caso, plural y complejo, que ha ideado, preparado y ejecutado los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y de 3 de abril de 2004, con las ramificaciones que han facilitado y favorecido los mismos.

Lo que sí resulta necesario, en este momento, es comprender la existencia y realidad del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, a fin de entender la imputación penal que se ha efectuado contra Hassan El Haski, la



relevancia de su posición y actuación, y el grado de su presunta participación criminal en los atentados investigados.

Ello no supone otra cosa que fijar la presunta intervención penal del referido imputado, en el marco del entramado terrorista que da lugar a los atentados del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004, considerando que el mismo sería presuntamente miembro integrante (en posición relevante dentro de la organización citada establecida en Europa) de un grupo terrorista (el GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ), y el citado presunto miembro del G.I.C.M. habría intervenido en esa condición, en la ideación, preparación y contribución efectiva de los citados atentados terroristas (evidentemente dentro de una secuencia de desarrollo que excede temporal y espacialmente su presunta específica intervención en los referidos atentados, pero sin obviar que los mismos son la expresión más palpable y radical de integración en la referida organización terrorista).

CUARTO: En el sentido de precisar y encuadrar dicha presunta intervención criminal, procede significar los siguientes extremos de las actuaciones policiales, con exclusión de aquellos extremos ajenos a la cuestión a resolver o que pueden perjudicar las investigaciones abiertas, bien en este Juzgado, bien en el Juzgado Central de Instrucción Nº 5.

No sin antes recordar que los atentados terroristas sucedidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha (Madrid), y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entres las 7 horas 37 minutos y las 7 horas 40 minutos de ese día), respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización/es terrorista/s islamista/s, de los citados artefactos explosivos, previamente confeccionados los mismos.

Resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva –inducción, ideación, infraestructura, apoyo, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra



colaboración efectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004, y del 3 de abril de 2004 en Leganés-.

Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, y cerca de la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez.

Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.000 (y que evidencian la comisión de los asesinatos terroristas en grado de tentativa que son imputados), amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Con ocasión de las diligencias de investigación, se localizó una furgoneta Renault Kangoo, matrícula 0576 BRX, de color blanco, en las inmediaciones de la estación de RENFE de Alcalá de Henares, ese mismo día 11 de marzo de 2004, donde se intervienen, entre otros efectos, una cinta de caset con inscripciones en idioma árabe (dentro del aparato radio-caset del vehículo), así como una bolsa de plástico de color azul (debajo de asiento del acompañante del conductor) que contenía siete detonadores y un resto de sustancia explosiva.

En la bolsa de plástico de color azul que contenía los detonadores se localizaron dos huellas, que finalmente han sido identificadas y que se corresponden con las impresiones del dedo medio de la mano derecha y dedo pulgar de la mano derecha del ciudadano argelino Ouhnane Daoud, nacido el 4 de febrero de 1970 en Argelia, hijo de Salah y de Knara, con NIE 01799709-M.

La madrugada del día 12 de marzo de 2004, sobre las 2 horas aproximadamente, cuando agentes de la Comisaría de Vallecas procedían a revisar los efectos recuperados tras el levantamiento de cadáveres en la Estación de RENFE de El Pozo de Tío Raimundo, es localizada una bolsa de deportes de loneta de color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción, que servía de contenedor del artefacto explosivo (la bolsa de deportes tenía unas medidas aproximadas de 25 centímetros de ancho, 25 centímetros de alto y 45 centímetros de largo), una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo; 10.120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecino, como carga explosiva; 640 gramos de tornillos y clavos



introducidos o embutidos como metralla en la sustancia gelatinosa; un teléfono móvil marca Trium, telefónica Movistar, con tarjeta Amena-Auna, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables de cobre unifilares, con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul; un detonador eléctrico industrial, con dos mordazas, cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros del cable de color rojo, tapón de estancamiento azul turguesa, con cápsula de cobre de 64 centímetros de longitud, teniendo en el culote del detonador inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, que denotan se trata de un detonador de fabricación española, de los utilizados en minas con ambientes grisuosos o inflamables, respecto a sus características eléctricas es sensible, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le indica que su retardo es de 2500 milisegundos; cargador de red o energía eléctrica, para teléfono móvil de la marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono antedicho.

Iniciada la investigación correspondiente, se establece inicialmente la relación entre las sustancias y efectos encontrados en la furgoneta Renault Kangoo con los localizados en la bolsa de deportes que contenía el artefacto explosivo que no estalló; y las investigaciones llevaron a una finca cercana a la población de Morata de Tajuña, donde se localizaron restos de cable de cobre unifiliar, con recubrimiento de plástico de color azul, restos de cinco detonadores eléctricos con hilos y cápsulas de cobre, etiquetas adhesivas de detonadores.

La investigación hasta ahora iniciada permitió fijar el tipo de sustancia explosiva utilizada (Goma 2 Eco).

En la finca cercana a Morata de Tajuña se encontraron restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que varios perfiles genéticos son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaite nº 40, de Leganés (Madrid); las personas suicidadas el 3 de abril de 2004 son siete, de los que se han identificado todos: Sarhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Sarhane "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCHA, Abdelnabi



KOUNJAA, alias "Abdallah", y RIFAAT ANOUAR ASRIH (éstos últimos todos de nacionalidad marroquí); y el argelino ALLEKEMA LAMARI.

En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004.

Las investigaciones hasta ahora realizadas han permitido imputar, entre otras personas, a Fouad El Morabit Amghar y Basel Ghalyoun (ambos en situación de prisión provisional por esta causa) –también de nacionalidad marroquí-.

El 3 de abril de 2004, con ocasión de la localización del piso sito en la C/. Martín Gaite Nº 40 de Leganés (Madrid), donde se encontraban ocultos presuntos implicados en los hechos, y al penetrar en la vivienda miembros del Grupo Especial de Operaciones del Cuerpo Nacional de Policía, se produjo la deflagración intencionada, por parte de los presuntos implicados que se encontraban en el interior, de las cargas explosivas que en el interior tenían preparadas, falleciendo un miembro del G.E.O., y resultando siete presuntos implicados suicidados: los ya referidos (Sarhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Sarhane "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCHA, Abdelnabi KOUNJAA, alias "Abdallah", RIFAAT ANOUAR ASRIH), y Allekema Lamari.

QUINTO: El Informe policial realizado por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, refleja, al momento actual, una visión relevante de la investigación hasta ahora realizada con relación al entendimiento y comprensión de los atentados de Madrid del 11 de marzo y 3 de abril de 2004; el referido informe refleja: "(...) HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, nacido el 05-08-63 en Guelmin, Marruecos, (...).

(...) ha sido detenido por una orden en tal sentido, emitida por el Juzgado Central de Instrucción Seis, de la Audiencia Nacional, (...), por su presunta vinculación con los atentados terroristas del pasado 11 de marzo en Madrid (Sumario 20/04). Los otros tres restantes lo han sido por su pertenencia al grupo terrorista marroquí *GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (GICM)*, según consta en el Sumario 09/03 del Central Cinco, abierto a raíz de los atentados de Casablanca, Marruecos, del 16-05-03.



1 G.I.C.M: atentados de Casablanca.

En este último Sumario (09/03), se recogen las investigaciones, posteriores al atentado de Marruecos, de las que se deduce la autoría del mismo al grupo AL ASSIRAT AL MOUSTAKIN (EL CAMINO RECTO), integrado a su vez en el MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA marroquí, al que también pertenece el citado GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (GICM), hasta el punto de que, la dirección y ejecución efectiva de los atentados de Casablanca, habría sido obra del GICM, utilizando operativos de ASSIRAT AL MOUSTAKIN residentes en el interior de Marruecos. Así, HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA, está investigado en el Sumario 09/03, precisamente como uno de los dirigentes actuales más importantes del GICM, hecho sobrevenido a raíz de las últimas operaciones policiales en Europa, con la desarticulación de células del GICM, tanto en Bélgica (19 de marzo y 01 de julio de 2004) como en Francia (04 y 05 de abril de 2004).

2. 11-M: Movimiento Salafista Combatiente.

El 11 de marzo de 2.004 tuvo lugar en Madrid una serie de explosiones provocadas en diferentes trenes de la línea de cercanías entre Guadalajara y Madrid. El atentado causó 192 muertos, numerosos heridos y gran cantidad de daños materiales. La investigación posterior (Sumario 20/04 del Central Seis) ha determinado, hasta el momento, más de cincuenta detenidos.

En estos hechos aparecen implicados varios grupos de individuos, entre los que destacan fundamentalmente grupos de musulmanes cuyo nexo común parece estar en la ideología salafista que procesan, concretamente en su vertiente del MOVIMIENTO TAKFIR WAL HIJRA, movimiento islámico radical integrado dentro del SALAFISMO JIHADISMO marroquí, conocido como el MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA (MOVIMIENTO SALAFISTA COMBATIENTE) anteriormente citado. Los dos principales grupos detectados en la investigación del 11-M son, por un lado, el grupo, o célula operativa del 11-M, en el que estarían los siete suicidas del piso de Leganes (03-04-04), con individuos como JAMAL AHMIDAN, los hermanos OULAD AKCHA, ABDEMBI KOUNJAA, RIFAAT ANOUAR o SARHANE ABDELMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO y, precisamente, a través de éste se puede enlazar



con un segundo grupo, el constituido en su día por MUSTAPHA EL MAYMOUNI @ MUSTAPHA, actualmente condenado en Marruecos por su implicación en los atentados de Casablanca, y cuyos miembros han sido recientemente detenidos en el marco del Sumario 26/04 del Central Cinco, si bien algunos ya estaban inculpados en el 20/04 (11-M).

3. G.I.C.M y Movimiento salafista: conexiones en España.

El grupo de **MUSTAPHA** inició sus actividades en España a partir de Septiembre de 2.002, después de haber creado en Marruecos (en Kenitra) una primera célula que, incluso, había ya iniciado sus actividades violentas, con atentados en la ciudad de Larache (a principios del año 2.003). La célula fue creada por **MUSTAPHA** con cinco miembros, regresando él a España (...).

4. Vinculación con la Red AL QAIDA.

Esta evolución de captaciones se inició en miembros de *AL QAIDA* y acabó en miembros más cercanos a los grupos salafistas marroquíes, verdaderos operativos de las decisiones tomadas en la red de OSAMA BEN LADEN. Precisamente la detención de MUSTAPHA en Marruecos (17-04-04), unida a la de otro miembro de su grupo en España, DRISS CHEBLI (junio de 2.004), que fue detenido por su implicación con la célula de *AL QAIDA* de ABU DAHDAH, dejó "descabezado" el grupo creado en Madrid por MUSTAPHA, siendo únicamente SARHANE EL TUNECINO (casado con una hermana de MUSTAPHA EL MAYMOUNI) el que quedó libre y en contacto con el resto del grupo, la mayoría de cuyos integrantes han sido detenidos recientemente en el marco del Sumario 26/04 del Central Cinco.

A su vez, **SARHANE EL TUNECINO** representó, en el marco de la investigación del 11-M, un círculo de contactos, integrado por dos bloques de individuos que pareció constituir el núcleo duro de dicha investigación. Dichos bloques eran:

El constituido por sujetos con antecedentes por delincuencia común y que aparecía directamente implicado en los hechos del 11-M (JAMAL AHMIDAN, MOHAMED y RACHID OULAD AKCHA, ABDEMBI KOUNJAA, RIFAAT ANOUAR....).



El integrado por individuos que había conocido SARHANE, mediante el acercamiento al grupo de MUSTAPHA, de otro elemento importante en la investigación del 11-M, RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO. Estos últimos son BASEL GALYOUN, FOUAD EL MORABIT, el propio ANUAR RIFAAT,.....), que también están implicados directamente en los atentados del 11-M.

Estos dos grupos, más aquellos que procedían del creado por **MUSTAPHA**, constituyen, aparentemente, la base sobre la que se recae la autoría del 11-M.

5. Legitimación islámica del tráfico de drogas.

En este punto cabe hacer mención al hecho de que, a pesar de resultar aparentemente extraño que individuos con radicales planteamientos islámicos, estuvieran en contacto con otros caracterizados por sus antecedentes penales, de delincuencia común, esto no es así, ya que precisamente MOHAMED EL EGIPCIO, (...) manifestaba que, el tráfico de drogas, siempre que tuviera como objetivo atacar a los "infieles" y financiar la JIHAD, estaba en sintonía con la interpretación "correcta" del Islam. Al respecto hay que resaltar dos puntos claves, por un lado, que la doctrina a la que se refería MOHAMED EL EGIPCIO no es otra que el TAKFIR WAL HIJRA antes mencionado, y por otro, que la persona con quien hablaba era MURAD, identificado como MOURAD CHABAROU, detenido en junio de 2.004 en Bélgica a raíz de la detención de MOHAMED EL EGIPCIO en Italia. MURAD ha constituido un nuevo eslabón de enlace entre la esfera de investigación del 11-M (...) y la de las redes del GICM en Europa (...), ya que se le considera parte del entramado del GICM en Europa y, además, está, desde hace tiempo, vinculado al propio MOHAMED EL EGIPCIO (...).

Según consta en el Sumario 20/04, del Central Seis, la doctrina <u>TAKFIK WAL HIJRA</u> busca también la legitimación de las acciones que, aparentemente, sean contrarias al Islam, como así sucedía con las reuniones celebradas en locales del barrio de Lavapies, Madrid, en donde, mediante actos de supuesta "santificación" de los asistentes, se daba una justificación ideológica a los ataques contra los considerados "infieles".



(...). La doctrina de **TAHIRI** es la misma que venimos citando, el salafismo combatiente del <u>TAKFIK WAL HIJRA</u>.

6. Entramado investigativo en España: Redes terroristas islámicas.

Parece pues claro que paralelamente han discurrido dos líneas de investigación en España sobre las redes terroristas islámicas. Por un lado, el Sumario 20/04, del Central Seis, que recoge directamente los atentados del 11 de marzo en Madrid y en el que aparecen implicados individuos de ideología salafista, concretamente del Movimiento TAKFIK WAL HIJRA, encuadrado en el <a href="MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA (SALAFISTA COMBATIENTE), y por otro lado, el Sumario 26/04, del Central Cinco, que contiene la red de MUSTAPHA
EL MAYMOUNI, a su vez, su vinculación con el Sumario 35/01, del Central Cinco, sobre la célula de AL QAIDA en nuestro país y, sobre todo, con el Sumario 09/03, también del Central Cinco, con la investigación sobre el GICM y su implicación en los atentados de Casablanca. Todos estos Sumarios están abiertos, e instruidos, con las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, sobre el conjunto de las redes terroristas de carácter islámico en nuestro país.

7. Resumen sobre la evolución de la red del GICM y su vinculación con el 11-M.

(...), fue IMAD EDDINE BARAKAT YARKAS @ ABU DAHDAH quien captó a AMER EL AZIZI, y éste quien después lo hizo con MUSTAPHA MAYMOUNI.

Una vez captado, AMER EL AZIZI acudió a los campos de entrenamiento de la red AL QAIDA en Afganistán, dirigiéndose concretamente al campo DEL MÁRTIR ABU YAHYIA, donde coincidió con KARIN EL MEJATTI y conoció a ABDULATIF MOURAFIK @ MALEK EL ANDALUZI, integrado, este último, en el GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO (GICL), al que pertenecía dicho campo de entrenamiento (MÁRTIR ABU YAHYIA).

MALEK EL ANDALUZI fue captado en 1.999 por KARIN EL MEJATTI @ ABU ILYAS, integrante de la célula de YOUSSEF FIKRI que estaba en



Casablanca y que pertenecía al MOVIMIENTO SALAFIYA JIHADIA marroquí, concretamente bajo la ideología del TAKFIK WAL HIJRA.

De vuelta a España, AMER EL AZIZI, ya integrado en el *GICL*, captó a MUSTAPHA EL MAYMOUNI, aprovechando una serie de reuniones en las que empezaron a adoctrinar a un grupo de musulmanes. En estas reuniones acudía ABU DAHDAH y de ellas salió gente como SARHANE ABDULMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO.

Así, es necesario hacer mención a que en el año 2.000 existía ya en Madrid un grupo de musulmanes seguidores del <u>TABLIGH AL DAWA</u> liderado por IGNACIO DAVID ROMANILLOS HARRIS @ AMER SAID, en el que estaban, entre otros, KHALED ZEIMI PARDO, SARHANE EL TUNECINO, MUSTAPHA EL MAYMOUNI y en el que también estaba AMER EL AZIZI, antes de ser captado, al radicalismo jihadista combatiente, por ABU DAHDAH. Así, tras su vuelta de Afganistán, AMER EL AZIZI influyó, de manera muy significativa, en el grupo anterior al que él ya conocía.

8. Conexión operativa entre el GICM y el GICL.

- (...) A finales de 2.001 **MUSTAPHA** viajó a Marruecos junto con **DRISS CHEBLI** y, desde allí, mantuvo correos electrónicos con **MALEK**, y en estas comunicaciones, **MALEK** ordenó a **MUSTAPHA**, crear la célula de Kenitra para cometer atentados en Marruecos. (...) La orden de **MALEK** fue interpretada por **MUSTAPHA** como el punto de partida para crear también su grupo de Madrid.
- (...) Es curioso que **ABU MUHGEN** le es presentado a **MUSTAPHA** por **JAMAL ZOUGHAM**, uno de los autores materiales de los atentados del 11-M y que había formado parte en España del grupo de **ABU DAHDAH**, siendo la cabeza visible del denominado grupo de Lavapies, un conjunto de individuos que también tuvo un importante significado en el 11-M (Sumario 20/04 del Central Seis).

Una vez creada la célula de Marruecos, **MUSTAPHA** vino a España e inició, en octubre de 2.002, la creación de su grupo en Madrid (...), tal y como ya había hecho en Kenitra. En este grupo coincidió con **SARHANE EL TUNECINO**, al que convertiría en su cuñado, realizando reuniones clandestinas en la casa, y en la tienda, de **FAYSAL ALLOUCH**, y a las que asistían individuos, (...), como **MOHAMED AFALAH**, **SAID BERRAJ** @ **EL MENSAJERO** y el propio



SARHANE, todos ellos directamente vinculados con el 11-M (Sumario 20/04 del Central Seis).

(...) **MUSTAPHA** no sólo le ayudó sino que le emparentó con otra de sus hermanas, convirtiendo así en cuñados a **SARHANE EL TUNECINO** y al propio **IMAD EL LIBI**.

En febrero de 2.003, **MUSTAPHA** viajó a Marruecos para dirigir a su célula que ya había atentado en Larache, momento en que fue detenido por los Servicios marroquíes. Quedó pues el grupo de Madrid bajo la dirección de **DRISS CHEBLI** y de **SARHANE EL TUNECINO**, a quienes, en esos momentos, ya se había dirigido **MOHAMED EL EGIPCIO** para contactar con ellos, debido a que sus planteamientos radicales pro-JIHAD habían llegado a su conocimiento. Junto a **MOHAMED EL EGIPCIO**, entraron en contacto con los anteriores gente como **BASEL GALYOUN** y **FOUAT EL MORABIT**.

9. Conexión del grupo de MUSTAPHA con los grupos del 11-M.

En junio de 2.003 fue detenido, en el marco del Sumario 35/01, DRISS CHEBLI, quedando sólo SARHANE como líder en el grupo de MUSTAPHA. Según datos de inteligencia, ya en verano de 2.003 existían reuniones a las que asistían los hermanos OULAD AKCHA, RIFAAT ANOUAR, ABDEMBI KOUNJAA, BASEL GALYOUN, FOUAD EL MORABIT y el propio SARHANE EL TUNECINO, y en esas fechas podría coincidir también la llegada a España (verano de 2.003) de JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO, una vez cumplida condena en Marruecos por tráfico de drogas, lo que daría sentido a la integración de ambos grupos en los atentados del 11-M.

En esas reuniones, según las mismas fuentes SARHANE estaría ya amenazando con la idea de "hacer ataques" ante la pasividad que él entendía del resto del grupo. Este dato situaría a SARHANE como el punto a seguir para determinar el origen de la amenaza, ya que parece que aquellos que estaban con él, a pesar de haber podido participar directamente en el 11-M, no eran el origen de la posible decisión de cometer atentados, sino que ésta procedería de otro tipo de relaciones de SARHANE, posiblemente de aquellas del grupo vinculado con MUSTAPHA, que le llevarían al GICM y al GICL, ambos ya integrados en la red norteafricana de AL QAIDA.



Poco después, según manifestaciones de KHALED ZEIMI (Sumario 20/04 del Central Seis), en octubre de 2.003, es cuando SARHANE empieza a llamar a integrarse en la llamada del Islam, haciendo clara referencia a la necesidad de dar un paso más, hacia el cumplimiento de la JIHAD. Durante esta época es cuando el grupo de delincuentes de la banda de EL CHINO frecuenta la Mezquita de Villaverde, en donde daba, curiosamente, discursos el Imán SAMIR BEN ABDELLAH, que era uno de los miembros asistentes del grupo de MUSTAPHA. SAMIR (...).

Parece claro que todas estas coincidencias no hacen más que incidir en la existencia de grupos de musulmanes, convertidos todos al Islam del <u>TAKFIK</u> <u>WAL HIJRA</u>, que tienen en común su contacto con elementos procedentes de la descomposición de células formadas por integrantes del *GICM* y otros vinculados con *AL QAIDA*.

10. "Red norteafricana": influencia en España.

(...) se desprende también la integración del *GICL* y el *GICM* bajo la órbita de *AL QAIDA*. Así, en informaciones de inteligencia, se sabe que en febrero de 2.002 tuvo lugar una reunión en Estambul, en la que dirigentes de los Grupos Islámicos Combatientes Libios, Marroquíes y Tunecinos, acordaron que la JIHAD debía realizarse en aquellos lugares donde se residía, sin que tuviera que irse, el "buen musulmán", a aquellos lugares donde existiera conflicto abierto con el Islam, como Chechenia, Cachemira, Afganistán, Bosnia, Irak, etc. Según dichas informaciones (que constan como tal en el Sumario 09/03 del Central Cinco), bajo el manto de coordinación de *ABU MUSAB AL ZARQAWI*, líder terrorista asociado a *AL QAIDA* y con las manifestaciones ya hechas de *OSAMA BEN LADEN*, en las que progresivamente situó a Marruecos y a España como objetivos donde atentar, la decisión parece que estaba ya tomada, sólo faltaba encontrar el momento, situar el objetivo y definir quienes lo ejecutarían.

Por eso, se dio legitimidad a los ataques de Casablanca y, posiblemente, también a los de Madrid. Al respecto, (...) antes de febrero de 2.003, y ante la situación de conflicto en Irak y la postura del Gobierno de España, DRISS CEHBLI, MUSTAPHA EL MAYMOUNI y SARHANE EL TUNECINO expresaron su deseo de atentar en España como respuesta a dichos hechos (conflicto



iraquí). Posteriormente, como se ha dicho, fue detenido **MUSTAPHA**, después lo fue también **DRISS**, quedando sólo **SARHANE**, que fue identificado como uno de los integrantes de la célula, probablemente autora material del 11-M que se suicidó en Leganés. Esta concatenación de hechos parece no ser casual, dando un sentido a la decisión, oportunidad, habilitación de efectivos y ejecución de los atentados en España.

Parece claro que SARHANE, una vez sólo, y con la decisión tomada de atentar en España, se valió de sus contactos con los grupos antes descritos y pudo, así, disponer de una célula operativa, compuesta por un grupo marroquí de delincuentes comunes convertidos, a la que unió a algunos de los individuos que quedaban de otros grupos, JAMAL ZOUGHAM del de Lavapies, BASEL y FOUAD del de MOHAMED EL EGIPCIO, etc. Esto no eclipsó el apoyo que pudo recibir de otros elementos próximos a los anteriores pero que no participarían en los hechos en sí, como los hermanos CHEDADI, a través de los cuales se integrarían algunos elementos argelinos (ALLEKEMA LAMARI), o individuos procedentes de antiguas reuniones clandestinas (FAYSAL ALLOUCH), etc.

Está determinado (Sumario 20/04 del Central Seis) cómo se obtuvo el explosivo necesario para los hechos, y falta incluir la participación de un grupo de marroquíes, entre los que están algunos de los fugados (MOHAMED AFALAH, MOHAMED BELHADJ, ABDULMAJID BOUCHAR), directamente vinculados con el *GICM* y, a través de los cuales, su conexión, según fuentes de inteligencia, con algunos argelinos procedentes de operaciones de desarticulación de sus grupos en España, como es el caso de ALLEKEMA LAMARI, que fue detenido en 1.997 como integrante de la célula del *GRUPO ISLÁMICO ARMADO (GIA). (...)*

Todo esto no hace más que incidir en una serie de intentos de cometer atentados en nuestro país, por parte de grupos terroristas islámicos, generalmente integrados por magrebíes y siguiendo la doctrina de *AL QAIDA*, lo que refuerza, aún más si cabe, el planteamiento descrito en referencia a los atentados del 11-M y a la participación efectiva del *GICM*.

11. Importancia del liderazgo del GICM.

Según consta en el Sumario 09/03, en declaraciones de **NOUREDDINE NAFIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH**, considerado Emir del **GICM** hasta 1.999,



y la persona que presentó, ante **OSAMA BEN LADEN**, al grupo, solicitándole su ayuda y apoyo a cambio de su lealtad, es él quien estructura a la organización, con indicación de quienes lideran la misma y los cargos que ocupan. En esa declaración pone de manifiesto la importancia de la familia **HASKI** en el **GICM**, ya que dos de sus hermanos ocupan puestos de máxima relevancia.

LAHOUSSINE EL HASKI @ JABER es miembro del Consejo Religioso del GICM, cuyo Presidente era el propio NAFIA, mientras que MEHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI es miembro del Consejo de Seguridad del GICM, el cual está dirigido por ABDELKADER HAKIMI @ BRAHIM @ SAID que era el líder del grupo a nivel europeo, y que estaba vicepresidido por KARIN AUTAH @ SALIM EL MAGREBI. Tanto HAKIMI como AUTAH tenían una especial relación con HASSAN EL HASKI.

En cuanto a MEHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI y KARIN AUTAH @ SALIM EL MAGREBI, hay que mencionar que ambos están en paradero desconocido después de las operaciones en Europa, considerándose incluso que KARIN AUTAH podría haber estado muy próximo, físicamente, a HASSAN EL HASKI.

Según estos datos la estructura actual del *GICM* estaría basada en la asignación de un dirigente, un lugarteniente, el consejo administrativo, el consejo ejecutivo y los demás consejos. (...)

Según se sabe (COMISIÓN ROGATORIA BELGA en el Sumario 20/04 del Central Seis), se produjo una reunión, en noviembre de 2.003 en Maaseik (Bélgica), a donde acudieron, previa llamada de ABDELKADER HAKIMI, líder de la célula belga, los representantes del *GICM* en Francia, MUSTAPHA BAOUCHI @ YOUSSEF EL FRANCES (líder de la célula francesa), BACHIR GOUMID, ATTILA TURK y FOUAD CHAROUALI. Tras recoger a HAKIMI se dirigieron a Genk, cerca de la frontera belga con Holanda, donde se reunieron con KHALED BOULOUDO (según otra fuente, estuvo también SOUFIANE, sin identificar), y otros cuatro o cinco miembros más, entre los que estaba HASSAN EL HASKI.

En dicha reunión se habría acordado definir una estrategia común, bajo la dirección de HAKIMI, aunque en ella también se trató la sucesión de NAFIA NOURREDINE @ ABDALLAH, recientemente detenido en Arabia Saudita y que, en ese momento era el Emir del GICM tras la detención de BENTIZI, que



cayó tras los atentados de Casablanca. En la reunión no se llega a un acuerdo, si bien se propuso, de forma accidental, a **ABDELKADER HAKIMI**. La discusión se basó en la elección entre **HAKIMI** y el propio **HASSAN EL HASKI**.

Posteriormente, en enero de 2.004, tiene lugar otra reunión, en lugar desconocido, en la que JABER (LAHOUSSINE EL HASKI) manifestó a FOUAD (FOUAD CHAROUALI) que él era el nuevo coordinador de las células belga y francesa. Este dato es confirmado por MUSTAPHA BAOUCHI. En esta nueva reunión también estaba HASSAN EL HASKI.

Parece evidente que, tras las detenciones en Europa de miembros del *GICM*, es **HASSAN EL HASKI** quien accede a la dirección del grupo, máxime si se admite su posible participación en los atentados de Madrid.

15. Papel de HASSAN EL HASKI en el GICM.

Según declaraciones de ATTILA TURK, miembro del GICM, recientemente detenido en Francia (Comisión Rogatoria del Central Seis a Bélgica en Sumario 20/04), HASSAN EL HASKI pertenece al GICM y podría tener un papel importante en el mismo, al haber podido suceder a TAYEB BENTIZI (elegido Presidente religioso del GICM) y NOUREDDINE NAFIA dentro de su organización, y que este extremo, la sucesión, fue debatido, como se ha dicho, en el seno de la misma, estando la elección entre el propio HASSAN EL HASKI y ABDELKADER HAKIMI, que ya era el jefe europeo del GICM.

Este punto indica, sin lugar a dudas, la importancia que tenía HASSAN EL HASKI en el seno del *GICM*, ya que iba a ser el sustituto del actual Presidente de la organización. Como también consta en la referida Comisión Rogatoria, BENTIZI ocupaba el cargo en agradecimiento a su edad y actividades anteriores, lo que supone el grado superior que HASSAN tenía en el *GICM*, al estar capacitado para sustituir a la persona que ocupaba el cargo de máximo ideario, o responsable doctrinal.

ATTILA declaró también que HASSAN EL HASKI vivió en Siria y es un combatiente importante del *GICM*. Que le vio en el domicilio de **FOUAD** CHARKAWI aproximadamente unos diez días antes del 11-M y que estaba muy nervioso y necesitaba un sitio para esconderse, que sabía lo que iba ocurrir y que ponía especial intención en no ser localizado. Dijo ATTILA que después de



los atentados, el propio HASSAN le dijo que <u>su grupo de marroquíes en</u> <u>España</u> había sido el autor de esos hechos.

A tenor de la Comisión a Bélgica del Central Seis, se sabe que HASSAN EL HASKI viajó en noviembre de 2.003 a Siria desde Bélgica, el mismo día que viajaron al mismo sitio RACHID IBA y ALI ER RQAOUI. Este último falleció en accidente y RACHID IBA y KHALID OUSSAIH denunciaron en Diciembre de 2.003, en Turquía, la pérdida de su documentación, habiendo sido ambos pasaportes usados, unos días antes, para el paso de Turquía a Grecia. Uno de los que utilizó el pasaporte de RACHID fue identificado como LAHOUSSINE EL HASKI y el otro pudo ser el citado KARIN AUTAH. Parece deducirse pues que HASSAN EL HASKI viajó con su hermano y AUTAH, facilitándoles así su huida.

15. Célula del GICM en España; conexión con 11-M.

En el marco de las detenciones de Francia y de Bélgica, concretamente en el domicilio en Bélgica de **ABDELKADER HAKIMI**, habría aparecido un pasaporte marroquí número M780241, emitido en Las Palmas (Canarias) el 02-05-02. Este pasaporte corresponde a **HASSAN EL HASKI.** (...)

- (...) el 19 de marzo de 2.004, tienen lugar las detenciones en Bélgica, por lo que quien parece pasar a ocupar esa consideración, de líder del *GICM* en Europa, es HASSAN EL HASKI.
- (...) De todo esto, unido a los datos que obran en el Central Seis sobre la Comisión Rogatoria belga (Sumario 20/04) y la referencia que se hace en ella a la Comisión belga a Francia, donde constan las declaraciones de ATTILA TURK, se puede deducir que HASSAN EL HASKI sabía que iban a ocurrir los atentados de Madrid, que pretendía esconderse y que, él mismo, manifestó que habían sido su grupo de España, los autores. (...).

15. Investigación en España de HASSAN EL HASKI.

(...)

15.2. Tráfico electrónico.

Otro aspecto importante es que HASSAN EL HASKI se sabe que utiliza un sistema de comunicación (manifestaciones de ATTILA TURK en la Comisión francesa contenida en la Comisión belga del Sumario 20/04 del Central Seis), vía Internet, consistente en facilitar un correo y una contraseña para abrirlo.



Cuando el destinatario lo abre, lee los mensajes en el apartado "grabar" y responde con su mensaje en el apartado "borrador", evitando así el tráfico de mensajes de una cuenta o otra, es decir no existe correo electrónico entre los comunicantes.

En los controles efectuados a HASSAN EL HASKI en Lanzarote, según consta en Acta de vigilancia de fecha 03-12-04, se recoge como HASSAN se dirige al Locutorio TIRIS, sito en la calle Marisco de Playa Blanca-Yaiza, Lanzarote. (...), lo que demuestra que ABU HAMZA utiliza el ordenador habitualmente.

16. Conclusiones provisionales.

A tenor de todo lo mencionado en esta Diligencia, se considera necesario realizar un pequeño resumen de lo tratado, haciendo hincapié en los datos más significativos planteados. En síntesis se trata de lo siguiente:

- A. En la investigación del 11-M aparecen implicados tres grupos de individuos bien definidos: el liderado por JAMAL ZOUGHAM, denominado de Lavapies, el de JAMAL AHMIDAN, formado en Villaverde, el identificado en torno a SARHANE EL TUNECINO, formado a su vez por dos grupos, el constituido por MUSTAPHA MAYMOUNI y el liderado por MOHAMED EL EGIPCIO, y, finalmente, algunos individuos vinculados con la célula de *AL QAIDA* de ABU DAHDAH desarticulada en noviembre de 2.001. En estos grupos la mayoría de sus miembros son marroquíes.
- B. Todos ellos presentan una ideología salafista de matiz combatiente, representada en el MOVIMIENTO TAKFIK WAL HIJRA, integrado a su vez en el Movimiento SALFIYA JIHADIA marroquí, cuyo máximo exponente es el GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ, parte, a su vez, de la llamada "red norteafricana" de AL QAIDA.
- C. En parte de los grupos mencionados aparece clara la vinculación con el *GICM*, como el caso de **MUSTAPHA MAYMOUNI**, así como en algunos de los huidos y reclamados por dichos hechos (**AFALAH**, **BELHADJ**, etc.).
- D. El único nexo de unión entre los grupos investigados es la figura de SARHANE EL TUNECINO, cuñado de MAYMOUNI y miembro de su grupo, con relaciones con miembros de la célula de ABU DAHDAH, amigo de



JAMAL AHMIDAN, contacto de MOHAMED EL EGIPCIO y bien conocido en los círculos de Lavapies.

E. Según los datos conocidos, la célula de ABU DAHDAH inicia la conversión de conocidos hacía la búsqueda de la JIHAD. Muchos de ellos acuden a Afganistán (AMER EL AZIZI) y vuelven entrenados y con un gran prestigio. Así convierten a su vez a otros conocidos y entre ellos a MUSTAPHA MAYMOUNI. Acto seguido, líderes de la red norteafricana (MALEK EL ANDALUZI) incitan a constituir células y cometer atentados, inspirados por la reunión de febrero de 2002 bajo la protección de AL QAIDA. Creada sus células (MAYMOUNI), una actúa y es desarticulada en Marruecos, otra empieza su andadura pero deja de actuar al ser detenido su líder (Madrid).

Quedan en España algunos miembros de su grupo, a los que se unen otros (MOHAMED EL EGIPCIO) con las mismas ideas, al tiempo que se acercan a otros conocidos (Lavapies). Nuevas detenciones (DRISS CHEBLI) dejan un único individuo como nexo de unión, SARHANE EL TUNECINO.

SARHANE busca medios y gente para realizar la misión que ya habían tomado: atentar en España como reacción a la posición al conflicto de Irak. Se junta con el grupo de **JAMAL AHMIDAN**, consiguen los explosivos y reúne un grupo con gente de varios de los grupos participantes.

A la célula se unen algunos elementos que habían quedado de las desarticulaciones de otras células en España (ALLEKEMA LAMARI), unidos por su odio a España y al mundo occidental, quienes contactaron gracias a sus relaciones en grupos semejantes de la red norteafricana (ALLEKEMA era del GIA, y era contacto de MOHAMED AFALAH, miembro del grupo de MAYMOUNI y miembro del GICIM).

Probablemente sea a través de estos grupos (*GICM*) cómo se planifica los atentados y se decide cómo hacerlos, aunque este punto está aún falto de mayor concreción. Posiblemente tuviera participación sujetos como **AMER EL AZIZI**, experimentados y con preparación técnica, si bien no ha podido aún ser contrastada.

F. Dos personas hacen alarde de conocer los atentados y se atribuyen su comisión, **MOHAMED EL EGIPCIO**, que, evidentemente, lo conocía y que seguramente fue apartado del grupo en el momento definitivo, y **HASSAN EL**



HASKI, un líder del *GICM*, envuelto en una sucesión a la jefatura del grupo marroquí que contaba con miembros en España.

También otros individuos desaparecen de la escena justo antes de cometerse los atentados, casos de SAID BERRAJ, que estaba en el grupo de MUSTAPHA EL MAYMOUNI y mantenía un perfil alto dentro de la red AL QAIDA, similar al de algunos otros cuya participación directa no puede asegurarse, como SALAHEDDINE BENYAICH @ ABU MUGHEN Ó SAAD HUSEINI @ MUSTAPHA EL MAGREBI Ó KARIN EL MEJATTI, altos operativos del GICM que no aparecen directamente implicados pero que, curiosamente, sí lo hacen en la formación de los diferentes grupos anteriores.

- G. El dato de la reivindicación de los atentados, vuelve a situarnos en la esfera del GICM. Existen indicios, aún bajo investigación, que indican que miembros del GICM en Bélgica pudieran estar implicados. Se define el nombre de ABOUDOUJANAH, su origen, su significado y se hace indicación de algún probable destinatario del mismo.
- H. El grupo ahora desarticulado obedece seguramente a la intención del GICM de rehacer sus células en Europa, sobre todo tras lA huida de sus miembros de España, tras el 11-M, y de las desarticulaciones de Francia y de Bélgica. Un líder de máximo nivel, como HASSAN EL HASKI, estaba empezando a constituir, desde un lugar seguro (Lanzarote-Islas Canarias) y protegido por adeptos (ABDALLAH BOURIT), una nueva estructura en Europa, con la intención, según se desprende de las manifestaciones de algunos líderes detenidos, de hacerse con el liderazgo absoluto en el continente (...)."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a



dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito -evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos



en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional incondicional del imputado HASSAN EL HASKI; concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presuntos delitos de estragos terroristas y asesinatos terroristas, además de pertenencia o integración en



organización terrorista islamista, en concreto, Grupo Islámico Combatiente Marroquí, para HASSAN EL HASKI); las penas que podrían imponerse alcanzarían los 30 años de prisión por cada uno de los asesinatos terroristas (y por los delitos de pertenencia a integración terrorista los 12 años de prisión, y 20 años por cada uno de los cuatro delitos de estragos terroristas), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar la busca y captura nacional e internacional (los expresados en el Apartado de Hechos, que se justifican por el conjunto de diligencias de investigación hasta ahora practicadas, tal y como se infiere del propio tenor del mismo); y tampoco pueden desconocerse las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento, no sólo a nivel personal, sino conjugado con el elemento de radicalismo islamista y la especial "relación de confianza" entre concretos imputados, fundado en una intervención significativa de ciudadanos de nacionalidad marroquí, supuestamente vinculados o integrantes del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, del que el reseñado HASSAN EL HASKI sería un responsable relevante en Europa, y cuyo fruto final fueron las explosiones del 11 de marzo de 2004 en Madrid -todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y del conjunto de la instrucción judicial-.

Estos extremos exigen, en el momento procesal actual, en atención a la ausencia de un relevante arraigo del imputado en España (el alegado y que consta referido en las actuaciones es inconsistente), a los vínculos que mantiene con el extranjero (no sólo con su País de origen, sino con otros Países europeos donde pueda haber simpatizantes o integrantes del GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ que el den amparo, cobijo y protección, amén de facilitar su falta de control judicial por su ocultación), y a la nacionalidad extranjera del imputado, excluir el riesgo de fuga o de sustracción al control judicial, así como impedir una eventual reiteración delictiva (de una evidente gravedad, cualquiera que sea la conducta penal a valorar).

Los tipos penales serían el de asesinato terrorista, previsto en el artículo 572.1.1º del Código Penal, con pena de 20 a 30 años de prisión por cada una de las muertes (191 personas fallecidas a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004); y el de estragos terroristas, del artículo 346 del Código Penal, con pena



de 10 a 20 años de prisión (4 trenes distintos afectados); y el de pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.1º del Código Penal, de 8 a 14 años de prisión).

La existencia de un procedimiento seguido por otro Juzgado Central de Instrucción (el Nº 5, Sumario nº 9/2003), con ocasión de los atentados terroristas de Casablanca (Marruecos) de mayo de 2003, que dio lugar a la apertura de procedimiento penal en Marruecos, donde, según la información que consta en las presentes actuaciones, se ha procedido a dictar sentencia condenatoria contra determinadas personas por la Autoridad competente de Marruecos, no invalida la exigencia legal de acordar la prisión provisional incondicional en este procedimiento de HASSAN EL HASKI en los términos acordados (sin perjuicio de comunicar al Juzgado Central de Instrucción Nº 5, mediante copia testimoniada, la declaración prestada por el imputado y este Auto de prisión provisional incondicional).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional incondicional y comunicada del ciudadano marroquí HASSAN EL HASKI (nacido en Guelmim, Marruecos, el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y Mhijiba, titular del pasaporte marroquí M780241), por presuntos delitos de asesinatos terroristas (consumados y en grado de tentativa), estragos terroristas e integración en organización terrorista.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento; y comuníquese al Consulado de Marruecos en Madrid el ingreso del referido en el Centro Penitenciario de Soto del Real.

Se deja sin efecto la orden de busca y captura emitida, y al haberse transmitido a la fecha actual solamente al Cuerpo Nacional de Policía, la presentación del imputado excluye toda ejecución añadida al anterior pronunciamiento formal.



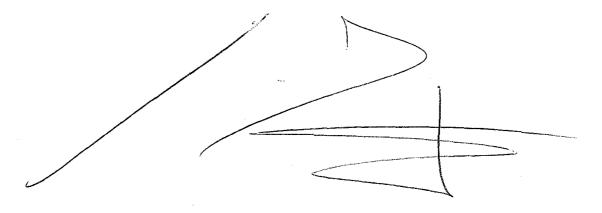


Remítase al Juzgado Central de Instrucción Nº 5 copia testimoniada de la declaración prestada por el imputado y de esta resolución.

Alzar parcialmente el secreto de las actuaciones en cuanto al contenido de esta resolución, al fundarse en extremos cuyo conocimiento no perjudica la instrucción judicial y perfila y aclara extremos relevantes en esta investigación (llevándose testimonio del mismo a la pieza de alzamiento parcial del secreto).

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

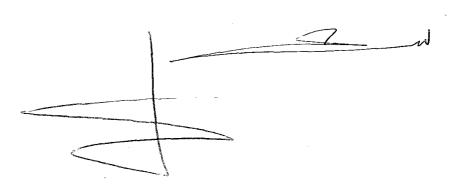


PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al imputado HASSAN EL HASKI le notifiqué la resolución de fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2004 (AUTO DE PRISIÓN) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE.





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO DE PRISIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de MADRID-V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESO COMUNICADO** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: *HASSAN EL HASKI*PASAPORTE MARROQUÍ.: *M 780241*NACIDO EN *GUELMIM (MARRUECOS)* EL *5 DE AGOSTO DE 1963*HIJO DE *MOHAMMAD* Y DE *MHIJIBA*

AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SE INSTRUYE POR DELITO DE ASESINATOS TERRORISTAS (CONSUMADOS Y EN GRADO DE TENTATIVA), ESTRAGOS TERRORISTAS E INTEGRACIÓN EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOTA:

********* REPORTE DE TX ***********

TRANSMISION OK

 N° TX/RX

4897

TELEFONO CONEXION

915146938

ID CONEXION HORA COM

21/12 18:34

TP USADO

00'26 1

PAG. RESULTADO

OK







AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314 N° Fax: 91-3105581



DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

Α

UPROSE

FAX Nº 91-5146936

Ilmo, Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/2004 en resolución de fecha de hoy la prisión del detenido: HASSAN EL HASKI, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID V, de Soto del Real.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2004







AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN **NÚMERO SEIS MADRID**

Nº Teléfono: 91-3973314 Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

Α

UPROSE

FAX Nº 91-5146936

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en el Sumario 20/2004 en resolución de fecha de hoy la la prisión del detenido: HASSAN EL HASKI, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID V, de Soto del Real.



32 33

TRANSMISION OK

N° TX∕RX

4899

TELEFONO CONEXION

915615349

JDO. CENTRAL INSTR. N 6

ID CONEXION

HORA COM

21/12 18:35

TP USADO PAG.

00'25

RESULTADO

OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente comunico a ese Consulado que HASSAN HASKI, nacido en Guelmin (Marruecos), el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y de Mhijiba, con pasaporte Marroquí M 780241, ha quedado en prisión por este Juzgado en méritos del Sumario 20/2004, seguido por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004, por presuntos delitos de asesinatos terroristas (consumados y en grado de tentativa), estragos terroristas e integración en organización terrorista.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente comunico a ese Consulado que HASSAN HASKI, nacido en Guelmim (Marruecos), el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y de Mhijiba, con pasaporte Marroquí M 780241, ha quedado en prisión por este Juzgado en méritos del Sumario 20/2004, seguido por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004, por presuntos delitos de asesinatos terroristas (consumados y en grado de tentativa), estragos terroristas e integración en organización terrorista.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



CONSULADO DEL REINO DE MARRUECOS





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Adjunto remito, para su unión al Sumario 9/2003 de ese Juzgado, testimonio de la declaración prestada en el día de la fecha, ante éste, por el imputado Hassan EL HASKI, de los reconocimientos fotográficos por él efectuados, así como de la resolución por la que se decreta la prisión provisional, incondicional, y comunicada del referido imputado.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO AUDIENCIA NACIONAL





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 97 del Sumario 20/2004, fórmese e tomo 98 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

